FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 467-DMMED-2026 VF CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO A LA REGIONAL SIETE; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA PARA LA VIGENCIA 2027."

MEDELLIN - ANTIOQUIA
NOVIEMBRE DE 2026

DMMED

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 DE 2007, en concordancia con las reglas contenidas en las Disposiciones especiales, título I Modalidades de selección, La selección del contratista se realizará a través de selección abreviada de menor cuantía, Sección 1 modalidades de Selección, Subsección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.21. Decreto 1082 del 2015 Contratos de prestación de servicios de salud..." La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces..." Así también contenidas en el Decreto 1510 de 2013, artículo 60. EL MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN elabora los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a ofertar cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO A LA REGIONAL SIETE; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA PARA LA VIGENCIA 2027."**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de contratación SECOP II además estarán disponibles en la oficina de Contratación del DMMED, ubicada en la Carrera 77C No 51-136 Barrio los Colores.

ÍNDICE

1 ANTECEDENTES
1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TECNICAS
2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR
2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD
2.1.1 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD
2.1.2 PERFIL EPIDEMIOLOGICO
2.1.3 CODIGOS UNSPC
2.1.4 ACUERDO MARCO VIGENTE
2.1.5 VERIFICACION DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP
2.2 ANALISIS DEL SECTOR
2.2.1 ASPECTOS GENERALES
2.2.2 ASPECTOS ECONOMICOS
2.2.3 ASPECTOS TECNICOS
2.2.4 ASPECTO REGULATORIO
2.2.5 ANALISIS LEGAL
2.3 ESTUDIO DE LA OFERTA
2.4 ANALISIS DE LA DEMANDA
2.5 TECNICAS DE ANALISIS DE LA INFORMACION
2.6 INDICADORES FINANCIEROS
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.
4.1 NORMAS APLICABLES:
4.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS
5. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS:
5.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES
5.1.1 PRECIOS HISTÓRICOS
5.1.2 PRECIOS DE MERCADO
5.1.2.1 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO
5.1.2.2 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES
5.1.3 PRECIOS DE REFERENCIA
5.1.4. PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
6. REQUISITOS OBJETO DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN
6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
6.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
6.1.4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSION Y ARL)
6.1.5 CERTIFICACIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (Artículo 60 ley 610 de 2000).
6.1.6. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTE LEGAL
6.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
6.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE POLICÍA
6.1.9 CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA
6.1.10. DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO "Pacto de Integridad"
6.1.11. DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"
6.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)
7. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA
7.1 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT.
7.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA
7.3 DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF
7.3.1 INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).
7.4 FACTURACION ELECTRONICA
7.5 PROPUESTA ECONÓMICA
7.6 FORMULARIO No. 3
7.7 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES:
7.7.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA
7.7.2 EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:
7.7.2.1 OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA
7.7.2.2 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA
7.8 INDICADORES FINANCIEROS:
7.9 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)
7.10 PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA
7.11 PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS
8. FACTORES DE DESEMPATE
8.1 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003

8.2 PONDERACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS
8.3 PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
9 CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CALIFICACIÓN ECONÓMICA Y TECNICA
10 ANÁLISIS DEL RIESGO:
11 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.
11.1GARANTIAS
11.1.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERT
11.1.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
12. CONDICIONES DEL CONTRATO
12.1TIPOLOGIA DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
12.2OBJETO DEL CONTRATO
12.3PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN
12.4VALOR
12.5FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
12.6VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)
12.7MONEDA DEL CONTRATO
12.8OBLIGACIONES DE LAS PARTES
13. CONVOCATORIA NO LIMITADA A PROCESO A MIPYMES
14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA
15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO
16. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD
17. CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD
18. CLAUSULA DE INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
19. SUPERVISOR
20. RELACION DE ANEXOS

DMMED

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

1. ANTECEDENTES

El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN ha realizado contrataciones en la presente vigencia y en las anteriores que presentan las mismas condiciones técnicas y, en consecuencia, le permite a esta entidad tener un conocimiento previo acerca de los posibles oferentes para el presente proyecto.

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN como Unidad Centralizadora contrata y ejecuta los recursos asignados por el MINISTERIO DE DEFENSA, en cumplimiento de la misión asignada; como antecedentes se tiene información de dos contratos ejecutados en la vigencia 2025 y en las vigencias anteriores 2021, 2022, 2023 y 2024, estas contrataciones se han realizado con el mismo objeto y rubro presupuestal y además especificaciones técnicas iguales a las del objeto a contratar, procesos que aportarán información relevante como antecedentes e históricos en la etapa de estructuración precontractual, se tomara la vigencia 2025 actualizada al IPC variación anual, para establecer los precios históricos del actual proceso.

OBJETO DEL CONTRATO - NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO DESCRITA EN PORCENTAJE	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO			GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
							FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE EJECUCIÓN	FECHA DE ENTREGA	
SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO A LA REGIONAL SIETE; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, VIGENCIA FUTURA 2026 CONTRATO 483-DMMED-2025VF	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. VF494-DMMED-2025	QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($525.010.289,00)	PAGOS PARCIALES	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	PREVENTIVA SALUD S.A.S. NIT 900.673.722-1.	SIN NOVEDAD	09 DE DICIEMBRE DE 2025	MEDELLIN Y SU ÁERA METROPOLITANA	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026	CUMPLIMIENTO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
"SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 320-DMMED-2025	MIL MILLONES DE PESOSO $1.000.000.000	PAGOS PARCIALES	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	UT GASES SALUD.	SIN NOVEDAD	28 DE ABRIL DE 2025	MEDELLÍN Y MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA, SANTANDER Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS, CHOCÓ Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS, CÓRDOBA Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS, HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE	HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CALIDAD DE SERVICIO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA REGIONAL 7, VIGENCIA 2025" CONTRATO 356-DMMED-2025								BOGOTÁ HASTA EL LUGAR DE DESTINO DEL USUARIO Y BOGOTÁ.		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
"SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO AL DMMED; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP – BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL SIETE VIGENCIA 2024". CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 315-DMMED-2024	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 313 - DMMED-2024.	OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS $ 850.000.000	PAGOS PARCIALES	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	UT GASES SALUD 2024	SIN NOVEDAD	12 DE ABRIL DE 2023	INSTALACIONES DEL DMMED-MEDELLÍN Y MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA, SANTANDER CHOCÓ, CORDOBA Y BOGOTA	HASTA EL EL VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	CUMPLIMIENTO CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
"SERVICIOS SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO AL DMMED; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS, DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL SIETE VIGENCIA 2023". CONTRATO No. 307-DMMED-2023.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 313 - DMMED-2023	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS $ 500.000.000	PAGOS PARCIALES	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES 10 CSF	UT GASES SALUD	SIN NOVEDAD	12 DE ABRIL DE 2023	INSTALACIONES DEL DMMED-MEDELLÍN Y CIMITARRA - SANTANDER	PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES SUMINISTRADOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
"SERVICIOS SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL,	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.381-DMMED-2022.	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS $ 500.000.000	PAGOS PARCIALES	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y	OXIVITAL S.A, con NIT 811.044.106-3	NINGUNO	09 DE MAYO DE 2022	MEDELLIN	PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y/O	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES SUMINISTRADOS

NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO AL DMMED; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL SIETE VIGENCIA 2022". CONTRATO No. 354-DMMED-2022.				SERVICIOS SOCIALES 16 SSF					HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO AL DMMED; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN". CONTRATO No. 396-DISAN-DMMED-2021.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.374-DIGSAEJC-DMMED-2021	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS $ 500.000.000	PAGOS PARCIALES	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES 10 CSF	OXIVITAL S.A, con NIT 811.044.106-3	NINGUNO	08 DE JUNIO DE 2021	MEDELLIN	PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS	CUMPLIMIENTO CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TECNICAS[1]

Los siguientes procesos de contratación similares a nuestro objeto contractual desarrollados por entidades diferentes al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN; revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP este DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN se permite plasmar la información de contratos adelantados por otras entidades estatales en las vigencias fiscales 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, información suministrada en el siguiente cuadro:

OBJETO Y NUMERO DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			GARATIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
					FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	

[1] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

SUMINISTRO DE BALAS DE OXÍGENO Y EQUIPOS MÉDICOS PARA EL ÁREA DE FISIOTERAPIA DE LA ESE HOSPITAL EL CARMEN	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL	26.430.646	GENDA ADMINISTRADORES SAS	NINGUNA	12/12/2025	MUNICIPIO DEL CARMEN DE CHUCURI	10 DIAS FECHA DE INICIO	NO INFORMA
GRUPO 1 SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL, DOMICILIARIO Y HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES (ÓXIDO NITROSO, DIÓXIDO DE CARBONO Y AIRE), NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO, PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Y LOS ESM BAADA, BAACA, BITER5, BILUD, BIREY Y BASRO 48, PARA LA VIGENCIA 2025. GRUPO 2 : SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL, DOMICILIARIO Y HOSPITALARIO, PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTE	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	450.000.000	INSERBOY OXIGENOS BUCARAMANGA	NINGUNA	26/06/2025	DMBUG – BUCARAMANGA BARRANCABERMEJA SOCORRO SAN VICENTE DE CHUCURI AGUACHICA CESAR. CIMITARRA SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR. DOOMICILIO DE LOS USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LOS ANTERIORES ESM QUE LO REQUIERAN SEGÚN REQUERIMIENTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO		CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIO CALIDAD DEL SERVICIO CALIDADY CORRECTO FUNCIONAMIENYO DE LOS B IENES PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
SUMINISTRO INTEGRAL DE OXÍGENO Y GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS Y DOMICILIAROS; EQUIPOS, ACCESORIOS E INSUMOS DE OXIGENOTERAPIA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. ° 6.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	300.000.000	OXISALUD SAS	NINGUNA	26/06/2024	DOMICILIO DE USUARIOS DE LA REIONAL NO 6	15/11/2024	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
SUMINISTRO DE OXIGENO DOMICILIARIO A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD RISARALDA, CALDAS Y QUINDIO PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	GRUPO 1: $ 178.000.000 GRUPO 2: $ 167.000.000 GRUPO 3 : $ 128.000.000	GRUPO 1: OXICOL LTDA GRUPO 2: MANECER MEDICO S.A.S	NINGUNA	15/05/2024	RISARALDA, CALDAS, QUINDIO, PEREIRA	31/10/2024	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES

SALUD N°3, ASI MISMO EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES INTRAHOSPITALARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO DE PEREIRA			GRUPO 3: OXICOL LTDA					E INDEMNIZACIONES LABORALES DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
CONTRATO NO. 064-01-MDN-COGFM-DIGSA-FAC-JEFSA -2023. SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES, INCLUIDOS LOS ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS NECESARIOS PARA LA ATENCION EN SALUD A LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SSFM Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR A NIVEL NACIONAL.	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	$ 820.000.000	INVERSIONES LEAL Y OXIGENOS SAS	NINGUNA	30/05/2023	ATLANTICO BOGOTA CAQUETA CALI, YOPAL, LETICIA, SAN ANDRES	30/11/2023	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
SERVICIOS INTEGRALES EN LA ESPECIALIDAD DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, OTROS ELEMENTOS MEDICOS Y DEMÁS SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE HABILITADOS, PARA LA ATENCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE ECOPETROL S.A., EN LA LOCALIDAD DE NEIVA Y COBERTURA DE LA COORDINACIÓN SALUD SUR.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR	$ 381.076.920	MESSER COLOMBIA S.A	NINGUNA	22/11/2021	BOGOTA	21/11/20022	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE SALARIOS (SUPERIOR A 5% DEL VALOR DEL CONTRATO) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 200 DE SMMLV
CONTRATO NO. SAMC240-DIGSA/DMBUG-2021. "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL, DOMICILIARIO Y HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LOS DISPENSARIOS MEDICOS PERTENECIENTES A LA PRIMERA BRIGADA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA 2021"	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR	$ 300.000.000	INSERBOY EDGAR DARIO PLAZAS URREGO	NINGUNA	10/04/2021	BAUCARAMANGA	30/12/2021 Y/O HASTA AGOSTAR PRESUPUESTO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE SALARIOS (SUPERIOR A 5% DEL VALOR DEL CONTRATO) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 200 DE SMMLV

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

La Dirección General de Sanidad Militar mediante oficio radicado No. **2026-00012037D01 / DIGSA / 20000 MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARPRE** de fecha 28 septiembre 2026, comunicó al Director de Sanidad del Ejercito Nacional, la aprobación del cupo de vigencia futura 2027, así las cosas, la Dirección de Sanidad del Ejercito expidió la Resolución No. **00008455** de 13 de octubre 2026 mediante la cual se realiza la distribución del cupo de vigencias futuras ordinarias 2027 destinado a la celebración de nuevos contratos, adición de contratos y sustitución de contratos, dentro de dicha distribución se asignan los recursos presupuestales para el Dispensario Médico de Medellín el cual

requiere contratar el **"SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO A LA REGIONAL SIETE; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA PARA LA VIGENCIA 2027."**

2.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección de Sanidad del Ejército de acuerdo a la Resolución No. 00008455 de fecha 13 de octubre de 2026 "por el cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias, así como el cronograma para su presentación" en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar, en la cual relaciona al Dispensario Médico de Medellín y sus unidades centralizadas, teniendo en cuenta la Directiva Permanente No. 5867 de 2016, "Centralización Administrativa Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional", cuya finalidad es emitir las directrices y lineamientos para la centralización el manejo Administrativo, Financiero, Contractual, Logístico, Presupuestal, Contable, manejo de Inventarios y Tesorería de los Establecimientos de Sanidad Militar (SIIF – ERP SAP), buscando mejorar los niveles de competitividad y efectividad en la ejecución de los recursos y las funciones propias de la gestión administrativa, cumpliendo así con la misión de sanidad para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. El Dispensario Médico de Medellín, en cumplimiento de su misión institucional y en pro de garantizar la correcta prestación de los servicios a la población beneficiaria requiere el ""SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO A LA REGIONAL SIETE; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA PARA LA VIGENCIA 2027."

Las Fuerzas Militares de Colombia - Ejercito Nacional de Colombia, por intermedio de la Dirección General de Sanidad Militar - Dirección de Sanidad Ejercito - Dispensario Médico de Medellín como entidad estatal, debe dar cumplimiento a los fines del Estado Así mismo deberá acatar y cumplir con los principios regulados en la Constitución Política de Colombia y en el derecho administrativo; para lo cual se hace imperioso adelantar un proceso de selección a fin a cumplir con los cometidos del estado y la función pública y en salva guarda del interés general como prevalente del particular, para efectos se llevara a cabo el proceso de selección cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO A LA REGIONAL SIETE; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA PARA LA VIGENCIA 2027."

La Regional Dispensario Médico de Medellín tiene una gran responsabilidad en la atención integral de salud de mediana y alta complejidad, en atención a la demanda de servicios que requieren los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, dada la alta demanda de pacientes que requieren ser atendidos es necesario ampliar la red externa para garantizarles una mejor calidad de vida, y una atención digna y humanizada, respondiendo a las necesidades de la población en términos de distancia, tiempo y condiciones geográficas.

El Dispensario Médico de Medellín, tiene por tanto, la necesidad y está en la obligación de garantizar el servicio de salud, de forma tal que se asegure una atención integral, continua, permanente, suficiente y segura a los usuarios beneficiarios del sistema de Salud de FF.MM, en las mejores condiciones y cumpliendo con los estándares de calidad

señalados en la normatividad legal vigente de habilitación proferida por el Ministerio de Protección Social o quien haga sus veces de conformidad con la Ley 10 de 1990 y los demás organismos de salud que en ello interviene; el DMMED tiene limitaciones de personal, lo cual obliga a tener una alta demanda en la Red Externa, buscando mejorar los niveles de competitividad y efectividad en la ejecución de los recursos y las funciones propias de la gestión administrativa y asistencial y en pro de garantizar la correcta prestación de los servicios integrales en salud a la población beneficiaria se requiere contratar el ""SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO A LA REGIONAL SIETE; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA PARA LA VIGENCIA 2027." con el objetivo de cubrir las necesidades de su población objeto, asegurando la prestación continua, suficiente y segura de servicios de salud, en aras de apoyar las actividades asistenciales permanentes y aquellas inherentes a las Operaciones Militares.

De acuerdo al último censo septiembre, la población de afiliados del DMMED y los satélites adscritos a la séptima división, asciende a 67.432 personas, con 29.267 (43%) que corresponden al Dispensario Médico de Medellín, y el 57% restante a las demás áreas de influencia del DMMED, por lo cual debe prestar los servicios de atención integral conforme a lo definido en el acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 del consejo superior de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional (por el cual se establece un plan de servicios de Sanidad Militar y Policial a que tiene derecho cada afiliado al sistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional y sus beneficiarios).

El Dispensario Médico de Medellín cuenta con Servicios de Nivel I y II de atención en Salud, pero debe ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de la población en todo NIVEL, por lo tanto, para poder garantizar los servicios citados es necesario realizar un proceso contractual con una institución prestadora de esa clase de Servicios debidamente habilitadas que oferten todos los servicios que requiere el DMMED. En la ciudad de Medellín se cuenta con empresas calificadas, confortable infraestructura, recurso humano que pueden prestar el servicio objeto del estudio.

CARACTERIZACION DE LA POBLACION

El Dispensario médico de Medellín – Regional 7 con corte septiembre de 2026 cuenta con un censo poblacional total de 67.432 usuarios, distribuidos así por ciclo de vida,

CENSO POBLACIONAL		
BR	**ESM**	**TOTAL**
BR11		**15059**
	ESM BAS11	11500
	ESM BIRIF	2895
	UASO BASJA	539
	UASO BITER11	125
BR14		**4654**
	ESM BAS14	3099
	UASO BASAQ	518
	UASO BIFER	486
	ESM BIBAR	405
	ESM BIBOM	146

BR15		**4534**
	ESM BAS15	3905
	UASO BIJUL	629
BR17		**7724**
	ESM BAS17	7286
	ESM BIVEL	438
BR4		**6194**
	ESM GMJCO	1768
	ESM BIOSP	1610
	ESM BAACA 4	1183
	ESM BIGIR	969
	ESM BINUT	462
	ESM BIPEB	165
	UASO BITER4	37
DMMED		**29267**
	ESM DMMED	29267
Total General		**67432**

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad social en Colombia, el Dispensario Médico de Medellín como unidad centralizadora de los Establecimientos de Sanidad Militar ubicados Geográficamente en los Departamentos de Antioquia, Choco y Córdoba debe efectuar procesos de contratación en adquisición de bienes y servicios que permitan satisfacer las necesidades en salud de la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que resida o se encuentre transitoriamente en estos Departamentos.

Dada la naturaleza de la necesidad y con el ánimo de prestar un servicio eficaz, eficiente y oportuno se requiere que el futuro Contratista (persona natural o jurídica) garantice la **""SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO A LA REGIONAL SIETE; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA PARA LA VIGENCIA 2027.",** con el fin de satisfacer la necesidad planteada, conforme a la siguiente justificación;

2.1.1 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El dispensario Médico de Medellín presta servicios de salud dentro de los servicios de sanidad militar y policial (acuerdo 093 del 08 de Octubre de 2025 y el Acuerdo 052 del 2013 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional) para todos los afiliados al subsistema de salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios, teniendo en cuenta que el DMMED no cuenta con la infraestructura suficiente, ni el recurso humano altamente calificado para la prestación del servicio mencionado.

Las razones que justifican la conveniencia para satisfacer la necesidad real que se presenta son las siguientes:

a) Que el DMMED, requiere contratar el "**SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO A LA REGIONAL SIETE;**

ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, VIGENCIA 2027", incluidos dentro del plan de servicios de Sanidad Militar y Policial (acuerdo 093 del 08 de Octubre de 2025 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y Policía, Nacional) y 052 de 2013 a todos los afiliados al subsistema de salud de las fuerzas militares y sus beneficiarios y demás normas concordantes y complementarias.

b) Que el DMMED no cuenta con los materiales requeridos para satisfacer la necesidad real que se presenta.

c) Que en el municipio de **Medellín-Antioquia** tiene su domicilio principal entidades, que cuentan con la autorización para la distribución de los insumos, para satisfacer la necesidad que se presenta, por lo cual se requiere realizar la convocatoria a las entidades interesadas en proveer la necesidad, analizando por medio de los estudios técnico, jurídico y económico las propuestas más favorables existentes en el mercado.

d) Que teniendo en cuenta el análisis exhaustivo de las condiciones a contratar, así como el objeto, se encuentra motivada, justificada y comprobada la necesidad y la forma de suplirla, por lo cual el Ordenador del Gasto puede surtir los pliegos de condiciones requeridos adelantando un proceso de contratación, garantizando los principios de la contratación estatal en especial el principio de transparencia.

Por lo anteriormente expuesto se requiere tener una alternativa para contratar la **"SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO A LA REGIONAL SIETE; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA PARA LA VIGENCIA 2027."**, incluidos dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y Policía, Nacional) y 052 de 2013 a todos los afiliados al subsistema de salud de las fuerzas militares y sus beneficiarios.

A continuación, se enuncian los servicios requeridos así:

N°	CODIGO SAP	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE CILINDRO CON CO_2 DE 25 KG. (CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO). MES	UNIDAD	1
2	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE CILINDRO CON NITRÓGENO GASEOSO DE 6.5 M^3 (CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO) - MES	UNIDAD	1
3	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE CILINDRO CON AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL DE 6.5 M^3 (CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO) - MES	UNIDAD	1
4	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 6,5 M^3 SIN MANÓMETRO-MES	UNIDAD	1
5	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 6,5 M^3 CON MANÓMETRO- MES	UNIDAD	1
6	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER Y SUMINISTRO TANQUE CON OXÍGENO LÍQUIDO MEDICINAL DE 900M^3 PARA EL DMMED-MES	UNIDAD	1
7	ISH – 20000000000000	12141904	VALOR DE UN M^3 DE OXIGENO LIQUIDO	M^3	1
8	ISH – 20000000000000	12141903	VALOR DE UN LITRO DE NITRÓGENO LIQUIDO	LT	1

9	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE UN TERMO PARA ALMACENAMIENTO DE NITRÓGENO LIQUIDO CON CAPACIDAD DE 35 LITROS Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU MANIPULACIÓN-MES	UNIDAD	1
10	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE TERMO (UN LITRO) PARA NITRÓGENO LIQUIDO-MES	UNIDAD	1
11	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 1 m^3	SERVICIO	1
12	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO CILINDRO DE OXIGENO 2 M^3	SERVICIO	1
13	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO CILINDRO DE OXIGENO 3 M^3	SERVICIO	1
14	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO CILINDRO DE OXIGENO 4 M^3	SERVICIO	1
15	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO CILINDRO DE OXIGENO 6.5 M^3	SERVICIO	1
16	ISH – 20000000000000	22101527	VALOR TRANSPORTE CILINDRO DE TODOS LOS GASES EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MEDELLÍN	SERVICIO	1
17	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO CILINDRO DE OXIGENO 8.0 M^3	SERVICIO	1
18	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO DE CILINDRO DE OXIGENO 6.5 M^3 DE AIRE MEDICINAL	SERVICIO	1
19	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO DE CILINDRO CON CO_2 DE 25 KG.	SERVICIO	1
20	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO DE CILINDRO CON NITRÓGENO GASEOSO DE 6.5 M^3	SERVICIO	1
21	ISH – 20000000000000	22101527	VALOR TRANSPORTE CILINDRO DE TODOS LOS GASES EN EL ÁREA DEL VALLE DE ABURRA Y OTRAS REGIONES *	SERVICIO	1
22	ISH – 20000000000000	22101527	VALOR TRANSPORTE M^3 NITRÓGENO LIQUIDO	SERVICIO	1
23	ISH – 20000000000000	22101527	VALOR M^3 OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL, PUESTO EN EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN	SERVICIO	1
24	ISH – 20000000000000	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO + 01 CILINDRO DE 1 M^3 CON OXÍGENO (MANÓMETRO) – DÍA. PARA PACIENTE QUE SE ENCUENTRE HOSPITALIZADO, EL DISTRIBUIDOR DEBE DESPACHAR EL PAQUETE EN EL DOMICILIO Y UN CILINDRO CON OXÍGENO DE 1 M3 DE SOPORTE POR 24 HORAS EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA HOSPITALIZADO).	UNIDAD	1
25	ISH – 20000000000000	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO + 01 CILINDRO 1 M^3 CON OXÍGENO (MANÓMETRO) – DÍA (PACIENTE ANTIGUO QUE SE ENCUENTRE EN DOMICILIO, EL DISTRIBUIDOR DEBE DESPACHAR EL PAQUETE EN EL DOMICILIO Y UN CILINDRO CON OXÍGENO DE 1 M^3 DE SOPORTE POR 24 HORAS EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA SU DOMICILIO.	UNIDAD	1
26	ISH – 20000000000000	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO + 01 CILINDRO CON OXÍGENO 6,5 (MANÓMETRO) –DIA	UNIDAD	1
27	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO CILINDRO SOPORTE DE M^3	SERVICIO	1
28	ISH – 20000000000000	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO DE ALTO FLUJO + 01 CILINDRO CON OXÍGENO 6,5 (MANÓMETRO) – DÍA	UNIDAD	1
29	ISH – 20000000000000	42271702	LLENADO DE CILINDRO DE OXIGENO 6.5 M^3 DE AIRE MEDICINAL	SERVICIO	1
30	ISH – 20000000000000	42271701	CAMBIO DE CILINDRO DE SOPORTE CON OXÍGENO 6.5 M^3	UNIDAD	1
31	ISH – 20000000000000	42271701	COSTO DE RECARGA CILINDRO CON OXÍGENO SOPORTE DE 1 M^3	UNIDAD	1
32	ISH – 20000000000000	42271701	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR CILINDRO PORTÁTIL DE 1 M^3 + REGULADOR CARRO O MALETÍN (MÁXIMO 4 RECARGAS AL MES SEGÚN NECESIDADES REQUERIDAS POR EL DMMED)-DIA	UNIDAD	1
33	ISH – 20000000000000	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR CONCENTRADOR DE OXIGENO DE ALTO FLUJO + 01 CILINDRO CON OXÍGENO DE 3.0 (MANÓMETRO – MES)	UNIDAD	1
34	ISH – 20000000000000	42271701	PAQUETE INTEGRAL PARA PROGRAMA PEDIÁTRICO/NEONATO (DOSIFICACIÓN HASTA 1.5 LPM) COMPUESTO POR: CILINDRO CON OXÍGENO DE 6.5 A 8.5 M^3 + 01 CILINDRO DE 1M^3 CON SUS RESPECTIVOS MANÓMETROS (MÍNIMO 2), CARRO DE TRANSPORTE,	UNIDAD	1

			CILINDRO DE 1M^3 LA PRIMERA CARGA SERÁ SUMINISTRADA POR EL DISTRIBUIDOR-DIA		
35	ISH – 20000000000000	42271802	ALQUILER NEBULIZADOR – DÍA	UNIDAD	1
36	ISH – 20000000000000	42271802	ALQUILER NEBULIZADOR – MES	UNIDAD	1
37	ISH – 20000000000000	42181800	ALQUILER PULSOXIMETRO – DÍA	UNIDAD	1
38	ISH – 20000000000000	42181800	ALQUILER PULSOXIMETRO – MES	UNIDAD	1
39	ISH – 20000000000000	42295123	ALQUILER SUCCIONADOR – ASPIRADOR (INCLUYE FRASCO 1000CC + SONDA LÁTEX) – DÍA	UNIDAD	1
40	ISH – 20000000000000	42295123	ALQUILER SUCCIONADOR – ASPIRADOR (INCLUYE FRASCO 1000CC + SONDA LÁTEX) – MES	UNIDAD	1
41	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER APAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – DÍA	UNIDAD	1
42	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER APAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – MES	UNIDAD	1
43	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER BPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – DÍA	UNIDAD	1
44	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER BPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – MES	UNIDAD	1
45	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – DÍA	UNIDAD	1
46	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – MES	UNIDAD	1
47	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER AUTO-CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR DÍA	UNIDAD	1
48	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER AUTO-CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR-MES	UNIDAD	1
49	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR DE YUGO ADULTO - ALQUILER DIA	UNIDAD	1
50	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR DE YUGO NEONATO - ALQUILER DIA	UNIDAD	1
51	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR DE YUGO PEDIÁTRICO - ALQUILER DIA	UNIDAD	1
52	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR ROSCA ADULTO - ALQUILER DIA	UNIDAD	1
53	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR ROSCA ADULTO - ALQUILER DIA	UNIDAD	1
54	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR ROSCA NEONATAL - ALQUILER DIA	UNIDAD	1
55	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR ROSCA PEDIÁTRICO - ALQUILER DIA	UNIDAD	1
56	ISH – 20000000000000	41112501	SUMINISTRO DE FLUJO METRO DE OXIGENO DE 0L A 15L MARCA CHEMETRON	UNIDAD	1
57	ISH – 20000000000000	42142113	SUMINISTRO MASCARA ORONASAL CON ARNES, TODAS LAS TALLAS	UNIDAD	1
58	ISH – 20000000000000	42142113	SUMINISTRO MASCARA NASAL CON ARNES, TODAS LAS TALLAS	UNIDAD	1
59	ISH – 20000000000000	42271718	PRUEBAS HIDROSTÁTICAS PARA CILINDRO PROPIEDAD DEL DMMED	SERVICIO	1
60	ISH – 20000000000000	42271718	CAMBIO DE PIGTAIL DE CUALQUIER GAS	SERVICIO	1
61	ISH – 20000000000000	41101805	ALQUILER DE FLUJOMETRO DE OXIGENO MES	UNIDAD	1
62	ISH – 20000000000000	42271718	CAMBIO DE TOMA DE PARED DE CUALQUIER GAS	SERVICIO	1
63	ISH – 20000000000000	42271718	CAMBIO DE EMPAQUE Y O'RING PARA TOMA DE GASES MEDICINALES	SERVICIO	1
64	ISH – 20000000000000	42271718	SUMINISTRO DE MANGUERA CORRUGADA	UNIDAD	1
65	ISH – 20000000000000	41101805	ALQUILER DE FLUJOMETRO DE OXIGENO MES	UNIDAD	1
66	ISH – 20000000000000	41171702	ALQUILER POR MES DE 01 CONCENTRADOR PORTATIL DE OXIGENO HORAS ILIMITADAS, 01 BATERIA, CARGADOR, MALETIN	UNIDAD	1
67	ISH – 20000000000000	42271720	ALQUILER DE UN TERMO PARA ALMACENAMIENTO DE OXIGENO LIQUIDO CON CAPACIDAD DE 46LTS Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU MANIPULACION .- VALOR MES	UNIDAD	1
68	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 1M3 SIN MANÓMETRO - MES	UNIDAD	1
69	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 2M3 SIN MANÓMETRO - MES	UNIDAD	1

70	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 3M3 SIN MANÓMETRO - MES	UNIDAD	1
71	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 3,5M3 SIN MANÓMETRO - MES	UNIDAD	1
72	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 4M3 SIN MANÓMETRO - MES	UNIDAD	1
73	ISH – 20000000000000	42271720	ALQUILER DE UN TERMO PARA ALMACENAMIENTO DE OXIGENO LIQUIDO CON CAPACIDAD DE 46 LITROS Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU MANIPULACIÓN - MES	UNIDAD	1
74	ISH – 20000000000000	42271702	LLENADO CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 3,5 M3	SERVICIO	1
75	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 0,5 M3	UNIDAD	1
76	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 1 M3	UNIDAD	1
77	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 2 M3	UNIDAD	1
78	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 3 M3	UNIDAD	1
79	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 3,5 M3	UNIDAD	1
80	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 4 M3	UNIDAD	1
81	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 6,5 M3	UNIDAD	1
82	ISH – 20000000000000	42271708	CONCENTRADOR DE OXIGENO DE BAJO FLUJO ENTREGADO EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE, POR DÍA.	UNIDAD	1
83	ISH – 20000000000000	42181801	ALQUILER PULSOXIMETRO PEDIATRICO. POR DÍA	UNIDAD	1
84	ISH – 20000000000000	42181801	ALQUILER PULSOXIMETRO PEDIATRICO. POR MES	UNIDAD	1
85	ISH – 20000000000000	42272500	LLAVES PARA CILINDRO DE OXIGENO DE 1M3	UNIDAD	1
86	ISH – 20000000000000	42271709	PAQUETE CONSUMIBLES CONCENTRADORES DE OXIGENO (HUMIDIFICADOR, CANULA 2M, TUBO CONECTOR)	UNIDAD	1
87	ISH – 20000000000000	42271714	ENRIQUECEDOR DE OXIGENO PARA CONECTAR EL CPAP/BPAP CON CONCENTRADOR DE OXIGENO	UNIDAD	1
88	ISH – 20000000000000	42271714	ARNES MASCARA CPAP/BPAP TODAS LAS TALLAS	UNIDAD	1
89	ISH – 20000000000000	42272201	ALQUILER EQUIPO VENTILADOR MECANICO PORTATIL. POR DÍA	UNIDAD	1
90	ISH – 20000000000000	42272201	ALQUILER EQUIPO VENTILADOR MECANICO. POR MES	UNIDAD	1
91	ISH – 20000000000000	42272203	PAQUETE DE MANGUERAS DESECHABLES PARA VENTILADOR MECANICO (UNIDAD)	UNIDAD	1
92	ISH – 20000000000000	85121800	OXIGENOTERAPIA SECCION CAMARA HIPOPERBARICA (1HORA)	SERVICIO	1
93	ISH – 20000000000000	42271714	CAMARA DE AGUA PARA CPAP/BPAP (UNIDAD)	UNIDAD	1
94	ISH – 20000000000000	42182001	ALQUILER DE ESPIROMETRO DE DIAGNOSTICO, POR DIA.	UNIDAD	1
95	ISH – 20000000000000	42182001	ALQUILER DE ESPIROMETRO DE DIAGNOSTICO, POR MES.	UNIDAD	1
96	ISH – 20000000000000	42182002	PAQUETE BOQUILLAS DESECHABLES PARA PRUEBA DE ESPIROMETRIA (50 UNIDADES)	UNIDAD	1
97	ISH – 20000000000000	42295105	MANGUERA DE SUCCION DESECHABLE (UNIDAD) 3,60MTS	UNIDAD	1

UNIDADES DE LA REGIONAL 7 QUE CENTRALIZA EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, QUE SON USUARIOS Y BENEFICIARIOS

Se requiere la Prestación del servicio de salud objeto del presente estudio previo para los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares de la Regional 7:

REGIONAL SIETE					
UNIDAD SUPERIOR	**SIGLA EJC**	**SIGLA ESM**	**NOMBRE**	**UBICACIÓN**	**TIPO ESM**
DISAN	DMMED	DMMED	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN	MEDELLIN - ANTIOQUIA	DISPENSARIO NIVEL II
BR04	BIPEB	ESM BIPEB	BATALLON DE INFANTERIA No. 32 "GR. PEDRO JUSTO BERRIO"	MEDELLIN - ANTIOQUIA	ENFERMERIA
BR04	BAACA4	ESM BAACA4	BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 4 "CR. JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ"	MEDELLIN - ANTIOQUIA	ENFERMERIA
BR04	BIGIR	ESM BIGIR	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 10 "CR. ATANASIO GIRARDOT"	MEDELLIN - ANTIOQUIA	ENFERMERIA
BR04	BIOPS	ESM BIOPS	BATALLÓN DE INGENIEROS No. 4 "GR. PEDRO NEL OSPINA"	BELLO - ANTIOQUIA	ENFERMERIA

BR04	GMCOR	ESM GMJCO	GRUPO DE CABALLERÍA No. 04 "JUAN DEL CORRAL"	RIONEGRO - ANTIOQUIA	ENFERMERIA
BR04	BINUT	ESM BINUT	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 11 "CACIQUE NUTIBARA"	ANDES - ANTIOQUIA	ENFERMERIA
BRIER	BITER4	ESM BITER4	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 4 "FRAY MARIANO GARNICA Y ORJUELA"	SANTA ROSA DE OSOS - LLANOS DEL CUIVA	ENFERMERIA
BR11	BAS11	ESM BAS11	BATALLON DE ASPC No. 11"CACIQUE TIRROME"	MONTERIA	DISPENSARIO
BR11	BIRIF	ESM BIRIF	BATALLON DE INFANTERIA AEROTRANSPORTADO No. 31 "RIFLES	CÁCERES	UBAN
BR11	BASJA57	ESM BASJA57	BATALLON DE SELVA No. 57 "BG JULIO GUILLERMO JARAMILLO BERRIO"	EL BAGRE	ENFERMERIA
BRIER	BR11	ESM BITER 11	BATALLON DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO No. 11 "ANTONIO IGNACIO GALLARDO Y GUERRERO"	TIERRA ALTA -URRA	ENFERMERIA
BR14	BAS14	ESM BAS14	BATALLÓN DE ASPC No. 14 "CACIQUE PIPATON"	PUERTO BERRIO	UBAN
BR14	BAEEV 8	ESM BAEEV8	BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL No. 8 "MAYOR MARIO SERPA CUESTA"	SEGOVIA	ENFERMERIA
BR14	BIBOM	ESM BIBOM	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 42 "BATALLA DE BOMBONA"	PUERTO BERRIO / GUASIMAL	ENFERMERIA
BR14	BICAB	ESM BICAB	BATALLÓN DE INGENIEROS No. 14 "BATALLA DE CALIBIO"	CIMITARRA / CANTIMPLORA	ENFERMERIA
BR14	BIBAR	ESM BIBAR	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 03 "BATALLA DE BARBULA"	PUERTO BOYACÁ / PUERTO SERVIEZ	ENFERMERIA
BR15	BAS15	ESM BAS15	BATALLÓN DE ASPC No.15 "SP. JOSÉ WILLIAN COPETE COPETE"	QUIBDO– CHOCO	UBAM
BR15	BIJUL 15	ESM BIJUL 15	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 15 "GR. JULIO LONDOÑO LONDOÑO"	UNIÓN PANAMERICANA / LAS ANIMAS	ENFERMERIA
BR17	BAS17	ESM BAS 17	BATALLON DE ASPC No. 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA"	CAREPA	DISPENSARIO
BR17	BIVEL	ESM BIVEL	BATALLON DE INFANTERIA No. 47 "GR FRANCISCO DE PAULA VÉLEZ"	SAN PEDRO DE URABÁ	ENFEMERIA

2.1.2 CODIGOS UNSPSC

CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa) En cumplimiento al ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

CODIGO UNSPSC					
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**	**PRODUCTO**	**CODIGO UNSPC**
(B) MATERIAS PRIMAS	(12) MATERIAL QUIMICO INCLUYENDO BIOQUIMICOS Y MATERIALES DE GAS	(14) ELEMENTOS Y GASES	(19) NO METALES Y GASES ELEMENTALES Y PUROS	(04) OXIGENO	12141904
				(03) NITROGENO	12141903
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	(41) EQUIPOS Y SUMINSITROS DE LABORATORIO, DE MEDICION, DE OBSERVACION Y DE REHABILITACION	(10) EQUIPO DE LABORATORIO Y CIENTIFICO	(18) EQUIPO DE FISICA DE ELECTRONES Y DE ESTADO SOLIDO PARA LABORATORIO	(05) FLUJOMETROS	41101805
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(42) EQUIPO MEDICO ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(27) PRODUCTOS DE RESUCITACIÓN, ANESTESIA Y RESPIRATORIO	(17) SISTEMAS Y DISPOSITIVOS DE TERAPIADE ENTREGA DE OXIGENO	(01) CILINDROS DE GAS O DISPOSITIVOS RELACIONADOS PARA USO MÉDICO	42271701
				(02) CONCENTRADORES DE OXIGENO	42271702

				(07) SENSORES DE FLUJO O REGULADORES O COMPONENTES	42271707
				(18) ACCESORIOS PARA PRODUCTOS DE SISTEMAS DE ENTREGA DE OXIGENO PARA TERAPIA O SUS SUMINISTROS	42271718
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(42) EQUIPO MEDICO ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(18) PRODUCTOS DE EXAMEN Y CONTROL DEL PACIENTES	(18) OXIMETROS DE PULSO	(00) OXIMETROS DE PULSO	42181800
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(42) EQUIPO MEDICO ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(27) PRODUCTOS DE RESUCITACIÓN, ANESTESIA Y RESPIRATORIO	(18) PRODUCTOS DE TERAPIA AEROSOL Y HUMEDAD RESPIRATORIA	(02) NEBULIZADORES O ACCESORIOS	42271802
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(42) EQUIPO MEDICO ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(27) PRODUCTOS DE RESUCITACIÓN, ANESTESIA Y RESPIRATORIO	(22) VENTILADORES DE PRESION MECANICA NEGATIVA	(13) MASCARAS O CORREAS DE PRESION DE VIAS AEREAS POSITIVAS CONTINUAS CPAP	42272213
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(42) EQUIPO MEDICO ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(14) SUMINISTROS, PRODUCTOS DE TRATAMIENTO Y CUIDADO DEL ENFERMO	(21) PRODUCTOS DE TERAPIA DE FRIO Y DE CALOR	(13) MASACARAS PARA SENOS NASALES TERAPEUTICAS	42142113
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(42) EQUIPO MEDICO ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(29) PRODUCTOS QUIRURGICOS	(51) EQUIPO QUIRURGICOY ACCESORIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS	(23) MAQUINAS DE SUCCION O EXTRACTORES AL VACIO O ASPIRADORES QUIRURGICOS ULTRASONICOS O REGULADORES O ACCESORIOS PARA USO QUIRURGICO	42295123

De acuerdo a lo señalado en la Circular Externa Única - CCE-EICP-MA-06 Versión 03 del 27 de diciembre de 2023, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública.

2.1.3 PERFIL EPIDEMIOLOGICO

El perfil epidemiológico es la expresión de la carga de enfermedad (estado de salud) que sufre la población, y cuya descripción requiere de la identificación de las características que la definen. Entre estas características están la mortalidad, la morbilidad y la calidad de vida.

El Ejército Nacional conduce operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial y proteger a la población civil y los recursos privados y estatales. El Ejército Nacional tiene características

propias de la institución cuyo componente diferencial se basa en la alta movilidad, el cumplimiento de su misión constitucional, el apoyo para mantener el orden social, así como las características de los cantones militares que acogen en su interior a una población con características de vulnerabilidad. Por otra parte, se encuentra el personal retirado y los beneficiarios de los cotizantes quienes presentan unas características diferenciales.

Estructura Poblacional

De acuerdo con la información estipulada en el censo poblacional y la tendencia de 2024, en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) con adscripción a Ejército Nacional, se registran 581.912 usuarios, cifra que corresponde a los usuarios que en la vigencia 2024 estuvieron afiliados en algún momento.

Asimismo, la gráfica n°. 1, presenta el comportamiento de adscripción de la población desde el mes de enero hasta diciembre 2024, evidenciando que el mes de diciembre registra el mayor número de usuarios afiliados, con un total de 518.635, mientras que febrero presenta el menor número con 502.626 usuarios, en promedio, se registraron 511.238 usuarios. usuarios durante el período analizado.

Gráfica n° 1 Tendencia de población adscrita a Ejército Nacional de enero a diciembre 2024.

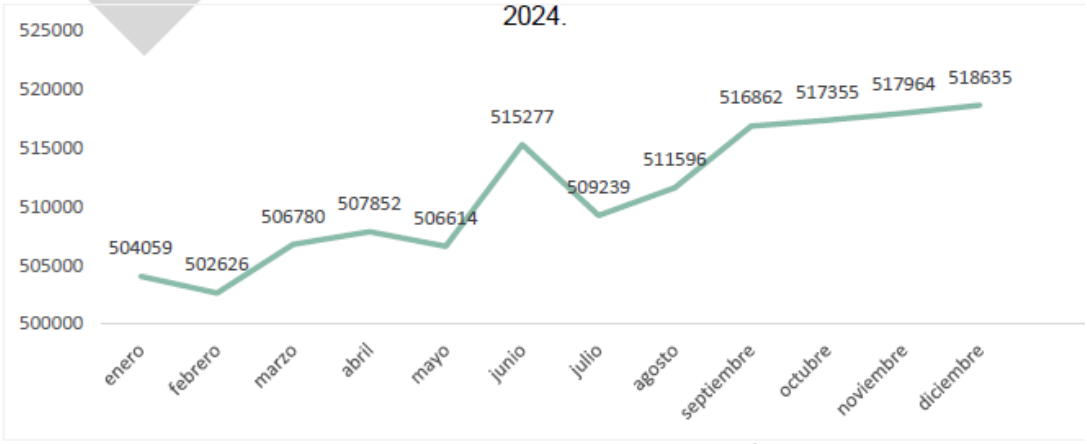

Fuente: Censo poblacional acumulado 2024 - Procesado: Bioestadística DISAN EJC.

Descripción de la Población

La distribución de usuarios por Fuerza de adscripción evidencia una alta concentración de la población en el Ejército Nacional de Colombia, que agrupa el 96,93 % del total de usuarios del Subsistema de Salud para el año 2024. la Armada de la República de Colombia, la Fuerza Aérea Colombiana y el Hospital Militar Central representan, de manera conjunta, una proporción reducida de la población adscrita.

Por tipo de usuario, se observa una composición poblacional diversa, en la que predominan los cotizantes y beneficiarios, quienes concentran la mayor proporción de usuarios del sistema, con 41,83% y 39,26%, respectivamente, lo que evidencia una elevada carga asistencial asociada tanto al personal militar como a sus núcleos familiares. De igual forma, el personal activo militar (21,36%) y los soldados (17,81%) representan un componente significativo de la población adscrita, estrechamente vinculado a las dinámicas operacionales y a las necesidades específicas de atención derivadas del servicio militar.

Adicionalmente, los retirados (13,12%) y pensionados (7,11%) conforman un grupo poblacional relevante con características demográficas y epidemiológicas diferenciadas, asociado a una mayor utilización de servicios de salud por condiciones crónicas y propias del curso de vida avanzado.

Tabla n° 1 Distribución de usuarios por Fuerza de adscripción, 2024.

FUERZA	N°. POBLACION	PORCENTAJE
Armada de la República de Colombia	13748	2,36%
Ejército Nacional de Colombia	564055	96,93%
Fuerza Aérea Colombiana	2811	0,48%
Hospital Militar Central	1298	0,23%
Total general	581912	100,00%

Fuente: Censo Poblacional acumulado 2024 Procesado: Bioestadística DISAN EJC.

Tabla n° 2 Distribución de usuarios

TIPO DE USUARIO	N°. USUARIO	PORCENTAJE
Beneficiario	228447	39,26%
Cotizante	243391	41,83%
Activo-Civil	1370	0,24%
Activo-Militar	124307	21,36%
Pensionado	41347	7,11%
Retirado	76367	13,12%
No Cotizante	108016	18,56%
Alumno	4387	0,75%
Soldado (SL12-SL18)	103629	17,81%
Tutela	2058	0.33%
Total, general	581912	100,00%

Fuente: Censo Poblacional acumulado 2024-Procesado Bioestadística DISAN EJC.

Teniendo en cuenta la adscripción de los usuarios a los Establecimientos de Sanidad Militar, se dan a conocer los diez primeros ESM con mayor cantidad de usuarios, se evidencia que el Dispensario Médico de Medellín (DMMED) tiene un 6,08 % de la población total, con (35.377) usuarios, de los cuales el 47,11% equivalente a (16.666) corresponden a los beneficiarios.

Diez primeros ESM con mayor distribución de usuarios por categoría de adscripción.

Tabla n° 3 Diez primeros ESM con mayor distribución de usuarios por categoría de adscripción 2024

ESM	Beneficiario	%	Beneficiario tutela	%	Cotizante	%	No cotizante	%	Cotizante tutela	%	total	%
ESM DMMED	16.666	47,11	9	0,03	13.916	39,34	4.593	12,98	193	0,55	35.377	6,08
ESM DMTOL	6.623	25,13	3	0,01	15.006	56,93	4.711	17,87	16	0,06	26.359	4,53
ESM BAS06	13.661	57,62	6	0,03	8.746	36,89	1.207	5,09	89	0,38	23.709	4,07
ESM DMGEM	10.277	43,38	23	0,1	13.389	56,51	2	0,01	1	0	23.692	4,07
ESM DMBUG	11.498	49,95	10	0,04	9.177	39,87	2.246	9,76	89	0,39	23.020	3,96
ESM DISNORT	9.366	42,24	9	0,04	8.457	38,14	4.336	19,55	7	0,03	22.175	3,81
ESM DMSOC	14.184	64,96	13	0,06	7.631	34,95	0	0	7	0,03	21.835	3,75
ESM CRH - BASAN	7.370	35,25	8	0,04	9.790	46,83	3.137	15	602	2,88	20.907	3,59
ESM DMCAL	9.040	44,67	2	0,01	8.715	43,07	2.320	11,46	159	0,79	20.236	3,48
ESM DMORI	8.759	43,39	9	0,04	9.236	45,75	2.125	10,53	60	0,3	20.189	3,47

Fuente: Censo Poblacional acumulado 2024- Procesado: Bioestadística DISAN EJC.

En la distribución de usuarios por regional, se observa que las regionales con mayor cantidad de usuarios son regional 9 con el 19.50%, regional 2 con el 13.97%, regional 3 con el 13.66% y regional 3 con el 10.22% ocupando el 57.35% del total de la población afiliada al Ejército Nacional con un total de 333.700 usuarios distribuidos entre beneficiarios, cotizantes y no cotizantes.

Regionales y distribución de usuarios, 2024

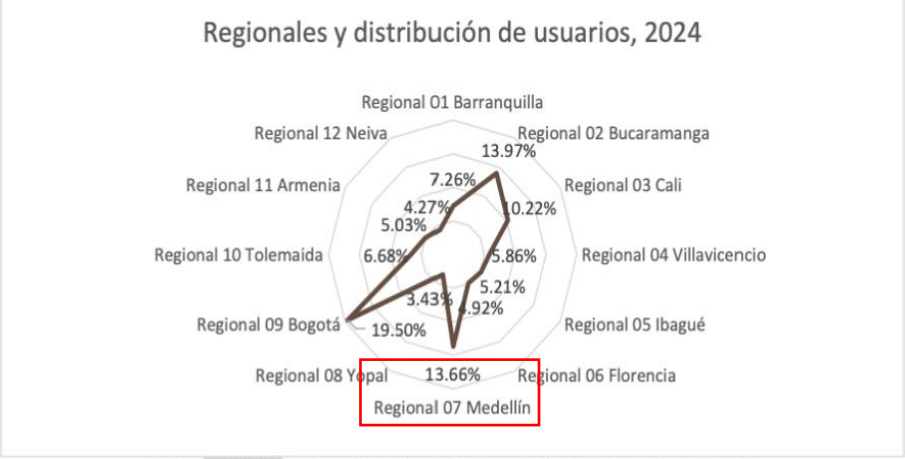

Fuente: Censo Poblacional acumulado 2024- Procesado: Bioestadística DISAN EJC.

De acuerdo a la clasificación por Regional, la regional 08 Yopal cuenta con menor cantidad de usuarios (19.975) equivalentes al 3.43% de la población total. Donde el 26.13% (5.219) hacen parte de la categoría beneficiarios, el 44.43% (8.874) pertenecen a la categoría cotizantes, y el 29.45% (5.882) pertenecen a la categoría no cotizantes.

Regionales según la distribución de usuarios por categoría de adscripción

Tabla n° 4 Regionales según la distribución de usuarios por categoría de adscripción, 2024.

REGIONAL	BENEFICIARIO	%	COTIZANTE	%	NO COTIZANTE	%
Regional 01 Barranquilla	16621	39,32%	14440	34,16%	11213	26,52%
Regional 02 Bucaramanga	34722	42,72%	32935	40,52%	13621	16,76%
Regional 03 Cali	21074	35,44%	28251	47,51%	10141	17,05%
Regional 04 Villavicencio	11154	32,73%	15771	46,28%	7152	20,99%
Regional 05 Ibagué	15508	51,17%	12323	40,66%	2478	8,18%
Regional 06 Florencia	6955	24,29%	13075	45,66%	8608	30,06%
Regional 07 Medellín	32209	40,52%	30156	37,94%	17116	21,53%
Regional 08 Yopal	5219	26,13%	8874	44,43%	5882	29,45%
Regional 09 Bogotá	49752	43,84%	47826	42,15%	15897	14,01%
Regional 10 Tolemaida	8822	22,71%	21514	55,38%	8514	21,92%
Regional 11 Armenia	13870	47,40%	11426	39,05%	3967	13,56%
Regional 12 Neiva	12676	51,06%	8723	35,14%	3427	13,80%
Total, general	228582	39,28%	245314	42,16%	108016	18,56%

Fuente: Censo Poblacional acumulado 2024 Procesado: Bioestadística DISAN EJC.

Pirámide poblacional por curso de vida y sexo, 2024

De acuerdo a la gráfica n°8, se evidencia que la prevalencia de usuarios afiliados al Ejército Nacional para la vigencia 2024, se encuentran en el curso de vida juventud y adultez con un 69.18% (402.579) usuarios de los cuales corresponde el 33.28% a la etapa de juventud con (163.450) usuarios de género masculinos y (30.223) usuarios de género femenino, el 35.90% se encuentran en la etapa de adultez con (143.483) usuarios de género masculino y (65.423) usuarios de género femenino.

Gráfica n° 8 Pirámide poblacional por curso de vida y sexo, 2024

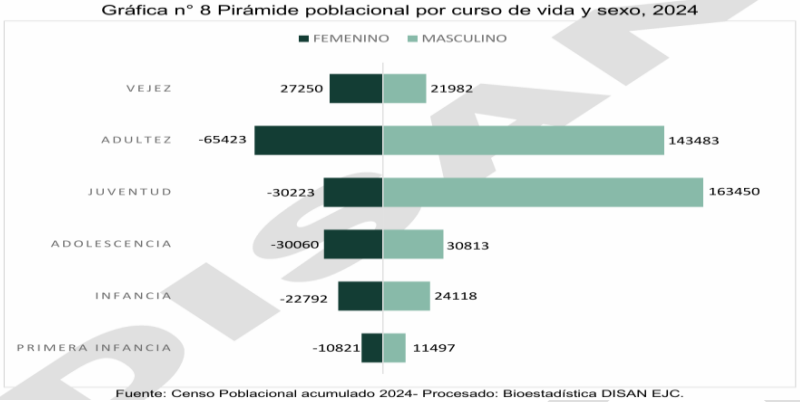

Fuente: Censo Poblacional acumulado 2024- Procesado: Bioestadística DISAN EJC.

A partir de la distribución por momento curso de vida por regionales, se identifica que la mayor población correspondiente a primera infancia se concentra en la Regional 09 Bogotá con 4.495 usuarios, seguida por la Regional 07 Medellín con 3.096 usuarios y la Regional 02 Bucaramanga con 3.241 usuarios.

En cuanto a la distribución por regionales, como se evidencia en la siguiente tabla, la Regional 09 Bogotá aporta el 20.41% (552.236), ya que en esta regional se concentra un alto volumen de población de Ejército Nacional, seguida por la regional 02 Bucaramanga con el 15% (405.879), de acuerdo a lo anterior se observa que el mayor porcentaje de la población se concentra en las áreas metropolitanas. Por el contrario, de las regionales con menor reporte de consultas corresponden a la regional 8 Yopal con el 3.47% (93.981), seguida por la regional 12 Neiva con el 4.13% (111.776), y regional 11 Armenia con el 4.82% (130.496) consultas.

Distribución de RIPS por regional, 2024

REGIONAL	CUMPLIDAS	% DE AGENDAMIENTO
REGIONAL 01 BARRANQUILLA	241503	8,92%
REGIONAL 02 BUCARAMANGA	405879	15,00%
REGIONAL 03 CALI	241138	8,91%
REGIONAL 04 VILLAVICENCIO	168619	6,23%
REGIONAL 05 IBAGUÉ	131554	4,86%
REGIONAL 06 FLORENCIA	137894	5,10%
REGIONAL 07 MEDELLÍN	317344	11,73%
REGIONAL 08 YOPAL	93981	3,47%
REGIONAL 09 BOGOTÁ	552236	20,41%
REGIONAL 10 TOLEMAIDA	173764	6,42%
REGIONAL 11 ARMENIA	130496	4,82%
REGIONAL 12 NEIVA	111776	4,13%
TOTAL, GENERAL	**2706184**	**100,00%**

Fuente: RIPS corte 31 de diciembre de 2024 Procesado: Bioestadística DISAN EJC.

Teniendo en cuenta la información reportada en los RIPS de consultas a nivel nacional para la vigencia 2024, se registraron 292.488 inasistencias a consulta. De acuerdo con el comportamiento de inasistencias por regionales, se observa que la regional 9 Bogotá tiene el mayor porcentaje de inasistencias con un 37.59%, seguido por la regional 2 Bucaramanga con un 11.47% del total de las inasistencias generadas.

Análisis de consultas por Regionales

A continuación, se realiza un análisis general de la distribución de consultas por las doce regionales, siendo el servicio de atención de consulta externa el de mayor demanda, seguido por urgencias y consulta de PYD RIAS.

Distribución de consultas por usuarios, Regional 7 2024

SERVICIO DE ATENCIÓN	N°	%
Consulta Externa	267626	73,19%
Consulta Prioritaria	42389	11,59%
Consulta PYD (RIAS)	32431	8,87%
Salud Operacional	21216	5,80%
Seguimiento	779	0,21%
Consulta Hospitalización	575	0,16%
Salud Ocupacional	364	0,10%
Cirugía	110	0,03%
Solo Procedimientos	102	0,03%
Consulta Observación	33	0,01%
Consulta Domiciliaria	19	0,01%
Telesalud	17	0,00%
Total	365661	100%

Fuente: RIPS corte 31 de diciembre de 2024

Análisis de procedimientos por Regionales, Regional 7 2024

A continuación, se realiza un análisis general de la distribución de gestión de CUPS por las doce regionales, el cual permite evidenciar la gestión según CUPS de procedimientos con mayor demanda, siendo la categoría de mayor demanda Laboratorios, seguido de otros procedimientos no quirúrgicos.

Tabla n° 75 Distribución de gestión según CUPS de procedimientos, Regional 7 2024.

CUPS DE PROCEDIMIENTO	N° DE ATENCIONES	%	N° DE PACIENTES	%
Imagenología y otras ayudas DX	9182	2,53%	5957	6,57%
Laboratorios	181515	50,07%	22708	25,06%
Otros procedimientos no quirúrgicos	128921	35,56%	35350	39,01%
Procedimientos quirúrgicos	23776	6,56%	13693	15,11%
Sin Clasificación	19121	5,27%	12904	14,24%
Total	362515	100,00%	90612	100,00%

Fuente: RIPS corte 31 de diciembre de 2024 - Procesado: Bioestadística DISAN EJC.

Distribución de facturas por regional 2024

De acuerdo a la siguiente tabla, se observa que se generaron un total de (738.878) facturas, donde el 76,67% con (566.495) se encuentra distribuido en 15 establecimientos que generaron la mayor facturación y donde se evidencio que Bogotá género un total del 12,58% con (92.939), seguido por Ibagué quien género el 8,39% con (62.028), y donde el establecimiento que menor facturación género fue pasto con el 2,36% con (17.444) facturas reportadas.

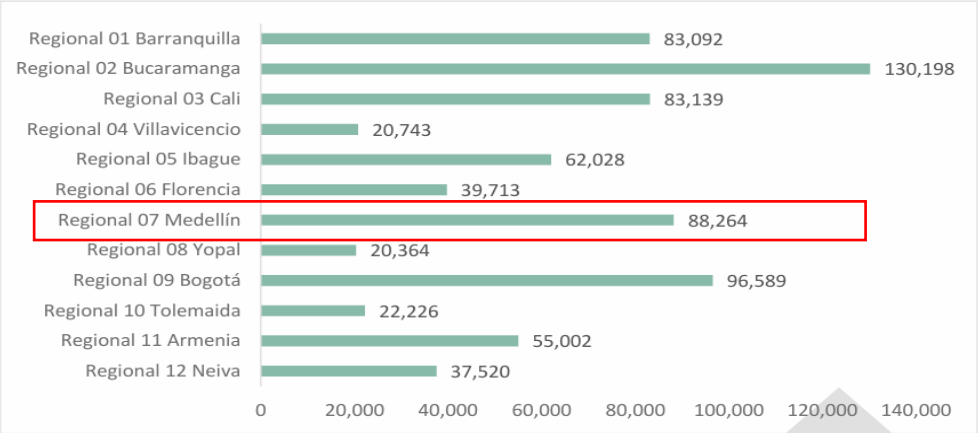

Fuente: Trazabilidad enero-diciembre 2024
Procesado: Bioestadística, DISAN EJC.

Se presenta en la siguiente Tabla n°166 los servicios registrados en la trazabilidad, con la distribución total de las (738.878) facturas. Se observa que el servicio de consulta externa cuenta con el 26,53% equivalente a (196.058), seguido por imágenes y procedimientos diagnósticos con el 21,27% equivalente a (157.164) facturas. Mientras que el servicio de Unidad mental aporta el menor número de facturas con un 0,00%.

Distribución de los quince establecimientos con mayor atención 2024

UNIDAD SATELITE	TOTAL, FACTURAS	% FACTURAS
BOGOTA	92.939	12,58%
IBAGUE	62.028	8,39%
CALI	51.377	6,95%
BUCARAMANGA	51.177	6,93%
MEDELLIN	45.298	6,13%
CUCUTA	39.927	5,40%
NEIVA	37.520	5,08%
FLORENCIA	28.754	3,89%
VALLEDUPAR	28.648	3,88%
MONTERIA	26.434	3,58%
BARRANQUILLA	24.817	3,36%
TUNJA	22.681	3,07%
SANTA MARTA	19.340	2,62%
ARMENIA	18.111	2,45%
PASTO	17.444	2,36%
Subtotal	566.495	76,67%
Otras	172.383	23,33%
Total	738.878	100,00%

Fuente: Trazabilidad enero-diciembre 2024
Procesado: Bioestadística, DISAN EJC.

Pirámide Poblacional

La pirámide poblacional del personal militar activo del Ejército Nacional muestra un marcado desequilibrio de género, con predominancia masculina en todos los grupos de edad. La base es amplia en los rangos de 15 a 24 años, mientras que a partir de los 41 años se observa un 1estrechamiento significativo, reflejando el inicio de los procesos de pensión y retiro. Esta estructura evidencia una fuerza laboral joven y mayoritariamente masculina.

Pirámide poblacional personal militar activo Ejército, año 2024.

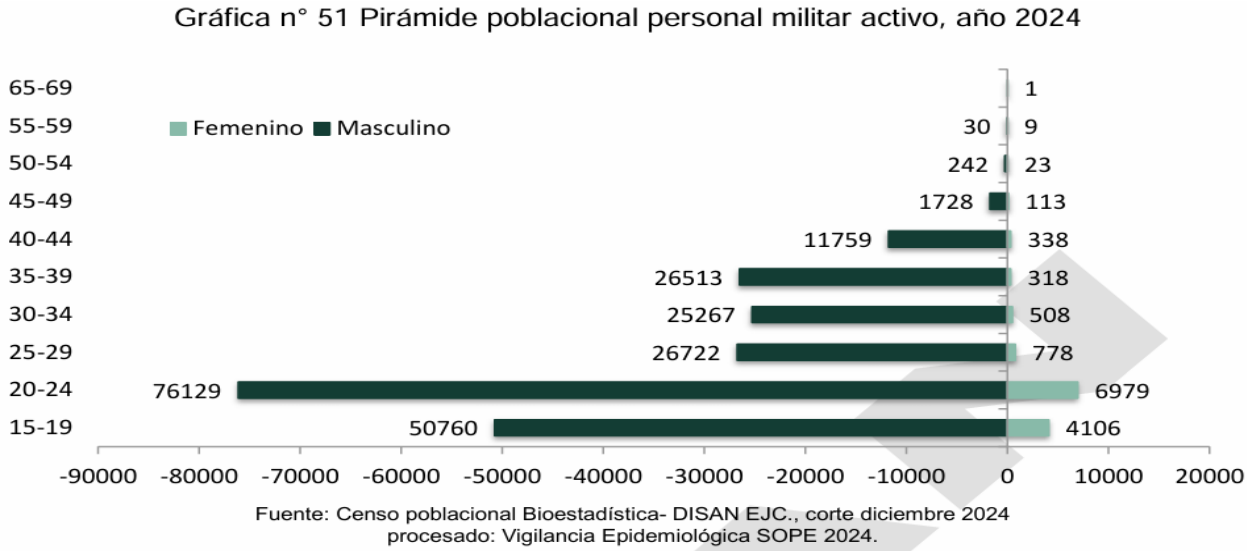

Fuente: Censo poblacional Bioestadística- DISAN EJC., corte diciembre 2024 procesado: Vigilancia Epidemiológica SOPE 2024.

Distribución de la Población Militar por Regional

De acuerdo con el censo de diciembre del 2024 emitido por la Dirección General de Sanidad Militar en Talento Humano, la población militar activa de Ejército Nacional afiliada al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, están asignadas a Regionales para su atención médica; estas regionales están conformadas por los Establecimientos de Sanidad Militar ubicados en los siguientes departamentos:

- Regional 1: Guajira, Atlántico, Magdalena, Cesar
- Regional 2: Cesar, Norte de Santander y Santander
- Regional 3: Valle del Cauca, cauca y Nariño
- Regional 4: Meta, Guaviare y Vaupés
- Regional 5: Tolima
- Regional 6: Caquetá y Putumayo
- Regional 7: Chocó, Antioquia, Santander y Boyacá
- Regional 8: Arauca y Casanare
- Regional 9: Cundinamarca, Boyacá, Meta, Vichada, Guainía
- Regional 10: Meta y Cundinamarca
- Regional 11: Caldas, Risaralda, Quindío y Valle del Cauca
- Regional 12: Huila

La distribución de los 232,323 militares en las diferentes regionales del país muestra una concentración significativa en algunas zonas. Las regionales con mayor número de militares son regional 9 (14%), regional 7 (13%) y regional 2 (13%), lo que indica su relevancia estratégica dentro del territorio nacional. Le siguen la regional 3 y 10, cada una con el 11% del total. Otras regionales como la 1, 4 y 6 cuentan con el 8% cada una, mientras que la regional 8 alcanza un 5%. Las regionales con menor proporción son regionales 5, 11 y 12, cada una con solo el 3% del total. Esta distribución sugiere un despliegue enfocado en las principales ciudades y centros operativos del país.

Distribución del personal militar activo según regional, año 2024.

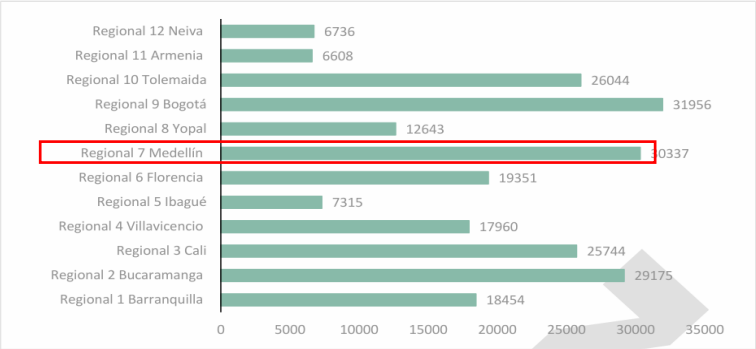

Fuente: Censo poblacional Bioestadística- DISAN EJC., corte diciembre 2024
procesado: Vigilancia Epidemiológica SOPE 2024.

PERFIL DEMOGRAFICO REGIONAL 7

La población afiliada al Subsistema de Salud de la Regional 7 se encuentra asignada a los diferentes Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) adscritos a esta Regional para la prestación de los servicios médicos. Dichos establecimientos están ubicados en los departamentos de Antioquia, Córdoba y Chocó, conformando la red asistencial encargada de garantizar la atención integral en salud al personal militar, sus familias y demás beneficiarios, los cuales están conformados por los Establecimientos de Sanidad Militar, BAEEV5, BAEEV8, BAACA4, BAS11, BAS14, BAS15, BAS17, BIBAR, BIBOM, BICAB, BIGIR, BIJUL, BINUT, BIOSP, BIPEB, BIREY, BIRIF, BITER11, BITER4, BIVEL, DMMED, GMJCO.

Tabla No. 1. REGIONAL 7 Población afiliada, 2024.

ESM	No. Población
BAEEV5	87
BAEEV8	7
BAACA4	314
BAS11	13962
BAS14	4464
BAS15	5855
BAS17	8977
BIBAR	631
BIBOM	234
BICAB	830
BIGIR	5
BIJUL	496
BINUT	743
BIOSP	1510
BIPEB	298
BIREY	1268
BIRIF	3821
BITER11	99
BITER4	50
BIVEL	520
DMMED	36487
GMJCO	2140
Total, general	**82798**

Fuente: Censo Poblacional 2024 - Procesado: Bioestadística R7 2024

Estructura poblacional REGIONAL 7

De acuerdo con la información del censo poblacional 2024, en la REGIONAL 7, se registran 82.798 usuarios, esta cifra corresponde a la vigencia 2024.

Tabla No. 114. Población afiliada, 2024.

ESM	No. Población
REGIONAL 7	82789
Total, general	**82789**

Fuente: Consolidado Morbilidad R7 2024: Bioestadística.

Descripción de la población según Fuerza de adscripción y categoría de usuario.

El Subsistema de Salud de la REGIONAL 7 tiene caracterizados los usuarios según la fuerza a la que pertenece, teniendo en cuenta que el 94.97 % (78637) de la población pertenece a Ejército, Armada con 4.43 % (3669) y Fuerza Aérea que corresponde a 0.58 % (485) usuarios, según el censo poblacional 2024.

Tabla no. 112. Distribución de usuarios por Fuerza de adscripción, 2024.

Fuerza	No. Población	Porcentaje
Ejército Nacional de Colombia	78637	94,97 %
Armada de la República de Colombia	3669	4,43 %
Fuerza Aérea Colombiana	485	0,58 %
Hospital Militar Central	7	0,01 %
Total, general	**82798**	**100**

Fuente: Consolidado Morbilidad R7 2024: Bioestadística.

MORBILIDAD – SITUACIÓN DE SALUD

De acuerdo a los datos brindados por el área de Bioestadística, los procedimientos brindados por la REGIONAL 7, los cuales corresponden a cirugía, consulta externa, consulta hospitalización, consulta prioritaria, consulta PyD, consulta urgencias, seguimiento, solo procedimientos y telesalud, comprendidas entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2024, con un total de 387564 atenciones para este periodo de tiempo.

Servicios prestados en la regional 7

Tabla No. 115. Cinco principales atenciones durante el, 2024

Tipo de Atención prestada	No. Atenciones	Porcentaje
Consulta Externa	287191	74.38 %
Consulta Prioritaria	42422	10,98 %
Consulta PyD (RIAS)	34445	8,92 %
Salud Operacional	21469	5,56 %
Consulta Hospitalización	575	0.14 %
Total General	**386102**	**100**

Fuente: Rips 2024: Bioestadística.

Observamos que el 74.38% de las atenciones realizadas en el DMMED corresponde a consulta externa, sin embargo, existen otros servicios como son Consulta Prioritaria, Consulta Urgencias, Consulta Hospitalizados y Cirugía, que le aportan a dicha área, y que se tendrán en cuenta para las estadísticas del presente perfil epidemiológico.

Urgencias y Atención Prioritaria

A continuación, se ilustra la demanda mensual del servicio de urgencias y atención prioritaria en el DMMED durante 2024, sumando un total de 15.733 atenciones. Se observa que el pico máximo de demanda ocurrió en marzo con 1.708 servicios (10,85%), seguido de una tendencia de estabilización que promedia las 1.400 atenciones mensuales, exceptuando el descenso atípico de septiembre (26 casos).

Tabla No. 152. Mes de atención en servicio de urgencias y atención prioritaria, 2024.

MES	ATENCIONES	%
ENERO	1081	6.87%
FEBRERO	1285	8,16%
MARZO	1708	10,85%
ABRIL	1596	10,14%
MAYO	1516	9,63%
JUNIO	1457	9,26%
JULIO	1476	9,38%
AGOSTO	1421	9,03%
SEPTIEMBRE	26	0,16%
OCTUBRE	1473	9,36%
NOVIEMBRE	1373	8,72%
DICIEMBRE	1321	8,39%
TOTAL GENERAL	**15733**	100,0%

Fuente: Rips R7 2024: Bioestadística.

Gráfica 2. Atención en urgencias y prioritaria por mes, 2024.

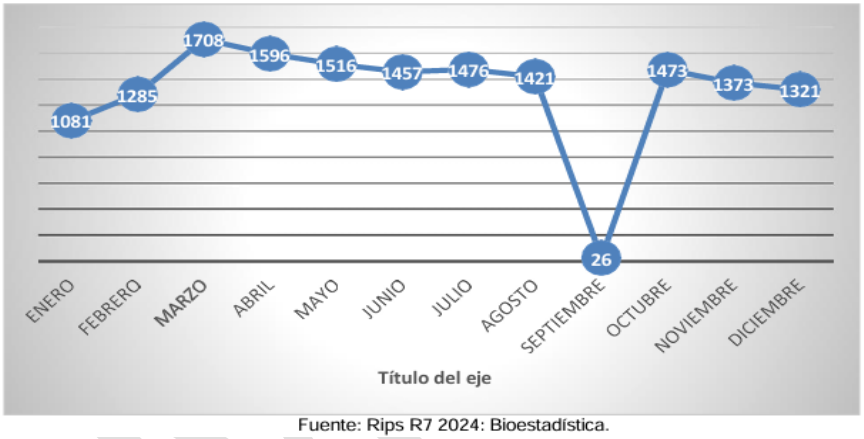

Fuente: Rips R7 2024: Bioestadística.

La siguiente tabla muestra las diferentes especialidades registradas durante urgencias o atención prioritaria. Se presenta mayormente la medicina general teniendo en cuenta que se presta urgencias de baja complejidad. Además, se encuentran las imágenes diagnósticas como apoyo a la atención.

Atenciones en el servicio de urgencias y atención prioritaria e interconsulta por especialidad, 2024

ESPECIALIDAD	ATENCIONES	%
MEDICINA GENERAL	14552	92,49%
ODONTOLOGIA GENERAL	977	5,74%
PSICOLOGIA	184	1,16%
GINECOLOGIA	7	0,04%
MEDICINA INTERNA	4	0,02%
MEDICINA FAMILIAR	3	0,01%
ENFERMERIA PROFESIONAL	3	0,01%
CX GENERAL	2	0,01%
PEDIATRIA	1	0,01%
TOTAL GENERAL	**15733**	100,0%

Fuente: Rips R7 2024: Bioestadística.

Como se observa en la tabla anterior, según los tipos de citas hechas para el servicio de urgencias y atención prioritaria e interconsulta, en primer lugar, está Medicina general con un 92,49 %, seguido de Odontología general con un 5,74%, y Psicología con 1.16% del total.

Atenciones por especialidad médica, DMMED 2024

La Tabla No. 119 expone la distribución de las 39.136 atenciones médicas del DMMED en 2024, donde predominan Medicina Interna (11,50%) y Medicina Familiar (10,59%).

ESPECIALIDAD	ATENCIONES	%
MEDICINA INTERNA	4500	11,50%
MEDICINA FAMILIAR	4145	10,59%
ORTOPEDIA	3185	8,14%
PEDIATRIA	3136	8,01%
UROLOGIA	2899	7,41%
DERMATOLOGIA	2777	7,10%
OFTALMOLOGIA	2765	7,07%
GINECOLOGIA	2651	6,77%
OTORRINOLARINGOLOGIA	2434	6,22%
NEUROPSICOLOGIA	1762	4,50%
PSIQUIATRIA	1740	4,45%
CX GENERAL	1618	4,13%
MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	815	2,08%
ODONTOPEDIATRIA	771	1,97%
PERIODONCIA	770	1,97%
IMÁGENES DIAGNOSTICAS	612	1,56%
FISIATRIA	598	1,53%
AUDIOLOGIA	542	1,38%
ENDODONCIA	424	1,08%
GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	340	0,87%
RADIOLOGIA	335	0,86%
ANESTESIOLOGIA	274	0,70%
NEUROCIRUJANO	16	0,04%
NEUROLOGIA	16	0,04%
CX MAXILOFACIAL	11	0,03%
TOTAL	**39136**	**100.00%**

Fuente: Rips R7 2024: Bioestadística.

CUPS de atención en prioritaria y urgencias, 2024.

CUPS DE ATENCIÓN	ATENCIONES	%
Consulta De Urgencias Por Medicina General	10438	70,66%
Consulta De Primera Vez Por Medicina General	4049	27,41%
Consulta De Control O De Seguimiento Por Terapia Respiratoria	199	1,34%
Atención (Visita) Domiciliaria, Por Medicina General	51	0,34%
Na	21	0,14%
Consulta De Control O De Seguimiento Por Medicina General	6	0,04%
Consulta De Urgencias, Por Especialista En Ortopedia Y Traumatología	6	0,04%
Cuidado (Manejo) Intrahospitalario Por Medicina General	1	0,01%
TOTAL GENERAL	**14771**	**100,0%**

Fuente: Rips R7 2024: Bioestadística.

. **Primeras causas de atención en el servicio de urgencias y atención prioritaria, 2024**

NOMBRE DIAGNOSTICO PPAL	CODIGO CIE10	ATENCIONES
Otros Dolores Abdominales Y Los No Especificados	R104	572
Diarrea Y Gastroenteritis De Presunto Origen Infeccioso	A09X	414
Faringitis Aguda, No Especificada	J029	264
Rinofaringitis Aguda (Resfriado Común)	J00X	231
Cefalea	R51X	228

Fuente: Rips R7 2024: Bioestadística.

A continuación, se presenta el consolidado de 8.127 atenciones clasificadas por grupos de diagnóstico CIE10 durante 2024. La mayor carga asistencial se concentra en el grupo de "Síntomas, signos y hallazgos anormales" con 2.141 casos, seguido por las enfermedades del sistema respiratorio (1.620) y los traumatismos o consecuencias de causas externas (1.112). El reporte también incluye volúmenes significativos en patologías osteomusculares, infecciosas y factores que influyen en el estado de salud, ofreciendo un panorama general de las principales necesidades clínicas atendidas en la Regional 7

GRUPOS DE DIAGNÓSTICO CIE10 PRINCIPAL	ATENCIONES
Síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio, no clasificados en otra parte	2141
Enfermedades del sistema respiratorio	1620
Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causa externa	1112
Enfermedades del sistema osteomuscular y del tejido conectivo	862
Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	854
Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	821
Enfermedades del aparato genitourinario	714
TOTAL GENERAL	**8127**

Fuente: Rips R7 2024: Bioestadística.

2.1.3 ACUERDO MARCO VIGENTE

En virtud de lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los elementos del objeto a contratar.

Como una alternativa para la adquisición de los bienes y/o servicios citados en el presente estudio previo se encuentran los acuerdos marcos vigentes en la plataforma de Colombia compra eficiente, para lo cual el comité económico estructurador procede a verificar sí la necesidad se puede suministrar a través de uno o varios Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, se realiza la consulta mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/, a la fecha de proyección del presente estudio previo, por consiguiente se revisan los servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:

¿QUÉ PUEDE COMPRAR POR MEDIO DE LOS ACUERDOS MARCO?[2]

Acuerdos Marco vigentes en asuntos de Medicamentos y Salud



[2] https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec/productos-de-la-tvec



AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA III



Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias



IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III



Adquisición de Equipos Biomédicos II



Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos



Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II

Todo | Agrícola | Alimentos | Combustible | Comunicaciones | Conectividad | Consumibles de Impresión | Dotación de Intendencia | Economía Popular | Escolar | Gestión Territorial | Manufactura | Medicamentos | MiPyme | Papelería | Salud | Servicios Financieros | Servicios Generales | Software | Tecnología | Transporte



Tratamiento para la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación III

Sin embargo para el presente proceso de contratación que tiene como objeto el ""SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO A LA REGIONAL SIETE; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA PARA LA VIGENCIA 2027.", destinados para la atención del personal militar afiliado y beneficiarios de quienes apoyan las operaciones militares orientadas a defender la soberanía, independencia e integridad territorial y a proteger a la población civil y los recursos privados y estatales para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la Nación; en estas unidades se encuentran héroes de nuestra patria que ponen su vida y las de sus familias para cumplir con la misión de esta Institución, lo cual debe ser retribuido en varios ámbitos, uno de ellos es la Salud; es por ello que el Dispensario Médico de Medellín como Unidad Centralizadora Administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional 7; debe garantizar a la población beneficiaria de dichos establecimientos que la prestación de los servicios médicos en salud se efectúe de manera integral, bajo una atención, digna, humanizada y segura; razón por la cual debe efectuar un proceso de contratación con una entidad que preste los servicios requeridos.

En virtud de lo anterior y analizado los resultados que arrojan la búsqueda de acuerdos marcos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano se concluye que la necesidad planteada por el Dispensario Médico Medellín, no se encuentra contemplada en acuerdo marco de precios, tal como se puede evidenciar en el portal de Colombia Compra Eficiente, los Comités Estructuradores y Gerente de Proyecto, deciden convocar el presente Proceso por medio de la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, pues como se mencionó no existe en la actualidad ningún acuerdo por el cual se puedan prestar los servicios.

2.1.4 VERIFICACION DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP

De conformidad con la necesidad expuesta en el presente estudio, se verifica existencias en el SAP (Systems Aplications Products In Data Processing). Debido a ser un servicio no se solicita al área de inventarios del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, la verificación de existencia en el aplicativo de compras SAP.

CODIGO SAP SERVICIOS
ISH 20000000000000

Cabe resaltar que actualmente no cuenta con los servicios para cubrir el 100% de la necesidad, por lo tanto, el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN necesita contratar el suministro de oxígeno, gases medicinales, óxido nitroso medicinal, dióxido de carbono medicinal, nitrógeno líquido y comprimido con sus accesorios y/o dispositivos para uso, destinado a la regional siete; además del suministro de oxígeno domiciliario con sus accesorios y/o dispositivos para uso incluidos APAP - CPAP - BIPAP para usuarios, afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares, del dispensario médico de Medellín y unidades centralizadas para la para la vigencia 2027, con una institución que garantice respaldo, seriedad, confianza, agilidad, oportunidad y experiencia.

2.1.5 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD O INCLUSIÓN DE ESTA A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional – DISAN - DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades No. 00000190 / DMMED–2026 emitido por el Comité Técnico Estructurador en el mes de octubre de 2026, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (Apalancamiento 2026) No. 61126 del 15 de abril de 2026 y Asignación de Autorización de Vigencias Futuras (VF 2027) No. 4326 del 25 de septiembre de 2026, por valor de SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($725.000.000,00), bajo el rubro presupuestal No. A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL

CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES recurso 16 SSF, dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por MINISTERIO DE DEFENSA.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, para satisfacer esta necesidad requiere contratar con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de prestar los servicios propios del objeto contractual.

ARTICULO PRESUPUESTAL, RUBRO, RECURSO Y VALOR ASIGNADO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VIGENCIA	VALOR
A-02-02-02-009-003	16 SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Apalancamiento 2026	100.000,00
			Vigencia Futura 2027	725.000.000,00
TOTAL PRESUPUSTO ASIGANDO				**725.100.000,00**

El objeto a convenir a través de este proceso de contratación estatal, puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también por asociaciones creadas por la ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

a. PERSONAS NATURALES
b. PERSONAS JURÍDICAS
c. CONSORCIOS
d. UNIONES TEMPORALES
e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

Los servicios requeridos con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan de Necesidades No. 00274 del DMMED el cual contiene la clasificación de los CÓDIGOS UNSPSC, CÓDIGOS CUPS y se detalla la necesidad.

2.2 ANALISIS DEL SECTOR

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – Versión publicada el 15 de agosto y con última actualización el 25 de septiembre de 2025", a continuación, se establece el análisis del sector para la ""SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO A LA REGIONAL SIETE; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA PARA LA VIGENCIA 2027."

Para el presente proceso, el DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de prestar los servicios del objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de los plazos de entrega o de ejecución que se establecerán en las condiciones de los documentos del proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo, 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 que refiere:

(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (…) así:

2.2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En este documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

El sector salud como dinamizador de la economía, constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos-acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público, que involucra recursos materiales y humanos.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que suministran los bienes objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyos antecedentes sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

A medida que se presten los servicios planeados generan un ambiente propicio que contribuye a un excelente desempeño de los E.S.M., para la atención del personal de usuarios y beneficiaros del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y a su vez la productividad del trabajador debe aumentar generando una atención con calidad, eficaz y eficiente. Razones por las cuales se ve necesario contratar la "SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO A LA REGIONAL SIETE; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA PARA LA VIGENCIA 2027."

CONTEXTO ACTUAL DEL SECTOR SALUD EN COLOMBIA[3]

El Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) es el marco en el que prestan servicio estas entidades. De acuerdo a la Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015 el sistema de salud es "el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud. A través de este sistema el país trabaja por garantizar el derecho de todos los colombianos a un servicio oportuno, eficaz y de calidad".

En el funcionamiento del SGSSS interactúa una gran cantidad de agentes públicos y privados, entre los que hay complejos y permanentes flujos de recursos e información. Todas estas relaciones giran en torno a quienes están en el centro del sistema: los pacientes.

Asimismo, existe una cadena intersectorial que se encarga de agregar valor a los servicios y hacer posible la atención en salud de la población.

PRINCIPALES MIEMBROS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL SECTOR SALUD

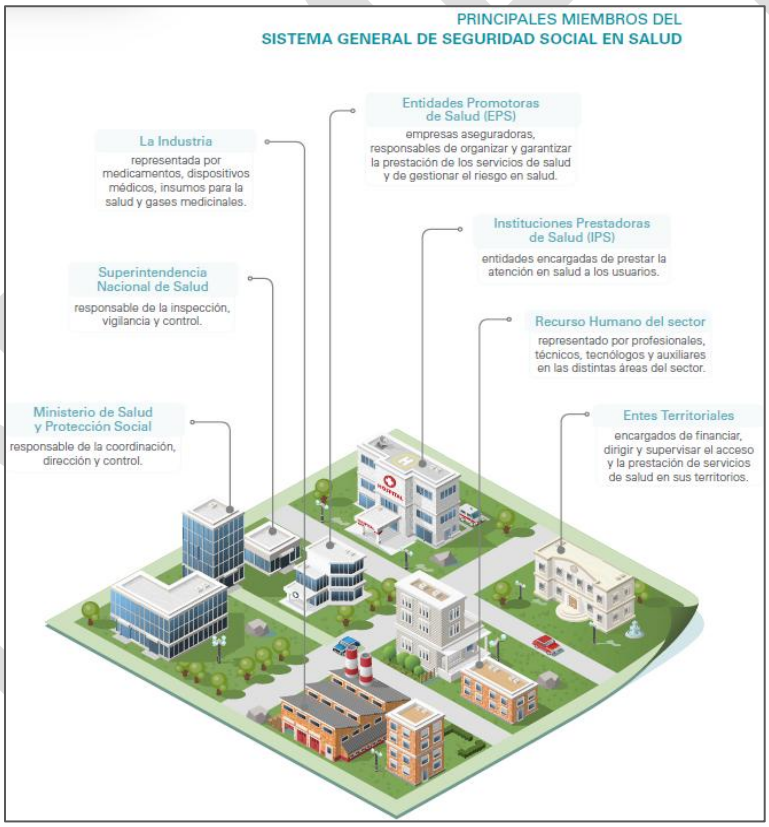

También se deben mencionar actores que, desde hace un tiempo, tienen una gran injerencia en el sector y cuyas decisiones modifican considerablemente el desempeño sectorial en su conjunto. Son ellos la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Fiscalía, la Defensoría del Pueblo y la Rama Judicial.

[3] https://www.andi.com.co/Home/Camara/1042-camara-de-aseguramiento-en-salud

PRINCIPALES AGENTES DEL SISTEMA DE SALUD Y SU CADENA INSTERSECTORIAL PRODUCTIVA

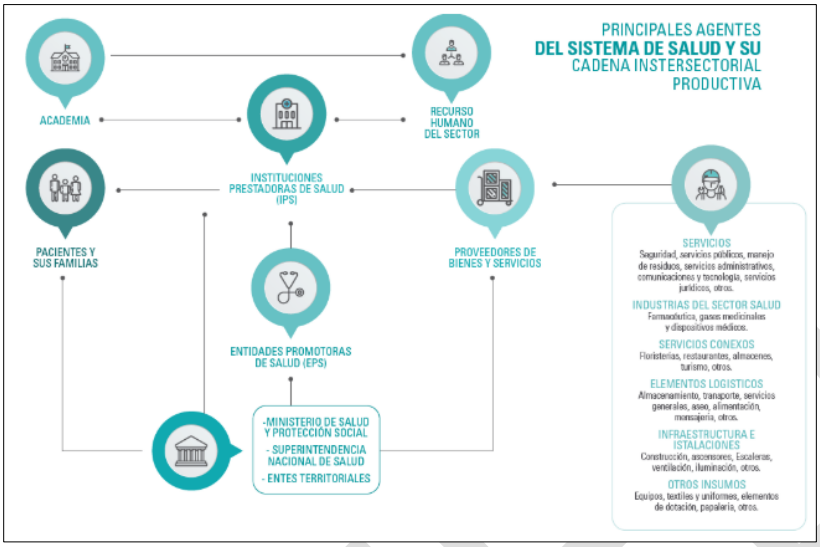

En este sector se demuestra la importancia de trabajar colectivamente para alcanzar objetivos comunes. La colaboración de esta gran cadena intersectorial aporta al crecimiento del sector, permite la inversión de recursos en tecnología y genera innovaciones en bien del paciente. De igual manera, la colaboración es necesaria para la gestión del riesgo en salud y para la protección y distribución de los recursos del sistema.[4]

Cualquier transformación de los resultados en salud, además de su puesta en marcha y funcionamiento, requiere de la alineación de estrategias y el fortalecimiento de la comunicación. Este es un sector en constante cambio, lo que implica permanentemente nuevos retos y necesidades de articulación. El actual sistema de salud colombiano tiene muchas virtudes.

Esto se refleja en la evolución de los indicadores de salud pública, cobertura en salud y gasto de bolsillo de las últimas décadas.

Un reciente estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos sobre el sistema de salud colombiano afirma que los logros en cobertura y acceso que ha logrado el país son bastante notorios.

Adicionalmente, de acuerdo al Informe Sobre la Salud en el Mundo de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el sistema de salud colombiano es el mejor en Latinoamérica y el vigésimo segundo en el mundo.

ESTADO DEL SISTEMA DE SALUD CIERRE 2025 – INICIO 2026[5]:

El sistema de salud actualmente se encuentra atravesado por una coyuntura marcada por problemas de acceso y de sostenibilidad de los recursos que son destinados para cubrir los beneficios en salud de la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Estado al cierre de 2025

El patrimonio negativo neto aumentó del año 2022 al 2023 en más del 100%, nivel que se mantiene del año 2023 al 2024 con un aumento del 93%, llegando a los -$9,7 billones, esto sin considerar a Nueva EPS por ausencia de

[4] https://encolombia.com/economia/economiacolombiana/sector-salud/informe-sostenibilidad/contexto-sector-salud/
[5] https://consultorsalud.com/presupuesto-maximo-rezagado-pqrs-alz-salud-2026/

información de esta entidad en la fuente oficial. De esta manera, se puede esperar que el patrimonio negativo del sistema se encuentre en niveles más altos.

En cuanto al comportamiento de la pérdida operacional y el resultado del ejercicio, su tendencia ha sido similar a la del patrimonio. De la vigencia 2023 a 2024, la pérdida operacional negativa incrementó en 48%, pasando de -$4,6 billones a -$6,8 billones. Nuevamente estos resultados no cuentan con el catálogo financiero de la Nueva EPS en la última vigencia, por lo que la pérdida operacional del sistema podría ser más alta. El 57% de la pérdida operacional está concentrada en el régimen contributivo al cierre de 2024.

En cuanto a la vigencia 2025, según catálogos financieros del sistema, el resultado operacional al mes de noviembre del mismo año (actividades de 2025) arroja una pérdida que equivale a los $7,3 billones. En el régimen contributivo las pérdidas corresponden a los $3,7 billones, que representan el 51,3% del total de pérdidas. Las pérdidas operacionales en el régimen subsidiado son de $1,6 billones y, sobre las entidades que operan en ambos regímenes, (sin incluir Mutualser EPS), las pérdidas son de $1,8 billones. El resultado del ejercicio, entendido como cierre de ingresos, gastos y costos, el cual comprende los ingresos operacionales y aquellos derivados de rendimientos financieros y otros (ingresos totales), muestra un resultado negativo de -$5,6 billones.

Se debe indicar que, en el contexto señalado anteriormente para la vigencia 2025, los catálogos financieros al mes de noviembre de 2025 publicados por la Superintendencia Nacional de Salud y último disponible a la fecha no contienen los datos de la Nueva EPS, Mutualser EPS y Pijaos EPS. No se conoce la gestión y balance de entidades que, como la nueva EPS, tiene a cargo más de 11 millones de afiliados. De la siniestralidad global, se puede observar que esta supera el 100% en 8,6 pp, lo que refleja que a cierre de 2025 se agudizará la insuficiencia del sistema en comparación con años anteriores. El patrimonio es negativo y se sitúa en -$15,8 billones, aunque este valor llegaría a -$16,0 billones al incluir el registro de Mutualser EPS.

Balance 2025 (noviembre)

Billones de pesos

Concepto	Valor (billones de pesos)
Activo	$18,8
Pasivo	$34,6
Patrimonio	- $15,8
Ingreso Operacional	$63,1
Otros Ingresos	$1,8
Ingresos totales	$64,9
Gastos (GA)	$4,5
Costo médico (CM)	$65,9
Resultado operacional	- $7,3
Resultado del ejercicio	- $5,6
Siniestralidad ((CM+GA) / Ingresos)	108,6%

Fuente: Catálogos Financieros – Supersalud noviembre 2025

Frente al presupuesto máximo, se observa que el giro de los recursos o el monto liquidado por parte de la ADRES al mes de diciembre de 2025 (última información disponible a la fecha) para la financiación de los servicios y tecnologías

financiados con cargo a dicho presupuesto asciende a $2,4 billones, sin embargo, se estima que para 2025 el presupuesto reconocido ronda los $4,4 billones y la apropiación presupuestal definitiva al mismo mes es de $4,2 billones que se observa su vez en la Resolución 185903 de 2025[2]. Esto indica que se ejecutaron el 57% de los recursos al último mes de la respectiva vigencia, quiere decir que el año 2025 se caracterizó también por ser un año de retraso en la ejecución y liquidación de los recursos de presupuesto máximo en términos proporcionales con el tiempo de ejecución que se ha traducido en la falta de oportunidad de los recursos en la EPS.

Resolución "Por la cual se realiza un traslado presupuestal en la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Unidad 02 Recursos Administrados de la ADRES – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSS) para la vigencia 2025".

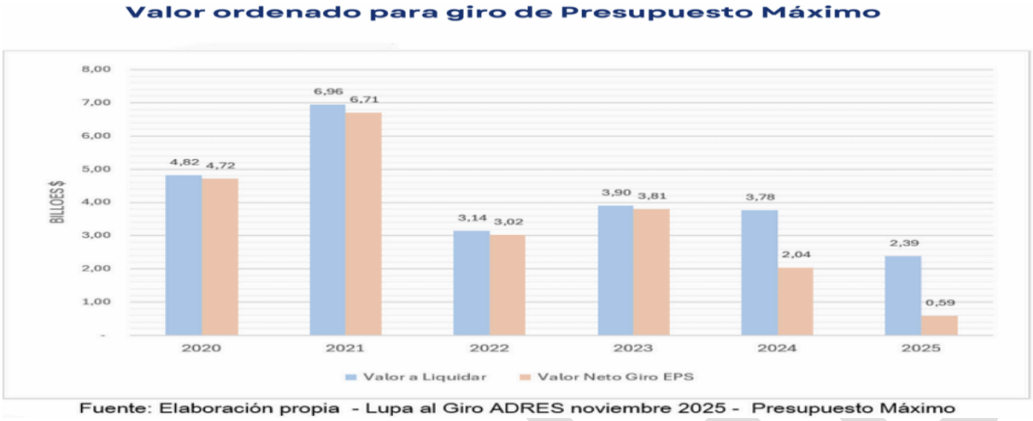

Fuente: Elaboración propia - Lupa al Giro ADRES noviembre 2025 - Presupuesto Máximo

ACCESO Y OPORTUNIDAD

Peticiones, quejas, reclamos o sugerencias (PQRS)

El aumento de reclamaciones en la atención en salud es el resultado de problemas estructurales en el sistema de salud, agravados por la difícil situación de sostenibilidad que atraviesa el sistema, lo que disminuye progresivamente la confianza de la ciudadanía en el mismo y aumenta de forma paralela otras problemáticas que perjudican exclusivamente a los usuarios.

Las PQRS como mecanismo para exigir y mejorar la calidad de los servicios adquiridos han mostrado un incremento importante en los últimos periodos analizados. Para el análisis presente se consideró la información publicada por la Superintendencia de Salud que corresponde a agosto, mes en el que se observa un aumento del 36,4% frente al reporte anterior en el que se analizaron las cifras de junio. Con respecto a las cifras que se esperan a cierre de la vigencia 2025, se calcula que, de continuar con el mismo promedio de incremento de agosto a diciembre de los últimos 8 años (55%), para finales de 2025 se registrará una cifra aproximada de 2.061.583 PQRS acumuladas en el año, cifra que contrasta con el informe presentado por la Defensoría del Pueblo, que el pasado 6 de noviembre proyectó en audiencia defensorial un acumulado para diciembre de 2.011.277 PQRS. Si bien no son iguales, ambas cifras estiman un incremento del acumulado a diciembre de más de 2 millones de quejas en salud.

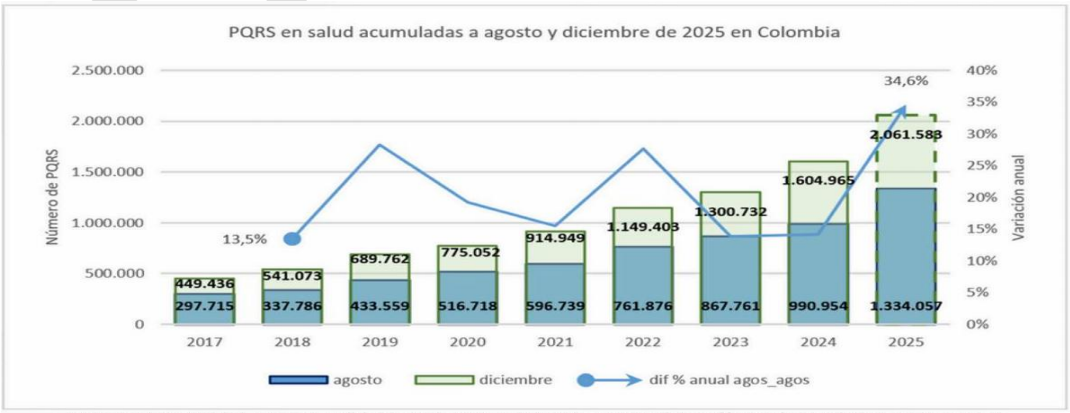

PQRS en salud acumuladas a agosto y diciembre 3 de 2025 en Colombia. Fuente: Elaboración propia a partir de datos Supersalud.

Nota: La barra de diciembre de 2025 está representada con línea punteada para señalar que se trata de una estimación proyectada, no de un valor real.

Tutelas en salud

Las cifras de tutelas acumuladas en lo corrido del año, con base en reporte de la Corte Constitucional al mes de septiembre, muestran un incremento sostenido, con un pico significativo en el mes de julio (32.414 tutelas). Este comportamiento guarda similitud con el patrón identificado en las PQRS interpuestas durante el mismo periodo. Aunque en agosto se registró una leve disminución (27.118 tutelas), en septiembre las cifras volvieron a aumentar (30.173 tutelas), ubicándose muy por encima del promedio anual. Si esta tendencia se mantiene y se conserva el ritmo de crecimiento observado entre septiembre y diciembre, se proyecta que para el cierre de 2025 se habrán registrado aproximadamente 318.981 tutelas. Esta estimación coincide con la advertencia realizada por la Defensoría del Pueblo el pasado 6 de noviembre, que proyecta un total cercano a las 314.658 tutelas para diciembre.

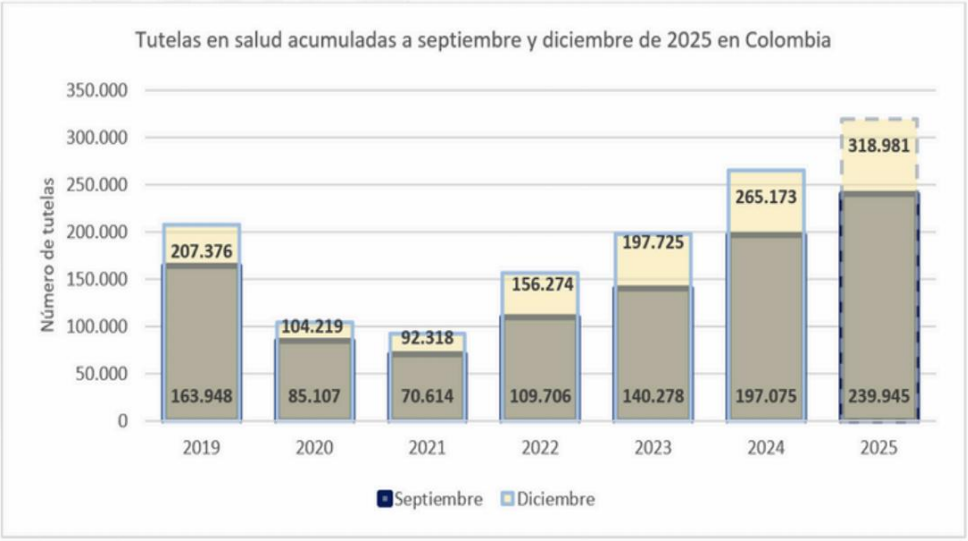

Tutelas en salud acumuladas a septiembre y diciembre de 2025 en Colombia. Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Corte Constitucional.

Estado del inicio de 2026

De acuerdo con lo que establece la Resolución 185905 del 31 de diciembre de 2025, "Por la cual se aprueba la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES, correspondiente a la Unidad 02 Administración de Recursos del SGSS, para la vigencia fiscal 2026" , establece en el considerado "Que el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, mediante Resolución No. 006 del 26 de diciembre de 2025, aprobó el Presupuesto inicial de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026, para la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES Unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS por valor de CIENTO DIEZ BILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TRES PESOS (110.710.150.214.003,00)" .

Según la Resolución 185905, del total de $110,7 billones, el presupuesto de gasto destinado para cubrir el presupuesto máximo del régimen contributivo y subsidiado de la vigencia 2026 es de un ($1) billón. Lo anterior indica que el presupuesto máximo de la vigencia 2026 inicia el año sin una apropiación acorde con el nivel de recursos que

demanda este mecanismo, considerando que para 2025 el presupuesto de gasto ascendió a $4,2 billones. Esto supone que de entrada para 2026 el presupuesto máximo se encuentra desfinanciado, anotando que lo que se financia en dicho presupuesto en 2026 se mantiene, porque la actualización de los servicios y tecnologías financiados con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC) no ha sido significativa, de acuerdo con lo que señala y se interpreta de la circular 046 de 2025.

Frente al componente de medicamentos para enfermedades huérfanas, se debe indicar que la Resolución 542 de 2025 estableció los criterios para la compra centralizada, distribución y suministro de los medicamentos para el tratamiento de enfermedades huérfanas y que la Resolución 067, en el artículo 9 de "Redistribución y/o recálculo del presupuesto máximo" , estableció que el presupuesto máximo podrá ser recalculado en caso de que el MSPS fije otra fuente de financiación durante el año corriente para los servicios y tecnologías con cargo a dicho presupuesto. Al respecto, la misma norma establece en el artículo 21 de "Servicios y tecnologías no financiados con cargo al presupuesto máximo" que no son financiados aquellos medicamentos adquiridos a través de compra centralizada, según lo determine el MSPS. En este orden, la ejecución del gasto de la ADRES según la Resolución 185905, en el rubro de "compra centralizada", muestra una apropiación de recursos que asciende a $222 mil millones. Comparado con la magnitud del presupuesto máximo y considerando que este tipo de tecnologías podría representar el 53% del gasto total, dicha cifra no es significativa ni suficiente para la financiación de estos medicamentos.

El mismo acto administrativo fijó un presupuesto de gasto para la UPC de 2026 del régimen contributivo y subsidiado de $99,5 billones. El incremento de la UPC fijado para la vigencia 2026 para el régimen subsidiado es el de 16,49% y para el régimen contributivo es del 9,03%, de acuerdo con lo que se establece en la circular 046 de 2025 y la Resolución 2764 de 2025.

Sin embargo, la expectativa del sector era de un incremento de la UPC para 2026 entre el 15% y 17%, bajo la salvedad de que este porcentaje de incremento estimado no consideraba un escenario de incremento del salario mínimo como el que se fijó para 2026. Para el caso del régimen contributivo, significa que la UPC inicia desfinanciada o presentaría una insuficiencia de recursos entre $2,7 y $3,1 billones, como punto de partida o como mínimo requerido.

A la fecha, el Ministerio de Salud no ha publicado el estudio técnico de cálculo de la UPC, por lo que surgen varios interrogantes frente a la definición de la prima en relación con la forma o supuesto adoptados sobre el incremento del salario mínimo para la vigencia 2026, que no se constituye en una única variable de cálculo, pero sí en una variable de afectación directa sobre los costos en salud, en específico sobre el talento humano en salud, así como del supuesto de cálculo del Índice de Precios al Consumidor (IPC) adoptado, considerando que el incremento del salario mínimo genera presiones inflacionarias sobre la presente vigencia.

En este contexto se debe señalar que las previsiones del déficit financiero del sistema se incrementarían, toda vez que las estimaciones iniciales del sector sobre la necesidad de los recursos del sistema para la vigencia 2026 no contemplaron el incremento del salario mínimo del 23%. En consecuencia, el descalce entre ingresos y gastos podría ser mayor al inicialmente previsto, profundizando el riesgo de insuficiencia financiera durante el año en curso.

El incremento de la UPC del régimen subsidiado por encima del porcentaje de incremento del régimen contributivo es en respuesta a lo dispuesto en el Auto 2049 de 2025, en el cual la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T 760 de 2008 de la Corte Constitucional ordenó al Ministerio de Salud y Protección Social, dar cumplimiento al numeral 3.11 de la resolutiva tercera del Auto 007 de 2025, y equiparar el valor de la prima pura de la Unidad de Pago por Capitación del régimen subsidiado en el noventa y cinco por ciento (95%) del valor de la prima pura de la Unidad de Pago por Capitación del régimen Contributivo. Aun cuando la UPC del régimen subsidiado se equipare al 95 % de la UPC del régimen contributivo, la medida podría resultar insuficiente. Si la UPC del régimen contributivo que actúa como referencia no cubre adecuadamente los costos reales de la atención, una UPC subsidiada definida como proporción de esta tampoco garantiza suficiencia financiera. En este orden el seguimiento sobre el año corriente de la sostenibilidad del sistema debe establecer la suficiente de ambas primas definidas con incrementos diferenciales.

La calidad en la prestación de los servicios de salud[6]

La Ley 1122 del 9 de enero del 2007 es el primer intento sólido de corregir los problemas que se fueron presentando a lo largo de los 13 años de la aplicación de la Ley 100 de 1993. Muchos de esos fenómenos se deben al desarrollo de un modelo que, si bien revolucionó la prestación de servicios de salud en Colombia, no logró resolver todos los problemas existentes. Estábamos acostumbrados a hospitales que se financiaban con colectas públicas y donaciones de filántropos y a profesionales de la salud que ejercían un trabajo liberal; por eso la transición hacia centros asistenciales que debían facturar todos y cada uno de los servicios, para lograr equilibrios financieros y permanecer en los mercados, y a médicos que debían acostumbrarse a regatear la prestación de sus servicios con todo tipo de empresas de la salud se convirtió en un cambio bastante difícil, en lo que se ha denominado la mercantilización de la salud.

La Ley 100 creó dos nuevos regímenes: el contributivo y el subsidiado, y en medio de ellos surgió el de vinculados: el primero, financiado por las empresas y los usuarios; el segundo, por los aportes de solidaridad de quienes pueden pagar la atención, por supuesto con el apoyo del Estado, que destina buena parte de los recursos, y el otro, el de los vinculados, como un sector intermedio que no puede pagar los servicios de salud, ni alcanza a ser, la mayoría de las veces, socorrido por los recursos oficiales.

Para establecer las prioridades de la población más pobre, se estableció un sistema de beneficiarios, el Sisbén, que permite, con base en el diagnóstico de las condiciones socioeconómicas de la población, determinar qué personas requieren del subsidio en la atención. Se clasifican en tres niveles, según sean más o menos pobres, y son susceptibles de recibir los beneficios del llamado régimen subsidiado en salud. Los niveles 1 y 2 reciben un subsidio total por su situación de extrema de pobreza y el nivel 3, uno parcial, debido a que poseen alguna capacidad. El Sisbén ha sido manipulado, en no pocas ocasiones, por efecto de la politiquería o por la presión de grupos al margen de la ley.

La Ley 100 ha logrado resultados muy positivos para el país en temas como la cobertura y la recuperación económica de muchas instituciones de salud que han logrado adaptarse a la nueva situación, y ha incorporado en la legislación el elemento de solidaridad como un ejemplo digno de reconocimiento. Hoy en día, alrededor de 34 millones de colombianos están afiliados al sistema, 18,5 millones en el régimen subsidiado y 15,5 millones en el régimen contributivo. Quedan entonces 8 millones más de esa población de vinculados que hoy en día no reciben una prestación aceptable y, muchas veces, ni siquiera tienen acceso a algún tipo de servicio. Además, el gobierno ha sometido a planes de reestructuración 127 hospitales a punto del cierre, logrando su recuperación, y el Sisbén, como modelo de clasificación socioeconómica, ha llegado a cubrir los 1.099 municipios del país.

Así funciona el sistema de salud colombiano[7].

De acuerdo con la ley 100, en el país este derecho consagrado en la constitución de 1991 se rige por dos regímenes, el subsidiado y el contributivo.

Mientras en *Infobae Colombia* le contamos de qué forma funciona el sistema actual, cómo es la recaudación del dinero, cómo se distribuye y demás. Lo primero que hay que mencionar es que el **Sistema General de Seguridad Social en Salud** está reglamentado por la **Ley 100**, expedida el 23 de diciembre de 1993, que se basa en seis principios: eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación. Pero con el tiempo ha tenido algunos cambios que se han dado con leyes ordinarias que han permitido que el sistema actual se consolide como se conoce ahora.

[6] http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-386X2007000100010
[7] https://www.infobae.com/colombia/2023/04/09/asi-funciona-el-sistema-de-salud-colombiano/

Desde hace treinta años la salud comenzó a regirse por un sistema de financiación mixto, lo que quiere decir que se sostiene tanto de recursos públicos como de recursos privados que finalmente son distribuidos por la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES.**



De acuerdo con la página del Ministerio de Salud, los recursos son recaudados de las siguientes fuentes:

- Cotizaciones al sistema de salud.
- Aportes por solidaridad de Regímenes de Excepción y Especiales y cotizaciones por ingresos adicionales.
- Recursos del Sistema General de Participaciones (salud).
- Recursos del Subsidio Familiar de las Cajas de Compensación Familiar.
- Aportes del Presupuesto General de la Nación.
- Compensación de las regalías.
- Prima del Fondo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito FONSAT y Contribución por Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT.
- Impuesto social a las armas, municiones y explosivos
- Recursos de propiedad de las Entidades Territoriales para el aseguramiento
- Impuesto a Juegos de Suerte y Azar – Coljuegos.
- Reintegros de recursos.
- Recursos destinados para atender pandemia por COVID del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME.
- Porcentaje del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante -FOSFEC
- Otros aportes asignados por norma.

Luego de la recaudación de los fondos, la ADRES distribuye el dinero en dos partes principalmente, el **régimen contributivo** y el **régimen subsidiado**. En el caso del primero, es al que acceden los ciudadanos que aportan de forma individual para sostener la atención que recibe, por tanto, la financiación de este se da mediante fuentes parafiscales que aportan al sistema tanto empleados como empleadores, además de copagos y cuotas moderadoras que recaudan directamente las **EPS**.

Ahora bien, en cuanto a la financiación del **régimen subsidiado**, hay que aclarar que las personas que se encuentran priorizadas en este son las que no cuentan con la posibilidad económica de cubrir los servicios de salud, por lo tanto, en este caso, la totalidad de los recursos son del **Estado**, es decir son recursos fiscales que salen tanto de la **Nación** como de los **entes territoriales** y **aportes solidarios**.

Pero, además, de los dos regímenes que tiene como fin cubrir el 100% de la población colombiana, hay otros espacios que reciben recursos que normalmente son usados para investigaciones, avances científicos, promoción y prevención, campañas y demás, entre esos están los NO PBS, programas de salud y demás.

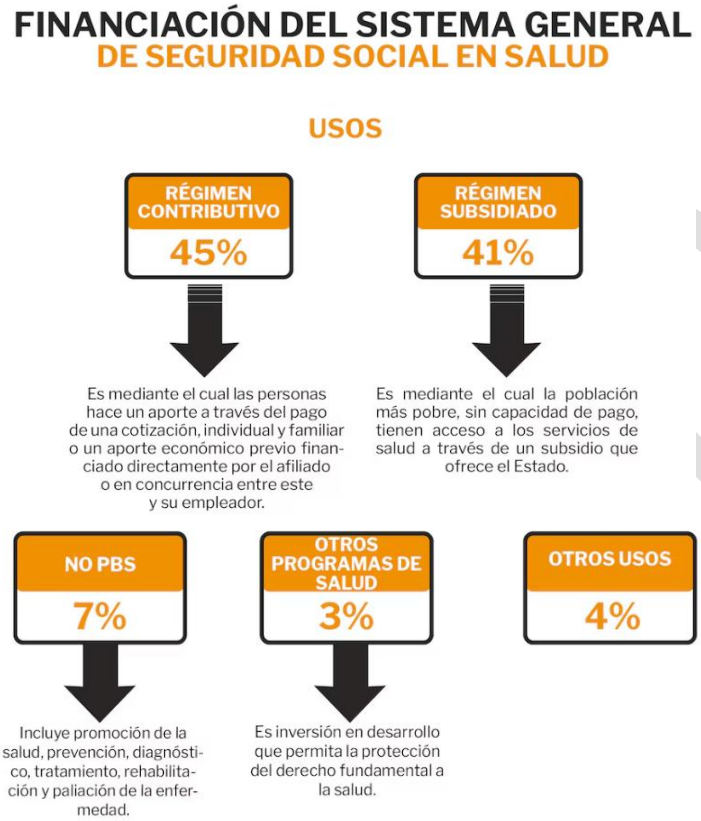

Para poder identificar a qué régimen pertenece cada ciudadano se creó el **Sisbén** que como lo define la página oficial, "es el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales, que permite clasificar a la población de acuerdo con sus condiciones de vida e ingresos. Esta clasificación se utiliza para focalizar la inversión social y garantizar que sea asignada a quienes más lo necesitan".

Una vez ordenada la información, las personas son clasificadas en cuatro grupos:

- **Grupo A:** Población en pobreza extrema
- **Grupo B:** Población en pobreza moderada
- **Grupo C:** Población vulnerable
- **Grupo D:** Población no pobre, no vulnerable

Posteriormente, se dividen los colombianos en los dos regímenes, en este caso, del grupo A al grupo C pueden ser parte del régimen subsidiado y el grupo D parte del contributivo, aunque si alguien en los tres grupos decide hacer parte del contributivo no existe ninguna limitación.

Para hacer el proceso de atención se crearon las Entidades Promotoras de Salud – EPS –, que son las entidades responsables de la afiliación y el registro de los afiliados y del recaudo de sus cotizaciones, por delegación del Fondo de Solidaridad y Garantía, y que direccionan estos recursos a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS-, los hospitales y clínicas y otras instituciones encargadas de ofrecer los servicios médicos y tratamientos. En este

hay que aclarar que hoy día los usuarios son los que deciden a que EPS pertenecen sin ningún tipo de limitación, aunque en el caso de los del régimen subsidiado son inscritos en las EPS del Estado, como lo son **Capital Salud** y la **Nueva EPS.**

Pero el sistema no se limita ahí, pues hay otros espacios como el **régimen de excepción o el régimen militar**, que es el que brinda el servicio de salud de forma exclusiva a los miembros de las **Fuerzas Militares** y de la **Policía**, de los afiliados al Fondo Nacional de prestaciones Sociales del **magisterio**, de servidores públicos de **Ecopetrol** y los servidores públicos de **universidades públicas**.

Además, del **plan complementario**, que es un servicio adicional que complementa los servicios de la **EPS** como una red hospitalaria un poco más amplia, algunos ofrecen atención domiciliaria, entre otros; y en el caso de la **medicina prepagada** son planes con opciones de coberturas más amplias que un plan complementario, tienen acceso a más especialistas, médicos domiciliarios, acceso a clínicas y hospitales de alta calidad y demás. Finalmente, **las pólizas de salud**, que al igual que los planes complementarios y la medicina prepagada, son un complemento a los servicios que presta la Seguridad Social.



REFORMA A LA SALUD EN COLOMBIA: ENTRE LA PROPUESTA DEL GOBIERNO Y LA PONENCIA ALTERNATIVA[8]

Tras la aprobación del Proyecto de ley 312 de 2024 – 410 de 2025 en la Cámara de Representantes, la Reforma a la Salud se encuentra detenida en la Comisión Séptima del Senado. La falta de consenso en aspectos fundamentales como la financiación de la iniciativa obligó a suspender la discusión que se espera sea reanudada en el primer semestre de 2026.

Sobre el aseguramiento y organización del sistema

¿Qué opciones se están discutiendo para asegurar a la población?

Se comparan dos caminos:

[8] https://scare.org.co/noticias/reforma-salud-avances/

- La propuesta del Gobierno crea un aseguramiento público único, donde cada persona queda adscrita a un territorio. Esto eliminaría las EPS/gestoras y organizaría la afiliación por zonas.
- La propuesta alternativa mantiene un modelo mixto: las Gestoras de Salud y Vida continúan manejando el riesgo en salud y la operación, mientras la ADRES asume el riesgo financiero.

Al evaluar ambas alternativas, la revisión del diseño institucional muestra que conservar la afiliación individual y distribuir el riesgo entre gestoras y ADRES favorece mayor estabilidad del sistema, mantiene al Estado como garante y permite un cálculo más preciso y sostenible de la prima.

¿Seguirían existiendo las EPS o gestoras?

- Con la propuesta del Gobierno las EPS tendrían que transformarse a gestoras sin mantener la gestión del riesgo en salud.
- Con la alternativa, las gestoras seguirían gestionando el riesgo en salud y parte de la operación.

Al comparar los modelos, la revisión realizada sugiere que mantener a las gestoras con funciones delimitadas y supervisión clara ayuda a distribuir mejor responsabilidades y riesgos, evitando que todo quede centralizado en un solo actor.

¿Cómo cambiaría la forma de afiliarse al sistema?

- En la propuesta del Gobierno, la afiliación depende del lugar de residencia: cada persona queda adscrita a su territorio.
- En la alternativa, se mantiene la afiliación individual y la posibilidad de elegir gestora.

A partir del análisis comparado, se observa que la afiliación individual genera incentivos más sólidos para la buena gestión del riesgo y da mayor continuidad a los usuarios dentro del sistema.

¿Qué pasaría con los CAPS y su papel en el sistema?

- El Gobierno propone CAPS con adscripción poblacional y financiación desde una cuenta específica de atención primaria.
- La alternativa elimina la adscripción obligatoria, fortalece la salud mental en el primer nivel y financia los CAPS a través de la ADRES sin subcuentas.

La revisión de las propuestas sugiere que no es necesario imponer una adscripción territorial rígida. Los CAPS pueden funcionar como puerta de entrada efectiva sin limitar la movilidad de los usuarios, lo que da flexibilidad para organizar mejor las redes

¿Quién contrataría a las redes de servicios?

- En la propuesta del Gobierno, la ADRES haría convenios marco y luego convenios de desempeño con las gestoras.
- En la alternativa, las gestoras contratan directamente las redes mediante contratos.

Según la evaluación del funcionamiento institucional, resulta más adecuado que la contratación siga a cargo de las gestoras para evitar que una sola entidad concentre funciones de recaudo, pago y contratación, lo que facilita controles más efectivos sobre el uso de los recursos.

¿Se permitiría la integración vertical (que un mismo actor asegure y preste servicios)?

- La propuesta del Gobierno la restringe de manera general.
- La alternativa permite integración vertical solo de manera excepcional en el primer nivel, y prohíbe que exista en mediana y alta complejidad, salvo casos temporales en zonas donde no haya suficientes prestadores, con autorización de la Superintendencia Nacional de Salud.

Según la revisión comparada, limitar la integración vertical a escenarios excepcionales puede reducir riesgos de concentración, conflictos de interés y barreras para acceder a prestadores independientes, especialmente en los niveles de mayor complejidad.

Sobre los recursos y el funcionamiento del sistema

¿Quién manejaría el dinero del sistema de salud?

- La propuesta del Gobierno crea un Fondo Único Público administrado por la ADRES, que tendría prácticamente todas las funciones: recaudar, contratar, auditar y pagar.
- La alternativa mantiene a la ADRES solo como administradora del riesgo financiero, mientras la operación y la gestión en salud quedan a cargo de las gestoras.

Al revisar ambas opciones, se observa que concentrar todas las funciones en un solo actor puede generar conflictos de interés y dificultades de control. Separar recaudación, pago y contratación suele permitir una vigilancia más clara del uso de los recursos.

¿Cómo se pagarían los servicios a hospitales, clínicas y profesionales?

- El planteamiento del Gobierno propone que la ADRES sea el pagador único y que haga giros del 85 % en 30 días, dejando el resto para después de la auditoría.
- La alternativa establece un giro directo del 90 % con base en una certificación de deuda emitida por la gestora, y el pago completo se haría dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la factura; esto aplica para UPC, presupuestos máximos y sobrecostos.

La revisión comparada muestra que es preferible no concentrar funciones de pagador, recaudador y auditor en la misma entidad, pues separar estos roles facilita auditorías previas y disminuye riesgos de pagos sin verificación suficiente.

¿De dónde saldría el dinero para financiar la atención primaria?

- El Gobierno propone destinar recursos adicionales con enfoque territorial y usar los ingresos del Sistema General de Participaciones (SGP) para financiar la atención primaria.
- La alternativa separa las fuentes y financia la atención primaria "por oferta", sin crear una cuenta específica ni usar la totalidad del SGP para este fin.

Al evaluar estas posibilidades, se advierte que concentrar los ingresos territoriales solo en atención primaria podría desfinanciar servicios de mediana y alta complejidad. Resulta más equilibrado buscar nuevas fuentes que fortalezcan la atención primaria sin debilitar el resto de la red.

¿Quién definiría el valor de la UPC?

- La propuesta del Gobierno deja la fijación de la UPC en manos del Ministerio de Salud con criterios generales.
- La alternativa propone que la defina el Consejo Nacional de Salud con una metodología actuarial basada en estudios independientes, con un calendario claro y una regla automática si no se toma decisión a tiempo.

Según la evaluación del tema, un órgano colegiado con participación técnica y metodologías independientes brinda mayor transparencia, rigor y estabilidad al definir la prima, lo que ayuda a evitar decisiones discrecionales.

2.2.2 ASPECTOS ECONOMICOS

Análisis de Mercado[9]

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

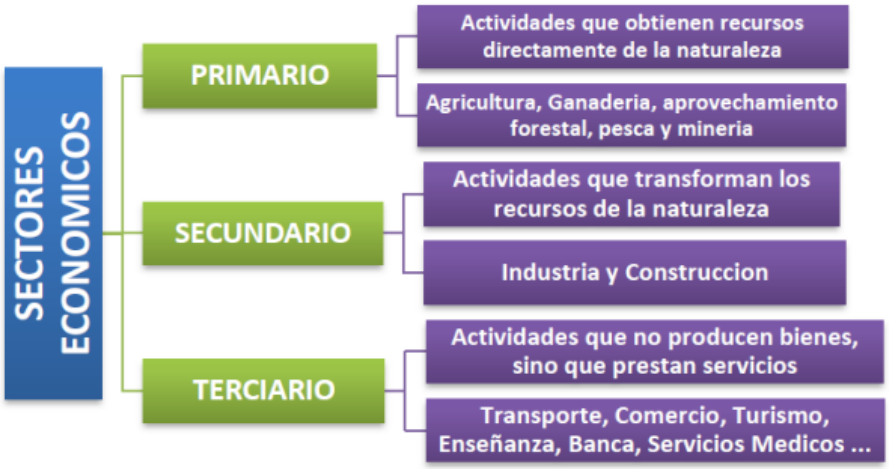

FUENTE: https://www.abcfinanzas.com/

[9] https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: Industrial extractivo e industrial de transformación:

- **Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo.
- **Industrial de transformación:** envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
- **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
- **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
- **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
- **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
- **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
- **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)

Las actividades económicas del país se dividen en varios sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones, **los servicios de salud se encuentran en el tercer sector denominado servicios**, la actividad económica relacionada se describe a continuación:

Dentro de las opciones que existen en el mercado para satisfacer esta necesidad encontramos empresas, dedicadas a la prestación de servicios de IMÁGENES DIAGNOSTICAS, servicios que se encuentran clasificados en actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso, y que puede poseer el siguiente código CIIU[10], (entre otros):

Sección Q ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL
División: 86 Actividades de atención de la salud humana
8692 Actividades de apoyo terapéutico
8699 Otras actividades de atención de la salud humana.

DIVISIÓN 86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

Esta división comprende la prestación de servicios de salud debidamente habilitados, a través de atención hospitalaria, ambulatoria o domiciliaria. Involucra servicios de salud de tipo curativo, de diagnóstico, de prevención y de rehabilitación a corto y a largo plazo que contienen un componente importante de supervisión o vigilancia directa de médicos titulados.

También incluye actividades de atención odontológica de carácter general o especializado, y actividades de atención de salud que no realizan hospitales ni médicos, sino profesionales paramédicos legalmente facultados para tratar a pacientes.

2011 Fabricación de sustancias y productos químicos básicos

Esta clase incluye:

- La fabricación de gases industriales, gases inorgánicos comprimidos, gases licuados y **gases medicinales como oxígeno, nitrógeno y gases halógenos como el cloro y el flúor**; los gases refrigerantes producidos a partir de hidrocarburos como los freones; gas carbónico (hielo seco), aire líquido o comprimido, mezclas de estos gases con aplicaciones específicas y gases aislantes.
- La fabricación de colorantes y pigmentos de cualquier fuente, en forma básica o como concentrados.
- La producción de elementos químicos aislados y sus isótopos: metales alcalinos y alcalinotérreos como el calcio, y el fósforo; metales de transición (excepto el hierro, y metales preciosos), metaloides (silicio) y no metales (azufre).
- La producción de compuestos químicos inorgánicos (excepto ácido nítrico).
- Los ácidos inorgánicos, tales como sulfúrico, sulfhídrico, clorhídrico, fluorhídrico, y sus sales como sulfatos, sulfuros, sulfitos, cloruros, cloratos, cloritos, bromatos, perbromatos, yodatos y peryodatos, fosfatos, fosfitos, boratos, cromatos y dicromatos, permanganatos, cianuros, fluoruros, etc.
- Las bases como óxidos básicos e hidróxidos: óxidos de calcio, hidróxido de sodio (sosa cáustica o soda cáustica) e hidróxido de potasio (potasa cáustica) excepto amoniaco.
- El enriquecimiento de minerales de uranio y torio y producción de elementos combustibles para reactores nucleares.
- La fabricación de uranio empobrecido en U235 y sus compuestos, torio y sus compuestos.
- La producción de compuestos químicos orgánicos como hidrocarburos, ácidos carboxílicos, anhídridos, aldehídos, cetonas, ésteres, éteres, epóxidos, tioles, sulfuros, aminas, amidas, alcoholes, fenoles, nitrilos, etc.

[10] https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

• La fabricación de hidrocarburos saturados aislados, insaturados (olefinas o alquenos como: etileno, propileno, butadieno, isopreno, etc.), compuestos aromáticos (cíclicos insaturados como: benceno, tolueno, estireno); sus derivados halogenados (cloruro de vinilo, cloroformo), derivados sulfonados, nitrados o nitrosados, etc.
• La fabricación de alcoholes (metílico, propílico, etc.), fenoles (resorcinol e hidroquinona); alcoholes cíclicos, y éteres (éter etílico).
• La fabricación de alcohol etílico no desnaturalizado (potable), fabricación de alcohol etílico desnaturalizado (impotable) de cualquier concentración y alcohol carburante.
• La fabricación de alcohol carburante a partir de caña de azúcar, cereales, hortalizas, raíces, tubérculos o a partir de otra fuente vegetal.
• Los ácidos mono y policarboxílicos (tales como el fórmico, y el benzoico; ácidos grasos como el esteárico, el oleico y sus sales), sus anhídridos y derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados.
• Las sales orgánicas (tales como acetatos, ftalatos, estearatos, benzoatos, formiatos, acrilatos, tartratos, etc.).
• La fabricación de glicerina sintética.
• Las aminas (tales como la etilendiamina, anilina); amidas (benzamida y acetanilida); los nitrilos (acrilonitrilo); las lactonas y las lactamas (caprolactama).
• La producción de carbón vegetal mediante la destilación de la madera.
• Otros compuestos orgánicos, incluidos la extracción de productos volátiles mediante destilación de madera, como la trementina y sus derivados, terpenos, mentol, alcanfor y colofonia.
• Los agentes sintéticos orgánicos e inorgánicos para el tratamiento y curtido del cuero como los derivados del ácido gálico, del ácido tánico y las sales básicas de cromo.
• La producción de sustancias y productos químicos mediante procesos biotecnológicos, utilizando para ello cultivos de microorganismos (procesos fermentativos) o preparaciones enzimáticas solubles e inmovilizadas, y células inmovilizadas, y las sustancias químicas producidas por estos métodos tales como los ácidos: cítrico, láctico, glucónico, glutámico, etc.
• La producción de aguas destiladas.
• Los productos del tipo de los utilizados como agentes avivadores fluorescentes o como luminóforos.
• La fabricación de sustancias básicas químicamente definidas, utilizadas en la preparación de los productos característicos de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.
• El tostado de piritas de hierro.
• La obtención de magnesio a través de procesos de separación o transformación química a partir de fuentes minerales.
• La fabricación de disolventes o diluyentes sin mezclar de constitución químicamente definida.
• La fabricación y preparación de radiofármacos terapéuticos utilizados en medicina nuclear.

2100 Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales productos botánico de uso farmacéutico

Esta clase incluye:

• La fabricación de **sustancias químicas utilizadas en la preparación de productos químicos farmacéuticos**, ya sea mediante cultivos de microorganismos o mediante procesos químicos y que constituyen los ingredientes activos.
• La fabricación de ampollas, tabletas, cápsulas, ampolletas, ungüentos, polvos o soluciones de medicamentos, etc.
• Las vitaminas básicas, incluso proteínas, aminoácidos esenciales; el ácido ascórbico (vitamina C) y sus sales, complementos vitamínicos, etc.
• La producción de ácido salicílico y acetilsalicílico con sus sales y ésteres.
• La fabricación de medicamentos que actúan en la sangre: inhibidores de la coagulación; preparaciones antianémicas, sueros, antisueros, plasmas y otras fracciones de la sangre.
• La fabricación de antiinfecciosos en general: antibióticos sistémicos; agentes sistémicos para infecciones por hongos; antimicobacterianos; antivirales y vacunas.
• La fabricación de productos químicos anticonceptivos de uso externo y de medicamentos anticonceptivos hormonales.

• La fabricación de sustancias de diagnóstico: pruebas de diagnóstico (test de embarazo y ovulación).
• La fabricación de sustancias radiactivas para realizar diagnósticos in vitro.
• La fabricación de productos de biotecnología.
• La fabricación de azúcares químicamente puros como glucosa, dextrosa, galactosa y glucósidos.
• La fabricación de apósitos médicos impregnados, guatas medicinales, vendajes para fracturas y otros productos para suturas.
• Los productos botánicos pulverizados, graduados, molidos o preparados; incluye los productos homeopáticos sólidos, líquidos o glóbulos, para uso farmacéutico.
• Los derivados del opio, como la morfina, la cocaína y sus derivados para uso terapéutico.
• Los demás alcaloides vegetales y glucósidos extraídos de plantas o semillas, como la quinina y la atropina, para uso terapéutico.
• Las sulfas, sulfamidas y derivados, utilizados generalmente como antibióticos.
• La fabricación de soluciones de uso hospitalario: soluciones intravenosas, soluciones de irrigación y la producción de agua esterilizada para ampolletas.
• La elaboración de productos endocrinos y fabricación de extractos endocrinos, etc.

PERSPECTIVA ECONÓMICA[11]:

TENDENCIAS GLOBALES

La economía global se enfrentará a un crecimiento moderado en medio de tensiones comerciales, transición monetaria y elecciones.

Para 2025, el consenso de analistas revisó ligeramente al alza su previsión de crecimiento global, con una expansión prevista de 2,6%, lo que representaría su peor desempeño desde la pandemia y la tasa de expansión más baja desde 2001. Esta previsión se basa en una marcada ralentización del crecimiento de la economía estadounidense, una contracción del comercio global de mercancías, resultado de los cambios en la política arancelaria de EE.UU., y la incertidumbre generada por las medidas anunciadas por la administración Trump.

En 2026, el mercado anticipa un crecimiento de magnitud similar, aunque con una reconfiguración en la dinámica regional. Esta estará marcada por una leve recuperación en EE.UU. y una desaceleración del crecimiento en China. El gigante asiático seguirá enfrentando desafíos en el ámbito externo, ya que a pesar de un des-escalamiento en el conflicto arancelario con EE.UU., el gobierno de Trump buscará imponer restricciones al comercio con China y castigar el uso de otros mercados asiáticos para evitar los aranceles. Entre tanto, Europa vería una expansión aún modesta de su actividad económica respaldada por una política fiscal más laxa, aunque los gobiernos más endeudados encontrarán dificultades para satisfacer las necesidades de gasto.

Por su parte, la región enfrentará vientos en contra derivados de las restricciones al comercio internacional, la menor demanda de China, y el periodo electoral. En los próximos 12 meses se celebrarán 10 elecciones nacionales en América Latina y el Caribe.

En lo que respecta a los precios, se espera que el proceso desinflacionario continúe, con una inflación global que descendería a 3,6% en 2026. Este resultado obedecería a la caída proyectada en los precios de la energía y a un mayor enfriamiento de la demanda. No obstante, persisten riesgos asociados a los aranceles, las interrupciones en las cadenas de suministro y los conflictos geopolíticos, los cuales podrían añadir volatilidad a los precios de las materias primas. Bajo este escenario, no se anticipa que la inflación retorne en el corto plazo a los patrones observados antes de la pandemia.

[11]https://www.bancolombia.com/wcm/connect/www.bancolombia.com-26918/91fc28e2-a303-42e2-98e8-b647309c891d/Gu%E2%94%9C%C2%A1a+Bancolombia+2026+%28Perspectivas+econ%E2%94%9C%E2%94%82micas+OK%29.pdf?MOD=AJPERES&CVID=pCniRMR

Por último, dado que la mayoría de los bancos centrales en Europa, Asia y América Latina transitan por fases intermedias o avanzadas de sus respectivos ciclos de reducción de tasas, es previsible que, durante lo que resta del año y en 2026, varios de ellos concluyan dicha fase. Como resultado, el mundo enfrentará un entorno de tasas de interés más elevadas en comparación con el periodo prepandemia.

Pronóstico de crecimiento global FocusEconomics (var. % anual)

Región	Prom. 2010-2019	sep-25		Dif. sep-25 vs jun-25	
		2025	2026	2025	2026
Mundo	**3.7%**	**2.6%**	**2.6%**	**0.1%**	**0.0%**
EE.UU.	2.4%	1.6%	1.7%	0.1%	0.1%
Zona euro	1.4%	1.1%	1.1%	0.2%	-0.1%
China	7.7%	4.7%	4.3%	0.3%	0.2%
Japón	1.2%	0.9%	0.7%	0.0%	0.0%
ALyC	**2.0%**	**2.1%**	**2.0%**	**0.1%**	**-0.1%**
Brasil	1.2%	2.2%	1.7%	0.1%	-0.1%
México	1.2%	0.4%	1.4%	0.2%	0.0%

Fuente: FocusEconomics, pronóstico de Grupo Cibest.

Socios Comerciales

La perspectiva de crecimiento para nuestros socios comerciales ha mejorado, aunque permanecen los riesgos a la baja.

En línea con la tendencia de crecimiento económico global, el desempeño de nuestros socios comerciales sería mejor de lo anticipado. Los recientes datos de crecimiento en países como EE.UU. y China han motivado revisiones al alza en las expectativas de actividad para 2025 y 2026. Este hecho podría llegar a beneficiar el comercio colombiano con el mundo, en la medida en que solo estos dos países explican más del 40% del mismo.

Así las cosas, esperamos que el crecimiento económico de nuestros socios comerciales se estabilice alrededor del 1,9% en 2025 y 2026. Estas proyecciones ofrecen un panorama más benevolente frente a nuestras previsiones anteriores de crecimientos de 1,7% y 1,8% en 2025 y 2026, respectivamente.
China e India, con tasas de crecimiento entre 4,2% y 6,4% para este y el próximo año, guiarán el desempeño del grupo de socios. Más allá del sesgo a la baja que imprimen los aranceles impuestos por EE.UU., los gigantes asiáticos mantienen condiciones tanto internas como externas favorables para el crecimiento. Entre estas se destacan políticas monetarias laxas, disminuciones de impuestos a personas naturales y empresas, inversión pública robusta, y diversificación de destinos y resiliencia en distintas partidas de las exportaciones.

En nuestra región, Panamá y Perú serían los socios comerciales de mayor crecimiento, aunque no alcanzarían expansiones del orden del 6%, como las esperadas para India. Por el lado de Panamá, el papel central del Canal dentro del comercio mundial impulsará el desempeño del sector de logística y transporte, así como de las exportaciones de servicios. Perú, por su parte, no vería mayores afectaciones en sus exportaciones de cobre, mientras que el consumo de los hogares y la inversión privada mantendría dinamismo.

En contraste, México y países europeos como Alemania e Italia se verían rezagados. A pesar de que la economía mexicana parece dejar atrás el fantasma de una posible recesión, la desaceleración de la demanda por importaciones

en EE.UU. aún amenaza su desempeño futuro. Al otro lado del Atlántico, la dinámica europea como un todo se ha visto afectada en gran medida por los aranceles estadounidenses, con Alemania como el país más expuesto, y por los riesgos asociados a posibles agresiones de Rusia.

Así las cosas, aún existen factores que será un lastre para el desempeño de nuestros socios comerciales, **como el agotamiento del *front-loading* de las importaciones en EE.UU. y las tensiones geopolíticas alrededor del mundo.**

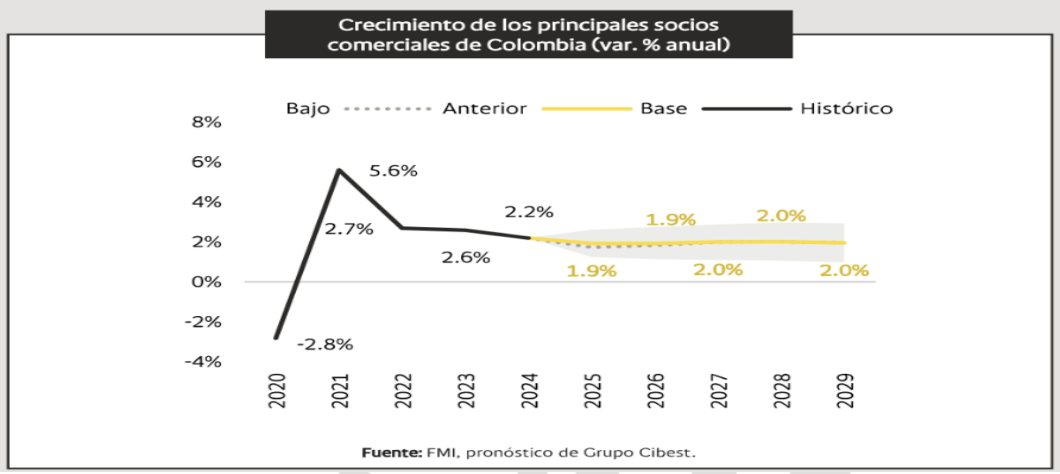

Materias Primas

En 2026, el exceso de oferta de crudo llevaría a una caída del precio del petróleo, mientras el oro seguiría respaldado por la acumulación de reservas.

Petróleo

En 2025, los precios del petróleo han caído 10,4%, resultado del aumento de la producción por parte de la OPEP+ desde abril, la acumulación de inventarios y las preocupaciones sobre una demanda más débil, derivadas de una política comercial más restrictiva en EE.UU. La decisión del grupo de revertir por completo los recortes de 2,2 millones de barriles diarios (mb/d), acordados en noviembre de 2023, elevó la oferta, mientras que los inventarios globales alcanzaron en junio su nivel más alto en casi cuatro años. Aunque otros factores han introducido volatilidad en el mercado —como el conflicto entre Israel e Irán en junio, las sanciones impuestas a Rusia, Irán e India, y la persistencia del conflicto entre Rusia y Ucrania-, estos no han sido suficientes para contrarrestar la debilidad de los fundamentales.

Consideramos que los precios del petróleo finalizarán el año cerca de USD66,4 por barril. Para 2026, prevemos que el precio del Brent promedie USD64,4 por barril. Este nivel contempla un aumento gradual de la producción por parte de la OPEP+, junto con una mayor oferta de crudo proveniente de países fuera del grupo. Además, esperamos que los riesgos relacionados con el conflicto entre Israel Irán se disipen. Por el lado de la demanda, un crecimiento económico más lento en China y otras economías emergentes podría seguir limitando el consumo global de crudo, en un contexto de sobreoferta que reduciría el margen de recuperación de los precios.

Metales

En la primera parte del año, los precios del acero, aluminio y cobre aumentaron ante la expectativa de que Trump impusiera aranceles específicos sobre estos productos. Desde junio, el acero y el aluminio enfrentan una tarifa del 50%, mientras que la amenaza de un arancel similar sobre el cobre elevó su precio a máximos históricos en julio. No

obstante, algunos productos del cobre fueron excluidos, lo que provocó una corrección en su precio al cierre del mes. Por su parte, el oro alcanzó nuevos máximos históricos, favorecido por la incertidumbre global y las compras de bancos centrales. En esta línea, *Economist Intelligence Unit* (EIU) proyecta que el oro cerrará el año en USD3.300 por onza y promediará USD3.100 en 2026, respaldado por los riesgos geopolíticos, la acumulación de reservas y la volatilidad en los mercados financieros.

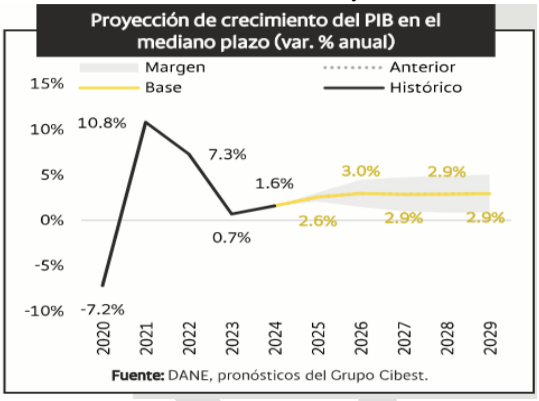

Alimentos y bebidas

Según el Banco Mundial, el precio de los alimentos disminuiría 7% en 2025 y 0,9% en 2026, como resultado de una amplia oferta de cereales y la flexibilización de las restricciones a las importaciones de arroz desde India. En contraste, el precio de las bebidas aumentaría este año, impulsado por el fuerte incremento en los precios del cacao y el café, debido a condiciones climáticas adversas. En lo corrido del año, el precio del café ha subido 28,4%. Sin embargo, Economist Intelligence Unit anticipa una corrección desde el último trimestre, que llevaría a una caída del 25% en 2026, como consecuencia de un aumento de la producción.

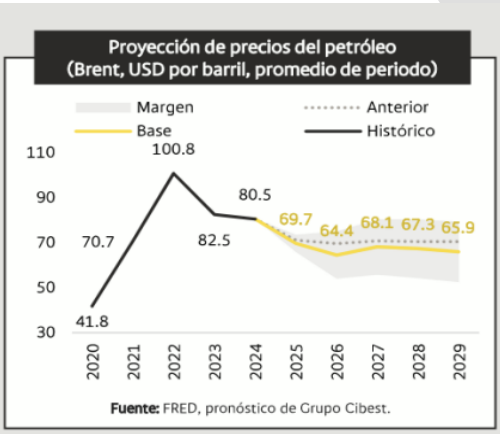

Proyección de precios de la materias primas (var. % anual)

	2025	2026	2027	2028	2029
Metales					
Oro	34.1%	-3.2%	-7.2%	-7.2%	-3.6%
Cobre	4.2%	6.2%	8.9%	7.8%	5.2%
Alimentos					
Granos	-2.9%	3.4%	6.0%	2.0%	2.4%
Azúcar	-15.1%	-0.1%	-1.7%	-1.0%	-0.5%
Bebidas					
Café	41.6%	-24.5%	-12.1%	-0.6%	-0.6%
Té	-2.8%	-1.1%	-1.9%	1.0%	0.0%

Fuente: EIU.

PERSPECTIVA COLOMBIA

Crecimiento económico

Consolidación económica a pesar de los desafíos latentes

El año que viene será uno de aceleración económica: Colombia pasará de un avance en el PIB de 2,6% a 3% entre 2025 y 2026. A pesar de que las tasas de interés seguirán elevadas, anticipamos que el consumo mantendrá una tendencia creciente de la mano de la solidez del mercado laboral y las remesas. Además, la inversión podría mostrar mejores señales por la anticipación del sector privado a unas condiciones más favorables en el próximo cuatrienio.

En particular, la aceleración en el crecimiento económico estará soportada por un avance sostenido en el consumo de los hogares. A pesar de las elevadas tasas de interés, nuestros análisis sugieren que la resiliencia del mercado laboral y el flujo constante de remesas han sostenido niveles altos de consumo en los hogares, y que esta tendencia continuará en 2026. Además, el crecimiento del ingreso disponible ha superado el ritmo del consumo, lo que indica un posible aumento del ahorro de los hogares. Si esta dinámica se mantiene, una mayor disponibilidad de recursos podría respaldar un repunte del consumo privado en bienes durables y semidurables durante el resto de 2025 y 2026.

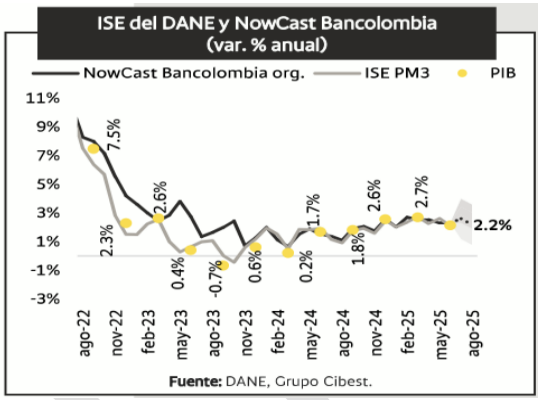

Por su parte, prevemos que el elevado gasto del Gobierno programado para el próximo año será un factor que sostendrá el aporte al crecimiento del sector público. A pesar de la necesidad de una mejora en la posición fiscal para Colombia, la activación de la cláusula de escape de la regla fiscal le permitirá al Gobierno mantener un déficit fiscal elevado en 2026. Por este motivo, más allá de las dificultades para conseguir fuentes de financiamiento del gasto programado y de la Ley de Garantías, el sector de administración pública seguirá siendo relevante.

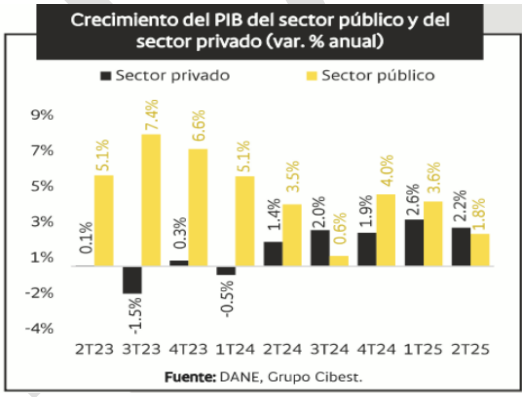

Ahora bien, la fortaleza del consumo traerá consigo un deterioro en el balance comercial por cuenta de una mayor demanda por importaciones. Este año, a medida que se ha acelerado la economía, las importaciones también han marcado ritmos de incremento cada vez más pronunciados. El próximo año continuará esta tendencia y la contribución negativa de un mayor desbalance comercial restará parcialmente dinamismo al crecimiento económico del PIB.

En paralelo, el desafío en inversión persiste. Un crecimiento todavía tímido de los sectores más intensivos en capital mantendrá la tasa de inversión cerca del 17% del PIB para 2026. No obstante, resaltamos que el panorama electoral podría traer unas expectativas renovadas de los inversionistas, de materializarse una agenda pro-mercado de la próxima administración.

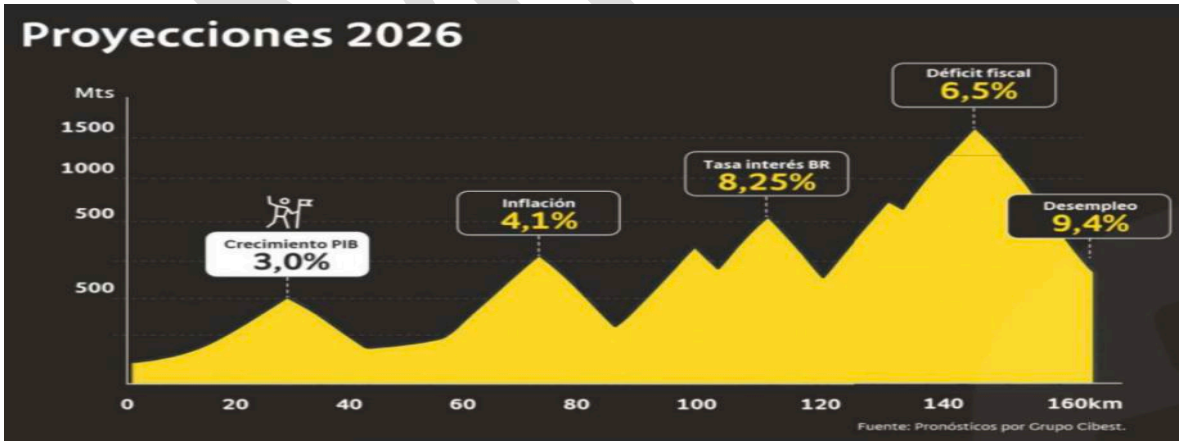

Dualidad en la demanda: impulso del consumo y desafíos en la inversión

Rubros de la demanda

Desde la composición del gasto, el consumo continuará como el principal componente de impulso. Esperamos que el gasto público crezca cerca de 2,7% en 2025 y 2,5% en 2026, impulsado por la rigidez del gasto en nómina y funcionamiento.

Por su parte, el consumo privado ganará tracción en 2025 frente a 2024 y mantendría esta fortaleza en 2026. Aunque el proceso de reducción de tasas de interés permanece estancado, el consumo privado conservaría un desempeño elevado. Si bien este estancamiento restringe el presupuesto de los hogares, la demanda por bienes — especialmente durables— transita por una fase de recuperación, lo que se reflejaría en la solidez del consumo privado. Este comportamiento favorecería la reactivación de actividades clave como comercio, transporte, alojamiento y comidas, uno de los macrosectores con mayor dinamismo. No obstante, el mayor consumo también implicaría un incremento en las importaciones.

Es así como la sólida dinámica de la demanda interna ha facilitado una recuperación gradual de las importaciones. Además, una menor tasa de cambio ha favorecido el nivel de importaciones para consumo, en particular el de bienes durables. Por su parte, una producción local robusta en bienes de la canasta no tradicional, café y servicios de exportación —como el turismo de — visitantes internacionales en Colombia— ha contribuido a mitigar el deterioro en el valor de exportación del carbón y el petróleo, principales componentes de la canasta tradicional.

En conjunto, proyectamos que las ventas externas se mantendrán en terreno positivo en 2025 y 2026, con crecimientos de 1,1% y 2,4%, mientras que las importaciones avanzarían 5,1% en 2025 y 2% en 2026.

Entre tanto, pese al proceso de recuperación, la inversión fija permanecería en niveles bajos durante 2025, mientras que en 2026 iniciaría una trayectoria más definida de avance. Aunque se han adelantado proyectos de infraestructura clave, el ritmo de crecimiento se moderaría en 2025 debido a los desafíos persistentes en los macrosectores de construcción y minería. Además, las tasas de interés, que no han descendido al ritmo previsto, continúan afectando negativamente el dinamismo inversionista. Por su parte, la carrera presidencial de 2026, marcada por la expectativa de un giro ideológico, seguirá captando el interés de los inversionistas extranjeros.

Crecimiento del PIB por rubros de la demanda (var. % anual; base 2019=100)

Rubro	Var. % anual				Nivel 2019 = 100			
	2023	2024	2025	2026	2023	2024	2025	2026
PIB	0.7%	1.7%	2.6%	3.0%	111.2	113.2	116.1	118.9
Consumo total	0.6%	1.2%	3.6%	2.8%	119.5	120.7	125.0	127.0
Privado	0.4%	1.6%	3.8%	2.8%	121.2	122.7	127.3	129.1
Público	1.6%	-0.5%	2.7%	2.5%	111.8	112.2	115.3	118.2
Inversión fija	-12.7%	3.0%	2.0%	3.7%	86.7	88.3	90.0	93.1
Exportaciones	3.1%	2.0%	1.1%	2.4%	103.0	106.7	107.9	110.3
Importaciones	-9.9%	4.2%	5.1%	2.0%	113.2	116.8	122.8	120.5

Fuente: DANE, pronósticos del Grupo Cibest.

Sectores rezagados inician recuperación en 2026; los más dinámicos consolidan su avance

Por el lado de los sectores productivos, se prevé que, dentro de las actividades primarias, el agro registre un avance significativo, mientras la minería permanecería en terreno contractivo durante 2026. En este sentido, la producción de bienes exportables tradicionales enfrentaría una afectación por la menor extracción de carbón, petróleo y café frente a 2024 y 2025, además de una presión adicional por los precios internacionales más bajos, en respuesta a la reducción de la demanda asociada a la transición energética y a los niveles de oferta volátiles.

Por su parte, las actividades secundarias —construcción y manufactura— mostrarfan un proceso más definido de recuperación, en respuesta a tasas de interés más bajas que en años anteriores, una mayor dinámica en el mercado de vivienda y el avance de los proyectos de infraestructura en el palís. El sector manufacturero se beneficiaría de condiciones financieras más favorables para los hogares en 2026, lo que respaldará una demanda interna sólida por bienes durables. A su vez, el sector de construcción registraría un crecimiento de 2,7% en 2026, inferior al avance de la economía, tras una contracción de -1,7% en 2025. Este desempeño estará explicado principalmente por las obras civiles, junto con un repunte en edificaciones, de la mano de mayores iniciaciones de vivienda.

Por otro lado, las actividades terciarias seguirán siendo el principal motor del crecimiento del PIB, por lo que esperamos avances en todas sus ramas durante 2025 y 2026. La disminución gradual de las tasas de interés — aunque más lenta— favorecerá los resultados de comisionistas y aseguradoras. Además, un mejor desempeño de la cartera bruta impulsará el avance del sector financiero en 2026 (3,6%). A mediano plazo, los servicios profesionales crecerán con fuerza, apoyados por mayor expansión económica y demanda de servicios públicos. En paralelo, el entretenimiento seguirá como el motor principal, con tasas cercanas al 9% en 2025 y 2026.

En última instancia, el macrosector de comercio, transporte, alojamiento y comidas (CTAC), junto con la administración pública, salud y educación, conservará una dinámica mixta en 2025 y 2026. A pesar de una reducción de las tasas de interés a menor ritmo, el buen desempeño del mercado laboral y de las remesas estimulará el consumo y el comercio, además de impulsar el turismo interno. Por su parte, el sector público mantiene un crecimiento " sobresaliente, comportamiento que, persistiría en línea con la rigidez de varios rubros del PON, pese a los desafíos que enfrentan las finanzas públicas del Gobierno Nacional.

Crecimiento del PIB por oferta (var. % anual; base 2019=100)

Macrosector	Var. % anual			Nivel 2019 = 100		
	2024	2025	2026	2024	2025	2026
PIB	**1.6%**	**2.6%**	**3.0%**	112.9	115.9	119.4
Entretenimiento y servicios a hogares	8.2%	9.5%	8.6%	181.6	198.9	215.9
Comunicaciones	-0.8%	1.8%	4.5%	124.3	126.6	132.3
Financiero	0.4%	2.8%	3.6%	123.7	127.1	131.7
Construcción	1.9%	-1.7%	2.7%	77.3	75.9	78.0
Agropecuario	8.0%	4.5%	3.1%	115.8	120.9	124.7
Comercio, transporte, alojamiento, comidas	1.4%	4.7%	4.9%	113.6	118.9	124.7
Inmobiliario	1.9%	2.1%	2.6%	110.2	112.5	115.4
Actividades profesionales	-0.1%	1.5%	2.4%	113.6	115.3	118.1
Impuestos	1.1%	2.3%	2.0%	124.3	127.2	129.7
Admin. Pública, educación y salud	3.3%	3.0%	1.3%	119.3	122.9	124.5
Manufacturero	-2.1%	1.5%	2.4%	106.2	107.8	110.4
Servicios públicos	1.9%	0.0%	1.6%	110.9	110.8	112.6
Minería	-5.0%	-7.8%	-0.8%	83.7	77.1	76.5

Fuente: DANE, Grupo Cibest.

Mercado laboral

Desempleo permanecería en cifras de un solo dígito en 2025 y 2026

El mercado laboral se resistió a la caída de la actividad económica durante el periodo 2022-23 y ahora se perfila como un dinamizador del consumo de hogares. Entre enero y julio de 2025, la tasa de desempleo ha promediado 9,5% a nivel nacional y 9,25% a nivel urbano. Ambos datos se ubican por debajo del registro del mismo periodo de 2024, cuando alcanzó 11% y 10,8%, respectivamente. Incluso, la tendencia desde la serie ajustada por efecto estacional refuerza el mensaje, ya que durante este año la tasa se ha ubicado incluso por debajo del 9%.

Esta dinámica se ha vinculado con transformaciones estructurales, el sólido desempeño de las remesas, el crecimiento económico y la resiliencia macrosectorial.

Tras el periodo de pandemia, el mercado laboral ha mostrado una tasa global de participación (TGP) inferior de forma persistente frente a los niveles observados en la década prepandemia. Esta evolución ha permitido mantener tasas de desempleo más bajas de manera sostenida. El comportamiento de la TGP se relaciona con el buen desempeño de las remesas, que incrementan los ingresos de los hogares y reducen la necesidad de que sus integrantes accedan al mercado laboral. En particular, el ingreso por remesas al país en los últimos doce meses asciende a USD13.000 mn, cifra histórica que no enfrentaría afectaciones significativas por los retos migratorios en EE.UU. ni por la carga tributaria asociada. Bajo este escenario, proyectamos que dicho rubro permanecerá elevado en 2025 y 2026, lo que permitiría que el bajo desempleo continúe reflejándose.

La informalidad laboral sigue siendo un reto estructural, con cerca del 56% de los trabajadores aún fuera del sistema formal. Aunque el indicador ha mostrado una leve mejora este año, los nuevos ocupados se concentran en sectores tradicionalmente informales, lo que mantiene la tendencia preocupante. En este contexto, la Reforma Laboral podría reconfigurar el mercado de trabajo: si bien se anticipa un aumento en los costos laborales que podría presionar la informalidad en el corto plazo, a largo plazo se proyecta una mejora en las condiciones de los trabajadores formales, lo que impulsaría el consumo mediante mayor estabilidad laboral.

La recuperación del crecimiento económico ha generado indicadores más sólidos en la ocupación de los macrosectores de servicios. Dado que el desempeño de estos sectores ha exhibido un dinamismo elevado, la demanda laboral se ha mantenido robusta. Por esta razón, proyectamos que la evolución del mercado laboral dependerá del comportamiento de los sectores vinculados al consumo de los hogares y al gasto público.

La solidez del aparato productivo y la continuidad en la recuperación de sectores intensivos en empleo fortalecerán la resiliencia del mercado laboral en 2025 (9,2%). Vemos la tasa de desempleo aún en un dígito para 2026 (9,4%), con un leve deterioro frente a 2025, en línea con una menor contribución del sector público, considerando las restricciones de liquidez que el Gobierno enfrentará para ejecutar un presupuesto de alta exigencia.

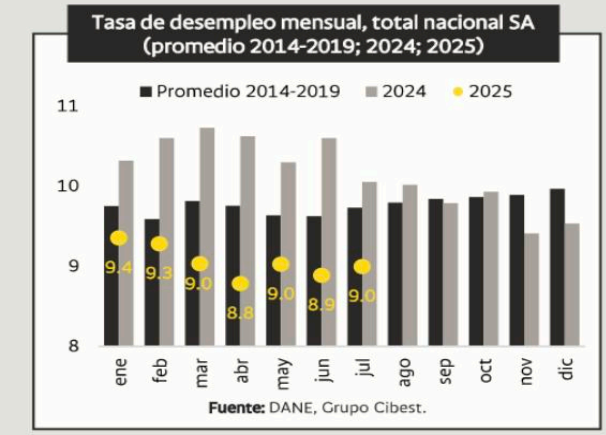

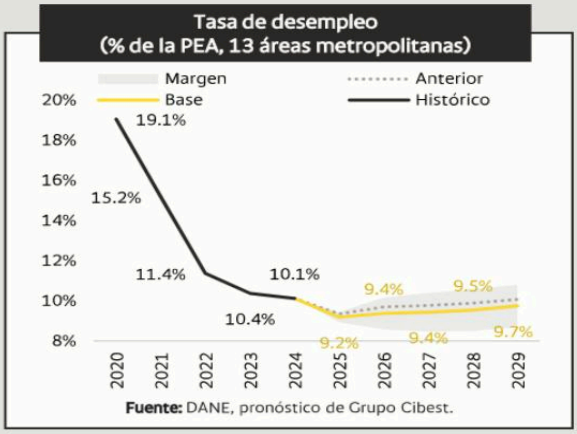

Finanzas públicas

El año 2026 será retador y decisivo para las finanzas públicas

Entre 2025 y 2027, la activación de la cláusula de escape de la Regla Fiscal permitirá un déficit muy por encima de los umbrales de este arreglo institucional. Más allá de las proyecciones reveladas por el Ministerio de Hacienda en junio, creemos que el déficit para el próximo año exhibirá un ajuste moderado, con lo cual pasará del -7,1% al -6,5% del PIB

entre 2025 y 2026. Sin duda, el desbalance para el próximo año enfrenta retos sustanciales que pueden llevar al Gobierno a marcar un registro más negativo que el -6,2% proyectado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP).

Durante 2025, las señales de ejecución e ingresos tributarios apuntan a un desbalance fiscal de -7,1% del PIB, en línea con la proyección del MinHacienda. El cierre fiscal al primer semestre reveló un déficit acumulado de -3,9% del PIB, el más elevado para un periodo comparable desde 2006. No obstante, las cifras de ejecución también sugieren un menor cumplimiento respecto a la meta del PGN 2025, lo que podría compensar la brecha entre el recaudo esperado y el observado. En efecto, entre enero y agosto, utilizando nuestro Pulso Fiscal Bancolombia, creemos que la subejecución asciende a los COP28 bn, cifra que supera la brecha en el recaudo que estimamos alrededor de los COP9,5 bn.

Deuda bruta del GNC observada y proyectada (% del PIB)

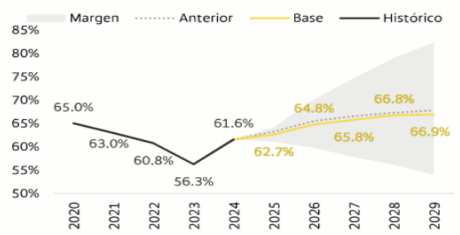

Fuente: Ministerio de Hacienda, proyecciones de Grupo Cibest.

Para 2026, el déficit fiscal enfrenta riesgos negativos que podrían limitar el margen de ajuste, razón por la cual proyectamos un -6,5% de déficit como porcentaje del PIB. Los cambios en las proyecciones fiscales del Gobierno entre el MFMP y la propuesta del PGN 2026 introdujeron unos mayores riesgos de deterioro en las finanzas públicas. En este frente, el Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF) ha mencionado que el faltante de financiamiento para el próximo año asciende a los COP45,4 bn, equivalente a 2,4% del PIB. Estos riesgos seguirán parcialmente compensados por las dificultades de liquidez del Gobierno, algo que esperamos modere el ritmo de ejecución.

Balance fiscal del GNC observado y proyectado (% del PIB)

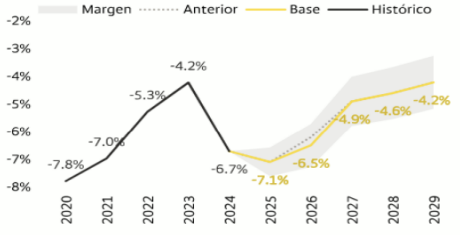

Fuente: Ministerio de Hacienda, proyecciones de Grupo Cibest.

Así, el próximo año será clave para lograr avanzar en los retos de la consolidación fiscal. La estrategia para mejorar la posición fiscal de Colombia que proponga la próxima administración deberá no solamente reconocer una necesaria austeridad en el gasto público, sino además lograr los consensos necesarios en el legislativo para resolver las inflexibilidades en el presupuesto, derivadas especialmente de las transferencias al SGP, el sistema de salud y pensional. Aunque Crédito Público ha avanzado recientemente en mejorar el perfil de financiamiento de la Nación, aliviar el panorama fiscal pasará necesariamente por pensar en un abanico de soluciones estructurales de largo aliento.

Balance Fiscal desagregado proyectado para 2026 (COP bn y % del PIB)

	PGN		Bancolombia*		Cambio	
	COP bill	% PIB	COP bill	% PIB	COP bill	% PIB
Ingresos	358.8	18.6	313.4	16.3	-45.4 ▼	-2.3 ▼
Tributarios	328.1	17.0	282.7	14.7	-45.4 ▼	-2.3 ▼
No tributarios	1.4	0.1	1.4	0.1	0.0 ▬	0.0 ▬
F. especiales	5.1	0.3	5.1	0.3	0.0 ▬	0.0 ▬
R. de capital	24.3	1.3	24.2	1.3	-0.1 ▼	0.0 ▬
Gastos totales	478.5	24.8	438.5	22.8	-40.0 ▼	-2.0 ▼
Intereses	81.7	4.2	81.7	4.2	0.0 ▬	0.0 ▬
Gasto primario	396.8	20.6	356.8	18.5	-40.0 ▼	-2.0 ▼
Balance primario	-38.0	-2.0	-43.4	-2.3	-5.4 ▼	-0.3 ▼
Balance total	-119.6	-6.2	-125.1	-6.5	-5.5 ▼	-0.3 ▼

Fuente: Ministerio de Hacienda, proyecciones de Grupo Cibest.
*Tiene en cuenta supuestos de recortes y subejecución por COP40 bn.

Balanza comercial

La consolidación económica traerá un mayor desbalance externo, por cuenta de un aumento en importaciones.

Balanza comercial de bienes

El comercio de bienes ha mostrado un desempeño positivo durante el 1525: las exportaciones registran un avance leve de 0,4% en lo corrido de 2025, mientras que las importaciones crecieron 14,5% en el mismo periodo. Para el segundo semestre, esperamos que ambas variables presenten un comportamiento superior al del primero. Esta mejora responderá al crecimiento del PIB observado y proyectado para el resto de 2025, tendencia que presionará una

balanza comercial más deficitaria ante una demanda por importaciones más sólida que la producción de bienes exportables.

En adelante, el desbalance comercial aumentará en 2026 ante una mayor demanda de los hogares por importaciones. La continuidad del proceso de desinflación y la reducción de la tasa de interés de política monetaria serán determinantes para el fortalecimiento de las compras del exterior. Además, el dinamismo de la demanda interna de bienes contribuirá al incremento de las importaciones de consumo, como se ha evidenciado este año. Para las importaciones de bienes intermedios y materias primas, proyectamos un avance explicado por el aumento en las compras de combustibles destinadas a abastecer la demanda interna. Por su parte, las importaciones de bienes de capital se beneficiarán de la reducción esperada en el costo del endeudamiento, tanto a nivel local como internacional. No obstante, persistirá la incertidumbre sobre las decisiones de inversión, sujetas a un entorno más estable en el ámbito local y al proceso electoral presidencial del periodo en curso.

En lo que respecta al comportamiento de las exportaciones dependerá del precio internacional de las materias primas y del ritmo de producción de productos clave. Las exportaciones de petróleo y carbón se verán afectadas por el menor nivel de producción en Colombia, resultado de menores inversiones en el sector y de incentivos limitados para potenciar el segmento minero-energético. En adición, el precio internacional se ubicaría por debajo de lo previsto, como consecuencia de una mayor oferta global. En contraste, las ventas externas de café estarán condicionadas principalmente por el precio y la situación climática que predomine en 2026. Por otro lado, anticipamos un aumento en las exportaciones de la canasta no tradicional, en línea con el dinamismo de nuestros socios comerciales. El rubro de oro no monetario mantendrá un papel relevante en el desempeño de esta canasta, respaldado por la reciente fortaleza en su precio en los mercados internacionales.

Por último, las decisiones regulatorias seguirán siendo determinantes. Las medidas relacionadas con la transición energética definirán el rumbo del sector de hidrocarburos, mientras que las políticas de sostenibilidad y seguridad energética impulsarán la transformación de la matriz energética nacional, con efectos directos sobre los patrones de comercio exterior de combustibles y tecnologías limpias. Asimismo, la política arancelaria internacional definirá el rumbo comercial de distintos productos de la canasta exportadora e importadora, así como de lo

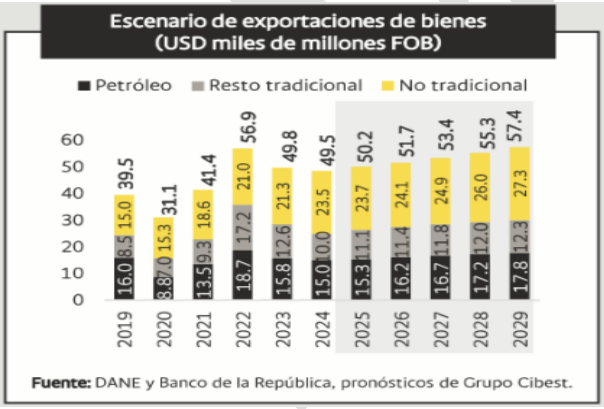

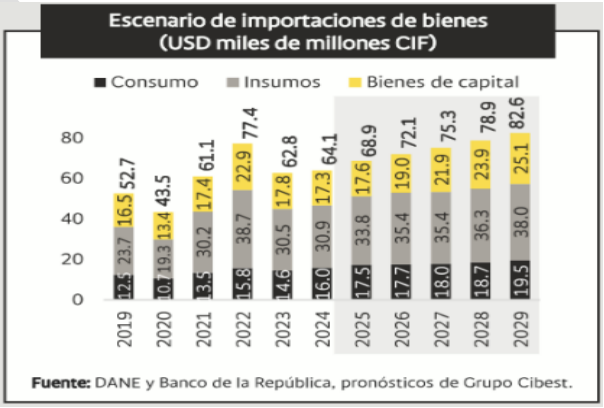

Balanza de pagos

La consolidación económica traerá un mayor desbalance externo

Cuenta corriente

El déficit externo del país ha aumentado de forma gradual, resultado del mayor desequilibrio comercial; no obstante, se mantiene por debajo del promedio registrado en la década previa a la pandemia, gracias al destacado ingreso neto

por transferencias corrientes. Tras varios trimestres de desbalance moderado en la balanza de pagos hasta el 3T24, el déficit superó nuevamente el 2% del PIB, alcanzando 2,5% en el 2T25. Este repunte obedece a una recuperación más marcada de la demanda interna en el segmento de productos importados, a la persistencia de precios bajos en materias primas, y a un entorno de reducidas salidas de rentas factoriales, pese al reciente crecimiento económico —con afectaciones en el sector minero—, junto con un flujo sólido de remesas provenientes del exterior.

Con base en lo anterior, estimamos que los niveles elevados del déficit de cuenta corriente se mantendrán durante el resto de 2025 (-2,4%) y en 2026 (-3,1%). El incremento del déficit comercial continuará presionando el resultado externo, aunque este efecto sería parcialmente compensado por el bajo déficit en la balanza de servicios —o incluso un superávit—, impulsado por el mayor ingreso de turistas al país y la reducción en los costos del transporte marítimo internacional.

Respecto a las rentas factoriales, proyectamos que su salida se mantendrá en niveles cercanos al promedio prepandemia (como % del PIB). Los menores precios de productos minero-energéticos limitarán la salida de utilidades por parte de empresas extranjeras del sector. En contraste, la recuperación económica observada y esperada podría impulsar este flujo. Será clave la evolución de la actividad minera, junto con el desempeño de la industria manufacturera y del comercio, transporte, alojamiento y servicios de comidas, sectores que han concentrado la mayor inversión extranjera directa en años recientes. No obstante, los dos primeros han enfrentado retrocesos o desafíos en su crecimiento reciente, por lo que su recuperación será determinante para el aporte de este rubro a la cuenta corriente.

Por otro lado, prevemos que el ingreso de remesas se mantenga como el principal financiador del déficit externo. Estos flujos netos han incrementado su participación hasta alcanzar niveles récord del 4% del PIB, a pesar de las políticas migratorias y tributarias en EE.UU. Será fundamental monitorear la evolución del crecimiento de la economía y de los mercados laborales en EE.UU. y Europa, principales regiones de origen de este ingreso.
Así pues, el motor más relevante del déficit de cuenta corriente de los próximos años será la balanza comercial de bienes. Desde 2025, la recuperación gradual del crecimiento del PIB y de la demanda interna por productos internacionales se traduciría en un déficit de cuenta corriente que acercará progresivamente al promedio histórico (como % del PIB), pero que se mantendrá ligeramente inferior a esa referencia gracias al mayor peso estructural que se espera que mantenga el rubro de transferencias corrientes.

Escenario de cuenta corriente de mediano plazo (% del PIB)

Rubro	Unidad	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Balance de Cuenta Corriente	% del PIB	-1.7%	-2.4%	-3.1%	-3.3%	-3.3%	-3.3%
	USD mn	-$ 7.3	-$ 11.0	-$ 14.9	-$ 16.8	-$ 17.8	-$ 18.5
Bienes	% del PIB	-2.2%	-2.9%	-2.7%	-2.5%	-2.4%	-2.4%
	USD mn	-$ 9.2	-$ 13.0	-$ 13.1	-$ 12.7	-$ 12.7	-$ 13.5
Servicios	% del PIB	-0.1%	-0.2%	-0.5%	-0.8%	-1.1%	-1.2%
	USD mn	-$ 0.4	-$ 0.9	-$ 2.4	-$ 4.1	-$ 5.7	-$ 6.5
Renta factorial	% del PIB	-3.2%	-3.1%	-3.5%	-3.4%	-3.2%	-3.0%
	USD mn	-$ 13.2	-$ 14.1	-$ 16.9	-$ 17.3	-$ 16.9	-$ 16.8
Tranferencias corrientes	% del PIB	3.7%	3.8%	3.6%	3.4%	3.3%	3.3%
	USD mn	$ 15.5	$ 17.1	$ 17.5	$ 17.4	$ 17.5	$ 18.3

Fuente: DANE y Banco de la República, pronósticos de Grupo Cibest.

Rubros de balanza de cuenta corriente (% del PIB)

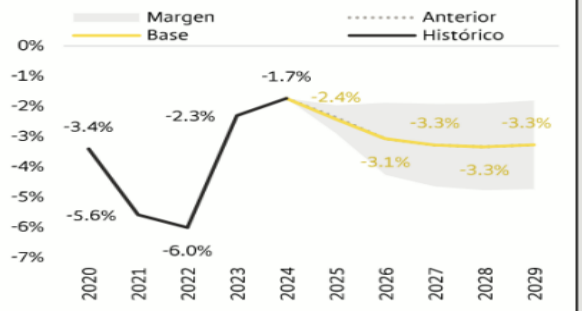

Fuente: DANE y Banco de la República, pronósticos de Grupo Cibest.

Inflación

Mantenemos nuestra previsión de cierre de 2025 en 5,1% y fuera del rango meta también en el 2026.

Durante lo corrido del año, la inflación ha oscilado entre 4,8% y 5,3%, lo que evidencia una persistencia inflacionaria, en particular en los rubros de alimentos, servicios y bienes. Con corte a agosto, la variación anual se ubicó en 5,10%, tal que se aceleró por segundo mes consecutivo y alcanzó el nivel más alto desde abril. Esta dinámica ha estado

relacionada con la alta indexación, la normalización del componente de bienes y el impacto del incremento en los precios de los fertilizantes sobre los alimentos.

Esperamos que la inflación siga un proceso condicionado por la persistencia derivada de la indexación, el impacto de los fenómenos climáticos, la evolución de las tarifas reguladas y los efectos estadísticos asociados a una base de comparación menos favorable. En este contexto, la inflación cerraría el año en 5,1%, lo que confirmaría un nuevo incumplimiento de la meta del Emisor y consolidaría cinco años consecutivos de registros por fuera del rango de tolerancia.

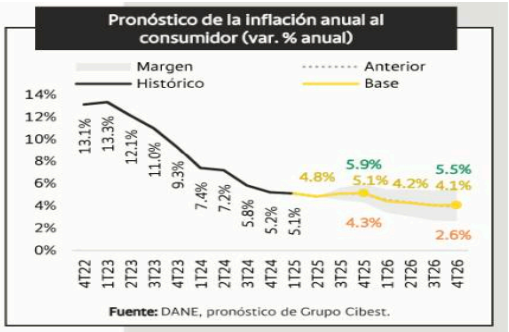

Para 2026, anticipamos que la inflación retomará gradualmente su senda descendente hasta un cierre en 4,1%, por lo que sería el sexto año consecutivo de inflación por fuera de su objetivo. Este comportamiento obedecería a la moderación de la inflación en alimentos, una vez superados los choques climáticos de 2025 y normalizados los precios de insumos como fertilizantes. No obstante, la elevada indexación en servicios seguirá siendo un desafío central, mientras las tarifas de los servicios públicos se normalizan. Con esto, los rubros de inflación básica se ubicarían todavía por encima de 3,5%, lo que evidencia que la desinflación estructural será lenta.

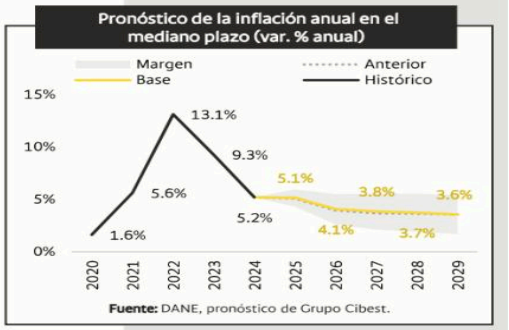

Al interior de la canasta, si bien el segmento de bienes continuará siendo el de mejor comportamiento, con registros anuales cercanos al 3%, tal que continuaría reflejando la postura restrictiva de la política monetaria, a pesar del fortalecimiento de la demanda interna, la volatilidad cambiaria, los mayores costos de importación y las tensiones comerciales y geopolíticas globales sugieren que las presiones seguirían presentes.

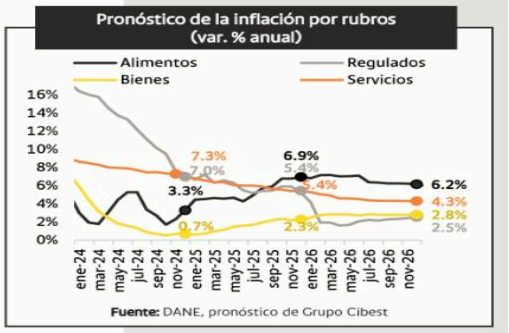

En el caso de los alimentos, la inflación cerraría 2025 en 6,9%, y se moderaría hasta 6,2% en 2026, apoyada en un efecto base favorable y en la normalización de los precios internacionales de materias primas agrícolas. La mayor probabilidad de un episodio débil de La Niña contribuiría a mejorar la oferta de algunos perecederos; no obstante, riesgos asociados a la volatilidad cambiaria, los costos de fertilizantes y transporte, así como posibles disrupciones logísticas, podrían limitar la corrección.

En cuanto a los regulados, proyectamos un cierre de 2025 en torno al 5,2% y una reducción más significativa en 2026 hasta 2,5%, a medida que se disipan las medidas tarifarias excepcionales. Esta corrección estaría respaldada por una menor presión de los costos energéticos y por la normalización de los ajustes en combustibles y servicios públicos. No obstante, factores como la volatilidad de los precios internacionales del petróleo y decisiones regulatorias en materia de energía y transporte podrían introducir episodios de volatilidad.

Los servicios, por su parte, seguirán siendo un segmento rígido: cerrarían 2025 en torno al 5,4% y solo retrocederían a 4,3% en 2026, todavía con un rezago importante frente al resto de la canasta, como resultado de la elevada

indexación, especialmente en el componente de los arriendos que, al ajustarse bajo la inflación causada, se mantendrá por encima de la dinámica del IPC total. Esto resultaría de un ajuste del salario mínimo que podría volver a ser ubicarse muy por encima de la inflación observada, lo que implicaría un fuerte ajuste vía indexación sobre los servicios de alquiler, salud, educación y relacionados. Estos servicios indexados tienen una alta ponderación en la canasta total y, por esta vía, serán una fuente de persistencia de la inflación total. Bajo este escenario, consideramos que los riesgos al alza sobre nuestro pronóstico son:

1. Un ajuste del salario mínimo para 2026 muy superior a la inflación de cierre de 2025 y la productividad, podría intensificar el fenómeno de la indexación.
2. Un aumento adicional en los precios de los combustibles o ajustes regulatorios en las tarifas de energía y transporte impactarían a los regulados.
3. Un deterioro de las cuentas fiscales que se traduzca en mayor prima de riesgo y presiones cambiarias encarecería los bienes importados y los insumos.
4. Las tensiones geopolíticas y comerciales globales podrían encarecer los fletes y elevar los precios de materias primas estratégicas, aumentando los costos de producción y transporte.
5. La persistencia de condiciones climáticas adversas asociadas a un episodio de La Niña más fuerte de lo previsto limitaría la oferta agrícola y generaría presiones adicionales sobre los precios de alimentos.

Entre los riesgos a la baja se destacan una apreciación del peso, menores precios internacionales de alimentos y energía, un manejo fiscal disciplinado, y un clima más favorable, factores que, junto con una política monetaria restrictiva, podrían acelerar la desinflación en 2026.

Bajo este panorama, esperamos que la inflación retorne al rango de tolerancia del Banco de la República solo en 2027, con una convergencia al 3,5% hacia 2029, lo que exige una política monetaria cauta ante la persistencia inflacionaria y la sensibilidad a choques externos.

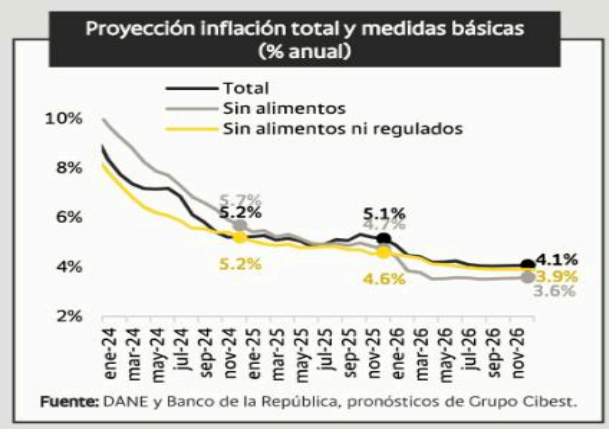

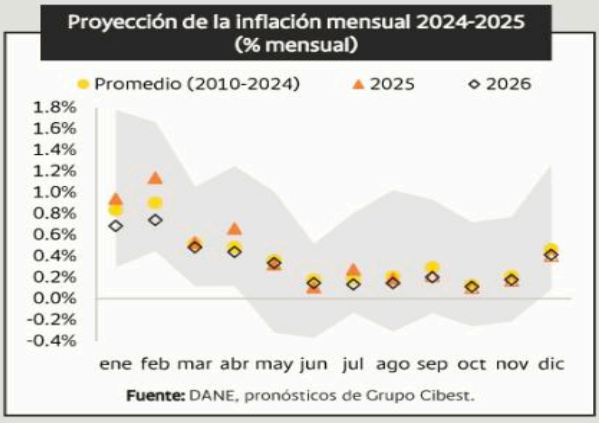

Tasa de interés de política monetaria

Decisiones de política monetaria mantendrían un enfoque prudente ante la persistencia de los riesgos inflacionarios

La política monetaria en Colombia se encuentra en una fase de normalización gradual, en un entorno marcado por la cautela que demanda la persistencia inflacionaria y la volatilidad de las condiciones financieras internacionales. En este contexto, en lo corrido del año, la Junta Directiva del Banco de la República ha llevado a cabo únicamente un recorte de 25 puntos básicos (pb) en la tasa de interés, llevándola hasta 9,25%. Desde el inicio del ciclo de recortes, en diciembre de 2023, se han acumulado reducciones de 400 pb, impulsadas por la moderación de la inflación total y básica.

No obstante, el Emisor ha reiterado en sus comunicaciones que persisten riesgos relevantes, entre ellos el aumento en las expectativas de inflación, las tensiones comerciales y geopolíticas globales, la incertidumbre — financiera internacional, la situación fiscal local y las presiones al alza sobre la prima de riesgo país. Por esta razón, esperamos que el ciclo de recortes se reanude solo hasta 2026, en un contexto de elevada cautela.

En adelante, anticipamos que la tasa de interés continuará descendiendo en 2026, aunque a un ritmo más pausado que en la primera fase del ciclo. La persistencia de inflaciones anuales superiores a 4%, y la presencia de riesgos sesgados al alza, limitarán la velocidad de los recortes. Estimamos que la tasa de política monetaria se Ubicaría en 8,25% a finales de 2026, 100 pb por debajo del nivel actual, lo que implica que la postura seguiría en terreno contractivo. Esta normalización concluiría en el 3T27, lo que llevaría la tasa al 7%, nivel que, estimamos, es coherente con una postura neutral de mediano plazo.

El proceso de desinflación seguirá siendo un factor clave en la senda de recortes. La pérdida de dinamismo en dicho proceso, y los niveles cercanos al 5%, confirman que la convergencia hacia la meta será lenta. La persistencia en servicios y el repunte de alimentos respaldan que los recortes de la tasa se reanuden en 2026.

Ahora bien, más allá del comportamiento de los precios, el crecimiento económico, la situación fiscal local y las condiciones de financiamiento global también influirán en el ritmo de los recortes. El consumo privado ha superado la fase más débil y la inversión muestra señales de estabilización, en parte gracias a la reducción de las tasas de interés. Sin embargo, el crecimiento se mantiene por debajo del potencial, lo que evidencia que la política monetaria aún opera con carácter contractivo. Además, la previsión de un déficit fiscal más elevado plantea una situación que reduciría relativamente el margen de maniobra para la política monetaria. En el frente externo, la incertidumbre persiste. La expectativa de tasas más altas por más tiempo en EE.UU., junto con las tensiones comerciales y geopolíticas, seguirá condicionando el acceso a financiamiento para economías emergentes.

En este escenario, la cautela continuará siendo el atributo central de la política monetaria. La Junta deberá equilibrar el proceso de recortes con los riesgos asociados a una inflación persistente, choques fiscales y presiones externas. Aunque prevemos una mejora gradual en las condiciones financieras domésticas, el ciclo de normalización será progresivo y prolongado.

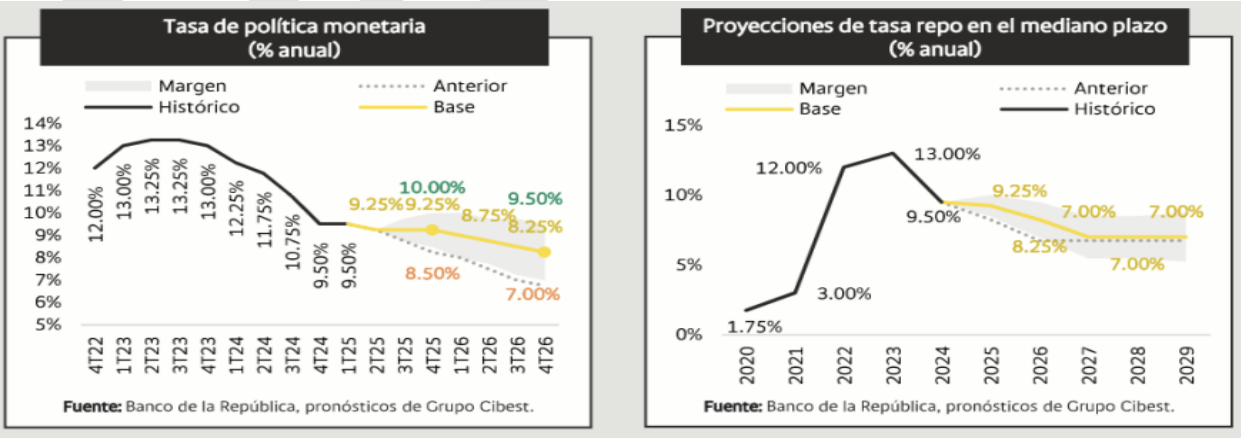

Impacto del cambio climático en Guía 2026 la proyección de variables macroeconómicas La literatura ha documentado que el cambio climático representa un riesgo estructural para el crecimiento económico, tanto por sus

efectos directos sobre la productividad de los factores como por sus impactos indirectos sobre la estabilidad macroeconómica, la inversión y la asignación sectorial de los recursos.

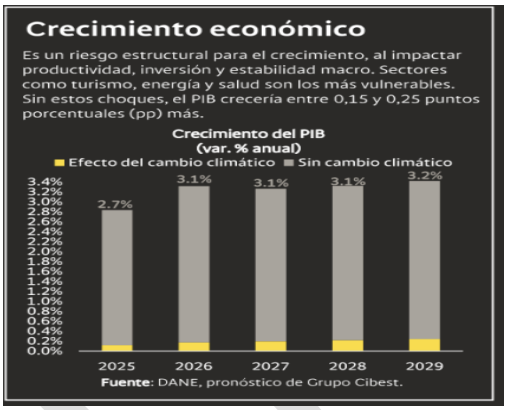

Entre los sectores más vulnerables al cambio climático se encuentran el turismo, la energía y la salud pública. En el turismo, los cambios en la temperatura y la pérdida de biodiversidad afectan la demanda y comprometen la sostenibilidad de destinos clave. En el sector energético, la variabilidad — climática compromete la generación hidroeléctrica y aumenta la dependencia de fuentes térmicas más costosas. En salud, el incremento de enfermedades genera costos adicionales para los sistemas sanitarios. Así pues, se estima que el PIB crecería entre 0,15 y 0,25 pp más en un escenario sin cambio climático.

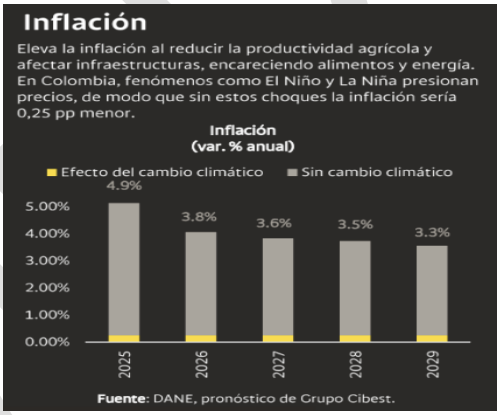

Entre tanto, diversos estudios han documentado que el cambio climático incide sobre la inflación, principalmente a través de choques de oferta derivados de condiciones atmosféricas extremas. La literatura destaca que eventos como sequías, inundaciones y olas de calor reducen la productividad agrícola, lo que incrementa los precios de los alimentos, un componente clave de la inflación. Además, los fenómenos climáticos extremos afectan infraestructuras críticas de transporte, lo que interrumpe el flujo global de bienes y materias primas.

En el país, el cambio climático se ha consolidado como un factor relevante de presión inflacionaria, principalmente a través de sus efectos sobre los sectores agropecuario y energético. Fenómenos como El Niño y La Niña alteran la oferta de alimentos y el suministro de energía, lo que afecta directamente los precios. La alta dependencia del país de la generación hidroeléctrica lo hace especialmente vulnerable a las variaciones en las precipitaciones, ya que durante los periodos secos se recurre a fuentes térmicas más costosas, lo que incrementa las tarifas de energía.

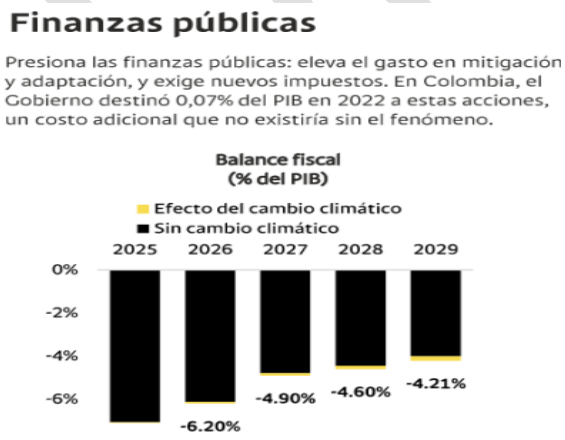

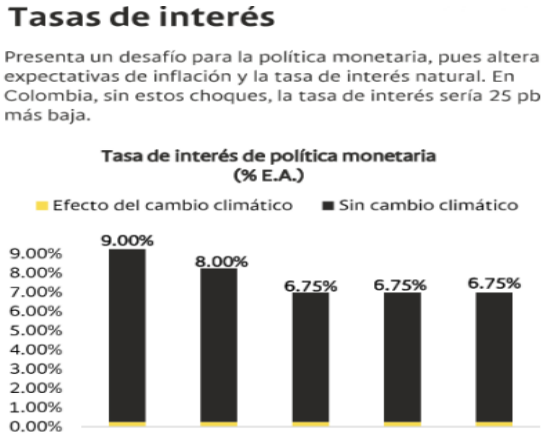

Presupuesto General de la Nación 2026[12]

Presupuesto de 2026 irá por $549,6 billones tras su aprobación en segundo debate

El Congreso definió el Presupuesto General de la Nación para 2026. Luego de que el Senado aprobara la proposición de los senadores León Fredy Muñoz y John Jairo Roldán, sobre acogerse al texto que aprobó la Cámara de Representantes en la jornada del miércoles, el PGN del próximo año se definió en $546,9 billones.

"Hemos dado un ejemplo muy significativo para el país de que es posible construir acuerdos para lograr estrategias fundamentales para el desarrollo del país. Realizamos un trabajo serio y responsable y le podemos decir a Colombia que tiene un presupuesto que garantizará el cierre del plan de desarrollo que acompañó al gobierno", dijo Germán Ávila, jefe de la cartera de Hacienda.

Así las cosas, los sectores a los que se le asignarán más recursos del Presupuesto General de 2026 serán el servicio de la deuda pública nacional, que contará con $97,1 billones; seguido de educación, que tendrá disponibles $88,2 billones; salud, que contará con $78,1 billones; defensa y Policía, con $65,7 billones; y trabajo, con $56,7 billones.

En contraste, los sectores que contarían con menos recursos el siguiente año son inteligencia, que tendrá $178.000 millones; seguido de ciencia, tecnología e innovación, con $380.000 millones; deporte y recreación, con $496.000 millones; empleo público, con $661.000 millones e información estadística, con $832.000 millones.
Del monto aprobado, $358,1 billones corresponden a gastos de funcionamiento, $100,5 billones al pago del servicio de la deuda y $88,4 billones a inversión. Sin embargo, para José Manuel Restrepo, exministro de Hacienda y rector de la EIA, se trata de un Presupuesto "con las prioridades equivocadas".

Del monto aprobado, $358,1 billones corresponden a gastos de funcionamiento, $100,5 billones al pago del servicio de la deuda y $88,4 billones a inversión. Sin embargo, para José Manuel Restrepo, exministro de Hacienda y rector de la EIA, se trata de un Presupuesto "con las prioridades equivocadas".

"Esto en razón de recortes en áreas como agro, defensa y policía y la Defensoría del Pueblo, mientras que se aumentan los recursos para Fondos de Paz, el Dapre", apuntó Restrepo.

En este sentido, tanto el exministro como la senadora de la Alianza Verde e integrante de la Comisión Cuarta de asuntos económicos, Angélica Lozano, sugirieron que estos aumentos podrían tener fines electorales a menos de un año de las votaciones presidenciales de primera vuelta; el Departamento Administrativo de la Presidencia tendrá $280.000 millones más según el artículado aprobado.

El articulado que se aprobó en la plenaria del Senado también contempla adiciones en el presupuesto de las carteras de Transporte por $206.000 millones, TIC por $195.000 millones, Deporte por $186.000 millones y Comercio, Industria y Turismo por $138.000 millones.

"La propuesta para segundo debate, sobre los traslados presupuestales se realizaron tomando en cuenta los proyectos asociados a economía popular", explicó Germán Ávila sobre el ajuste en el MinCIT.

En detrimento de dichas adiciones, los sectores que sufrieron los mayores recortes entre el primer y segundo debate están el Ministerio de Hacienda, al que se le recortaron $2,6 billones y pasará a tener una asignación de $28,5 billones;

[12] https://www.larepublica.co/economia/presupuesto-de-2026-ira-por-549-6-billones-tras-su-aprobacion-en-segundo-debate-4249382#:~:text=Hacienda,Presupuesto%20de%202026%20ir%C3%A1%20por%20$549%2C6%20billones,su%20aprobaci%C3%B3n%20en%20segundo%20debate&text=El%20Congreso%20defini%C3%B3%20el%20Presupuesto,%2C%20con%20$56%2C7%20billones.

Prosperidad Social, al que se le recortaron $2 billones y pasará a tener recursos por $8,2 billones y el Ministerio de Ambiente con $78.400 millones menos y pasará a tener $1,24 billones asignados en 2026.

El ministro de Hacienda especificó que el acuerdo de recorte por $10 billones se dividió en $6 billones de gasto de funcionamiento y $4 billones en inversión. Aun así, el gasto de inversión refleja un incremento de $155 billones frente a lo que se tenía hace cuatro años cuando se ubicó en $203,1 billones.

El Presupuesto General de la Nación de 2026 será el más alto del gobierno de Gustavo Petro y de la historia reciente. En 2022, en 2022 fue de $352,6 billones; en 2023 fue de $423,1 billones; en 2024 fue de $475,1 billones y el que se aprobó este año fue de $525 billones.

A la espera de la tributaria

Aunque la aprobación del legislativo de $549,6 billones de presupuesto es el primer paso para consolidar el programa de gobierno en su último año, la cartera de Hacienda aún deberá sortear el trámite de la reforma tributaria, incluida en el articulado aprobado.

En este sentido, José Manuel Restrepo explicó que el presupuesto se tramitó a pesar de la incertidumbre en cuanto a las fuentes de financiamiento (el proyecto de ley).

"Es un presupuesto que llega desfinanciado y exagerado para la capacidad que tiene el Estado para financiarse. Está soportado en una Ley de Financiamiento que difícilmente sea aprobado en el Congreso ante la premura del calendario electoral", dijo el rector de la EIA.

Incluso, por el trámite del proyecto se impidió la votación de la senadora Lozano "para evitar nuevo crédito por $16 billones, de facto, una nueva reforma tributaria".

En caso de que el proyecto de Ley de Financiamiento no se apruebe, se abre la puerta para un segundo consecutivo congelamiento presupuestal (como sucedió en el PGN del año pasado, que pasó de $525 billones a $513 billones por el mismo motivo), pero esta vez por la suma de $530,6 billones.



MinSalud aumenta la UPC para 2026[13]

El Ministerio de Salud aumenta el valor de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) para cerrar brechas sociales y lograr la justicia social en salud de todos los colombianos, con un incremento global de la UPC para 2026 que superará los 11,6 billones de pesos.

30 de diciembre de 2025. El Ministerio de Salud y Protección Social informa que, para la vigencia 2026, el valor de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) tendrá un incremento global del 12,94%, teniendo en cuenta el estudio técnico realizado por el Ministerio de Salud con la participación de la Comisión Asesora de Beneficios Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud, y el cierre de brecha, generado en el gobierno anterior, con la equiparación al 95% de los recursos para la atención de los afiliados al régimen subsidiado a los del régimen contributivo, ordenado por la Honorable Corte Constitucional.

Luego de un proceso riguroso de revisión técnica, la Comisión Asesora de Beneficios Costos y Tarifas del Aseguramiento, conformada por delegados de la Presidencia de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud (IETS) y liderada por el Ministerio de Salud y Protección Social, analizó la información entregada por las EPS durante el presente año, para el respectivo cálculo de la UPC.

Con base en esta información, el Ministerio de Salud realizó el estudio técnico para el cálculo de la UPC y aplicó los contrastes recomendados por la Honorable Corte Constitucional, con el objetivo de mejorar la calidad, confiabilidad y consistencia de los datos que sustentan este proceso.

Como resultado de este análisis, la Comisión Asesora recomendó para el año 2026 un incremento de la UPC del 9,03 % para el régimen contributivo y del 16,49 % para el régimen subsidiado. Esta diferencia responde al cumplimiento de las órdenes de la Honorable Corte Constitucional orientadas a equiparar la prima pura de la UPC del régimen subsidiado al 95 % de la del régimen contributivo, de conformidad con lo establecido en la Sentencia T-760 de 2008, el Auto 411 de 2016, el Auto 007 de 2025 y el Auto 2049 de 2025.
Es importante resaltar, que al valor de la UPC se le hacen ajustes de recursos adicionales según el sexo, edad, ubicación geográfica, pertenencia a comunidades indígenas del afiliado, entre otros.

El incremento del total de recursos para el aseguramiento en salud para 2026 es de 11,6 billones de pesos, que serán reconocidos a las EPS, pasando de 89.8 billones de pesos en 2025 a más de 101,3 billones de pesos para 2026. Esto equivale a un 12,94 % de incremento de la UPC, cuyos recursos deberán ser reconocidos y pagados para garantizar el cuidado integral de la población colombiana.

El Ministerio de Salud enfatiza que el incremento de la UPC debe reflejarse de manera efectiva en los contratos de prestación de servicios con hospitales y clínicas, que son las entidades encargadas de la atención directa a los usuarios del sistema de salud y reitera su compromiso con la defensa de los recursos públicos, el fortalecimiento de los mecanismos de control y la adopción de medidas que aseguren la transparencia en el manejo de la UPC.

Finalmente, se espera que las EPS hagan uso eficiente y responsable del dinero destinado a la salud, teniendo en cuenta que el esfuerzo fiscal realizado por el Estado colombiano es comparable al impacto de una reforma tributaria. Por lo que este incremento de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) para 2026, busca cerrar las brechas de desigualdad en salud, avanzar en la justicia social y garantizar el cumplimiento del derecho humano fundamental a la salud para todas y todos los colombianos.

[13] https://www.minsalud.gov.co/CC/Noticias/2025/Paginas/aumenta-el-valor-de-la-UPC-para-cerrar-brechas-sociales.aspx

Cómo se comparan las consideraciones de 2026 con la UPC 2025[14]

Pasamos de un ajuste defensivo por baja calidad del reporte a un ajuste con contraste obligatorio

La Resolución 2717 de 2024, que fijó la UPC para 2025, se dio en un contexto de crisis de confianza en la información reportada. La narrativa de 2025 enfatiza inconsistencias: severidades abruptas no correlacionadas con RIPS, variaciones difíciles de explicar y pagos de medicamentos por encima de precios regulados. Bajo ese entorno, el Ministerio justificó el incremento con un enfoque más supletorio y prudente.

La Resolución 2764 de 2025 cambia el tono: se presenta como resultado de un proceso de validación reforzada, con contraste sistemático y participación de EPS. En términos regulatorios, la diferencia es crítica: 2025 refleja contención técnica por incertidumbre del dato; 2026 refleja exigencia de trazabilidad y cumplimiento de órdenes judiciales.

Valores generales de la UPC 2026 y porcentajes de incremento

La siguiente tabla resume los valores base anuales y sus incrementos frente a 2025. Estas cifras son el "núcleo duro" de la decisión regulatoria y su impacto es transversal: contratación, presupuestos, proyecciones de siniestralidad, redes y tarifas.

Cuadro comparativo de valores UPC anual (valor base)

Concepto	UPC 2025 (res. 2717 de 2024)	UPC 2026 (res. 2764 de 2025)	Incremento nominal	Incremento real estimado*
UPC régimen contributivo (UPC-C)	$1.521.489,60	$1.658.912,01	**9,03%**	~3,83%
UPC régimen subsidiado (UPC-S)	$1.323.403,20	$1.541.706,27	**16,49%**	~11,29%
Actividades de demanda inducida (promoción y prevención)	$24.152,40	$24.925,28	**3,20%**	negativo vs. inflación

***** Incremento real aproximado usando como referencia una inflación de 5,2% (base utilizada en el ajuste previo). En salud, la inflación sectorial suele ser superior al IPC general; por tanto, el "real" puede ser menor en términos de poder de compra sanitario.

Lectura técnica del incremento

- **UPC-C 2026: +9,03%.** En términos reales, el margen adicional es limitado una vez se descuenta inflación general y, con mayor razón, inflación sectorial en salud (medicamentos, dispositivos, talento humano, energía, logística, tercerización y cargas regulatorias).
- **UPC-S 2026: +16,49%,** explicado principalmente por la nivelación regulatoria. El incremento real luce alto, pero su capacidad de "ponerse al día" dependerá del comportamiento de gasto real, la cartera acumulada y la eficiencia de contratación territorial.
- **Promoción y prevención (demanda inducida):** +3,20%, lo cual abre una brecha: mayores metas operativas con menor respaldo financiero real.

[14] https://consultorsalud.com/upc-2026-resolucion-2764-de-2025/

Informe de Gestión 2024 – 2025[15]

CONTEXTO INSTITUCIONAL

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) fue creada mediante la Ley 1753 de 2015 como una entidad especial, descentralizada del orden nacional y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social. Presupuestalmente, se asimila a una empresa industrial y comercial del Estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, así como patrimonio independiente.

Su función esencial es garantizar el recaudo, reconocimiento y distribución de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), asegurando la disponibilidad y el flujo oportuno de los mismos para la prestación de servicios de salud a la población colombiana.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" y del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023–2026, la ADRES ha orientado su gestión hacia la eficiencia y la sostenibilidad del sistema de salud. Para ello, ha promovido la modernización de su estructura organizacional, el fortalecimiento del talento humano, la optimización de procesos internos y la consolidación de capacidades tecnológicas para una gestión avanzada de la información, con estándares de interoperabilidad y gobernanza de datos.

GESTIÓN FINANCIERA DEL SISTEMA DE SALUD

Ingresos:

Durante el periodo 1 de julio 2024 a 30 de junio de 2025 el total de ingresos percibidos a través del presupuesto de la Unidad de Recursos Administrados (URA) del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) fue de $97,1 billones, de los cuales el 35,9 % ($34,8 billones) provinieron de los Aportes de la Nación (APN) para el aseguramiento en salud; el 34,3 % ($33,3 billones) de cotizaciones al SGSSS; y el 15,4 % ($14,9 billones) fueron por concepto del Sistema General de Participaciones Régimen Subsidiado. La disponibilidad inicial correspondió a un 2,9 % ($2,8 billones); los rubros de contribución SOAT y prima FONSAT participaron con un 2,7% ($2,6 billones); los rubros de aportes nación diferentes a subvenciones (rentas cedidas municipales, distritales y departamentales), con un 2,7 % ($2,6 billones); los aportes de la Nación destinados a FOME y residentes médicos, un 0,3 % ($0,3 billones); y los recursos obligaciones (artículos 237 y 245 de la Ley 1955 de 2019), un 0,06 % ($0,06 billones).

Finalmente, los otros conceptos de ingresos mostraron una ejecución de $4,8 billones (4,9 %), compuestos por los siguientes rubros: aportes solidaridad de regímenes de excepción y especiales, con el 27,7 % ($1,3 billones); los aportes de las cajas de compensación, con el 19,4 % ($0,9 billones); los recursos para la financiación del numeral 3 Artículo 153 de la Ley 2294 /2023 - presupuestos máximos, con el 16,9 % ($0,8 billones); y los recursos provenientes de Coljuegos para régimen subsidiado en salud representaron un 14,6 % ($0,7 billones). Los demás conceptos participaron con un 21,4 % ($1 billón).

Durante el periodo 2024 - 2025, la ADRES percibió recursos por valor de $97,1 billones, lo que representa un incremento del 5,3 % ($4.920.869,5) en comparación con el periodo 1 de julio 2023 a 30 de junio de 2024, cuando se recaudaron $92,2 billones.

[15] https://www.adres.gov.co/rendicion-de-cuentas/Informe%20de%20Gestion/Informe_de_gestion_2024_2025.pdf

Figura 1.Comparativo ejecución presupuestal ingresos

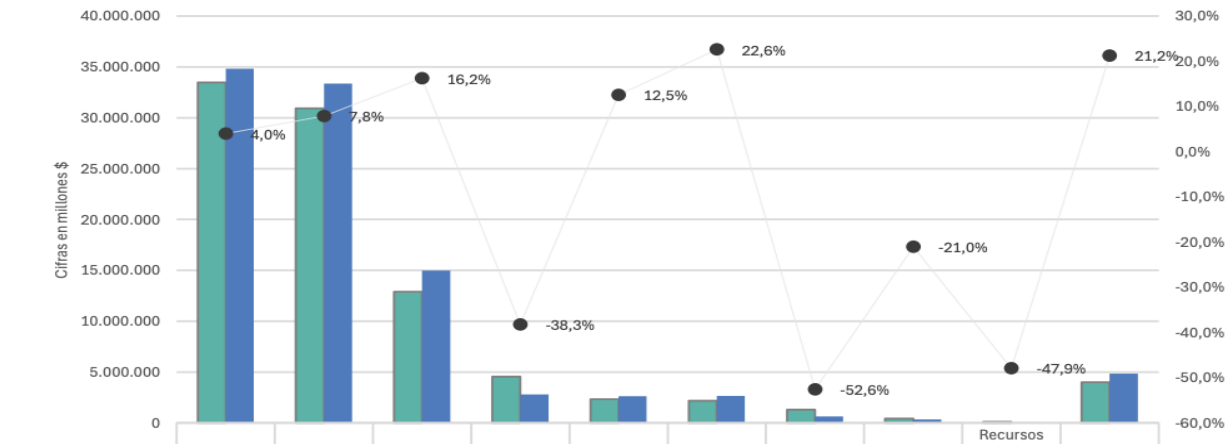

	APN	Cotizaciones al SGSSS	SGP Rég. Subs.	Disponibilidad Inicial	Rentas cedidas	FONSAT y SOAT	Reintegros	APN (FOME y Residentes)	Recursos Obligaciones Art. 237 y 245 Ley 1955 de 2019	Otros conceptos de ingreso
jul 23 - jun 24	33.468.054	30.920.547	12.889.967	4.555.562	2.336.009	2.173.702	1.309.047	425.694	111.117	3.989.264
jul 24 - jun 25	34.814.872	33.347.515	14.979.961	2.812.760	2.628.885	2.665.043	620.861	336.113	57.890	4.835.934
Variación %	4,0%	7,8%	16,2%	-38,3%	12,5%	22,6%	-52,6%	-21,0%	-47,9%	21,2%

Fuente: ADRES-Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud

Un rubro que se destacó por su crecimiento nominal fue el de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), que aumentó un 7,8 % ($2.426.967,2 millones) y está asociado al incremento del 11,04 % del ingreso base de cotización entre los periodos analizados.

El segundo concepto en importancia fue el recurso correspondiente al Sistema General de Participaciones del Régimen Subsidiado que presentó un aumento del 16,2 % ($2.089.993,8 millones) en comparación con el periodo anterior, debido a una mayor asignación de recursos entre vigencias. Asimismo, los aportes de la Nación presentaron un incremento del 4,0 % ($1.346.818,2 millones). Cabe resaltar que este incremento se logró gracias a la gestión realizada ante el CONFIS para la asignación de recursos adicionales.

Además, los conceptos de recaudo asociados a rentas cedidas reportaron un aumento del 12,5 % ($292.876,1 billones) del periodo 2024-2025 en comparación con el del 2023- 2024. Lo anterior, es un efecto del crecimiento económico del país, registrando un flujo de recursos positivo y constante. Sobresale el aporte de las entidades territoriales por concepto de otros recursos propios destinados al aseguramiento, con un incremento significativo del 252,46 % y una participación del 12 % dentro del total del recaudo del periodo julio 2024 a junio 2025. Las demás rentas presentaron variaciones positivas, cumpliendo así los compromisos a su cargo, con relación al monto proyectado para el financiamiento del aseguramiento en salud.

En este sentido, las demás rentas reflejaron variaciones favorables, así: impuesto consumo licores, vinos, aperitivos y similares, del 8 % y una participación del 20 %; monopolio de juegos de suerte y azar entidades territoriales, del 5,54 % y participación del 16 %; ad valorem impuesto consumo cigarrillo y tabacos, del 2,93 % y su participación del 13 %; impuesto consumo cervezas y sifones, del 2,71 % y participación del 11 %. Y, pese a la disminución no significativa por concepto del componente especifico consumo cigarrillos y tabacos, del -0,39 %, se resalta el aporte significativo dentro del recaudo de rentas cedidas del 28 %.

Ejecución de gastos

En el periodo del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025, el gasto ejecutado en ordenaciones de gasto (OG) fue de $94,9 billones, compuesto principalmente por el gasto en UPC régimen contributivo y UPC régimen subsidiado (89,8 % del total de las OG).

La Unidad de pago por Capitación (UPC) del régimen contributivo (RC) contó con ordenaciones de gasto (OG) por un valor de $43,2 billones (45,6 %), mientras que la UPC del régimen subsidiado (RS) registró OG por $41,9 billones (44,2 %).

El siguiente concepto de importancia corresponde a los gastos por presupuestos máximos (incluidos ajustes) con reconocimientos por $3,79 billones (4,0 %); este valor corresponde a lo autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS de conformidad con el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019, en el que se estableció que los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC serán gestionados por las EPS, con cargo al techo o presupuesto máximo que asigne el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con la metodología que este adopte y el giro de los recursos estará a cargo de la ADRES.

De otro lado, el reconocimiento por incapacidades y licencias de maternidad y paternidad correspondió a $2,96 billones (3,1 %). Con respecto a la ejecución por estos conceptos, se debe tener en cuenta que dependen en gran medida de la gestión realizada directamente por las entidades para solicitar los reconocimientos.

Con respecto a la ejecución de reclamaciones (incluyendo rango diferencial) hubo una participación con ordenaciones de gasto por un total de $673.031,0 millones (0,7 %), estos conceptos se ejecutan de acuerdo con los resultados del proceso de auditorías.

Finalmente, la ejecución por programas de promoción y prevención correspondió a $524.473,8 millones (0,6 %); los demás recobros (o prestaciones excepcionales, sin incluir compra centralizada) presentaron una ejecución de $139.246,35 millones (0,1 %); y conceptos denominados "otros" (en el cual se incluyen programas del MSPS, compra centralizada y devolución de recursos del SGSSS) tuvieron una ejecución vía ordenaciones de gasto por un valor $1.597.080,5 millones (1,7 %).

Figura 2. Participación por conceptos en los gastos acumulados de julio 2024 a junio 2025

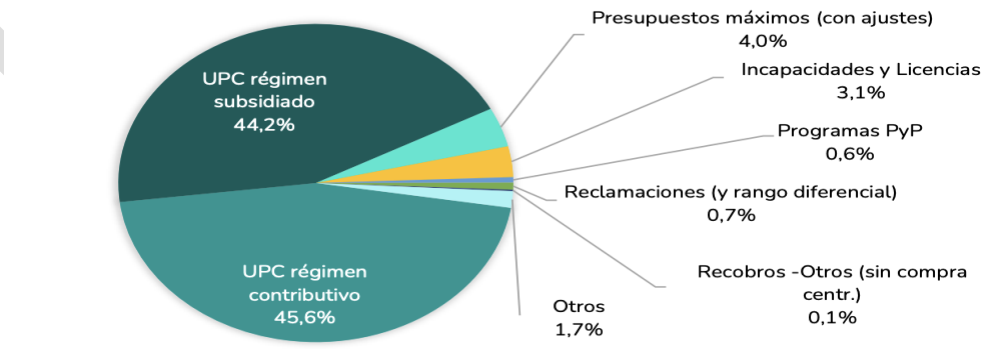

Fuente: ADRES-Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud.

Mientras que para el periodo julio 2023 a junio 2024 se ejecutaron OG por $87,4 billones, para julio 2024 a junio 2025 los gastos correspondieron a $94,8 billones, es decir, una variación de 8,5 % ($7.4 billones) en el total de la ejecución del gasto.

Asimismo, se evidencia un incremento de $3.814.770,4 millones (9,7 %) en la Unidad de pago por Capitación del Régimen contributivo (UPC RC) y de $3.249.416,9 millones (8,4 %) en la Unidad de pago por Capitación del Régimen Subsidiado (UPC RS). Estas variaciones están asociadas principalmente a los cambios en el valor de UPC establecidos por el Gobierno nacional para cada vigencia, y a los afiliados liquidados que se reconocen en el periodo.

También se presentó una variación de 9,3 % ($251.656,3 millones) en los reconocimientos por Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad, de acuerdo con lo mencionado en el punto anterior; y las reclamaciones (incluyendo el rango diferencial) con un incremento de 48,2 % ($218.807,2 millones). Cabe resaltar que estos conceptos dependen, en su reconocimiento, de los resultados de las auditorías a las radicaciones y del buen procedimiento que realicen las entidades durante el mismo.

La ejecución por programas del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) presentó una reducción de $217.643,6 millones (-35 %), ocasionada por el fin de la pandemia (Resolución No. 666 de 2022).

Además, las prestaciones excepcionales tuvieron un decrecimiento de 3,2 % ($131.714,1 millones), ocasionado por los presupuestos máximos de R.C. y RS (incluyendo sus ajustes) con una variación de $78.261,7 millones y una ejecución menor de los otros recobros por $93.227,5 millones.

En relación con los programas de promoción y prevención (PyP), se evidenció una leve disminución del 0,1 % ($ 485,1 millones), lo que refleja un comportamiento estable frente al periodo anterior. Por su parte, el rubro clasificado como "otros" presentó un crecimiento del 30 % ($260.438,9 millones), explicado principalmente por las devoluciones de recursos del SGSSS y la contribución por inspección vigilancia y control a la Superintendencia Nacional de Salud, los cuales constituyeron los factores de mayor impacto en esta variación.

GIRO DIRECTO DE UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN – UPC: Giro directo a clínicas, hospitales y proveedores de servicios de salud

El giro directo es el mecanismo mediante el cual la ADRES gira por orden de las EPS un porcentaje de los recursos de la UPC de los regímenes contributivo y subsidiado a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y/o proveedores de servicios y tecnologías de salud.

En el régimen subsidiado, el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011 establece que no se requiere un porcentaje mínimo de programación. No obstante, en aplicación del artículo 10 de la Ley 1608 de 2013, las EPS sometidas a medidas de vigilancia especial, intervención o liquidación por parte de la Superintendencia Nacional de Salud deben programar para giro directo mínimo el 80 % del total de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) reconocida en la Liquidación Mensual de Afiliados.

En el régimen contributivo, antes de la expedición del Decreto 489 de 2024, no existía una obligación de giro directo de la UPC generada en los procesos de compensación por parte de las EPS, excepto para aquellas EPS o entidades obligadas a compensar- EOC sometidas a medidas de vigilancia especial, intervención para administrar o liquidación por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, las cuales, de acuerdo con el Decreto 2464 de 2013, debían programar al menos el 80 % de los recursos reconocidos.

Sin embargo, con la entrada en vigor del Decreto 489 de 2024, a partir de mayo de ese año, las EPS responsables del aseguramiento en salud de los afiliados al régimen contributivo debieron programar el giro directo de al menos el 80 % de la UPC reconocida, bajo las siguientes condiciones: I) cuando las aseguradoras estén sujetas a medidas de vigilancia especial, intervención o liquidación por parte de la Superintendencia Nacional de Salud (SNS); II) cuando las EPS no cumplan con el indicador de patrimonio adecuado y sea informado a la ADRES por parte de la SNS; y III) cuando las EPS decidan hacerlo de manera voluntaria.

Durante el periodo comprendido entre enero de 2024 y junio de 2025, el valor total de la UPC presentó un crecimiento sostenido, pasando de $2,1 billones a $5,6 billones, lo que evidencia un fortalecimiento de la financiación del sistema de salud. Por su parte, el régimen contributivo incrementó considerablemente, al pasar de $0,2 billones a $2,8 billones; a su vez, el régimen subsidiado mantuvo una senda de crecimiento estable, al pasar de $1,8 billones a $2,8 billones en el mismo periodo, garantizando la protección de la población más vulnerable.

Figura 7. Giro directo – Regímenes contributivo y subsidiado

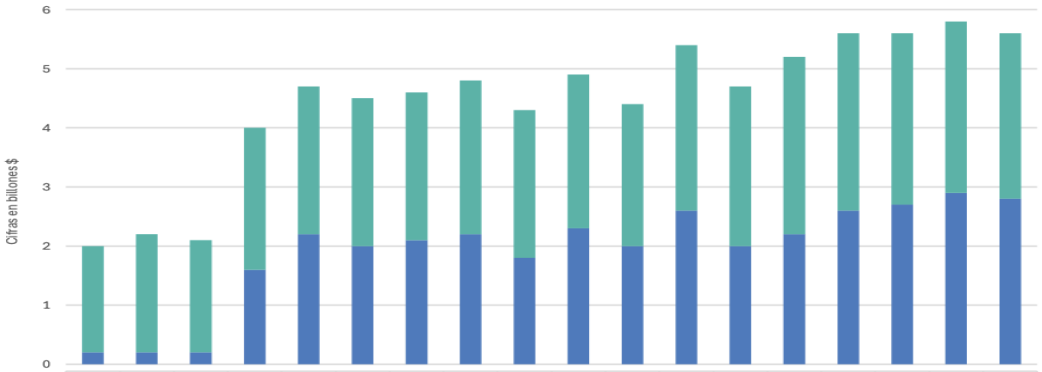

	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24	oct-24	nov-24	dic-24	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25
UPC Total	2,1	2,2	2,2	4	4,6	4,5	4,7	5	4,4	4,9	4,4	5,4	4,7	5,2	5,6	5,6	5,8	5,6
UPC Subsidiado	1,8	2	1,9	2,4	2,5	2,5	2,5	2,6	2,5	2,6	2,4	2,8	2,7	3	3	2,9	2,9	2,8
UPC Contributivo	0,2	0,2	0,2	1,6	2,2	2	2,1	2,2	1,8	2,3	2	2,6	2	2,2	2,6	2,7	2,9	2,8

Nota: Estos valores corresponden a los giros realizados.
Fuente: ADRES- Dirección de Liquidaciones y Garantías
Corte: 30 de junio de 2025.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) EN COLOMBIA[16]

Información segundo trimestre 2026

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026[pr]-II

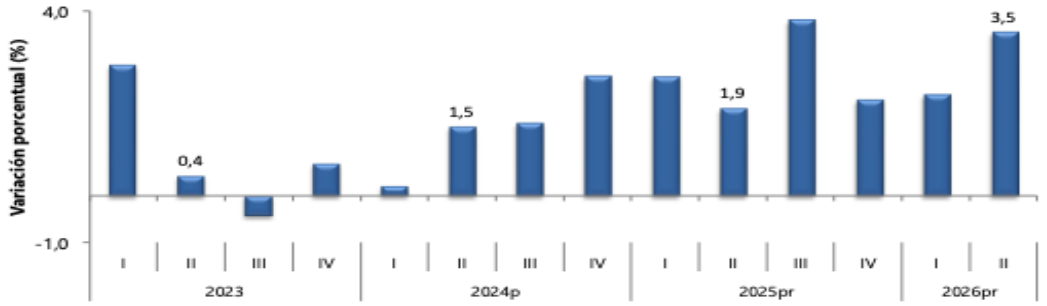

Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

[16] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%

Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026$_{pr}$

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026^{Pr}-II / 2025^{Pr}-II	2026^{Pr}/ 2025^{Pr}	2026^{Pr}-II / 2026^{Pr}-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T
^{Pr}preliminar

Administración pública y defensa

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 15,1%.
- Educación crece 8,8%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,8%.
- Educación crece 2,0%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	15,1	11,6	4,8
Educación	8,8	7,0	2,0
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	4,9	4,3	0,9
Administración pública y defensa[1]	**10,0**	**7,9**	**2,3**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Gasto de consumo final

En el segundo trimestre de 2026[pr] el gasto de consumo final crece 4,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025[pr] Los componentes del gasto que explican este comportamiento son.

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 2,8%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 12,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el gasto de consumo final crece en 1,2% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 0,5%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 2,2%.

Tabla 15. Gasto de consumo final
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Componentes del gasto de consumo final	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Gasto de consumo final individual de los hogares[2] [3]	2,8	2,7	0,5
Gasto de consumo final del gobierno general	12,2	12,6	2,2
Gasto de consumo final	**4,4**	**4,3**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Incluye el gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.
[3]Incluye las compras de bienes por residentes efectuadas en el exterior y excluye la de no residentes efectuadas en el territorio económico.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR[17]

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (octubre)

IPC	Octubre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,18	**0,20**	4,74	**5,94**	5,51	**6,30**

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de octubre de 2026, el IPC registró una variación de 0,20% en comparación con septiembre de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Recreación y cultura (0,44%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,30%), Salud (0,26%), Prendas de vestir y calzado (0,24%) y, por último, Restaurantes y hoteles (0,23%). Por debajo se ubicaron: Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,19%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,16%), Bienes y servicios diversos (0,13%), Transporte (0,06%), Información y comunicación (0,00%), Educación (0,00%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,03%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Octubre 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	0,81	0,03	0,44	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,41	0,13	0,30	0,09
Salud	1,71	0,65	0,01	0,26	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,22	0,01	0,24	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,27	0,03	0,23	0,03
TOTAL	100,00	0,18	0,18	0,20	0,20
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,35	-0,07	0,19	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,37	0,01	0,16	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,38	0,02	0,13	0,01
Transporte	12,93	0,14	0,02	0,06	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,00	0,00
Educación	4,41	0,06	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,12	0,00	-0,03	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,20%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,15 puntos porcentuales a la variación total.

[17] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Evolución del IPC y del IPC salud[18]

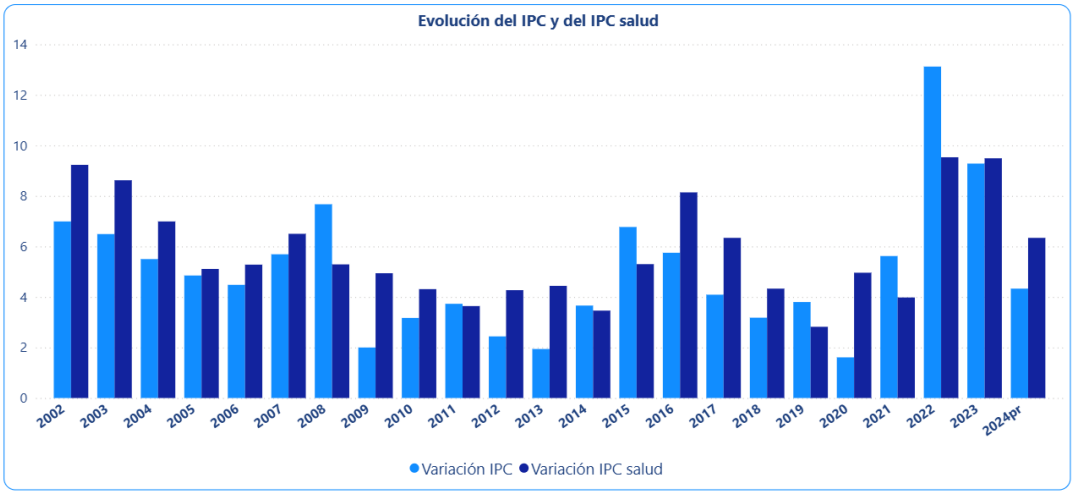

13,12	5,42	1,61
Valor máximo	Valor promedio	Valor mínimo

Al analizar la gráfica de la variación del IPC general y del IPC-salud, se puede deducir que la inflación de los productos de salud es mayor que la inflación en general. Una explicación para este fenómeno puede ser que los servicios de salud en muchos casos son vitales y de primera necesidad (carácter inelástico de la demanda de productos de salud), lo cual facilita las condiciones para que los proveedores de servicios o medicamentos incrementen los precios para maximizar sus beneficios a costa de la necesidad del comprador.

Este IPC-salud es una medida del costo que tienen para el consumidor los servicios de salud y da cuenta del fenómeno de la inflación en productos relacionados con la salud; se cree que debería reflejar el comportamiento de los precios de los distintos servicios de la salud y que con este podría evaluarse la dinámica de dichos precios, pero por razones metodológicas no se puede dar esta interpretación (4). Adicionalmente se ha utilizado para analizar la suficiencia de la UPC (5), sin embargo, este análisis es limitado ya que podría no ser representativo de los precios de medicamentos y servicios de salud en Colombia, teniendo en cuenta que se calcula con base en el gasto de bolsillo de los hogares en salud y no toma información de los precios de los medicamentos, dispositivos, insumos y servicios que se consumen en el SGSSS. De acuerdo con cálculos de la CEPAL, el gasto de bolsillo es del 15.6% del gasto total en salud.

Como se observa en los datos, la tendencia del IPC Salud se asemeja a la tendencia del IPC General a lo largo del periodo analizado. Antes del año 2020, del inicio de la pandemia por COVID, el promedio del IPC general fue de 4,4% y el del IPC salud fue del 5,4%. Posteriormente, en el periodo post pandemia y en los siguientes años, el IPC general y el de salud presentaron un incremento, con un promedio de 9,3% y 7,6% respectivamente, esto debido a los efectos de la pandemia sobre la economía, con un mayor impacto sobre el IPC general.

[18] https://www.asivamosensalud.org/indicadores/financiamiento/evolucion-del-ipc-y-del-ipc-salud

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)[19]

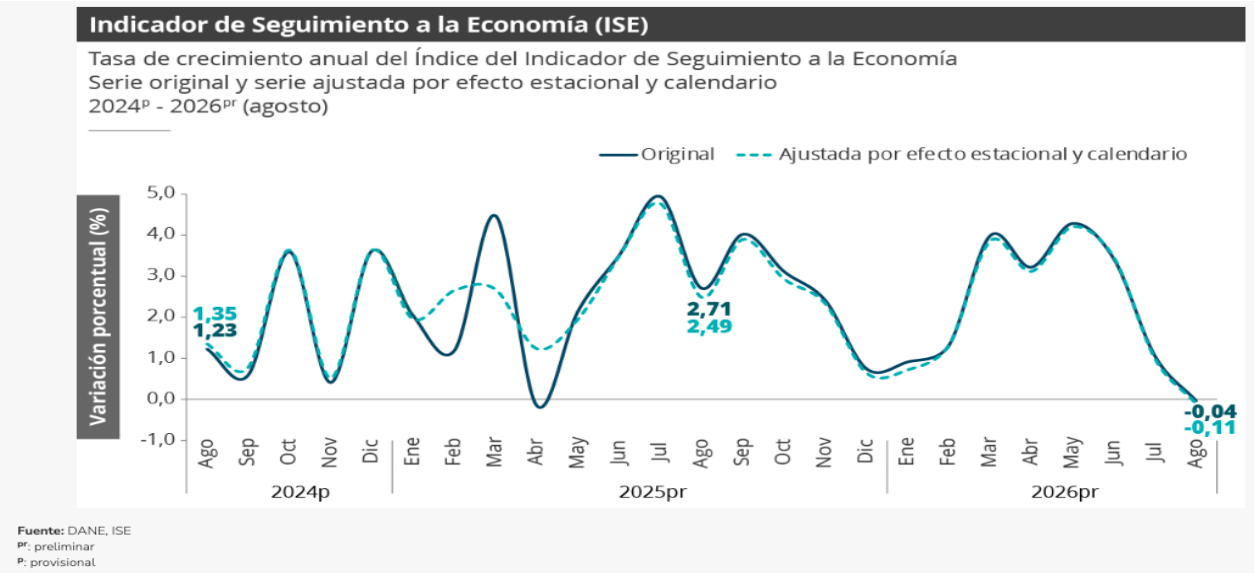

Comportamiento anual

Para el mes de agosto de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 127,27, lo que representó un decrecimiento de 0,04% respecto al mes de agosto de 2025pr (127,31)

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026pr (agosto)

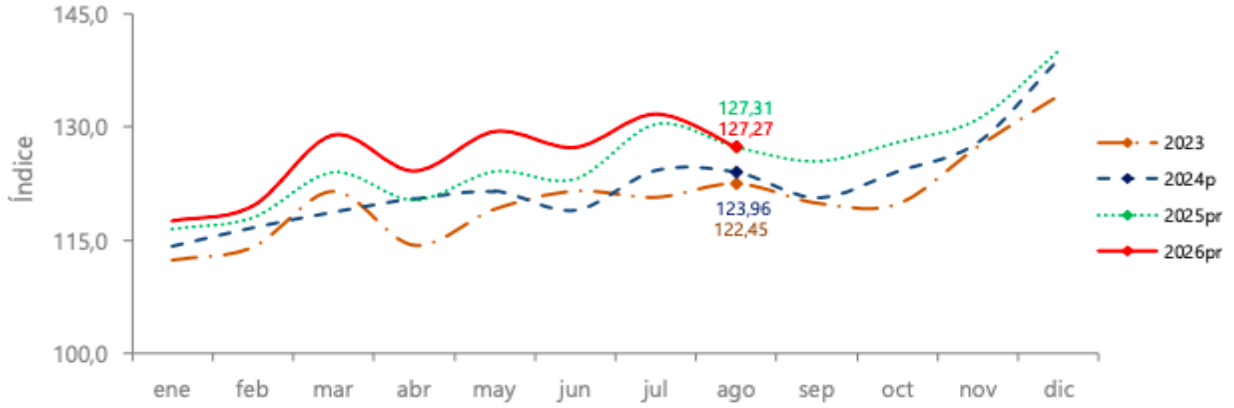

Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

[19] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-ago2025.pdf

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (agosto)

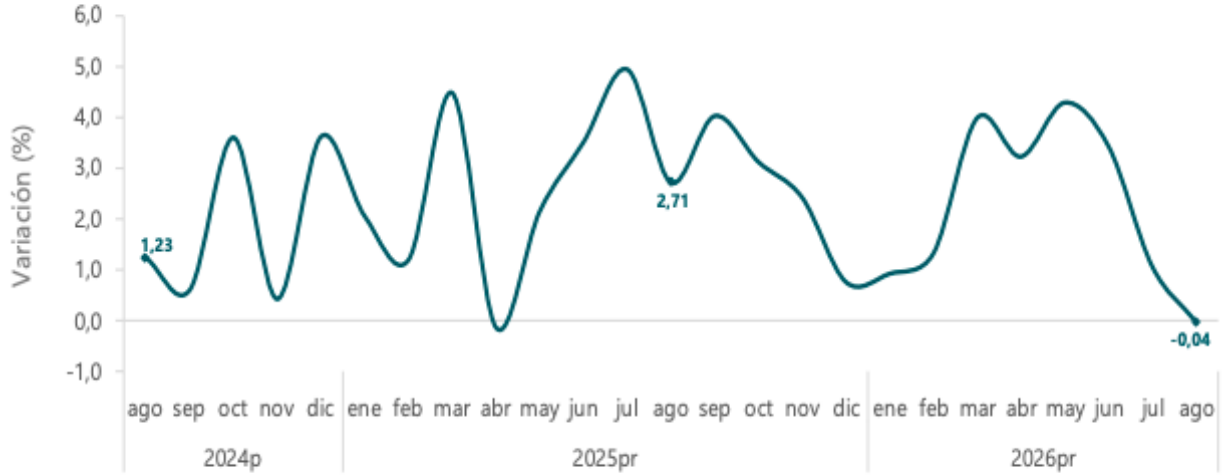

Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Para el mes de agosto de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 125,65, lo que representó un decrecimiento de 0,11% respecto al mes de agosto de 2025pr (125,78).

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023 - 2026ᵖʳ (agosto)

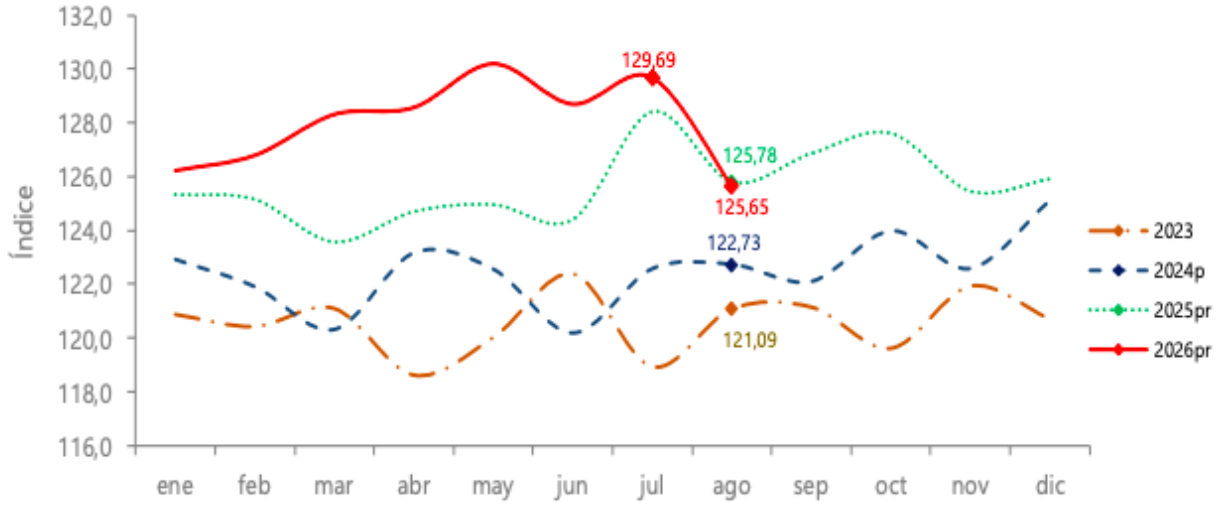

Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Comportamiento año corrido

Para el periodo enero-agosto de 2026pr, el ISE en su serie original registró un crecimiento de 2,27% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el periodo enero-agosto de 2025pr registró un crecimiento de 2,62%.

Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original
2024p - 2026pr (enero-agosto)



Fuente: DANE, ISE
Prpreliminar
Pprovisional

Resultados del índice de las actividades terciarias

Para el mes de agosto de 2026pr, el índice de las actividades terciarias en su serie original se ubicó en 140,32, lo que representó un crecimiento de 1,10% respecto al mes de agosto de 2025pr (138,80). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de agosto de 2026pr, se ubicó en 142,13, lo que representó un crecimiento de 1,35% respecto al mes de agosto de 2025pr (140,24)

Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (agosto)

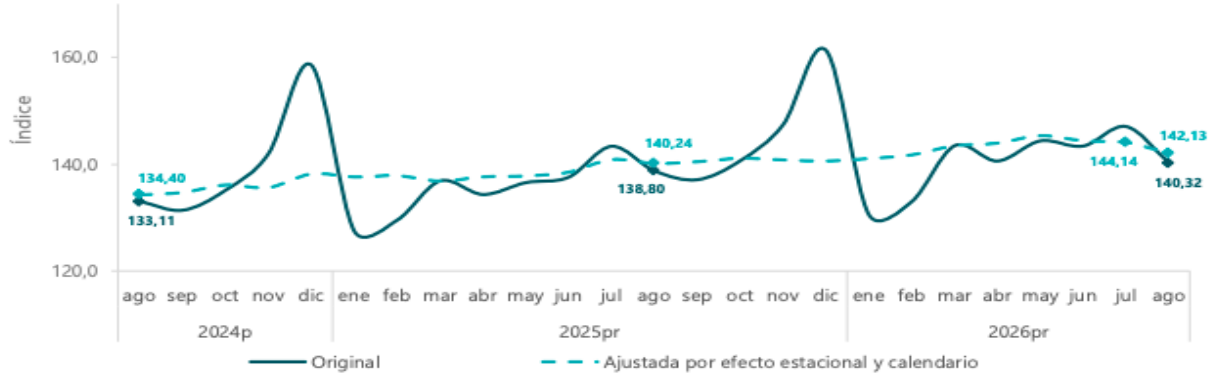

Fuente: DANE, ISE
Prpreliminar
Pprovisional

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL[20]

Desempleo - septiembre 2026: En septiembre de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,3%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,1%. La tasa global de participación se ubicó en 66,1% y la tasa de ocupación en 60,6%, en tanto que en septiembre de 2025 estas tasas fueron 66,4% y 61,0%, respectivamente.

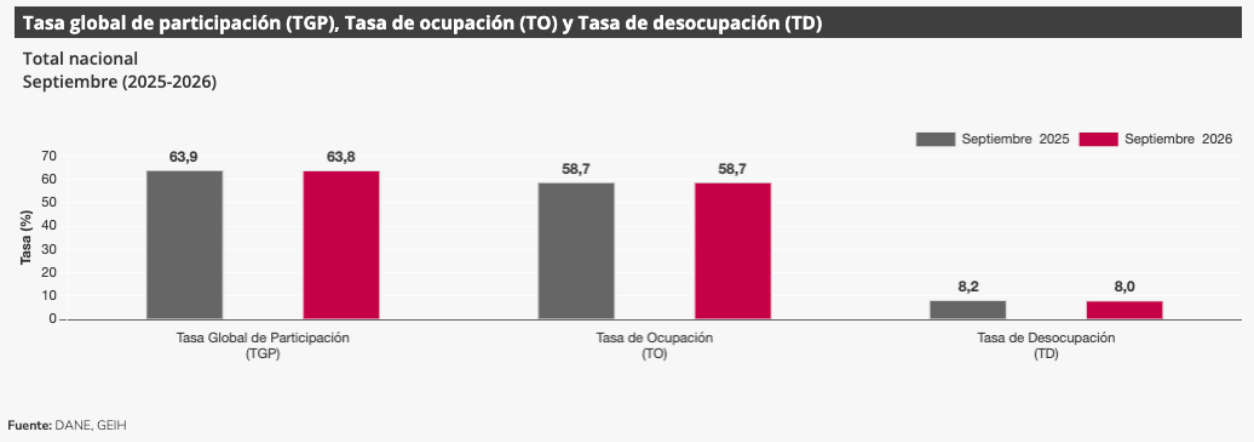

Total, nacional mensual

Para el mes de septiembre de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,2%. La tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación en 58,7%, en tanto que en septiembre de 2025 estas tasas fueron 63,9% y 58,7%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Septiembre (2018 - 2026)

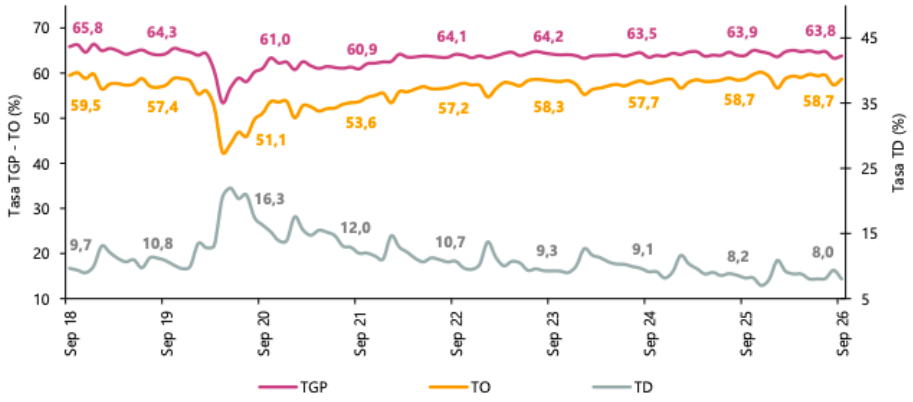

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

[20] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre

En el trimestre julio - septiembre 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,7%, mientras que en el trimestre julio - septiembre 2025 fue 8,1%. La tasa global de participación se ubicó en 66,2%, en tanto que en el mismo periodo del año anterior fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,5%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre julio - septiembre 2025 (61,3%).

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Julio - septiembre (2018 - 2026)

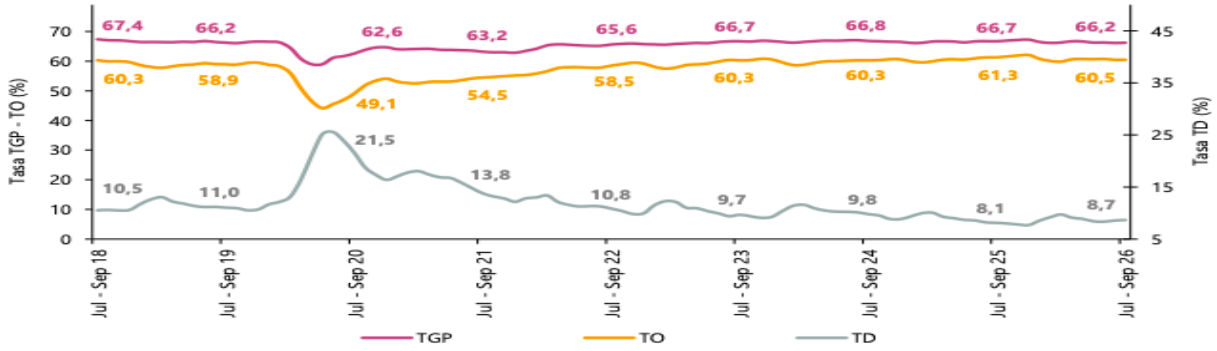

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según rama de actividad, mes septiembre 2026

En el mes de septiembre de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.249 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,4 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,3 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Septiembre (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Septiembre 2025	Septiembre 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.927**	**24.249**	**100**	**322**	
Comercio y reparación de vehículos	4.038	4.201	17,3	162	0,7
Industrias manufactureras	2.674	2.773	11,4	100	0,4
Transporte y almacenamiento	1.854	1.938	8,0	84	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.711	1.784	7,4	73	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	646	704	2,9	57	0,2
Actividades financieras y de seguros	433	480	2,0	47	0,2
Actividades inmobiliarias	282	325	1,3	42	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.926	1.946	8,0	20	0,1
Construcción	1.561	1.576	6,5	15	0,1
Información y comunicaciones	427	406	1,7	-21	-0,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.997	2.974	12,3	-23	-0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.007	1.958	8,1	-49	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.371	3.187	13,1	-184	-0,8

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según posición ocupacional, mes septiembre 2026

En septiembre de 2026, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 0,8 y 0,6 puntos porcentuales, respectivamente..

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Septiembre (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Septiembre 2025	Septiembre 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.927**	**24.249**	**100**	**322**	
Obrero, empleado particular	10.688	10.872	44,8	184	0,8
Trabajador por cuenta propia	9.739	9.883	40,8	144	0,6
Patrón o empleador	603	675	2,8	72	0,3
Trabajador familiar sin remuneración	460	477	2,0	18	0,1
Jornalero o Peón	813	809	3,3	-4	0,0
Empleado doméstico	718	692	2,9	-26	-0,1
Obrero, empleado del gobierno	897	830	3,4	-68	-0,3

Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre julio - septiembre 2025

Para el trimestre julio - septiembre 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,4%), Cartagena (13,7%) y Tunja (13,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Medellín A.M. (7,8%), Villavicencio (7,7%) y Bogotá D.C. (7,6%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Julio - septiembre 2026

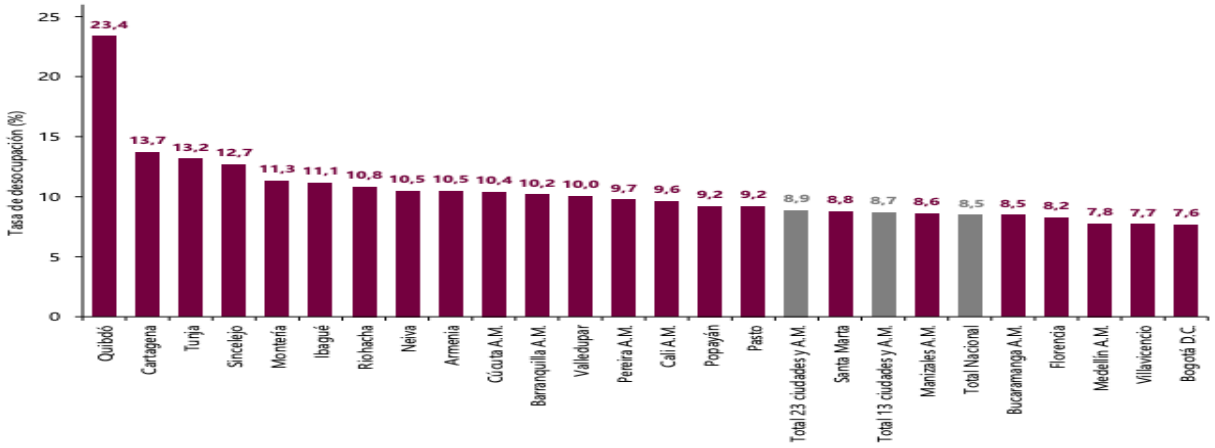

Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A LA POBREZA MONETARIA Y POBREZA MONETARIA EXTREMA

En relación con la población en condición de pobreza extrema, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) [21] define este indicador como el porcentaje de la población cuyo ingreso per cápita del hogar se encuentra por debajo de la línea de pobreza extrema. Para el año 2025, la incidencia de pobreza extrema en Colombia fue del 9,6% de la población total. Al analizar el indicador por dominio geográfico, se observa que en las cabeceras municipales la incidencia fue del 6,9%, mientras que en los centros poblados y rural disperso alcanzó el 19,1%, lo que evidencia que la pobreza extrema en estas zonas es aproximadamente 2,7 veces mayor que en las cabeceras urbanas. Este comportamiento evidencia la persistencia de condiciones de vulnerabilidad en determinados territorios del país, lo cual resulta relevante para el análisis de medidas de fomento dirigidas a población en condición de pobreza extrema en el marco de la contratación estatal.



Información Pobreza monetaria nacional 2025.

En 2025, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $482.041, que equivale a un crecimiento de 4,7% respecto a la línea de 2024 ubicada en $460.198.

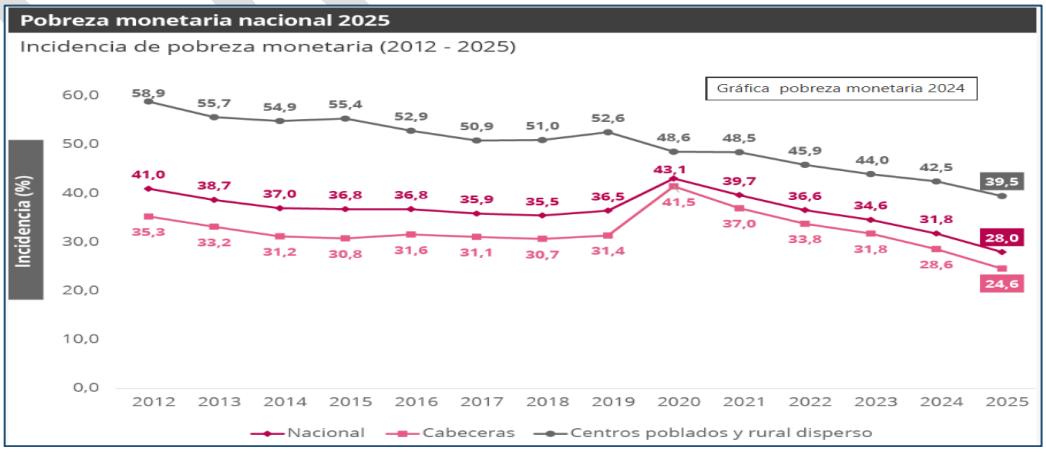

[21] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria. Bogotá, junio 12 de 2026

En 2025, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $482.041, que equivale a un crecimiento de 4,7% respecto a la línea de 2024 ubicada en $460.198. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre si el ingreso total del hogar en el año 2025 está por debajo de $1.928.164. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de $2.131.624; si vive en los centros poblados y rural disperso es de $1.240.116; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de $ 2.372.512 y si vive en otras cabeceras es de $1.806.692.

Tabla 1. Comportamiento de la línea de pobreza (pesos corrientes)
Total nacional y Grandes dominios
Años 2024 a 2025

Dominio	2024	2025	Crecimiento Nominal (%)
Total Nacional	460.198	482.041	4,7
Cabeceras	510.161	532.906	4,5
Centros poblados y rural disperso	291.998	310.029	6,2
13 ciudades y A.M.	566.228	593.128	4,8
Otras cabeceras[4]	434.323	451.673	4,0

Fuente: DANE - líneas base ENPH 2016-2017, actualizadas con el deflactor especial de las líneas de pobreza.

En 2025, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 28,0%. En las cabeceras esta proporción fue 24,6% y en los centros poblados y rural disperso 39,5%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,6 veces la incidencia en las cabeceras.

Gráfico 3. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional y grandes dominios
Años 2012 a 2025

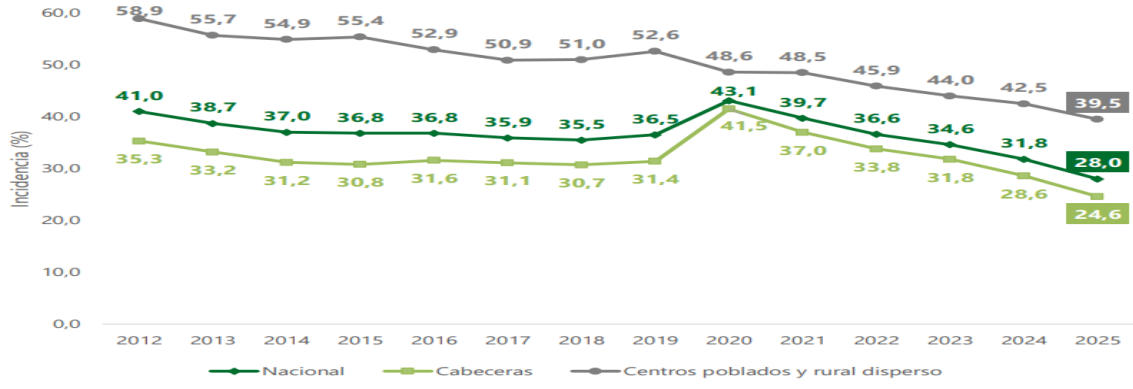

Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2012-2025).

En 2025, las ciudades que experimentaron la mayor reducción de la pobreza monetaria fueron Santa Marta, donde decreció de 37,9% a 28,6%, y Valledupar, donde cayó de 47,5% a 40,2%. Mientras que la única ciudad que experimentó un aumento de la pobreza monetaria fue Quibdó, donde aumentó de 59,6% a 61,7%.

Gráfico 5. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, 23 ciudades capitales.
Años 2024 a 2025

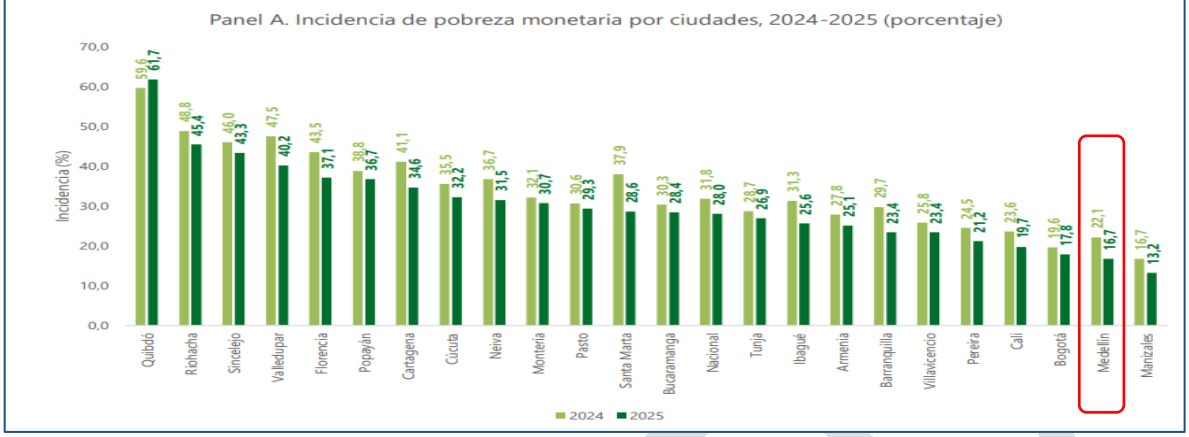

Brecha de la pobreza monetaria

En 2025, la brecha de la pobreza monetaria alcanzó un valor de 10,7%, la cual, fue menor comparada con la de 2024, que fue igual a 12,6%. Para el dominio de cabeceras, registró un valor de 9,0% y en centros poblados y rural disperso de 16,5%. Durante 2024 estas tasas fueron 11,0% y 17,9%, respectivamente.

En 2024, la brecha de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivalía a 1,6 veces la de las cabeceras y en 2025 esta equivalencia aumentó a 1,8. En 2025, la brecha más baja se presentó en las trece ciudades y A.M., donde registró un valor de 7,3%, seguida de las cabeceras con 9,0%. Finalmente, las brechas más amplias se registran en centros poblados y rural disperso con 16,5% y otras cabeceras con 11,3%.

Gráfico 6. Brecha de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional y grandes dominios
Años 2024 a 2025

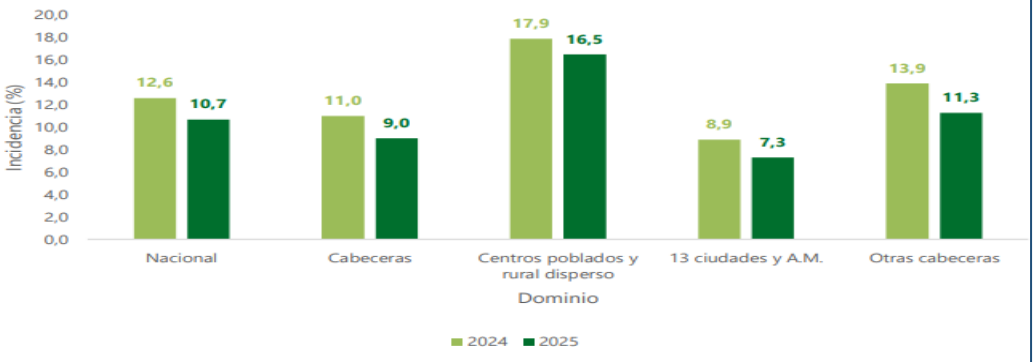

Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2024-2025).

Incidencia de la pobreza monetaria extrema

En 2025, el porcentaje de personas clasificadas como pobres extremas respecto al total de la población nacional fue del 9,6%. En las cabeceras esta proporción fue del 6,9% y en los centros

poblados y rural disperso fue del 19,1%. Así, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso equivale a 2,8 veces la incidencia en las cabeceras.

Gráfico 7. Incidencia de la pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional y grandes dominios
Años 2012 a 2025

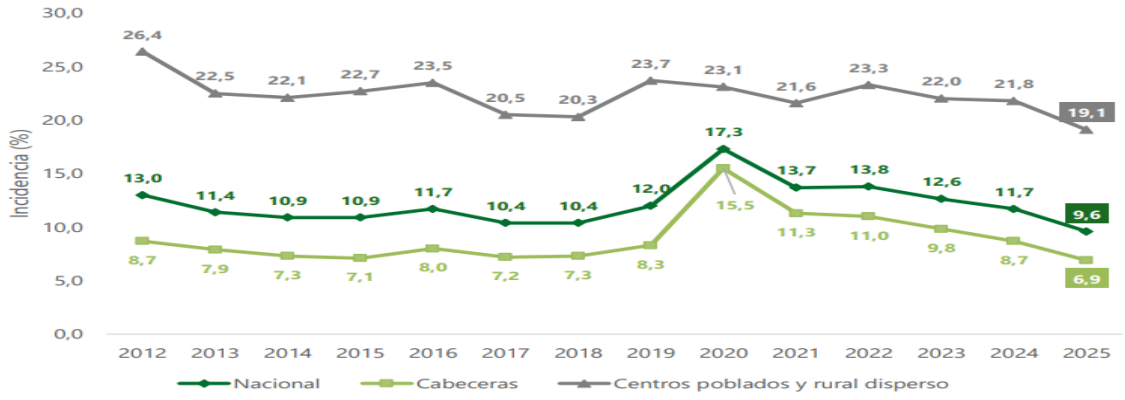

Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2012-2025)

Incidencia de la pobreza monetaria extrema por ciudades

En 2025, Quibdó y Pasto fueron las únicas ciudades que registraron un aumento en la incidencia de pobreza monetaria extrema. En Quibdó, este indicador pasó de 29,7% en 2024 a 32,5% en 2025, mientras que en Pasto aumentó de 7,8% a 8,0% durante el mismo periodo. Contrariamente, las ciudades que sobresalieron por la reducción de la pobreza monetaria extrema fueron Santa Marta, donde cayó de 13,1% a 7,6% y Valledupar donde decreció de 13,4% a 9,2%.

Gráfico 9. Incidencia de la pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional y 23 ciudades capitales.
Años 2024 a 2025

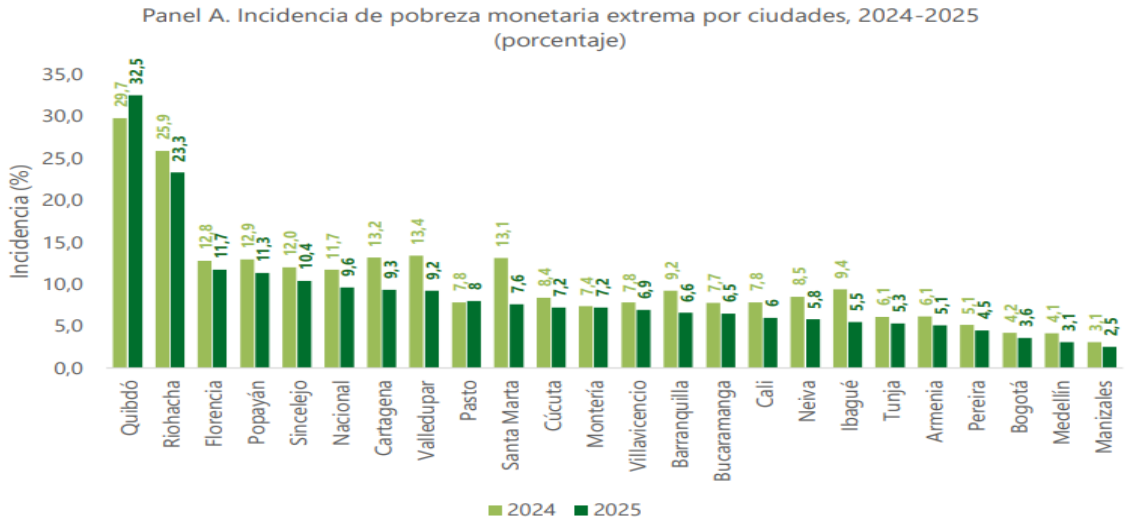

En 2025, el 28,0% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,8 puntos porcentuales frente a 2024, cuando fue del 31,8%. La pobreza en las cabeceras municipales en 2025 fue del 24,6 %, registrándose una disminución de 4,0 puntos porcentuales con respecto a 2024, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 28,6%.

Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 39,5%, lo cual muestra una disminución de 3,0 puntos porcentuales frente a 2024, cuando fue del 42,5%. En 2025, la incidencia de la pobreza monetaria en los centros poblados y rural disperso representaba 1,6 veces la incidencia en las cabeceras (39,5% frente a 24,6%). Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.[22]

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2024 a 2025

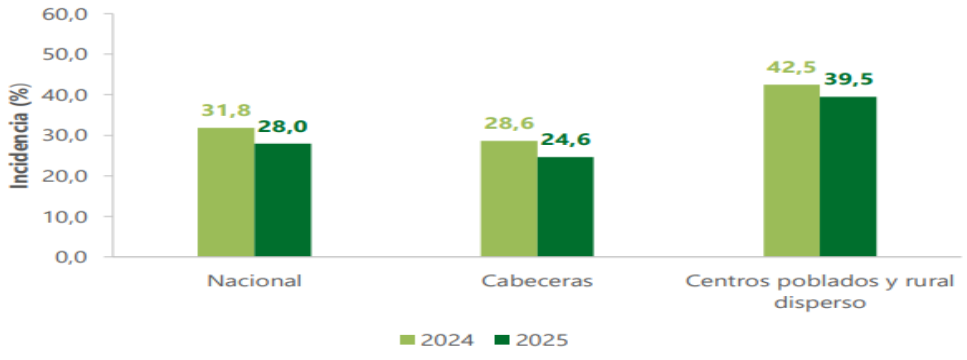

Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2024-2025).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud y Protección Social).

Como elemento complementario al análisis de población en condición de pobreza extrema, la Entidad revisó los resultados del Índice de Pobreza Multidimensional publicados por el DANE. Para la región Central, donde se encuentra ubicado el Departamento de Antioquia y se desarrollará la ejecución contractual, la incidencia de pobreza multidimensional pasó de 10,9% en 2024 a 9,5% en 2025, evidenciando una reducción de 1,4 puntos porcentuales. Lo anterior permite identificar una mejora en las condiciones de vida de la población de la región; no obstante, persisten grupos poblacionales con privaciones en dimensiones asociadas a educación, empleo, condiciones de vivienda y acceso a servicios básicos. En consecuencia, la Entidad considera este indicador como un elemento de contexto social del territorio, complementándolo con la información de pobreza monetaria extrema, que constituye la medición oficial para identificar la población objeto de análisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad considera que el presente proceso contractual puede contribuir de manera indirecta al fomento de oportunidades económicas para población en condición de vulnerabilidad y pobreza extrema, en la medida en que las actividades asociadas a la cadena de suministro, tales como comercialización, empaque, almacenamiento, transporte, distribución, logística y entrega de los productos requeridos, demandan mano de obra operativa y de apoyo; no obstante, dada la naturaleza del objeto contractual, orientado a la adquisición de chalecos salvavidas, no resulta

[22] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PMultidimensional-2025.pdf

procedente establecer mecanismos obligatorios de vinculación o participación exclusiva de población en condición de pobreza extrema, toda vez que la ejecución del contrato depende principalmente de la capacidad comercial, logística y de abastecimiento de los proveedores, debiendo garantizarse en todo momento los principios de selección objetiva, igualdad de oportunidades y libre concurrencia que rigen la contratación estatal.

Desplazados por la violencia - Víctimas del conflicto armado interno[23]

El desplazamiento forzado por violencia, como manifestación central del conflicto armado interno, continúa siendo una prioridad de derechos humanos en Colombia. A 30 de junio de 2026, el Registro Único de Víctimas (RUV) registra un universo significativo de víctimas desplazadas por hechos de violencia vinculados al conflicto, con un subgrupo elegible para atención y reparación y otra fracción de víctimas fallecidas o no activas para la atención. Este marco señala la persistencia de riesgos en territorios con alta incidencia de violencia y la necesidad de respuestas integrales y oportunas.

En cuanto a **desplazados por la violencia**, a corte de **30 de septiembre de 2026** en Colombia existen **10.397.626.**

Víctimas de conflicto armado, el mayor hecho se genera por Desplazamiento forzado, seguido de Homicidio y amenaza como lo muestra la siguiente grafica.

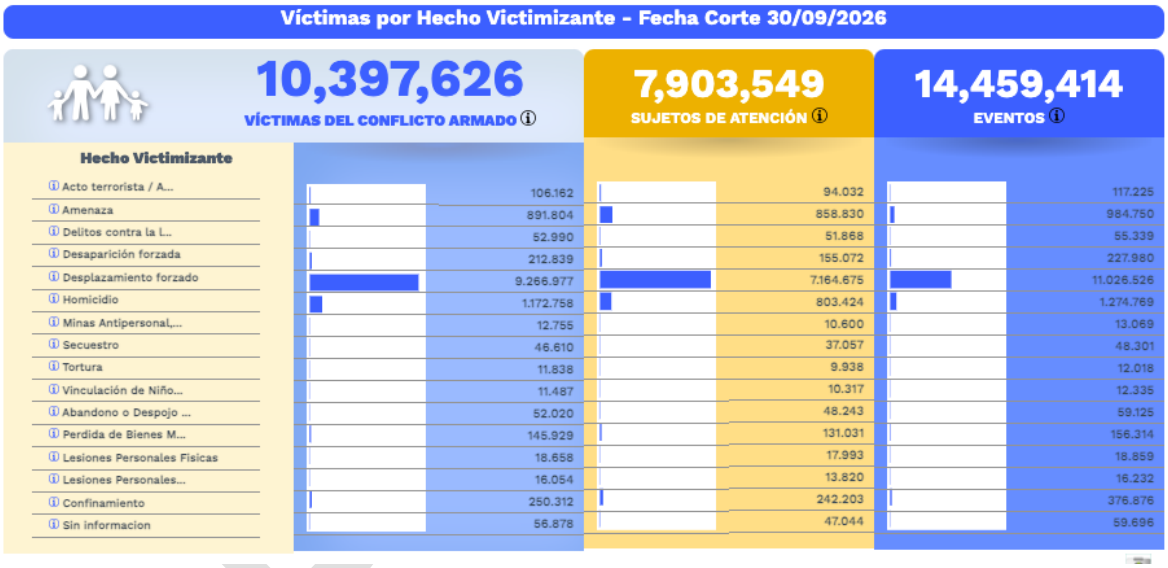

Así mismo, la población víctima del conflicto armado en el Departamento de Antioquia. registra 2.015.745 víctimas por ocurrencia, 1.965.705 víctimas por declaración, 1.559.894 víctimas por ubicación, 1.332.618 sujetos de atención y 2.636.415 eventos asociados a hechos victimizantes. Dentro de esta población, el hecho victimizante con mayor participación corresponde a desplazamiento forzado, seguida por homicidio y amenaza respectivamente, lo cual evidencia la presencia significativa de población desplazada por la violencia en el Departamento.

[23] https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/

Víctimas por Hecho Victimizante - Departamento ANTIOQUIA - Fecha Corte 30/09/2026

Hecho Victimizante	2,015,745 VÍCTIMAS OCURRENCIA	1,965,705 VÍCTIMAS DECLARACIÓN	1,559,894 VÍCTIMAS UBICACIÓN	1,332,618 SUJETOS DE ATENCIÓN	2,636,415 EVENTOS
Acto ...	8.868	7.161	7.582	6.714	9.107
Amenaza	157.223	167.704	142.286	139.063	167.371
Delit...	7.173	6.502	6.482	6.391	7.556
Desap...	51.418	53.270	38.014	32.969	54.369
Despl...	1.704.704	1.650.648	1.381.797	1.186.121	1.948.465
Homicidio	341.832	345.983	234.132	198.664	369.482
Minas...	2.490	1.497	1.729	1.584	2.549
Secuestro	9.568	7.796	7.770	6.842	9.896
Tortura	1.953	2.245	1.827	1.681	1.986
Vincu...	1.888	1.643	1.645	1.554	1.959
Aband...	10.472	1.244	9.048	8.533	11.581
Perdi...	13.954	12.507	12.578	11.639	14.432
Lesio...	3.066	3.050	2.847	2.745	3.096
Lesio...	3.341	3.596	3.069	2.816	3.368
Confinamiento	17.583	17.632	17.391	17.308	23.033
Sin informacion	7.915	7.367	7.842	7.059	8.165

VICTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL CONFLICTO ARMADO

Las ***víctimas directas*** son las que de manera personal y directa han sufrido daños por hechos que ocurran en el marco del conflicto armado.

Las ***víctimas indirectas*** son quienes se han visto afectados por los hechos de homicidio o desaparición forzada de su cónyuge, compañero o compañera permanente, pareja del mismo sexo o familiar en primer grado de consanguinidad.

Filtros de Búsqueda

Hecho Victimizante	Víctimas Directas	Víctimas Indirectas
Desaparición forzada	13,534	37,884
Homicidio	87,264	254,568

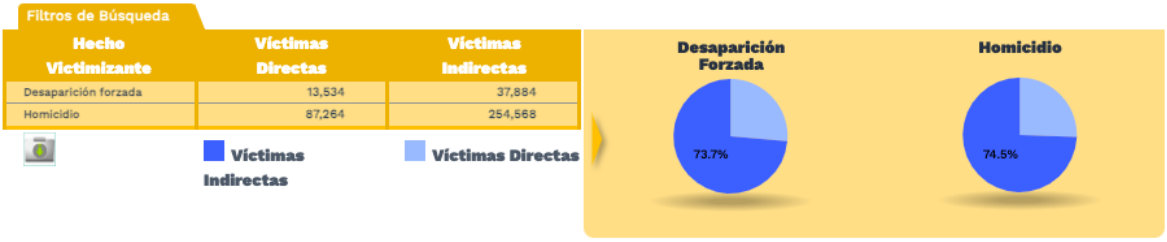

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN[24]

De igual manera, tenemos las personas en proceso de reintegración o reincorporación a corte de **31 de agosto de 2026** (última información publicada).

La presente política tiene como objetivo garantizar una reincorporación integral de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias a la vida civil, de acuerdo con sus intereses y en el marco del Acuerdo Final. Las principales acciones que se desarrollarán para alcanzar el objetivo propuesto están relacionadas con: (i) el fortalecimiento de procesos de articulación y planificación entre los actores involucrados en la reincorporación de exintegrantes de las FARCEP y sus familias; (ii) la promoción de la reincorporación comunitaria en el territorio, orientada al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación; (iii) la generación de condiciones para el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de

[24] https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_Agosto_31_2026.pdff

exintegrantes de las FARC–EP y sus familias, de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades; y (iv) la generación de condiciones para el acceso y la atención de los derechos fundamentales e integrales de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.

Teniendo en cuenta lo anterior, se implementó el proceso de reintegración y reincorporación, así:

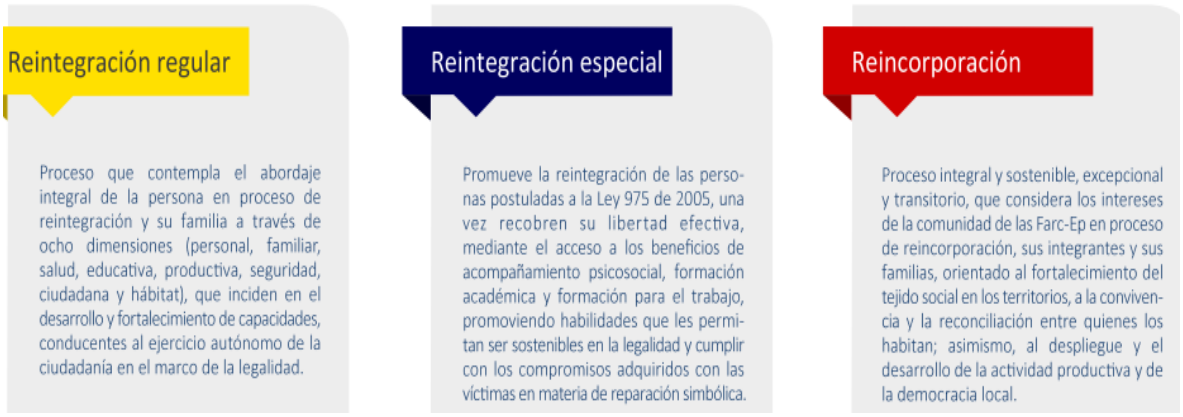

REINTEGRACIÓN REGULAR

La reintegración es una oferta de seis años y medio que el Estado colombiano, a través de la gestión que realiza la ARN, les ofrece a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), que no han cometido delitos de lesa humanidad, y que quieren reintegrarse a la vida social y económica.

La reintegración busca desarrollar habilidades y competencias ciudadanas entre las personas desmovilizadas y sus entornos. Al mismo tiempo, se propone propiciar espacios para la convivencia y acciones de reconciliación, y fomentar la corresponsabilidad de los actores externos.

La misión de la ARN es impulsar el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible. Por eso, a las personas desmovilizadas no solo se les brinda educación, formación para el trabajo y apoyo psicosocial, sino que también se les ayuda a impulsar sus proyectos productivos.

El Estado colombiano les da beneficios jurídicos por los delitos políticos y conexos a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), siempre y cuando no vuelvan a delinquir después de su desmovilización.

Cuando una persona ingresa al proceso de reintegración, recibe apoyos económicos a la reintegración si asiste a por lo menos el 90 por ciento de las actividades programadas por la ARN.

Cada participante en el proceso de reintegración se compromete a desarrollar por lo menos 80 horas de acciones de servicio social, fundamentales para generar espacios de reconciliación.

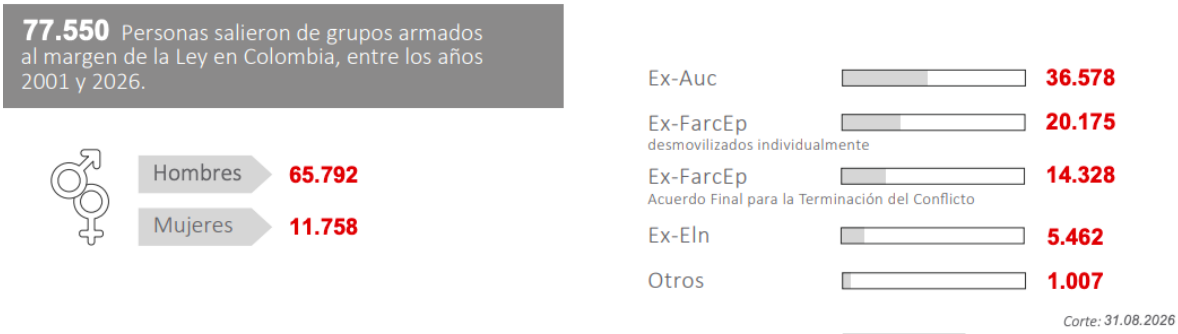

Con relación en la población en proceso de reintegración o reincorporación, de acuerdo con el informe ARN en Cifras mes de agosto de 2026 entre los años 2001 y 2026, son 77.550 personas han salido de grupos armados organizados al margen de la ley en Colombia, de las cuales 65.792 son hombres y 11.758 mujeres, quienes han ingresado a procesos de reintegración o reincorporación con el acompañamiento institucional del Estado.

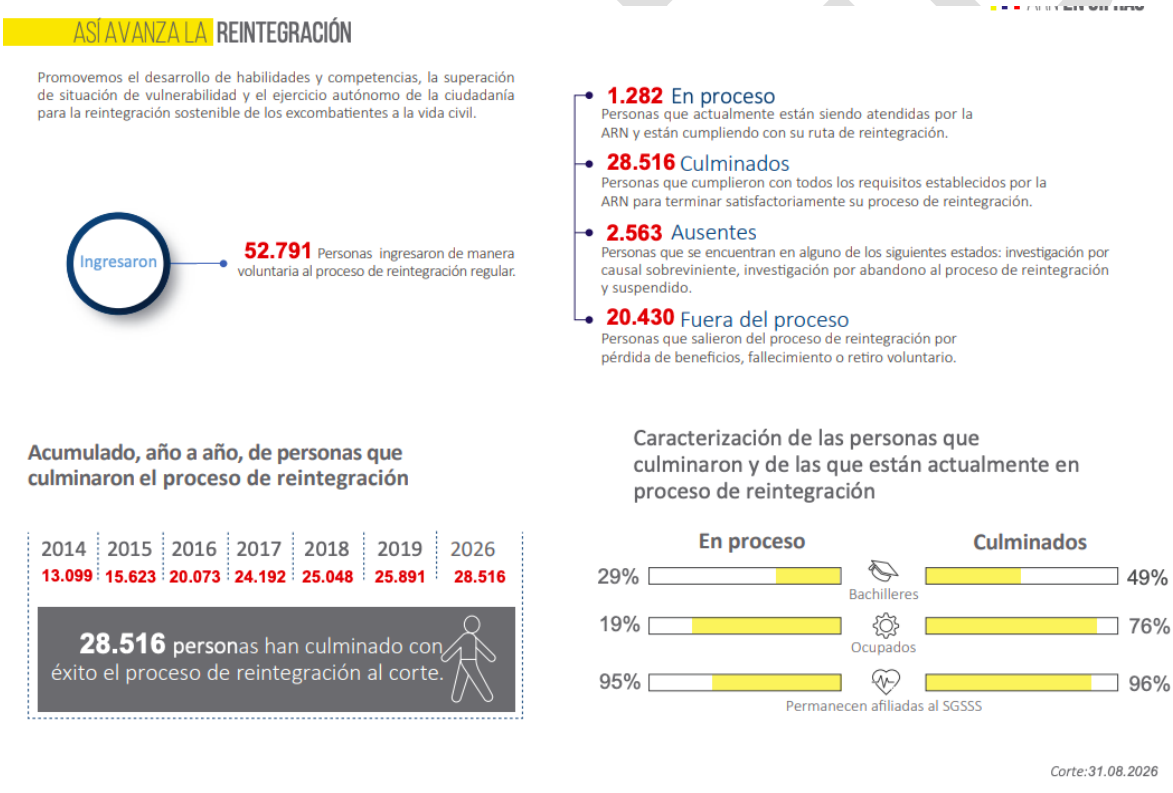

Según la ARN, 28.516 personas han culminado exitosamente su proceso de reintegración, mientras que otras continúan vinculadas a programas de acompañamiento institucional para su estabilización socioeconómica.



REINCORPORACIÓN

La reincorporación es un proceso de estabilización socioeconómica de los firmantes de paz que entregaron sus armas, en el marco de la firma del Acuerdo Final entre el Estado y la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (Farc-Ep).

En este nuevo marco, el Gobierno nacional está comprometido en su implementación promoviendo un enfoque colectivo y rural, pretendiendo al mismo tiempo que los exintegrantes de las Farc-Ep alcancen todo su potencial. Asimismo, está orientado a fortalecer la convivencia, la reconciliación, el desarrollo de la actividad productiva y el tejido social en los territorios.

El aspecto más singular de este nuevo proceso es su carácter co-construido: todas las acciones de reincorporación son concertadas y definidas de manera conjunta, principalmente, en instancias como el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR).



En el caso específico del proceso de reincorporación derivado del Acuerdo Final de Paz, el informe señala que 14.405 personas se encuentran actualmente en proceso de reincorporación, con acceso a programas de estabilización económica, proyectos productivos y atención en derechos fundamentales como salud, educación y seguridad social.

La situación actual exige aprovechar todas las herramientas de inclusión social disponibles sin afectar la calidad, la seguridad o la continuidad de la adquisición. En este contexto, la contratación estatal para la adquisición de chalecos salvavidas puede incorporar de forma complementaria a personas en procesos de reintegración o reincorporación a la vida civil. Aunque la participación directa de esta población en la ejecución operativa del contrato, que se centra en el abastecimiento, almacenamiento, distribución y entrega por parte de proveedores y comercializadores especializado, puede ser limitada, existen caminos para integrar su experiencia de forma responsable y productiva, siempre respetando las normas técnicas, y de calidad exigidas por la CENAC MEDELLÍN.

Es decir, que la vía más viable para una inclusión efectiva es la participación de estas personas en actividades operativas y de apoyo relacionadas con la cadena de abastecimiento. Es decir, pueden desempeñar roles complementarios en operaciones logísticas, empaques, almacenamiento, cargue y descargue, o en apoyo administrativo vinculados a la gestión de inventarios y la coordinación de entregas. Esta participación debe estructurarse como parte de una estrategia de inserción laboral que cuente con formación previa, supervisión adecuada y un control de calidad riguroso para garantizar que la ejecución siga cumpliendo los requisitos técnicos y de seguridad.

No obstante, en el presente proceso **no se tendrá en cuenta** la inclusión laboral de personas reintegradas y/o pertenecientes a poblaciones específicas como criterio de ejecución, razón por la cual **no resulta procedente** establecer un plan de inclusión, rutas de capacitación, ni programas de supervisión orientados a monitorear el desempeño de dichas personas dentro de la cadena de suministro. En consecuencia, los criterios de contratación se centrarán en que el contratista y/o proveedor demuestre capacidad para garantizar, durante la ejecución del contrato, la **calidad, la seguridad, la trazabilidad y la eficiencia** en el suministro y la entrega de bienes, sin condicionar el cumplimiento a la incorporación de personal adicional proveniente de dichas poblaciones.

Asimismo, no se incorporarán mecanismos de evaluación continua asociados a la participación e inclusión, pues el contrato corresponde a la adquisición **de bienes estandarizados**, cuya verificación se realiza con base en el cumplimiento técnico y operativo de las obligaciones contractuales, sin prever ajustes de participación laboral para la materialización de políticas públicas de inclusión.

ANÁLISIS FRENTE AL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA[25]

En el marco del enfoque diferencial, se analiza la situación de las mujeres cabeza de familia como un grupo poblacional que puede beneficiarse de estrategias de inclusión en la contratación estatal. De acuerdo con los resultados recientes de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2025, en Colombia el porcentaje de hogares con mujeres a cargo del hogar creció del 36,7% en 2015 al 52,7% en 2025, lo que evidencia un crecimiento significativo frente a mediciones anteriores y refleja una transformación en la estructura familiar del país.

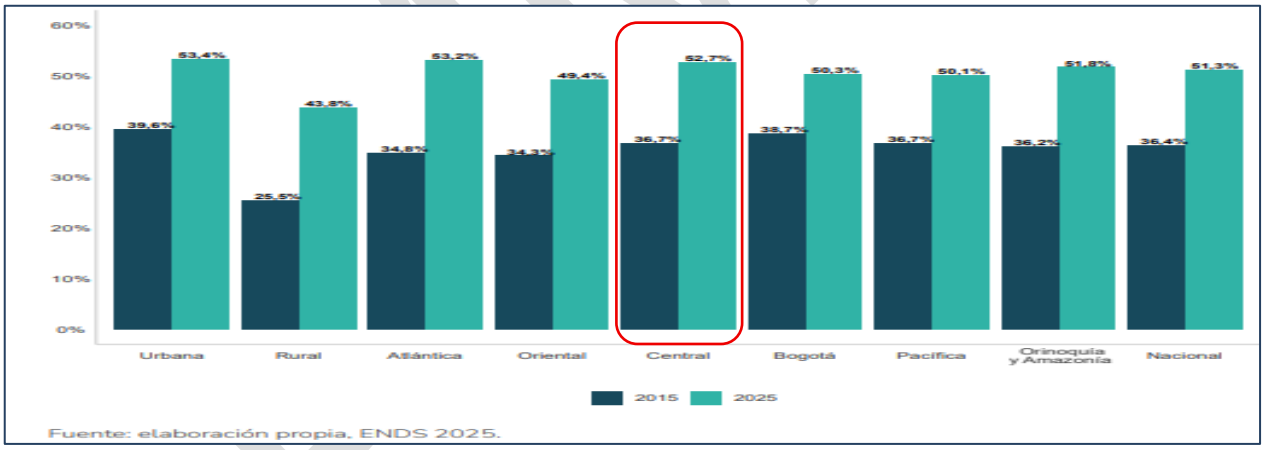

Jefatura femenina[26]

Los resultados de la ECV muestran que el porcentaje de hogares que reconocen como jefa a una mujer en el país fue del 46,4% en 2025, nivel que es estadísticamente igual al obtenido en 2024 y que significa un freno en la tendencia creciente que había tenido el indicador en los últimos años. Ese estancamiento se explica por el comportamiento de la jefatura femenina en las

[25] https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/epidemiologia/Paginas/encuesta-nacional-de-demografia-y-salud.aspx, ENCUESTA NACIONAL DE DEMOGRAFÍA Y SALUD 2025
[26] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-ECV-2025.pdf

cabeceras, que pasó del 49,0% al 48,7%, mientras que en centros poblados y rural disperso creció 0,6 puntos porcentuales (al pasar de 37,7% a 38,4%2).

Gráfico 5. Hogares con jefatura femenina (%)
Total nacional y área
2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025

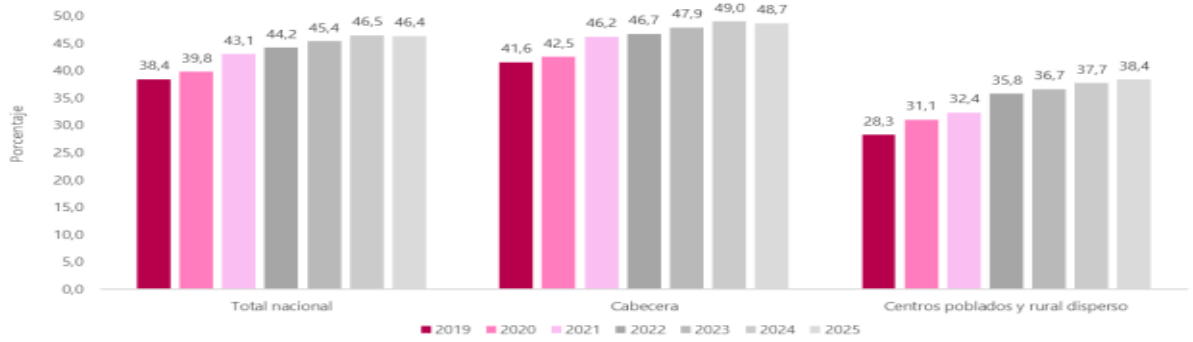

Fuente: DANE, ECV.

La información por Departamentos muestra diferencias considerables en el peso de los hogares con jefatura femenina: por encima del 50,0% se encuentran La Guajira, Chocó, Valle y Antioquia, niveles que contrastan con los obtenidos en cuatro departamentos de la Amazonía-Orinoquía (Vaupés, Vichada, Guainía y Amazonas), donde ese peso oscila entre 22,3% y 35,7%.

Gráfico 6. Hogares con jefatura femenina (%)
Total nacional y departamentos
2025

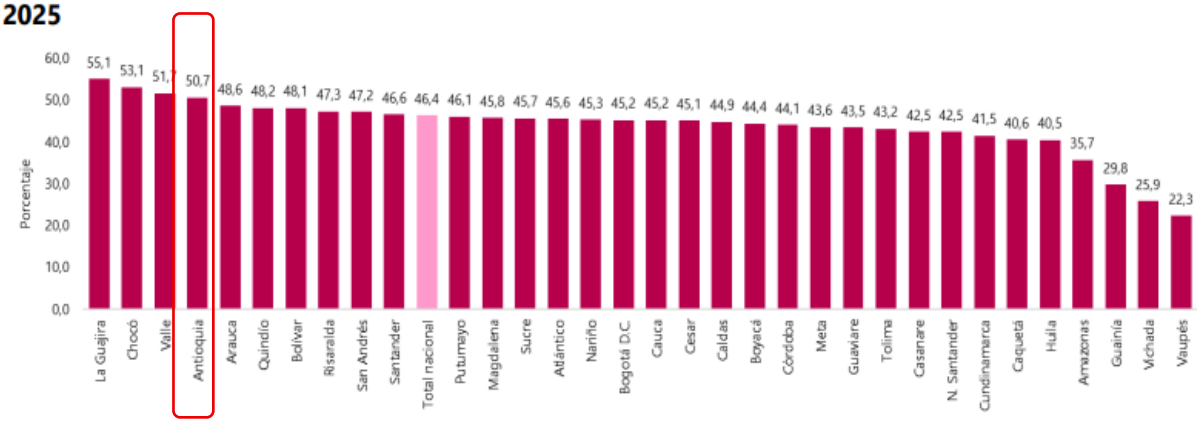

Fuente: DANE, ECV.

Los resultados también evidencian que en la gran mayoría de hogares con jefatura femenina las cabezas de hogar no tienen pareja o cónyuge (69,0%), mientras que en los hogares con jefatura masculina menos de la tercera parte de los jefes (el 31,7%) no viven en pareja. Una situación similar se presenta en las cabeceras y los centros poblados-rural disperso, pero la brecha es más alta en las primeras.

Gráfico 7. Hogares sin presencia de cónyuge según sexo del jefe/a* (%) Total nacional y área 2025

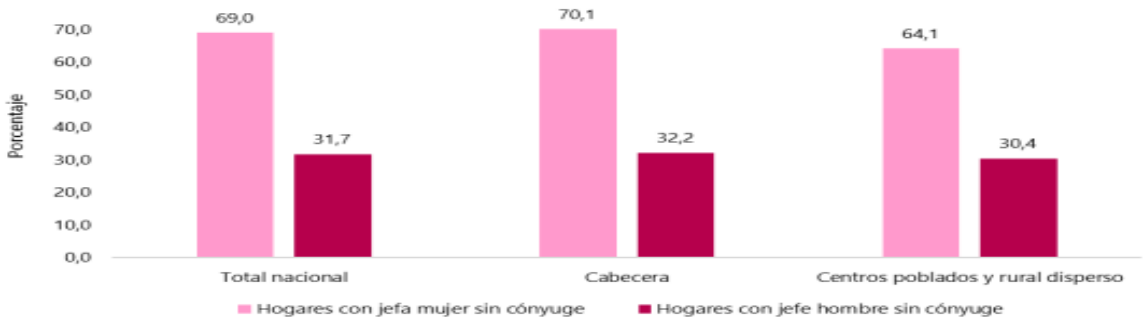

Fuente: DANE, ECV.
* Porcentajes calculados sobre hogares con jefatura femenina y masculina, respectivamente.

Lo que quiere decir que cerca de 69% de hogares en Colombia tienen jefatura femenina y el 50.7% representa aproximadamente total de hogares en Antioquia, en los cuales viven millones de personas que dependen principalmente del ingreso generado por mujeres responsables del sostenimiento económico del hogar.

Así las cosas, en el periodo comprendido entre septiembre de 2024 y agosto de 2025, el 52,0% de los hombres participaron en actividades de trabajo remunerado excepto en producción de bienes para uso final, mientras que el 29,3% de las mujeres realizó estas actividades. Respecto al trabajo en producción de bienes para uso final propio de los hogares, el 6,2% de los hombres y el 4,8% de las mujeres participaron en estas actividades. Por último, en actividades conexas al trabajo remunerado participaron el 47,4% de los hombres y el 24,6% de las mujeres[27].

En tal sentido, algunas cifras recientes permiten dimensionar el papel que cumplen las mujeres en la sociedad colombiana. Según datos del Dane, más del 46 % de los hogares en Colombia son liderados por mujeres. **"Aunque los hogares con jefatura masculina representan la mayoría (54 %), la proporción de hogares encabezados por mujeres ha crecido de forma acelerada, con un aumento de 8 puntos porcentuales desde el inicio de la pandemia (2020)",** indica el informe *Ser mujer, madre y sostén del hogar en Colombia: una ecuación desigual* de la Fundación WWB Colombia.

Este dato cobra mayor relevancia si se tiene en cuenta que las mujeres enfrentan con mayor frecuencia la jefatura sin pareja en contextos monoparentales, lo que implica que asuman mayores responsabilidades económicas y de cuidado. De hecho, según este mismo informe, el 65,2 % de las mujeres jefas de hogar se identifican como solteras, frente al 29,3 % de los hombres. **"Este panorama adquiere una dimensión significativa al considerar que, de los 8,5 millones de jefas de hogar, 7,4 millones son además madres (86,7 %)".**

Ese liderazgo que muchas mujeres ejercen en el ámbito doméstico también empieza a reflejarse en el mundo empresarial. Según cifras de Confecámaras, el 50,7 % de las empresas en el país son lideradas por mujeres, con particular relevancia en sectores como servicios (65 %), salud (58 %), alojamiento (57 %) y educación (56 %). Además, el 51,1 % de las empresas creadas el año pasado fueron desarrolladas por mujeres. Sin embargo, ese porcentaje de participación femenina

[27] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/encuesta-nacional-del-uso-del-tiempo-enut

como empresarias, depende mucho del tamaño de la compañía; mientras que en las microempresas la cifra es de 50,3 %, para empresas medianas y grandes es apenas del 21 %.[28]

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

En relación con las personas en condición de discapacidad, corresponde a aquellas personas que presentan dificultades significativas para realizar actividades básicas de la vida diaria, tales como ver, oír, caminar, comunicarse o comprender, lo cual puede limitar su participación plena en la sociedad. La tasa de ocupación de la población con discapacidad fue del 19,1%, significativamente inferior a la registrada por la población sin discapacidad, que alcanzó el 61,0%, lo cual evidencia brechas importantes en el acceso al mercado laboral para este grupo poblacional.[29]

Empleo - Mercado laboral de la población con discapacidad

Trimestre junio – agosto 2026

Durante el trimestre móvil junio – agosto 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 21,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,7%, lo que significa una diferencia negativa de 45,7 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones..

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil junio – agosto 2026

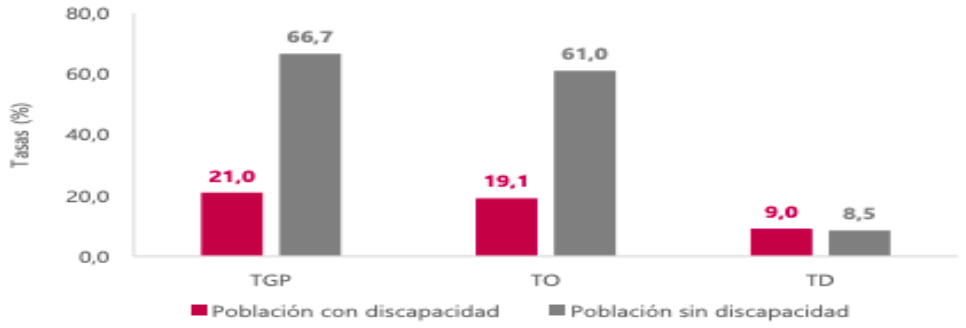

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,9 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,1% y para la segunda de 61,0%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,6 p.p. dada por una tasa de 9,0% para la población con discapacidad y 8,5% para las personas sin discapacidad.

[28] https://casmujer.com/index.php/2026/04/01/mujeres-en-la-economia-colombiana-liderazgo-que-crece-pese-a-las-brechas/
[29] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-jun-ago2026.pdf

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil junio – agosto 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	21,0	66,7	-45,7
TO	19,1	61,0	-41,9
TD	9,0	8,5	0,6

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

En relación con la población en condición de discapacidad, es importante considerar la diversidad de limitaciones funcionales que pueden presentarse dentro de este grupo poblacional. Como se observa en el cuadro anterior, las discapacidades de tipo físico, visual y auditivo representan una proporción significativa dentro de la población registrada, seguidas por discapacidades intelectuales, psicosociales y múltiples. Esta clasificación permite comprender la heterogeneidad de la población con discapacidad y constituye un insumo relevante para el análisis del enfoque diferencial en la contratación pública, orientado a promover condiciones de inclusión social y participación en actividades económicas y laborales en igualdad de oportunidades[30].

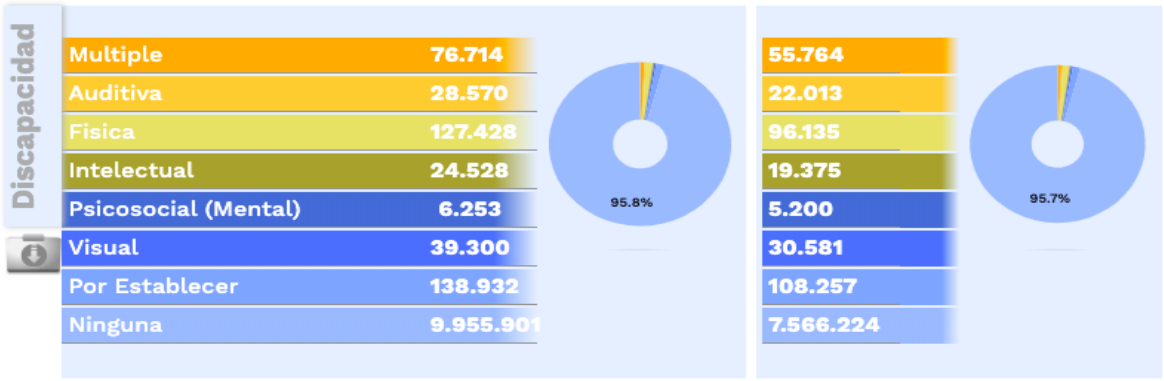

Se evidencia que las principales causas de discapacidad que tienen un mayor número es la discapacidad física con 127.428 personas, seguido de la discapacidad múltiple con 76.714 personas, la visual con 39.300 y la auditiva con 28.570 personas.

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A LA POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS.[31]

Según el Ministerio de Salud los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia

[30] https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/
[31] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPAER-jun2025-may2026.pdf

y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera

En el total nacional, durante el periodo septiembre 2025 - agosto 2026, la tasa global de participación (TGP) para la población Indígena se ubicó en 64,4%. Para las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano esta tasa fue 64,8%.

Gráfico 1. Tasa de desocupación (TD) de la población según autorreconocimiento étnico - racial
Total nacional
Año móvil septiembre - agosto (2021 – 2026)

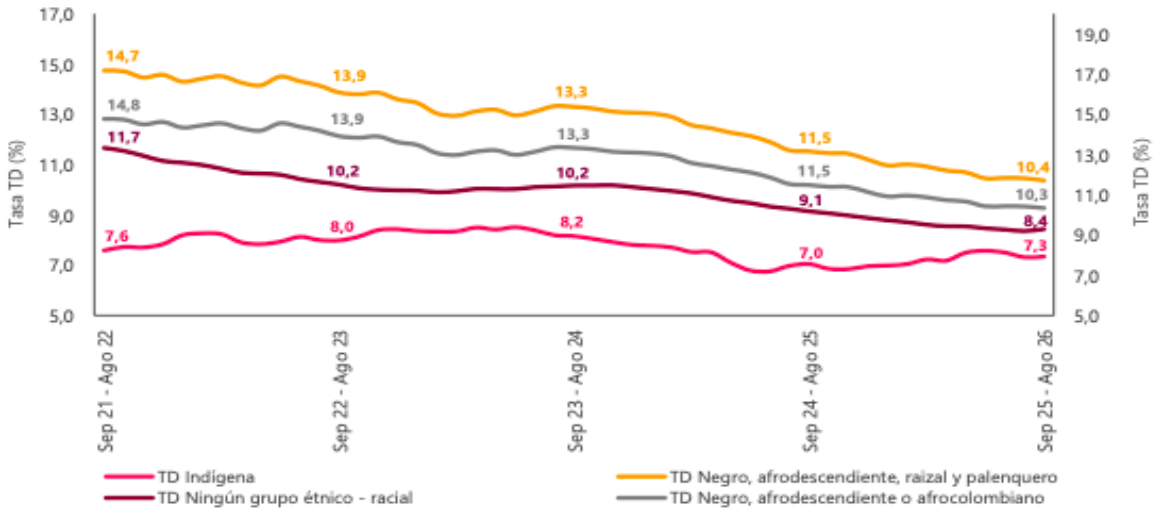

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: la población Gitana (Rrom) no se incluye debido a representatividad estadística.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: La Tasa de Desocupación del segundo eje corresponde a la población que se autorreconoce como Negro, afrodescendiente o afrocolombiano.

Según sexo, la TGP para los hombres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 77,6%, mientras que para las mujeres que hacen parte de estas poblaciones fue 53,4%. Por su parte, para los hombres Indígenas la TGP fue 76,6% y para las mujeres 53,1%

Población ocupada según autorreconocimiento étnico - racial y no étnico - racial por ramas de actividad.

Para el total nacional, en el año móvil septiembre 2025 - agosto 2026, la rama de actividad económica que concentró el mayor número de personas ocupadas según autorreconocimiento étnico - racial fue Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (23,7%); seguido de Comercio y reparación de vehículos (13,2%). Por su parte, en la población que no se autorreconoce en ningún grupo étnico - racial las ramas que más concentraron personas ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (17,6%) y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (13,0%).

Gráfico 2. Distribución de la población ocupada según autorreconocimiento étnico racial y no étnico racial por ramas de actividad
Total nacional
Año móvil septiembre 2025 - agosto 2026

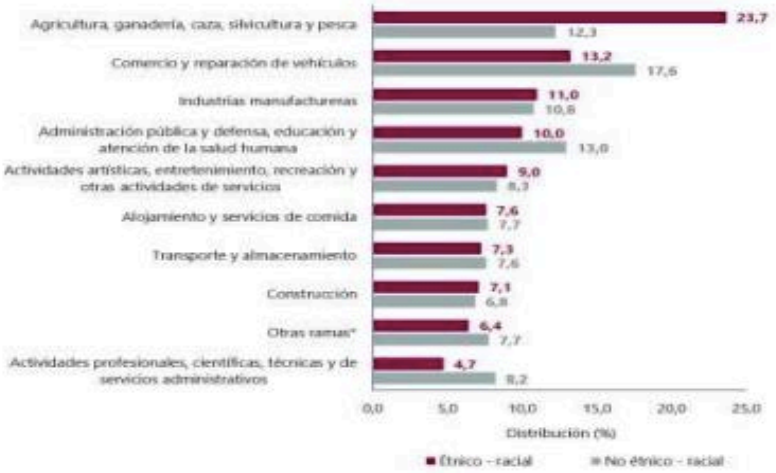

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Otras ramas* incluye la rama de Actividades financieras y de seguros, Actividades inmobiliarias, Explotación de minas y canteras, Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos e Información y comunicaciones.
Nota: por la no inclusión de la categoría No informa y por aproximación de decimales, las sumas de las distribuciones pueden diferir ligeramente del total.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: por representatividad estadística para los resultados de población ocupada según rama de actividad y posición ocupacional se agrupan las categorías de autorreconocimiento étnico - racial.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Estos datos evidencian que una parte importante de la población perteneciente a comunidades étnicas desarrolla actividades productivas en sectores secundarios y comerciales, lo cual refleja la estructura ocupacional de estos grupos y permite identificar las dinámicas económicas en las que participan dentro del mercado laboral.

Adultos Mayores: Vulnerabilidades y Cuidado en Colombia

Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.

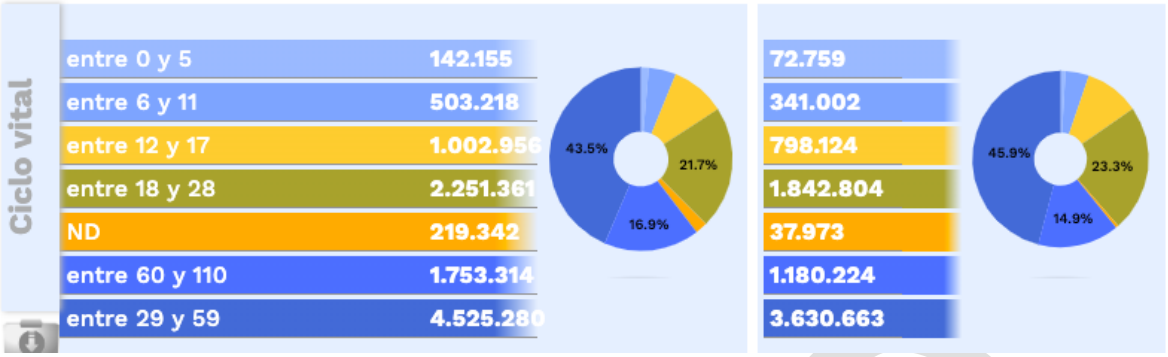

La estructura por edad de la población

La población adulta mayor en Colombia, entendida como las personas de 60 años o más, está experimentando un envejecimiento acelerado que marca un cambio estructural en la composición demográfica del país. Según las últimas proyecciones oficiales, en 2023 la población total se sitúa alrededor de 51 millones de habitantes, y el grupo 60+ alcanza aproximadamente entre 6,0 y 6,5 millones, lo que representa cerca del 12% al 13% del total. Estas cifras, basadas en las proyecciones de DANE y corroboradas por informes de la ONU, reflejan una tendencia constante de crecimiento de la población mayor y de disminución de la base joven.

Las proyecciones para años próximos indican un envejecimiento sostenido de la pirámide poblacional. Se estima que en 2030 la proporción de mayores de 60 años podría situarse entre el 14% y el 16% de la población total, y para 2050 podría alcanzar entre el 22% y el 25%. Este incremento implica una mayor demanda de servicios de salud y cuidado, así como un ajuste en políticas laborales, pensiones y protección social.

La pirámide poblacional de Colombia ya muestra cambios notables: la base de la población —niños y adolescentes— crece a un ritmo menor y uno de cada tres colombianos podría pertenecer al grupo de 60 años o más hacia mediados de siglo, fenómeno que se acompaña de un incremento en la esperanza de vida. En términos de expectativa de vida, se estima que la esperanza de vida al nacer se sitúa alrededor de 76 años para los hombres y entre 81 y 82 años para las mujeres, con mejoras moderadas en las próximas décadas.

Este cambio demográfico trae implicaciones clave para políticas públicas y de economía. Un mayor porcentaje de adultos mayores implica ajustes en el sistema de pensiones, en la atención primaria y en servicios de largo plazo, así como una necesidad creciente de productos y servicios adaptados a la tercera edad. Al mismo tiempo, abre oportunidades para incorporar a personas mayores en el mercado laboral, fomentar el aprendizaje a lo largo de la vida y diseñar ofertas de consumo que respondan a sus necesidades específicas. En resumen, la trayectoria de envejecimiento de Colombia exige respuestas proactivas en salud, empleo, seguridad social y bioconstrucción de un entorno económico más inclusivo y sostenible.

Congruente con lo anterior, la entidad, una vez realizado el análisis del sector, establece que no es procedente incluir como criterio de ejecución o vinculación la participación de población de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en el presente proceso contractual, por cuanto el objeto contractual corresponde a la compraventa de bienes estandarizados y de características técnicas uniformes, cuya ejecución se soporta

principalmente en la capacidad logística, comercial y financiera del proveedor, así como en la disponibilidad y entrega de los elementos conforme a las especificaciones requeridas.

En este sentido, la naturaleza del contrato no exige la contratación de personal adicional ni contempla actividades que dependan de la vinculación laboral como componente esencial para cumplir las obligaciones contractuales. Adicionalmente, se verificó que el mercado está conformado por empresas con estructuras organizacionales previamente definidas para la comercialización, logística y despacho de bienes, razón por la cual la ejecución del contrato no constituye un escenario idóneo para materializar de manera efectiva medidas de inclusión laboral específicas dirigidas a dichas comunidades.

Política Monetaria: La estrategia de inflación objetivo en Colombia[32]

La Junta Directiva del Banco de la República decidió por mayoría mantener inalterada la tasa de interés de política en 12,25%

Cuatro directores votaron a favor de esta decisión y tres lo hicieron por un incremento de 25 puntos básicos (pbs). En su discusión de política la Junta Directiva tuvo en cuenta los siguientes elementos:

- La inflación anual en septiembre repuntó levemente y se ubicó en 6,3%, ligeramente por debajo de lo esperado por el mercado. Su comportamiento fue mixto. La inflación de alimentos aumentó (por perecederos) y la de servicios tuvo un incremento leve (por arriendos y comidas fuera del hogar). En contraste, la inflación de bienes y regulados disminuyó.
- La inflación básica sin alimentos ni regulados se redujo, al pasar de 6,1% en agosto a 6,0% en septiembre. El Fenómeno de El Niño constituye un riesgo al alza importante para las sendas de alimentos y regulados, aunque subsiste incertidumbre sobre su duración y el impacto que pueda llegar a tener.
- Las expectativas de inflación de los analistas económicos para diciembre de 2026 aumentaron levemente a 6,9% y para un horizonte de dos años permanecieron alrededor de 4,0%. Las expectativas implícitas en el mercado de deuda pública aumentaron en el corto plazo y continúan alejadas de la meta del 3% en todos los horizontes.
- El crecimiento anual de la economía colombiana habría disminuido en el tercer trimestre frente al observado en el trimestre anterior. Así lo sugieren los indicadores de la demanda interna que apuntan a un menor crecimiento del consumo, tanto en sus componentes privado como público. Asimismo, el índice de seguimiento de la economía (ISE) de agosto y las encuestas de industria manufacturera señalan un bajo desempeño de los sectores productivos.
- El menor crecimiento previsto para el tercer trimestre incorpora los efectos negativos del terremoto sobre la actividad económica, la disolución de buena parte de los choques positivos que jalonaron el crecimiento durante el segundo trimestre (Copa Mundial de Fútbol, elecciones presidenciales) y las condiciones climáticas más secas, que habrían afectado la producción agropecuaria.
- La evolución de las finanzas públicas es un factor de primer orden en el desempeño macroeconómico futuro y en los esfuerzos de la política monetaria por conducir la inflación a su meta. En este sentido, la Junta Directiva manifiesta la importancia del estudio riguroso del Proyecto de Ley de Rescate Económico radicado en el Congreso.

Los directores que optaron por dejar inalterada la tasa de interés de política subrayaron la importancia de mantener una política monetaria contractiva en un contexto en el que tanto la inflación observada como sus expectativas continúan alejadas de la meta. No obstante, sostienen que el menor ritmo de crecimiento de la inflación anual en

[32] https://www.banrep.gov.co/es/noticias/junta-directiva/minutas-banrep-octubre-2026.

septiembre, al igual que el descenso de la inflación básica sin alimentos ni regulados, son señales que sugieren que la moderación del crecimiento de la demanda interna, según lo muestran indicadores recientes, podría estar empezando a reducir los excesos de demanda y contener las presiones inflacionarias. Advierten que la información con la que se cuenta no es contundente y en ese contexto consideran prudente hacer una pausa en los ajustes de la tasa de interés de política. Recalcan que este compás de espera minimiza el riesgo de incurrir en un costoso sobreajuste de la política monetaria, mientras surge más y mejor información que permita verificar si el proceso de reducción de la inflación básica observado en septiembre se consolida, y evaluar con mayor precisión el impacto que pueda tener el fenómeno de El Niño sobre la inflación de alimentos y regulados, incluidos los efectos de segunda ronda que de allí puedan surgir. Dos de los directores de este grupo agregan que la perspectiva para 2027 de una importante consolidación fiscal y un ajuste moderado del salario mínimo favorecerá la convergencia de la inflación hacia la meta. Otro director que inicialmente abogaba por una reducción de 50pbs de la tasa de política, pero que decidió unirse a este grupo para lograr la mayoría, recalcó que los factores que vienen presionando la inflación al alza son fundamentalmente de oferta como lo es el Fenómeno de El Niño, la escasez de gas y las alzas de combustibles e insumos agrícolas relacionadas con los conflictos internacionales. Sostiene que, en estas circunstancias, incrementos de la tasa de interés no tienen mayor justificación, excepto por tratar de controlar efectos de segunda ronda a través del aumento de expectativas de inflación, algo sobre lo cual considera que no existe suficiente evidencia empírica. Agrega que el fuerte endurecimiento de la política monetaria en lo corrido de 2026 ha ampliado el diferencial de tasa de interés frente al exterior, generando incentivos para operaciones de carry trade, que han reforzado las presiones de apreciación del peso. Finalmente, otro director de este grupo sustentó su posición con el argumento de que no se han valorado realmente los costos vs los logros de la política restrictiva, y menos ad-portas de una reforma fiscal compleja que puede generar efectos no reversibles en la estructura económica y social del país. Al respecto, sostiene que una combinación de política monetaria restrictiva, fuerte revaluación, cambios geopolíticos y financieros internacionales, sumados a una política fiscal contractiva, están generando expectativas negativas sobre las decisiones del sector productivo real.

Los directores que votaron por un incremento de 25 pbs de la tasa de política subrayan la urgencia de recuperar la credibilidad en la meta de inflación, la cual se ha visto seriamente debilitada después de un período tan prolongado de incumplimiento. Resaltan la importancia de alcanzar la meta en el horizonte de pronóstico, para lo cual es fundamental propender por que la inflación de 2027 no exceda el ya elevado pronóstico del equipo técnico de 4.8%. Señalan que, si bien la postura contractiva actual permitiría que la inflación comience a descender en 2027, se requiere un esfuerzo monetario adicional, mientras persistan condiciones de exceso de demanda, para acelerar su convergencia a la meta en 2028 y reanclar las expectativas de inflación ante choques de oferta persistentes. Enfatizan que posponer los incrementos necesarios de la tasa de interés conduce a aumentar los costos económicos y sociales en el futuro, en términos de producción y empleo. Al respecto, explican que la brecha del producto se cerraría a mediados de 2027 y se tornaría negativa a partir de entonces, con un aumento del desempleo. En tales circunstancias, la política monetaria se vería impedida para adoptar un papel contracíclico como sería deseable, pues los aplazamientos actuales de ajuste de tasas se verían reflejados en una inflación todavía demasiado alta para ese entonces. De otra parte, alertan que el impacto de un fenómeno de El Niño muy fuerte, como el que ya se prevé, sobre los precios de los alimentos y la energía, superaría lo observado en episodios anteriores, dada la insuficiencia de la producción nacional de gas y la consecuente dependencia de las importaciones. Agregan que el efecto negativo del terremoto sobre la actividad económica y el empleo del tercer trimestre se ha atenuado por la fortaleza que mantienen los términos de intercambio y la persistente mejora en los ingresos de las familias. Concluyen que las condiciones descritas ofrecen razones de peso para no aplazar los incrementos de tasas de interés requeridos, con la ventaja adicional de poder hacerlos ahora a un menor costo, dado que la economía aún mantiene excesos de demanda, que tenerlos que hacer más adelante, cuando el ritmo de actividad económica se haya reducido. Respecto al impacto que el incremento de tasas pueda tener sobre la apreciación del peso al aumentar el diferencial de la tasa de interés frente al exterior, argumentan que este es sólo uno de muchos factores que explican la apreciación de la moneda, y que no se cuenta entre los de mayor magnitud. En cuanto al entorno internacional, anotaron que este se ha tornado menos favorable para una relajación rápida de la política monetaria, debido a que los costos de la energía y alimentos introducen nuevas presiones inflacionarias, mientras que las tasas internacionales permanecen elevadas. Finalmente, estos directores coincidieron

en que persistir en la tarea de conducir la inflación a la meta es una buena señal para los mercados que acompaña la estrategia fiscal del gobierno y la Ley de rescate económico que comienza su trámite en el Congreso.

La decisión adoptada por la Junta Directiva mantiene una política monetaria restrictiva, consistente con la perspectiva de una senda de inflación decreciente en 2027. Las decisiones futuras dependerán de la nueva información disponible.

MERCADO COLOMBIANO DE GASES MEDICINALES

El mercado colombiano de gases medicinales en 2025 se enfoca en la estabilidad del suministro, la actualización de la regulación y la mejora del acceso para la población. Las iniciativas clave incluyen la implementación de la Resolución 525 de 2025, que establece normas para los estudios de estabilidad, y la acción de la Cámara de Gases Industriales y Medicinales de la ANDI para mejorar la pedagogía en el cuidado de la salud de pacientes que requieren oxígeno.

Puntos clave del mercado

Regulación actualizada: La Resolución 525 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social establece directrices para los estudios de estabilidad de los gases medicinales en el país, según lo informa el Invima.

Acceso y bienestar: Las empresas del sector, agrupadas en la Cámara de Gases Industriales y Medicinales de la ANDI, están comprometidas con mejorar la atención a la población que requiere oxígeno, a través de iniciativas como la brigada de salud "Bienestar y Cuidado para Todos" que se realizó en Villavicencio.

Seguridad del suministro: El mercado busca garantizar la disponibilidad de gases medicinales para la población colombiana, trabajando en la mejora de la producción y distribución, como se ha evidenciado con el aumento del uso del oxígeno para la atención de pacientes, indica la ANDI.

Importancia para la salud pública: El sector juega un rol fundamental en la salud pública del país, apoyando a pacientes que necesitan oxígeno y garantizando la disponibilidad de otros gases medicinales utilizados en procedimientos y tratamientos.

Dinámica del sector: El mercado se caracteriza por una cadena de valor que incluye agentes productores, comercializadores y distribuidores, donde las empresas privadas como Messer Colombia son actores importantes.

MERCADO DE GASES MEDICINALES: MAPEO COMPETITIVO Y PERSPECTIVAS ESTRATÉGICAS 2031[33]

Se prevé que el mercado de gases medicinales registre una tasa de crecimiento anual compuesta (TCAC) del 8,1% entre 2025 y 2031, se segmenta por producto (gases puros, mezclas de gases, equipos de gases medicinales); aplicación (aplicaciones terapéuticas, fabricación e investigación farmacéutica, aplicaciones de diagnóstico); y usuario final (hospitales, atención médica domiciliaria, empresas farmacéuticas y biotecnológicas, instituciones académicas y de investigación, servicios de urgencias). Se proyecta que alcance los USD 2.7 mil millones para 2033

Factores que impulsan el crecimiento del mercado de gases medicinales

Aumento del volumen quirúrgico: el envejecimiento de la población y los cambios en los estilos de vida han incrementado las preocupaciones sanitarias en grandes poblaciones a nivel mundial, aumentando el número de intervenciones quirúrgicas, incluidas las cirugías electivas, los procedimientos mínimamente invasivos y las cirugías complejas. Con el aumento del número de cirugías, también aumenta la necesidad de gases anestésicos como el óxido nitroso, los gases para taladros y diversos anestésicos inhalatorios.

[33] https://www.theinsightpartners.com/es/reports/medical-gas-market

Aumento de la incidencia de enfermedades crónicas: Las afecciones crónicas como el asma, la EPOC, las complicaciones cardíacas, la diabetes y el cáncer, entre otras, están aumentando rápidamente en grandes poblaciones, especialmente en las personas mayores, debido a los cambios en el estilo de vida y otros factores ambientales. El creciente número de pacientes ha incrementado la demanda de intervenciones quirúrgicas para el tratamiento de estas afecciones y se prevé que genere una mayor demanda de gases medicinales durante estos procedimientos.

Mayor enfoque en la seguridad y comodidad del paciente: el creciente interés en el desarrollo de los servicios de salud y la experiencia del paciente durante los procedimientos ha incrementado la demanda de gases medicinales. Estos contribuyen a la anestesia y sedación durante los procedimientos, garantizando así su seguridad y eficacia. Además, los servicios de atención al paciente hacen que la mayoría del personal sanitario considere que la atención médica está orientada hacia el propio paciente. Esto implica proporcionar y mantener la seguridad y comodidad de los pacientes mientras reciben tratamiento en el centro. La administración de gases medicinales, por este motivo, también es un elemento fundamental.

Tendencias futuras del mercado de gases medicinales

Avances en tecnología médica: Los avances en técnicas y tecnologías quirúrgicas, especialmente el uso de cirugías robóticas, incrementan el número de procedimientos realizados. Los gases medicinales son esenciales para todos los anestesistas y equipos quirúrgicos. La innovación en los sistemas de monitorización y control del suministro y la seguridad de los gases garantizará que los sistemas de gases medicinales sean más fiables y eficientes.

Mayor concienciación sobre la atención médica domiciliaria: La demanda de atención médica domiciliaria está en aumento debido a su creciente popularidad, y los sistemas portátiles de administración de gases medicinales, como los sistemas de oxigenoterapia, también están cobrando mayor importancia. El tratamiento en el hogar resulta más asequible que en un hospital, lo que ofrece a los profesionales sanitarios y a las aseguradoras un incentivo económico para apoyar las opciones domiciliarias, como el uso de gases medicinales para el tratamiento.

Expansión de las instalaciones sanitarias: Se construirán nuevos hospitales y centros quirúrgicos ambulatorios, lo que aumentará la demanda de gases medicinales como oxígeno, óxido nitroso y aire medicinal. Además, se prevé un auge en la construcción de centros quirúrgicos ambulatorios, ya que estos requerirán gases medicinales para muchos procedimientos que se realizan a pacientes ambulatorios.

Oportunidades del mercado de gases medicinales

Aumento de la inversión en infraestructura sanitaria: Actualmente, la infraestructura sanitaria atrae una importante inversión tanto del sector público como del privado. Se prevé que los hospitales y las nuevas instalaciones incrementen aún más la demanda de gases medicinales. Además, los gobiernos han aumentado los presupuestos de salud y ampliado su cobertura a toda la población. Existen oportunidades para que las empresas se beneficien de los programas de salud que impulsa el sistema sanitario, suministrando gases medicinales a los centros de salud públicos. Iniciativas de salud global: Los programas y proyectos de salud a nivel internacional mejoran el acceso y la calidad de los servicios sanitarios, lo que incrementa la demanda de gases medicinales en diversas regiones, especialmente en los países en desarrollo. La rehabilitación de centros sanitarios en países pobres por parte de organizaciones internacionales impulsará el sector de los gases medicinales, que incluye el suministro de tanques, tuberías y sistemas de distribución.

Economías emergentes: El aumento de los ingresos y la mayor conciencia sobre la salud impulsan el crecimiento del mercado sanitario en las economías emergentes, lo que conlleva un mayor consumo de gases medicinales. Las

inversiones en el desarrollo de infraestructura sanitaria en estas economías generan una demanda de hospitales, clínicas y sistemas de salud sin precedentes, lo que contribuye a obtener ventajas competitivas.

Perspectivas regionales del mercado de gases medicinales.

Los analistas han explicado detalladamente las tendencias regionales y los factores que influyen en el mercado de gases medicinales durante el período de previsión. Esta sección también analiza los segmentos del mercado de gases medicinales y su distribución geográfica en Norteamérica, Europa, Asia Pacífico, Oriente Medio y África, y Sudamérica y Centroamérica.

Densidad de los participantes en el mercado de gases medicinales: comprensión de su impacto en la dinámica empresarial

El mercado de gases medicinales está creciendo rápidamente, impulsado por la creciente demanda de los usuarios finales debido a factores como la evolución de las preferencias de los consumidores, los avances tecnológicos y una mayor conciencia de los beneficios del producto. A medida que aumenta la demanda, las empresas amplían su oferta, innovan para satisfacer las necesidades de los consumidores y aprovechan las nuevas tendencias, lo que impulsa aún más el crecimiento del mercado.

Puntos clave de venta

Cobertura integral: El informe abarca de forma exhaustiva el análisis de productos, servicios, tipos y usuarios finales del mercado de gases medicinales, proporcionando una visión holística.

Análisis de expertos: El informe se elabora a partir del profundo conocimiento de expertos y analistas del sector.

Información actualizada: El informe garantiza su relevancia para el negocio gracias a su cobertura de información reciente y tendencias de datos.

Opciones de personalización: Este informe se puede personalizar para satisfacer las necesidades específicas del cliente y adaptarse adecuadamente a las estrategias comerciales.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO[34]

La **tasa de cambio representativa del mercado (TRM)** corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares estadounidenses a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancoldex), pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación. Esta tasa se expresa en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América. La **TRM** vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior.

La cotización del dólar en Colombia para el día Lunes 9 de Noviembre del 2026 se mantuvo inalterada. La TRM disminuyó un 14.32% (541.37 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior, pero subió un 0.59% (19.08 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

[34]https://www.dolar-colombia.com/grafica?num=90 1



IMPUESTO A LAS VENTAS (IVA)

Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios y explotación de juegos de azar. Es de orden nacional e indirecto. El IVA se aplica a las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

Aplica en los siguientes casos:

a) La venta de bienes corporales muebles que no haya sido excluida expresamente.
b) La prestación de los servicios en el territorio nacional.
c) La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.
d) La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías

Las tarifas son los porcentajes aplicables a las bases gravables para determinar el impuesto sobre las ventas, las cuales son de tres tipos: general, diferencial y especial. En Colombia, la tarifa general del IVA es del 19%. Aunque existen varias tarifas diferenciales, que son menores y mayores a ese 19%. Los bienes o servicios que tienen tarifas especiales o diferenciales deben estar expresamente señalados por la norma, lo mismo que los exentos y excluido.

SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2026[35]

El monto del **salario mínimo para el año 2026 quedó en $ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de $ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 2'000.000 de pesos)**, decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación.

Con la TRM del 30 de diciembre de 2025, el salario mínimo 2026 en Colombia equivale a $471.17 dólares estadounidenses ($539.52 dólares si se incluye el subsidio de transporte).

Este valor se estableció por la presidencia de la república luego de evaluar las posiciones de los representantes de los sindicatos, gremios de empresarios y pensionados, en cumplimiento con el mandato de la Constitución Política de Colombia en su artículo 56.

[35] https://www.salariominimocolombia.net/

El incremento del salario mínimo para 2026 es del 23.00% frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 1'423.500) del salario mínimo en 2025 (lo que representa un aumento de +$327.405 pesos). Este nuevo valor rige a partir del 1 de enero de 2026, junto con un incremento del 24.55% en el subsidio de transporte (+$49.095 pesos). En total, el incremento combinado que percibirán los empleados que devengan un salario mínimo con subsidio de transporte es del 23.19%, equivalente a un total de +$376.500 pesos adicionales respecto al año anterior.

Esta decisión representa un ajuste significativo en términos reales, situando la remuneración básica total (salario + transporte) en la cifra redonda de los dos millones de pesos.

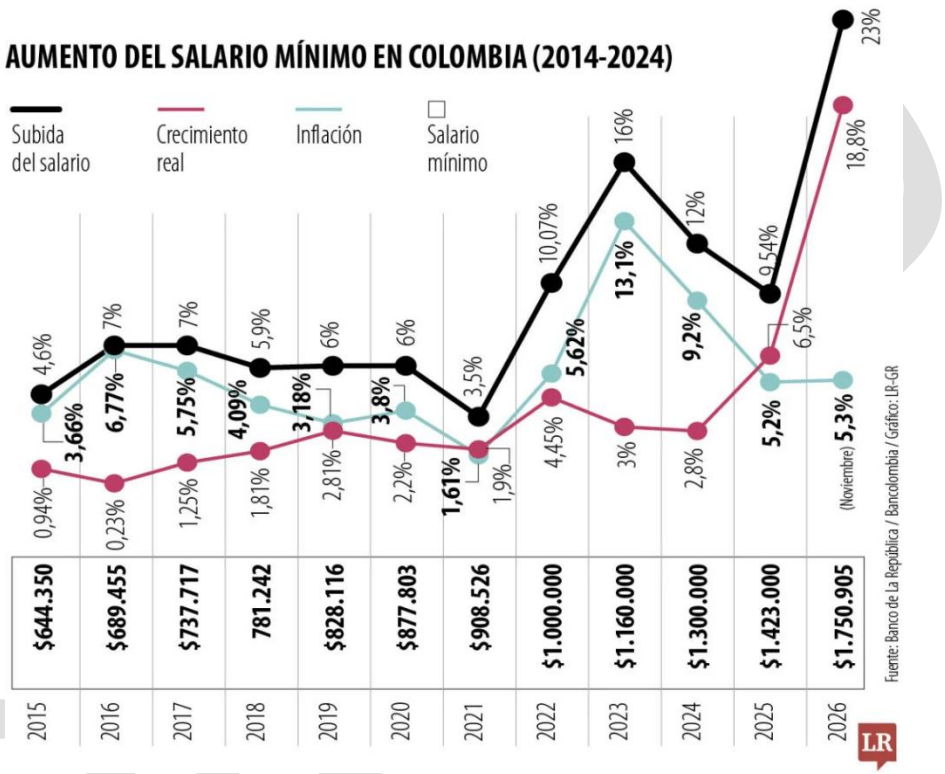

¿Cómo quedan los costos?[36]



Aportes a seguridad social mínimos Año 2026

Salud	Pensión
Empleado $ 70,036.20 Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo	**Empleado** $ 70,036.20 Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo
Empleador $ 148,826.93 Aporte Empleado equivalente al 8,5% del salario mínimo	**Empleador** $ 210,108.60 Aporte Empleado equivalente al 12% del salario mínimo
Independiente $ 218,863.13 Aporte Empleado equivalente al 12,5% del salario mínimo	**Independiente** $ 280,144.80 Aporte Empleado equivalente al 16% del salario mínimo

[36] Esto le costará a las empresas un empleado mensual con el aumento del salario mínimo

Los empleadores deben cubrir 8,5% del salario en aportes a salud, que para 2025 era equivalente a $120.997,50, de los cuales 4%, los asume el trabajador con su sueldo. Con este incremento, la empresa deberá pagar $148.826,93.

En cuanto a pensión, el empleador en 2025 asumía 12%, es decir, $170.820, **de los cuales el trabajador pone 4%. Con el ajuste para este año, las empresas tendrán que poner $210.108,60.**

Sobre la ARL, el costo depende del nivel de riesgo asociado al trabajo. El aporte para una ARL de nivel 1 sería $9.139,72. **Hasta aquí, el costo de un empleado, con parafiscales, al mes llega a un valor de $2,3 millones**.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Agentes regulatorios
FENALCO. Fortalece el comercio de la región, impulsando su crecimiento y desarrollo, a través del mejoramiento de su competitividad y rentabilidad, promoviendo la asociatividad y la innovación.
ANALDEX. Fomenta y fortalece la actividad exportadora nacional, apoya el diseño y la ejecución de políticas de exportación de corto, mediano y largo plazo.
Departamento Administrativo Nacional de Planeación ejercerá la Secretaría Técnica tanto del "Consejo Nacional de Contratación", dirimir conflictos de competencia de los comités sectoriales.
Jefatura Financiera y Presupuestal garantiza la aplicación de la normatividad vigente.
Agentes prestadores
Corresponde a todas las personas naturales o jurídicas de carácter público, privado o mixto que cumplen con los requisitos solicitados por las autoridades competentes.
Empresas fabricantes de textiles. Que se encargan de la producción de telas y materiales textiles para la elaboración de prendas de vestir y otros productos textiles.
Empresas confeccionistas. Empresas que se encargan de la elaboración de prendas de vestir y otros productos textiles utilizando las telas y materiales textiles producidos por las empresas fabricantes de textiles.
Comerciantes: Agentes que se encargan de la comercialización y distribución de los productos textiles ya sea a nivel nacional o internacional.
Consumidores: Usuarios finales de los productos textiles, quienes adquieren y utilizan estos productos para satisfacer sus necesidades de vestimenta y cuidado personal.
Agentes beneficiarios
Son todas las personas del territorio nacional de acuerdo al alcance del proceso de contratación, que hacen uso de manera directa o indirecta de los servicios y/o productos a adquirir.

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

Estas organizaciones representan a empresas y fabricantes del sector textil y de aseo en Colombia y tienen como objetivo promover el desarrollo y crecimiento de la industria, así como la defensa de los intereses de sus miembros.

Federación Nacional De Comerciantes Fenalco Antioquia	Gremio proactivo, conciliador, innovador, flexible, informado, influyente y escuchado en los sectores públicos y privados como interlocutor válido del comercio.
Asociación Nacional de Industriales – ANDI	Agremiación sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo difundir y propiciar los principios políticos, económicos y sociales de un sano sistema de libre empresa.
Asociación Colombiana de la Industria del Vestuario y Confección (INEXMODA)	Trabaja por el fortalecimiento del Sistema Moda, ofreciendo soluciones que vibran con el conocimiento, siendo esta la esencia e

	inspiración para transformar negocios y personas de manera competitiva y sostenible, según los contextos cambiantes y las necesidades del mercado.
Asociación Nacional de Fabricantes de Productos de Aseo (ASOQUIM)	Opera en comerciantes al por mayor de productos químicos y afines del sector.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA[37]

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Cuadro clasificación 2025 1 UVT= $49.799 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.173.413.837	Hasta $1.642.769.412	Hasta $2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a $1.173.413.837 y hasta $10.208.546.005	Superior a $1.642.769.412 y hasta $6.571.027.849	Superior a $2.229.451.431 y hasta $21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a $10.208.546.005 y hasta $86.479.200.435	Superior a $6.571.027.849 y hasta $24.054.610.166	Superior a $21.473.129.604 y hasta $104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a $86.479.200.435	Superior a $24.054.610.166	Superior a $104.600.300.908

[37] https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A MIPYMES[38]

Para 2025, las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) siguen siendo la columna vertebral de la economía colombiana, representando el 99,5% del total de las empresas formales. Estas unidades generan cerca del 79% del empleo en el país. Las microempresas, en particular, constituyen la gran mayoría (95,1% del total).

Puntos claves sobre el panorama empresarial en 2025:

- **Volumen:** Las empresas formales superan los 1,7 millones, con un crecimiento en la creación de unidades, especialmente pequeñas y medianas, en el primer semestre de 2025.
- **Empleo y Producción:** Aportan cerca del 40% del PIB nacional.
- **Desafíos:** Solo el 30% de las pymes logra superar sus primeros cinco años.
- **Contexto:** Se espera que 2025 sea un año clave para la digitalización de estas empresas para mantener la competitividad.
- **Ubicación:** Las principales ciudades con mayor número de empresas son Bogotá (23,7%), Antioquia (13,8%) y Valle del Cauca (8,8%).

El 58% de las Pymes se financia con recursos propios y el 35% con créditos bancarios.

Esta dependencia del capital de los propietarios expone a las empresas a mayor vulnerabilidad.

Entre los principales retos financieros se destacan el control de gastos (37%) y la planificación a largo plazo (29%).

El aumento de los costos de producción (47%) continúa siendo la mayor preocupación externa de las Pymes, seguido por la competencia local e internacional (39%).

Este contexto obliga a las empresas a buscar mayor eficiencia operativa y estrategias para diferenciarse en el mercado.

El informe destaca el creciente interés por la adopción tecnológica. **Para el 63% de las Pymes,la inteligencia artificial será clave para su crecimiento en los próximos años,** mientras que el 36% ve en los asistentes virtuales una herramienta relevante.

No obstante**, el nivel de digitalización sigue siendo moderado: el 67% de las empresas lo califica como "normal".** Las principales barreras siguen siendo presupuestales (22%) y la falta de personal capacitado (17%).

Creación de empresas en Colombia[39]

[38] https://www.google.com/search?sca_esv=31e89fb06c6c6e55&sxsrf=ANbL-n7Y32h0WswbpktqyzcASfg8QwDSFQ:1771595572941&q=Porcentaje+de+pymes+en+Colombia+2025&sa=X&ved=2ahUKEwjN873mm-iSAxX4QzABHfkePfMQ1QJ6BAgpEAE&biw=1366&bih=617&dpr=1

[39] https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento moderado, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes. Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comportamiento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta.

En el mercado laboral, en mayo de 2025 la tasa de desempleo nacional cayó a 9,0%, 1,3 puntos porcentuales menos que en mayo de 2024 (10,3%), y la tasa de ocupación subió a 58,2% (frente al 57,5% del año anterior). Aun así, aun se presentan oportunidades en el comportamiento de la economía, las ventas externas del país presentaron, en mayo, una caída de 2,1% en relación con el mismo mes del año pasado, lo cual, a pesar de también presentarse una caída en el nivel de importaciones, concluye en un mayor déficit en la balanza comercial colombiana.

En este contexto, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2025, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales. Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.

Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.

Gráfico 2. Creación de empresas por mes



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

CREACION DE EMPRESAS POR TAMAÑO

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

CREACION DE EMPRESAS POR ORGANIZACIÓN JURIDICA

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	**44.892**	**44.859**	**-0,1%**	**-0,1%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

Tabla 3. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	125.849	129.048	2,50%	2,50%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

CREACION DE EMPRESAS POR SECTORES ECONOMICOS

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1,3 puntos porcentuales al crecimiento total. En el sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y el de alojamiento y servicios de comida. El primero registró un incremento del 8,8%, al pasar de 8.571 a 9.324 empresas, mientras que el segundo creció un 2,2%, con un aumento de 28.946 a 29.577 nuevas empresas. Las contribuciones relativas al crecimiento total fueron de 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 5. Empresas creadas por subsectores económicos

Subsector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	64.500	66.626	3,3%	1,3%
Otras actividades de servicios	8.571	9.324	8,8%	0,5%
Alojamiento y servicios de comida	28.946	29.577	2,2%	0,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Actividades inmobiliarias	3.161	3.445	9,0%	0,2%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.687	2.887	7,4%	0,1%
Educación	1.567	1.630	4,0%	0,0%
Información y comunicaciones	3.456	3.490	1,0%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.465	1.476	0,8%	0,0%
Explotación de minas y canteras	461	472	2,4%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	215	225	4,7%	0,0%
Actividades de los hogares	24	22	-8,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	66	54	-18,2%	0,0%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	877	857	-2,3%	0,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.931	10.907	-0,2%	0,0%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.645	3.600	-1,2%	0,0%
Transporte y almacenamiento	4.576	4.476	-2,2%	-0,1%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.014	7.872	-1,8%	-0,1%
Industrias manufactureras	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
No clasificado	124	199	60,5%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	0	0,0%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En contraparte, el sector construcción presentó la mayor caída, con una reducción del 8,2%, al pasar de 7.486 a 6.869 nuevas empresas, lo que se tradujo en una contribución negativa de -0,4 puntos porcentuales al crecimiento total. Le siguió el subsector de industrias manufactureras, que pasó de 17.037 a 16.498 unidades, con una variación de -3,2% y una contribución de -0,3 puntos porcentuales. Por su parte, las actividades de servicios administrativos y de apoyo disminuyeron un 1,8%, con 7.872 empresas creadas frente a 8.014 en 2024, mientras que el subsector de transporte y almacenamiento redujo su número de nuevas empresas en un 2,2%, pasando de 4.576 a 4.476. Ambos subsectores aportaron negativamente con -0,1 puntos porcentuales cada uno. Dado que el subsector de comercio al por mayor y al por menor es el que más contribuyó en la creación de empresas, a continuación, se destacan las actividades económicas dentro del subsector que contribuyeron en mayor medida:

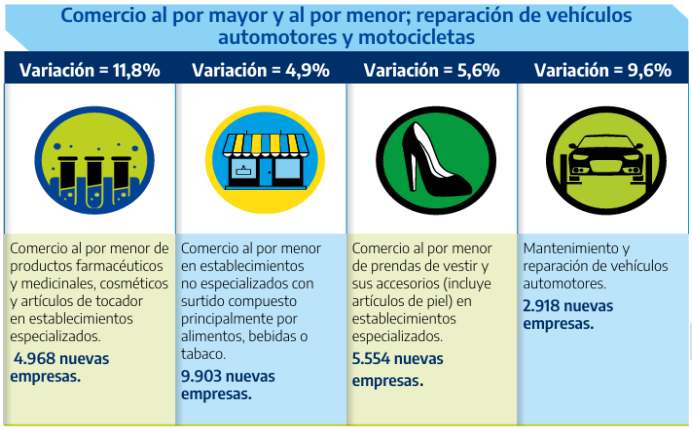

Por otro lado, en el subsector de otras actividades de servicios, las siguientes actividades económicas contribuyeron de mayor manera en la variación registrada:



El subsector construcción presentó la mayor caída en la creación de empresas, principalmente en actividades como: construcción de otras obras de ingeniería civil (-13,7%); construcción de edificios residenciales (-9,3%); e instalaciones eléctricas (-10,8%).

CREACION DE EMPRESAS Y GENERACION DE EMPLEO

De acuerdo con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.

Gráfico 3. Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras

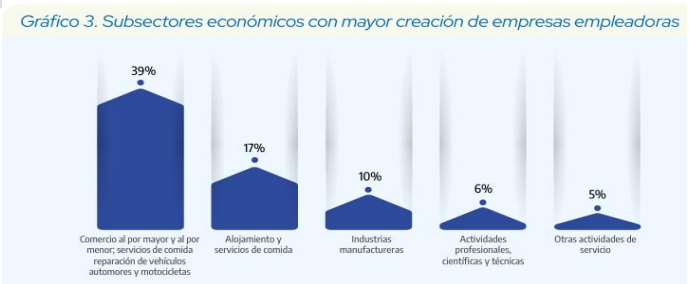

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

VALOR UPC ADICIONAL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO VIGENCIA 2026[40]

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, y acorde con la Resolución 002764 del 30 de diciembre de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se fija el valor de la Unidad de Pago por Capitación - UPC para la cobertura el Plan de Beneficios en Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado en la vigencia 2026.

Estos valores corresponden al pago que debe hacer el cotizante por cada persona que no haga parte de su grupo familiar básico y que afilie a su cargo (beneficiario adicional). Este valor se encuentra establecido en las normas de los entes de vigilancia y control de acuerdo a la edad y sexo de cada persona.

Sobre el Régimen Contributivo

El valor anual de la unidad de pago por capitación del **régimen contributivo (UPC-C) para el año 2026** será la suma de $ 1.658.912,01 cuyo valor diario será de $ 4.608,09 La estructura de costo por grupo etario correspondiente es la siguiente:

GRUPO DE EDAD	ESTRUCTURA DE COSTO	VALOR ANUAL
Menores de Un Año	2.9966	$4,971,095.72
1-4 Años	0.8618	$1,429,650.37
5-14 Años	0.3475	$576,471.92
15-18 Años Hombres	0.3354	$556,399.09
15-18 años Mujeres	0.5262	$872,919.50
19-44 Años Hombres	0.5785	$959,680.60
19-44 Años Mujeres	1.0683	$1,772,215.70
45-49 Años	1.0902	$1,808,545.87
50-54 Años	1.3796	$2,288,635.00
55-59 Años	1.6332	$2,709,335.09
60-64 Años	2.0971	$3,478,904.37
65-69 Años	2.5977	$4,309,355.72
70-74 Años	3.1411	$5,210,808.50
75 Años y Mayores	3.9188	$6,500,944.37

Sobre el Régimen Subsidiado

El valor anual de la Unidad de Pago por Capitación del **Régimen Subsidiado (UPC-S) para el año 2026**, en la suma de $1.541.706,27 que corresponde a un valor diario de $4.282,52 La estructura de costo por grupo etario de la UPC-S correspondiente es la siguiente:

GRUPO DE EDAD	ESTRUCTURA DE COSTO	VALOR ANUAL
Menores de Un Año	2.7654	$4,263,434.51
1-4 Años	0.8179	$1,260,961.56
5-14 Años	0.3267	$503,675.44
15-18 Años Hombres	0.3847	$593,094.40
15-18 años Mujeres	0.6381	$983,762.77
19-44 Años Hombres	0.6415	$989,004.57
19-44 Años Mujeres	1.0154	$1,565,448.54
45-49 Años	1.0376	$1,599,674.42
50-54 Años	1.2973	$2,000,055.54
55-59 Años	1.5738	$2,426,337.32
60-64 Años	1.9465	$3,000,931.25
65-69 Años	2.4125	$3,719,366.37
70-74 Años	2.9424	$4,536,316.52
75 Años y Mayores	3.6575	$5,638,790.67

Unidad de Pago por Capitación para ciudades. A la Unidad de Pago por Capitación del **Régimen Contributivo** (UPC-C) fijada en el artículo 1 se le reconocerá para la vigencia 2026, una prima adicional del 9,86% en las ciudades de Armenia, Barrancabermeja, Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Bello, Bogotá Distrito Capital, Bucaramanga, Buenaventura Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico, Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, Cartago, Cúcuta, Dosquebradas, Floridablanca, Guadalajara de Buga, Ibagué, Itagüí, Manizales, **Medellín**, Montería, Neiva, Palmira, Pasto, Pereira, Popayán, Riohacha, Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico, Santiago de Cali, Sincelejo, Soacha, Soledad, Tuluá, Valledupar y Villavicencio, dando como resultado un valor de Unidad de Pago por Capitación UPC-C anual de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTI CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE **($1.824.803,21),** que corresponde a un valor diario de CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE **($5.068,90).**

[40] https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No%202717%20de%202024.pdf

GRUPO DE EDAD	ESTRUCTURA DE COSTO	VALOR ANUAL
Menores de Un Año	2.9966	$5,468,205.29
1-4 Años	0.8618	$1,572,615.40
5-14 Años	0.3475	$634,119.11
15-18 Años Hombres	0.3354	$612,039.00
15-18 años Mujeres	0.5262	$960,211.45
19-44 Años Hombres	0.5785	$1,055,648.65
19-44 Años Mujeres	1.0683	$1,949,437.27
45-49 Años	1.0902	$1,989,400.46
50-54 Años	1.3796	$2,517,498.50
55-59 Años	1.6332	$2,980,268.60
60-64 Años	2.0971	$3,826,794.80
65-69 Años	2.5977	$4,740,291.29
70-74 Años	3.1411	$5,731,889.35
75 Años y Mayores	3.9188	$7,151,038.80

Unidad de Pago por Capitación para ciudades. Se reconocerá y pagará, durante la vigencia 2025 una prima adicional del 15% a la Unidad de Pago por Capitación del **Régimen Subsidiado** (UPC-S) prevista en el artículo 11 de este acto administrativo, a las ciudades de Armenia, Barrancabermeja, Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Bello, Bogotá Distrito Capital, Bucaramanga, Buenaventura Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico, Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, Cartago, Cúcuta, Dosquebradas, Floridablanca, Guadalajara de Buga, Ibagué, Itagüí, Manizales, **Medellín,** Montería, Neiva, Palmira, Pasto, Pereira, Popayán, Riohacha, Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico, Santiago de Cali, Sincelejo, Soacha, Soledad, Tuluá, Valledupar y Villavicencio, lo que corresponde a un valor anual de la UPC-S de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE **($1.772.962,21)** que corresponde a un valor diario de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE **($4.924,90).**

GRUPO DE EDAD	ESTRUCTURA DE COSTO	VALOR ANUAL
Menores de Un Año	2.7654	$4,902,949.68
1-4 Años	0.8179	$1,450,105.79
5-14 Años	0.3267	$579,226.75
15-18 Años Hombres	0.3847	$682,058.56
15-18 años Mujeres	0.6381	$1,131,327.18
19-44 Años Hombres	0.6415	$1,137,355.26
19-44 Años Mujeres	1.0154	$1,800,265.82
45-49 Años	1.0376	$1,839,625.59
50-54 Años	1.2973	$2,300,063.87
55-59 Años	1.5738	$2,790,287.92
60-64 Años	1.9465	$3,451,070.93
65-69 Años	2.4125	$4,277,271.32
70-74 Años	2.9424	$5,216,764.00
75 Años y Mayores	3.6575	$6,484,609.27

Resolución 2706 de 2025: CUPS 2026[41]

Minsalud dio a conocer la resolución 2706 de 23 de diciembre 2025 en la que se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud CUPS. Corresponde al ordenamiento lógico y detallado de los procedimientos en salud que se realizan en el país, en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto la identificación por un código y una descripción validada por los expertos del país, independientemente de la profesión o disciplina del sector salud que los realice, así como del ámbito de realización de estos.

[41] Resolucion-2706-de-2025-CUPS.pdf

SIN EXCEPCIONES. En caso de que los procedimientos en salud de la CUPS requieran el uso de dispositivos médicos, estos se considerarán inherentes al procedimiento que lo origina, lo que permite garantizar integralmente la prestación del servicio de salud que el médico o profesional tratante determine, en desarrollo de su autonomía profesional

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA RESOLUCIÓN. La Supersalud y las secretarias departamentales, distritales y municipales de salud, efectuaran la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de lo establecido en esta resolución. Es oportuno recordar, que la presente resolución rige a partir del 1 de enero de 2025 y deroga, a partir de esa fecha, la Resolución 2641 de 2024.

CONTEXTO Y ALCANCE DE LA CIRCULAR EXTERNA 047 DE 2025 - UVB 2026[42]

El manual tarifario SOAT 2026 indexado a la UVB responde a la política de desindexación adoptada por el Gobierno Nacional para reemplazar referencias monetarias fijas por una unidad técnica que se actualiza anualmente según el IPC sin alimentos ni regulados, certificado por el DANE. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público es la entidad encargada de publicar el valor oficial de la UVB antes del primero (1) de enero de cada año.

El alcance de la circular externa 047 de 2025 es amplio. Establece que las tarifas expresadas en UVB serán de obligatorio cumplimiento para el reconocimiento de los servicios de salud derivados de:

1. Accidentes de tránsito, cubiertos por el SOAT.
2. Desastres naturales, atentados terroristas y eventos catastróficos definidos por el Ministerio.
3. La atención inicial de urgencias, cuando no exista acuerdo tarifario entre las partes.

Estas disposiciones permiten mantener estabilidad en los precios de los servicios financiados con recursos del SOAT, evitando que las variaciones inflacionarias distorsionen el reconocimiento de las atenciones médicas. Adicionalmente, la circular indica que el manual tarifario SOAT 2026 puede ser usado como referente para otros contratos o acuerdos de pago entre prestadores y aseguradores, sin carácter obligatorio.

Qué cambia con la circular externa 047 de 2025 en la operación del manual tarifario SOAT 2026

La circular externa 047 de 2025 transforma la estructura de cálculo de las tarifas SOAT 2026, pasando de valores fijos en pesos a una base indexada en UVB. En la práctica, esto implica tres ajustes operativos centrales:

1. **Tarifas expresadas en UVB:** cada procedimiento y servicio del manual tarifario SOAT 2026 se define con un valor en UVB, que se convierte a pesos aplicando el valor vigente de la UVB para el año de prestación.
2. **Cálculo en pesos**: el valor a facturar se obtiene multiplicando la tarifa en UVB por el valor de la UVB publicado por el Ministerio de Hacienda para el año correspondiente.
3. **Ajuste a la centena más próxima:** una vez calculado el valor en pesos, el resultado debe redondearse a la centena más cercana, siguiendo la regla del Anexo técnico 1 del decreto 780 de 2016.

Estos tres pasos deben implementarse en los sistemas de información contable y de facturación de las EPS, IPS y aseguradoras SOAT. En la práctica, el tarifario deja de ser una tabla estática y se convierte en un modelo de cálculo dinámico y parametrizable.

Que es la UVB y cuál es su valor parqa 2026

[42] https://consultorsalud.com/manual-tarifario-soat-2026/

La Unidad de Valor Básico o UVB es una unidad de medida de valor en pesos colombianos utilizada para determinar diferentes cuantías que anteriormente se expresaban en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y en algunos casos en Unidades de Valor Tributario.

El valor de la UVB para 2026 será de $12.110 pesos colombianos, según resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del día 31 de diciembre de 2025.

Vigencia y aplicación del manual tarifario SOAT 2026 indexado a la UVB

Las tarifas indexadas en UVB establecidas en la circular externa 047 de 2025 rigen a partir de la vigencia 2026. La norma no contempla una etapa de transición, por lo que los prestadores y aseguradores deben actualizar sus sistemas, parametrizar el tarifario y verificar la fórmula de cálculo desde el inicio del año. El cumplimiento pleno será exigible en todos los servicios facturados con cargo a los recursos del SOAT y los demás eventos definidos.

2.2.3 ANÁLISIS REFERENCIAL DEL SECTOR

Para desarrollar el análisis de la actividad económica para la SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO A LA REGIONAL SIETE, debemos observar el comportamiento en general del sector SERVICIOS, realizando una investigación en las bases de datos proporcionada por la Supersalud (https://www.supersalud.gov.co/) para la ciudad de Medellín departamento de Antioquia, en busca de posibles oferentes con el objeto contractual requerido para contratar con el Dispensario Médico de Medellín – Séptima División, se evidencia que hay pluralidad de oferentes de entidades para la prestación de los servicios de salud para estos servicios.

2.2.4 ASPECTOS TECNICOS

Desde el punto de vista técnico es viable la **"SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO A LA REGIONAL SIETE; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA PARA LA VIGENCIA 2027."** en el municipio de Medellín – Antioquia, toda vez que son servicios necesarios para cubrir las necesidades de los pacientes beneficiarios de Sanidad Ejército de la Séptima División que se encuentren afiliados y beneficiarios del sistema para garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa de las entidades del Estado está al servicio del interés general y se desarrolla de acuerdo con los principios de eficiencia, de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros. La misión establecida por la Dirección de Sanidad Ejercito Nacional es garantizar el apoyo de Sanidad en las operaciones de la Fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional. Teniendo en cuenta que la visión de la Dirección de Sanidad se proyecta como una Dirección líder, moderna con un modelo de atención asistencial y administrativo que permita el mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional, se hace necesario contratar lo establecido en el objeto del presente proceso.

Es de advertir que los servicios objeto del presente proceso de contratación, por las características y situación clínica de paciente deben ser prestados por entidades altamente calificadas y con experiencia certificada en el mercado para la prestación del servicio requerido.

2.2.5 ASPECTO REGULATORIO

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil, artículo 1518 y 1519, está determinado dentro de la normatividad colombiana como un objeto real, licito, cierto, posible y determinado, su existencia puede ser verificada, toda vez que todos los documentos son de público conocimiento en virtud a los principios de eficiencia y publicidad para que dichos actos sean oponibles a aquellos destinatarios bien sea por ser el adjudicatario por ser descartados por algún motivo contemplado en la Ley.

Su desarrollo contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, debido a que el objeto es física y materialmente posible, pues este estudio previo cumple con todos los preceptos legales con el fin de lograr un proceso estatal contractual sin vicios en su procedimiento para ser adjudicado a la mejor oferta presentada de acuerdo a las características económicas y técnicas

Con el desarrollo del presente proceso de contratación se busca la continua y eficiente prestación de los fines institucionales de esta unidad en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio de seguridad al Estado Colombiano en óptimas condiciones, pues las instalaciones físicas prestan una ayuda fundamental en el desarrollo de actividades tanto militares propiamente dichas como las administrativas que desarrolla para la ejecución de la primera.

En el presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social o actividades, según el caso, les permita cumplir con los requisitos exigidos para el mismo y que no se encuentren inmersos en causales de inhabilidades, dando aplicabilidad a lo contemplado por el artículo 6 de la ley 80 de 1.993.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código de Comercio
- Estatuto Tributario
- Directiva presidencial número 02 del 30 de marzo de 2023
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Decreto 111 de 1996" Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, LA Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- Ley 1361 de 1997. "por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y el suso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".
- Ley 590 de 2000. "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas".
- Ley 594 de 2000 "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia –

Ley Archivo"

- ley 1952 de 2019. "Por la cual se expide el Código Disciplinario para los servidores públicos"
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública y decreto 680 de 2021
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Decreto 660 de 2007. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006 – Trámite certificación Productor Nacional ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"
- Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Decreto 4632 de 2011 "Por medio de la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – se determina sus objetivos y estructuración".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto 019 de 2012"
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1581 de 2012. "Por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales".
- Ley 1618 de 2013. "Por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 4213 del 13 de Octubre de 2023, por medio de la cual No. 4130 de 2022 - Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" – Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 103 del 2015 de enero de 2015 "Reglamenta Decreto Antitrámites" Derogado Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015.
- Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo".
- Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".
- Decreto 1078 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"
- Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Directiva Ministerial No. 03 de 23 de enero de 2019 "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"
- Directiva Permanente No. 12 de 2020 emanada del Ministerio de Defensa Nacional.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.

- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 - Colombia Compra Eficiente.
- Guía de buenas prácticas en la adquisición de software y servicios asociados – Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisición - Colombia Compra Eficiente
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- Ley 2040 de 2020. "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 de 2020 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 399 de 2021. "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14. Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 680 de 2021 "Por la cual se modifican parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compras Públicas.
- Decreto 1621 del 30 de diciembre del 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Ley 1523 del 18 de diciembre del 2024 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"
- Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"
- Circular COADE MDN-COGFM-CE-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-2021496008341443 del 01 de julio del 2021 – Directrices en materia contractual – Obligatoriedad Publicidad Documental PLATAFORMA SECOP.
- Ley 2195 del 18 de enero del 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Resolución de delegación del Gasto Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

2.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿Aquien se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente el código UNSPSC relacionado a continuación, el cual guarda relación con los servicios que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

Grupo	Segmento	Familia	Clase
(B) MATERIAS PRIMAS	(12) MATERIALES QUIMICO INCLUYENDO BIOQUIMICOS Y MATERIALES DE GASES	(14) ELEMENTOS Y GASES	(19) NO – METALES Y GASES ELEMENTALES Y PUROS
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(42) EQUIPO MEDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(27) PRODUCTOS DE RESUCITACIÓN, ANESTECIAY RESPIRATORIO	(17) SISTEMAS Y DISPOSITIVOS DE TERAPIA DE ENTREGA DE OXIGENO

Dicha información se consolida mediante la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente - cifras de SECOP I Y SECOP II, así:

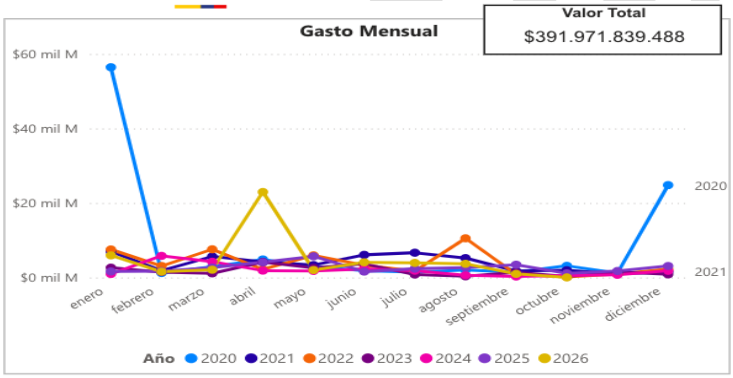

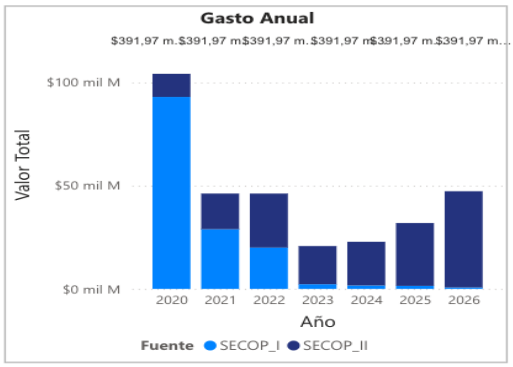

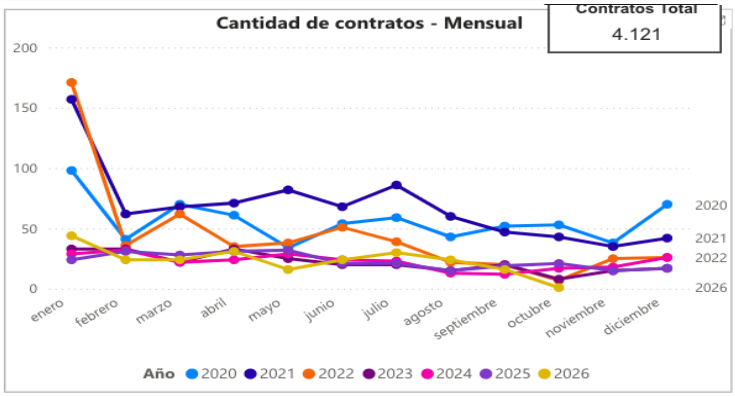

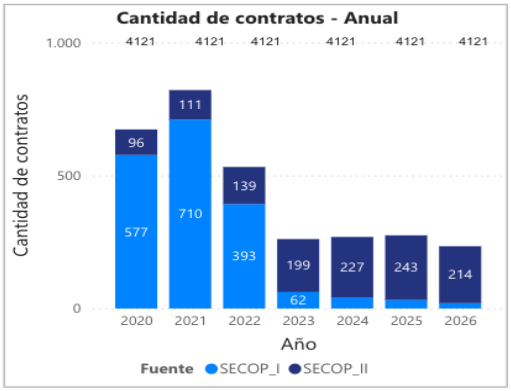

La adquisición de los servicios relacionados con el objeto contractual, ascienden a mas de 391,9 mil millones de pesos, el cual se encuentra distribuido en un total de 4121 contratos realizados a nivel nacional, teniendo una mayor ejecución durante la vigencia 2020 con un total de $ 104 mil millones de pesos adjudicados y la vigencia 2021 con mayor numero de contratos suscrito en total 821.

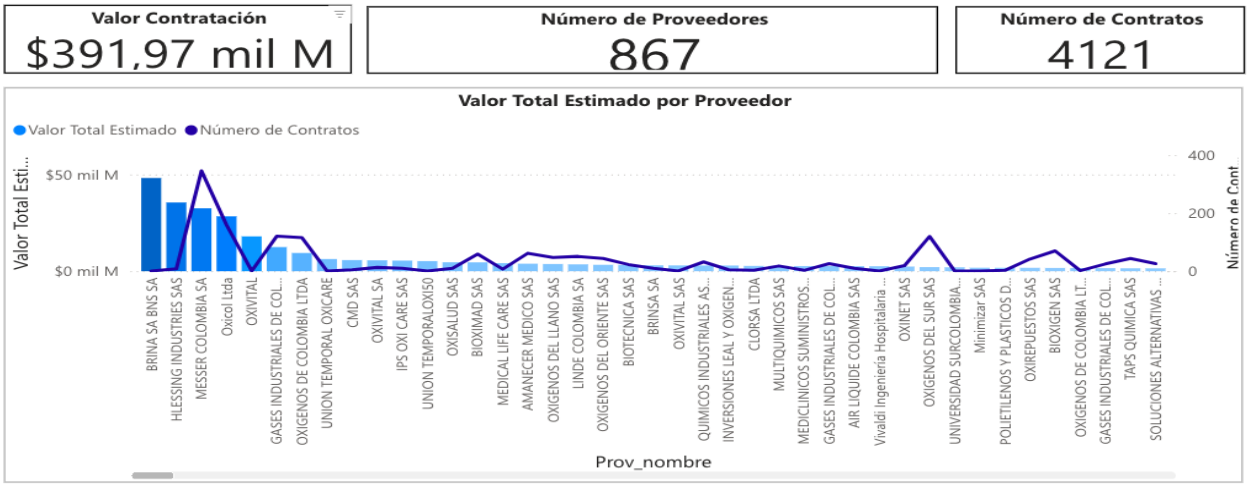

De los 2754 contratos realizados para la adquisición de los servicios solicitados, la persona jurídica BRINA SA BNS SA fue la entidad con mayor presupuesto adjudicado con $ 48.195 millones de pesos y MESSER COLOMBIA SA la Entidad con mayor numero de contratos suscritos en total 346.

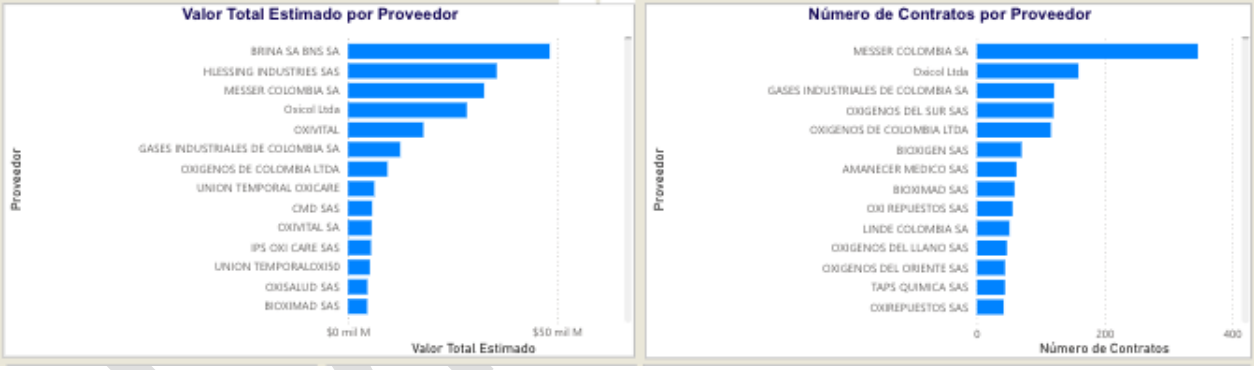

Por otra parte, la modalidad de selección más implementadas para la prestación de dichos servicios destaca el Regimen especial, seguidamente la Selección Abreviada Subasta Inversa, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

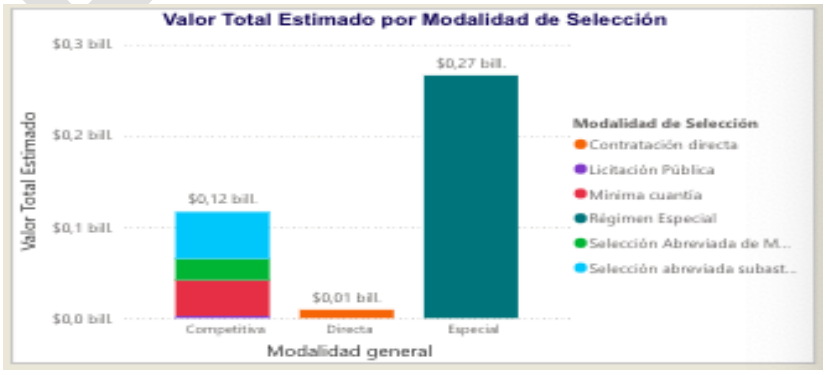

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se identifican los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y/o servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico.

La entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato con el fin de prestar los servicios oportunamente, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas constituidas legalmente las cuales pueden proveer los servicios objeto del presente proceso y permiten establecer las condiciones y precios del mercado, con el fin de realizar los estudios económicos preliminares para el presente proceso: Los oferentes identificados tienen la capacidad de cumplir con la prestación de servicios con las condiciones establecidas por la entidad, igualmente con el término de respuesta de la garantía técnica, la entidad tienen antecedentes positivos sobre estos aspectos.

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas a la prestacion de los servicios requeridos, la naturaleza de los oferentes de este tipo de servicios es muy variada, dado que en el mercado es posible encontrar desde grandes empresas con reconocimiento nacional, hasta pequeñas organizaciones locales, siendo la oferta bastante amplia y diversa en Colombia.

¿QUIEN PRESTA EL SERVICIO?

Para el presente proceso el comité económico determinó que el objeto contractual se encuentra en la siguiente actividad económica según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia, consultado en la Página de la Cámara de Comercio de Bogotá (https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/), como se observa en la siguiente tabla:

Codigo CIIU	Descripcion
2011	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales productos botánicos de uso farmacéutico

Como parte de su labor misional, y con el fin de contar con información relevante sobre el sector empresarial del país, la Superintendencia de Sociedades presenta algunos resultados, agrupados según necesidad por sector, ingresos y otras características importantes para la toma de decisiones, del comportamiento financiero de las empresas que reportan a esta Entidad y en algunos análisis, con información de otras fuentes.

Por lo tanto para comprender un poco más en detalle la funcionalidad de este tipo de organizaciones se tomó como referente aquellas que reportan a la Superintendencia de Sociedades y que se consulta a través Sistema Integrado de Información Societario (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, datos que contienen la información financiera del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Otro Resultado Integral y el Flujo de Efectivo, según Norma Internacional de Información Financiera-NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2025, de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades.

Así mismo este sistemas clasifica las entidades como Plenas Individuales, Plenas Separadas y Pymes Individuales y Pymes Separada, de las cuales se evidencian sesenta y ciento cuarenta y tres (143) empresas

EMPRESA PLENAS

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
800042169	MEMPHIS PRODUCTS SA EN REORGANIZACION	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
800044807	STEPAN COLOMBIA SAS	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	BOGOTA D.C.
800093391	NOVAMED S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BARRANQUILLA-ATLANTICO
800133807	MEGALABS COLOMBIA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
800174633	Laboratorio Internacional de Colombia S A S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
800207192	SYNTOFARMA S.A	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
800226384	GENFAR DESARROLLO Y MANUFACTURA S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
800234953	COMPAÑIA CALIFORNA S.A. EN REORGANIZACION	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
805003416	Adhesivos internacionales S.A.S.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CALI-VALLE
805019723	BSN MEDICAL LTDA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	YUMBO-VALLE
811015620	ECOFLORA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	SABANETA-ANTIOQUIA
811038881	HUMAX PHARMACEUTICAL S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
815003912	LAFRANCOL INTERNACIONAL SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	PALMIRA-VALLE
817000771	QUIMICOS DEL CAUCA SAS	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	CALI-VALLE
830037582	CHALVER ZONA FRANCA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
830057982	FARMALOGICA SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
830058533	HUNTSMAN COLOMBIA LTDA	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	BOGOTA D.C.
830058969	PHARMADERM S. A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
830064580	MANUFACTURERA MUNDIAL FARMACEUTICA S A (M M F S A)	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
830107903	FAGRON COLOMBIA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CHIA-CUNDINAMARCA

860000760	LABORATORIOS SYNTHESIS SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
860005114	MESSER COLOMBIA S.A.	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	BOGOTA D.C.
860013704	GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A CRYOGAS S.A.	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	ENVIGADO-ANTIOQUIA
860033740	MANUFACTURAS SILICEAS SAS	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
860045758	ZAMBON COLOMBI	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
860074358	LABORATORIOS BUSSIE S.A	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
860079486	CLARIPACK S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
890105927	C.I FARMACAPSULAS S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BARRANQUILLA-ATLANTICO
890203194	LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
890300292	Laboratorios Baxter S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CALI-VALLE
890906397	VIBRANTZ COLOMBIA S.A.S	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	GIRARDOTA-ANTIOQUIA
890908196	LABORATORIOS HIGIETEX S.A.S.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ITAGUI-ANTIOQUIA
900098045	SKINDRUG S. A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
900115386	C.I.NATURMEGA S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900196493	DESTILERIA RIOPAILA SAS	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	ZARZAL-VALLE
900297009	FRESUS MEDICAL CARE ANDINN SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	COTA-CUNDINAMARCA
900303919	PHARMETIQUE SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
900441048	EUROFARMA COLOMBIA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
900539662	SHERLEG LABORATORIES SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
900611617	AMBIOCOM SAS	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	CALI-VALLE
900633240	WERFEN COLOMBIA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
900677820	BIONUTREC S.A.S.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	YUMBO-VALLE

900728305	LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	GUARNE-ANTIOQUIA
900754300	PHARMACIELO COLOMBIA HOLDINGS SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	RIONEGRO-ANTIOQUIA
900962559	Ecomedics SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
901147329	FARMACOL CHINOIN SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
901183344	BRENNTAG COLOMBIA ZONA FRANCA SAS	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	BARRANQUILLA-ATLANTICO
901232631	FAREVA VILLARICA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	VILLA-RICA-CAUCA
901523963	VAXTHERA ZONA FRANCA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	RIONEGRO-ANTIOQUIA
901745058	CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE PRODUCCIÓN DE VACUNAS - BOGOTÁBIO S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
800013834	LABORATORIOS LA SANTE S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
800027867	INDUSTRIAS BASICAS DE CALDAS S.A. I.B.C	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	MANIZALES-CALDAS
800059688	ALURA ANIMAL HEALTH & NUTRITION S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
817003055	TECNOFAR TQ S.A.S.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	SANTANDER-DE-QUILICHAO-CAUCA
860020246	VICAR FARMACEUTICA S A	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
860531602	LABORATORIOS LEGRAND SA FÁBRICA, IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR Y REPRESENTAR PREPARACIONES FARMACÉUTICAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
890106527	PROCAPS S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BARRANQUILLA-ATLANTICO
890301463	LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CALI-VALLE
890312652	QUIMICA BASICA COLOMBIANA S.A. Q.B.C.	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	CALI-VALLE
890318919	VALLECILLA B Y VALLECILLA M Y CIA S.C.A CARVAL DE COLOMBIA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CALI-VALLE
890322007	QUIMPAC DE COLOMBIA S.A	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	PALMIRA-VALLE
890903310	ANHIDRIDOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA S.A.S ANDERCOL	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900226948	LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.

900839269	AIR LIQUIDE COLOMBIA INDUSTRIAL SAS	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
900954948	KHIRON COLOMBIA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.

EMPRESAS PYMES

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
800002784	LABORATORIOS VETERLAND LTDA	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	BOGOTA D.C.
800011207	Suministro Materias Colorantes S.A	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800014338	LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	COTA-CUNDINAMARCA
800015603	QUIMICA BASICA SAS	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800032484	BIOCHEM FARMACEUTICA DE COLOMBIA S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
800056544	LABORATORIOS CALLBEST LIMITADA LABORATORIOS CALLBEST LIMITADA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
800066578	LABORATORIOS DE PRODUCTOS NATURASOL MORENO GARCIA ROJAS SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
800070074	COMERCIALIZADORA ESTRELLA SAS	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	BOGOTA D.C.
800078640	QUIMICA INTEGRADA SA	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	AIPE-HUILA
800106051	NOVALFARM SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
800110385	EUROETIKA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
800143164	LABORATORIOS NATURFAR SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800152485	FARMATEC LTDA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
800182918	RENAL MEDICAL MARKETING LIMITADA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	FUNZA-CUNDINAMARCA
800194450	LABORATORIOS ARMOFAR LTDA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
800198146	LABORATORIOS BLASKOV SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
800199887	COLGENERICOS SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
800204388	LABQUIFAR LTDA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.

800223046	PHARVET SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
800238326	LIMOR DE COLOMBIA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	SOACHA-CUNDINAMARCA
800250626	OXIGENADOS Y DERIVADOS SAS	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	ITAGUI-ANTIOQUIA
804009960	ZUMO TECNOLOGIA ZUMOTEC SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BUCARAMANGA-SANTANDER
805007508	DISPROQUIN SAS	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	CANDELARIA-VALLE
805009691	JGB SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CALI-VALLE
805020646	JAQUIN DE FRANCIA SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CALI-VALLE
805031223	REPRESENTACIONES FARMACEUTICAS DE COLOMBIA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CALI-VALLE
807004688	Gases Industriales de los Santanderes SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	AGUACHICA-CESAR
811000340	LABORATORIOS FUNAT SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	SABANETA-ANTIOQUIA
811000967	LABORATORIOS LICOL S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ENVIGADO-ANTIOQUIA
811013645	OXISALUD S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	MEDELLIN-ANTIOQUIA
811021441	QUIMICA ACTIVA S.A.S	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	ITAGUI-ANTIOQUIA
811028806	QUIFARCOS S.A.S EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	MEDELLIN-ANTIOQUIA
811035695	IINTERNACIONAL DE BELLEZA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	MEDELLIN-ANTIOQUIA
814004018	OXIGENOS DEL SUR SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	NARIÑO-NARINO
830001242	LABORATORIOSSFC LTDA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
830004184	SERVICIO TECNICO GONHER FARMACEUTICA LTDA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
830012804	KEOPS FARMACEUTICA EU	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	BOGOTA D.C.
830016608	CONAGRAN SAS	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	CAJICA-CUNDINAMARCA
830030037	LABORATORIOS FINLAY DE COLOMBIA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.

830052144	LABORATORIO COLOMBIANO DE VETERINARIA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
830054656	LABORATORIOS NOVADERMA S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	COTA-CUNDINAMARCA
830058105	OXIACED SAS OXIGENO ACWETILENO DISTRIBUCIONES SAS	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	BOGOTA D.C.
830059393	COLOMPACK SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
830060467	LABORATORIO HOMEOPATICO ALEMAN SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
830062465	LABORATORIO EL MANA COLOMBIA SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
830068073	MAGNOFARMA SAS EN REORGANIZACIÓN	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
830072323	ARBOFARMA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
830079043	ARMESSO S.A.S.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
830085444	FINMARK LABORATORIES S.A	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
830107855	MACROMED SAS	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	BOGOTA D.C.
830129353	INVESTIGACIONES Y DESARROLLO FARMOQUIMICO LTDA - IDEFAR LTDA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
830131938	EMPRESA GENERAL DE AGUAS S A S	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	MADRID-CUNDINAMARCA
830139989	ACTIFARMA S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
830508914	PRODUCTOS MEDICOS VETERINARIOS SA PROMEVET SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BUCARAMANGA-SANTANDER
832006435	LABORATORIOS GUSING PRODUCTOS 100% NATURALES Y HOMEOPATICOS SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	SOACHA-CUNDINAMARCA
832010819	SOLUCONES Y DERIVADOS DE COLOMBIA SAS	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	CAJICA-CUNDINAMARCA
860008588	LABORATORIO CIENTIFICO COLOMBIANO SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
860008812	LIQUIDO CARBONICO COLOMBIANA S.A.S.	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	BOGOTA D.C.
860010469	LABORATORIOS ZOO S A S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	COTA-CUNDINAMARCA
860024141	QUIBI SA EN REESTRUCTURACION	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.

860026583	LABORATORIOS VETERINARIOS LIMITADA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
860029237	LABORATORIOS RYAN DE COLOMBIA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
860047163	QURUMEDICAS SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
860050321	OPHARM LIMITADA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
860065995	ROPSOHN LABORATORIOS SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
860070530	INVET SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	COTA-CUNDINAMARCA
860351955	LABORATORIOS PRONABELL SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	FUNZA-CUNDINAMARCA
860450667	LABORATORIOS NATURCOL SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
860501437	QUIMICA PATRIC LTDA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
860502854	LABORATORIOS EUFAR S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
860507994	INDUSTRIA COLOMBIANA FARMACEUTICA ICOFARMA S A	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
860518131	ANGLO PHARMA S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
860526418	FUNDACION LABORATORIO DE FARMACOLOGIA VEGETAL LABFARVE	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
860529588	LABORATORIOS PROVET SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	FUNZA-CUNDINAMARCA
860534393	LABORATORIOS PRANA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
890100178	LABORATORIOS ASEPTIC S.A.S.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BARRANQUILLA-ATLANTICO
890108986	Laboratorio Microbiologico Barranquilla LMB S.A.S	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	BARRANQUILLA-ATLANTICO
890206358	ILABORATORIOS LEON SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BUCARAMANGA-SANTANDER
890302442	LABORATORIOS LAVERLAM S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CALI-VALLE
890305083	LABORATORIOS NEO LIMITADA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CALI-VALLE

890400284	LABORATORIOS GERCO S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CARTAGENA-BOLIVAR
890405286	NABONASAR MARTINEZ Y CIA S.A.	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	CANTAGALLO-BOLIVAR
890902165	LABORATORIO PROFESIONAL FARMACEUTICO S.A.S.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	SABANETA-ANTIOQUIA
890908711	Silicatos para la Industria S.A.S	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	CALDAS-ANTIOQUIA
890914979	PROQUIDENT S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	GUARNE-ANTIOQUIA
890915492	DEQUIM S.A.S.	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	ENVIGADO-ANTIOQUIA
890919414	industrias emu SAS	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	ITAGUI-ANTIOQUIA
890928929	POLIKEM SAS	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890930347	INNOVALAB SOLUTIONS SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ENVIGADO-ANTIOQUIA
890938300	QUIFARMA S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	MEDELLIN-ANTIOQUIA
899999002	EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A VECOL S.A	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
900023247	FABRIFARMA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CALI-VALLE
900040831	ADS PHARMA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
900083663	HERBAL NUTRACEUTICA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
900090839	FARMATECH S.A	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900108681	ODIN ENERGY SANTA MARTA CORPORATION SA	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	SANTA-MARTA-MAGDALENA
900139809	TECNOLOGIA AVICOLA LABORATORIOS LTDA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	GIRON-SANTANDER
900152008	PRODUCTOS NATURALES ARALTHEL SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CALARCA-QUINDIO
900154341	NEVOX FARMA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
900239671	PRAXAIR GASES INDUSTRIALES LTDA	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
900255877	QUIMICA CARIBE SAS	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
900281394	UNIDOSSIS S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.

900296701	SALUS PHARMA LABS SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
900297153	COASPHARMA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
900298456	AIRGAS DE COLOMBIA SAS	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	BOGOTA D.C.
900317971	OXY EXPRESS S.A.S	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
900325167	EPITHELIUM SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	COTA-CUNDINAMARCA
900330855	LABORATORIOS OSA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	YUMBO-VALLE
900352314	LABORATORIOS MINERALIN SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900425471	Monomix Especialidades SAS	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	MADRID-CUNDINAMARCA
900438605	BIO ESTERIL SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	FUNZA-CUNDINAMARCA
900459190	UNIDOSSIS SANTANDER S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BUCARAMANGA-SANTANDER
900463029	ALTEA FARMACEUTICA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
900475333	CAPSULAND COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	FUNZA-CUNDINAMARCA
900562298	CALPINE COLOMBIA SAS	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	CANDELARIA-VALLE
900706515	DYNATECH QUIMICA DE COLOMBIA SAS	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	JAMUNDI-VALLE
900758793	NUTRA & FOODS. CO S.A.S.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BUCARAMANGA-SANTANDER
900808721	LABORATORIO FITO MEDIC´S S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CHINCHINA-CALDAS
900854024	ROHA COLOMBIA SAS	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900905979	BIOTECNO ZF SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
900915945	ADQ SAS	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	RIONEGRO-ANTIOQUIA
901085486	Hlessing Industries SAS	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	BOGOTA D.C.
901171885	VENTOS COLOMBIA SAS	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	TENJO-CUNDINAMARCA
901402069	LABORATORIO NATURAL DIOR	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CALI-VALLE
800020808	BLISTECO SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.

800045311	LABORATORIOS BEST S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BARRANQUILLA-ATLANTICO
800111257	LABORATORIOS MEDICK SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	RIONEGRO-ANTIOQUIA
800193165	KYROVET LABORATORIES S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
800213511	ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	MEDELLIN-ANTIOQUIA
805006906	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA RICOL SAS	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	YUMBO-VALLE
830042086	LABORATORIOS DECNO S.A.S.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
830110650	BIOQUIMICO PHARMA SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
860001701	VIDRIO TECNICO DE COLOMBIA S.A VITECO S.A OVITECO	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
860006327	LABORATORIOS ERMA SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	FUNZA-CUNDINAMARCA
860029022	ROPSOHN THERAPEUTICS SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
860040094	OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	BOGOTA D.C.
860521601	LABORATORIOS SERVINSUMOS SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
890100837	LABORATORIOS INCOBRA S,A	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BARRANQUILLA-ATLANTICO
890308184	LABORATORIOS EDO S.A.S.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	YUMBO-VALLE
890902168	LABORATORIOS ECAR SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890910468	HRA UNIQUIMICA SAS	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
900177115	INVERSIONES LEAL Y OXIGENOS SAS	C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	BOGOTA D.C.
900353523	Ciclotron Colombia SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	MEDELLIN-ANTIOQUIA

Igualmente se consulta a través de la plataforma SECOP II, algunas empresas que participaron en los procesos de selección con las mismas características técnicas en llas vigencias anteriores:

Compradores Proveedores
AMANECER MEDICO S.A.S
COLOMBIA, Popayán
Número de documento 805010659

Compradores Proveedores
Suministros y Multidistribuciones SAS
COLOMBIA, Bello
Número de documento 901209060

UT GASES SALUD
COLOMBIA, Medellín
Número de documento

A. Dinámica de producción, distribución y entrega del servicio objeto del proceso.

Para el caso de los servicios de todos lo relacionado con actividades de prestación de servicios de salud, son varios los factores que inciden en este proceso teniendo en cuenta que en este servicio intervienen insumos, equipos, personal de profesionales, y tecnología en cada uno de las etapas del servicio, de tal manera que cada empresa tiene el reto de optimizar cada uno de estos recursos de la mejor manera, para potencializar no solo el proceso del prestación del servicio en tiempo sino en costos.

DINAMICA DE DISTRIBUCION	COSTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS	DISTRIBUCION Y ENTREGA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO
Es el resultado de interacción que existe entre proveedores e insumos, tecnología, de no llegar a ser propia, y el personal utilizado para la prestación del servicio, así como las estrategias aplicadas para que dichos factores generen eficiencia y eficacia, para cumplir oportunamente con el objeto del presente proceso.	Tecnología, capacidad instalada, personal capacitado y certificado, insumos, equipos, etc…	De acuerdo a la complejidad del proceso a realizar, se estima que la prestación del servicio se realice en las instalaciones del Dispensario Médico de Medellín de acuerdo a los requerimientos del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN DURANTE LA VIGENCIA 2027 POR TRATARSE DE UN PROCESO DE TRACTO SUCESIVO, EL OFERENTE DEBE DETALLAR QUE SU OFRECIMIENTO CUBRIRA HASTA EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL/ASIGNADO.

Como anteriormente se evidencia que al ser este un servicio en el cual intervienen tantas variables, la distribución, los costos y la entrega del servicio dependen en gran medida de las condiciones técnicas, operativas y administrativas de las empresas que se dedican a las actividades de SUMINISTRO DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES y a las condiciones técnicas prescritas por el estructurador técnico del presente estudio previo.

CADENA PRODUCTIVA LOS ACTORES DE LA CADENA DEL SECTOR SALUD SE CLASIFICAN EN:

- ✓ Entidades de vigilancia de la salud
- ✓ Entidades certificadoras
- ✓ Proveedoras de insumos (Medicamentos, equipos, consumibles, tejidos, reactivos, mobiliario, etc.).
- ✓ Proveedoras de servicios (Mantenimiento, TIC's, aseguradores, brokers, sociedades médicas/congresos y promotores inmobiliarios)
- ✓ Prestadoras y promotoras de salud.

En la siguiente ilustración se ve el relacionamiento de estos actores entre sí, y su ubicación en la cadena.



Fuente: (M.H. Benavides, 2012)

2.4. ANALISIS DE LA DEMANDA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las fueron referenciadas en el numeral 1 de Antecedentes de este estudio previo.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

¿Cómo han adquirido las Entidades Estatales en el pasado este bien, obra o servicio?

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las fueron referenciadas en el numeral 1 de Antecedentes de este estudio previo.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

¿Como han adquirido las Entidades Estatales en el pasado este bien, obra o servicio?

SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO A LA REGIONAL SIETE; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA PARA LA VIGENCIA 2027, y cuyo beneficiario es el y sus unidades centralizadas.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se tendrá en cuenta para el presente proceso los siguientes códigos UNSPSC de clasificación que guardan una relación estrecha con los servicios a adquirir.

Grupo	Segmento	Familia	Clase
(B) MATERIAS PRIMAS	(12) MATERIALES QUIMICO INCLUYENDO BIOQUIMICOS Y MATERIALES DE GASES	(14) ELEMENTOS Y GASES	(19) NO – METALES Y GASES ELEMENTALES Y PUROS
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(42) EQUIPO MEDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(27) PRODUCTOS DE RESUCITACIÓN, ANESTECIAY RESPIRATORIO	(17) SISTEMAS Y DISPOSITIVOS DE TERAPIA DE ENTREGA DE OXIGENO

Se tomará como referencia la información obtenida por medio de la herramienta suministrada por Colombia Compra Eficiente para el análisis del sector, como lo es el modelo de abastecimiento estratégico. Para el caso de la demanda se tendrá en cuenta las adquisiciones previas realizadas por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN y los códigos de clasificación UNSPSC.

El Dispensario Medico de Medellín, durante las vigencias 2020-2023, ha realizado un gasto presupuestal para la prestación de los servicios relacionados con el objeto del presente estudio por la suma de $ 2.949.400.000 millones de pesos; adjudicando 11 contratos, realizó una mayor ejecución presupuestal en el año 2021.

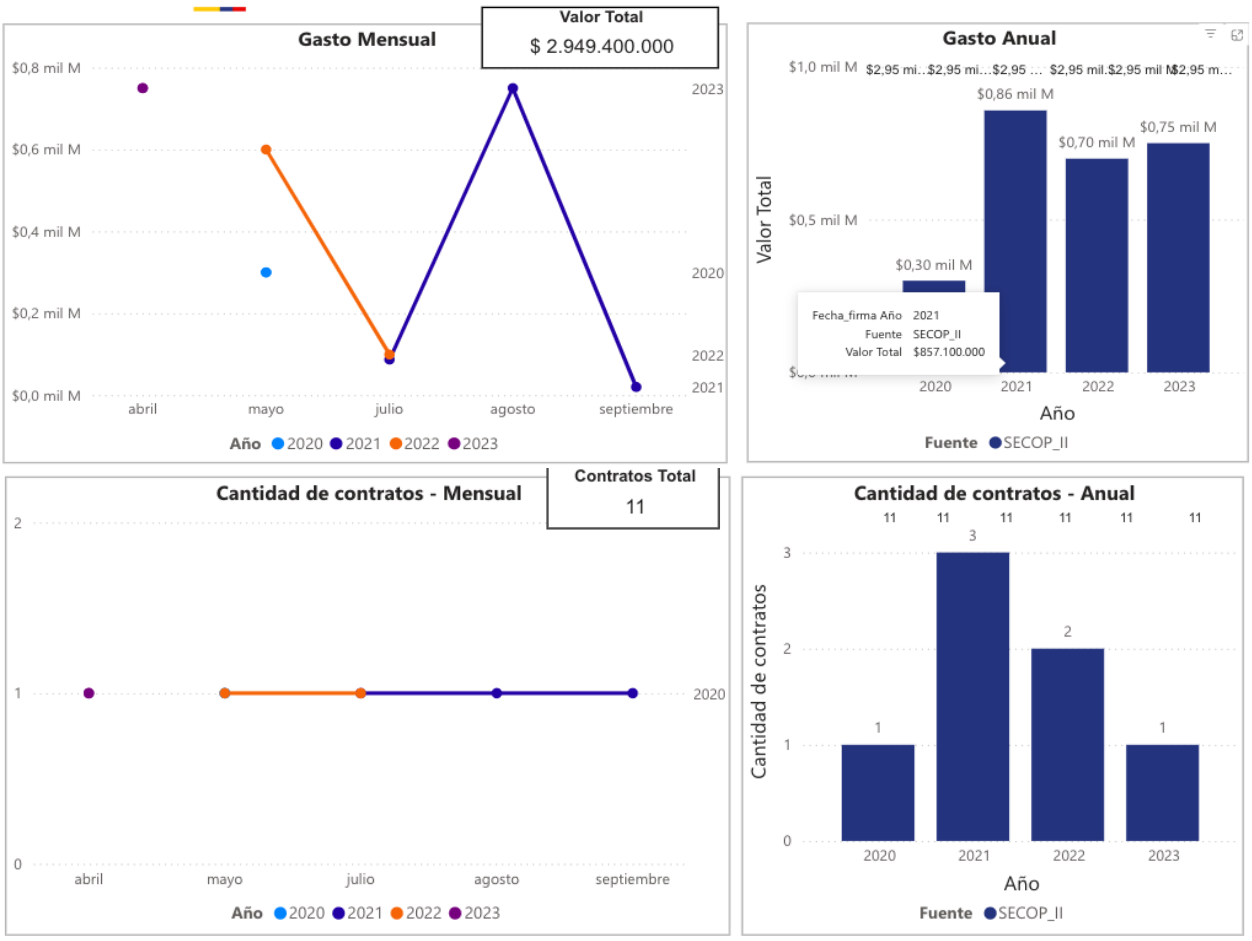

Como se puede evidenciar las 2 empresas que mayormente han prestado estos servicios son OXIVITAL SA con un total de 05 contratos y UT GASES SALUD 01 contrato con un valor total de $ 2.068.000.000 M/CTE.

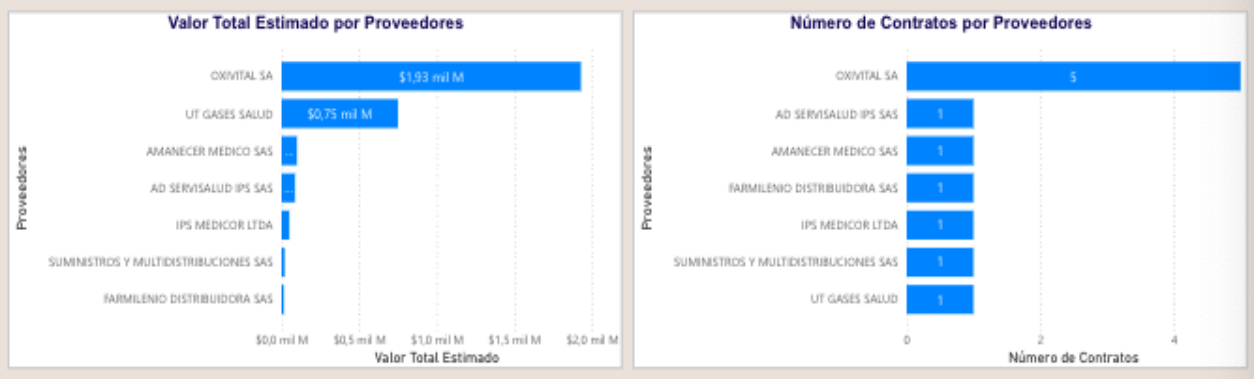

Asi mismo, la ubicación geográfica de las entidades de salud que han contratado mayormente es el Departamento de Antioquia con un porcentaje de participación del 37,5%, es decir 3 empresas en total.

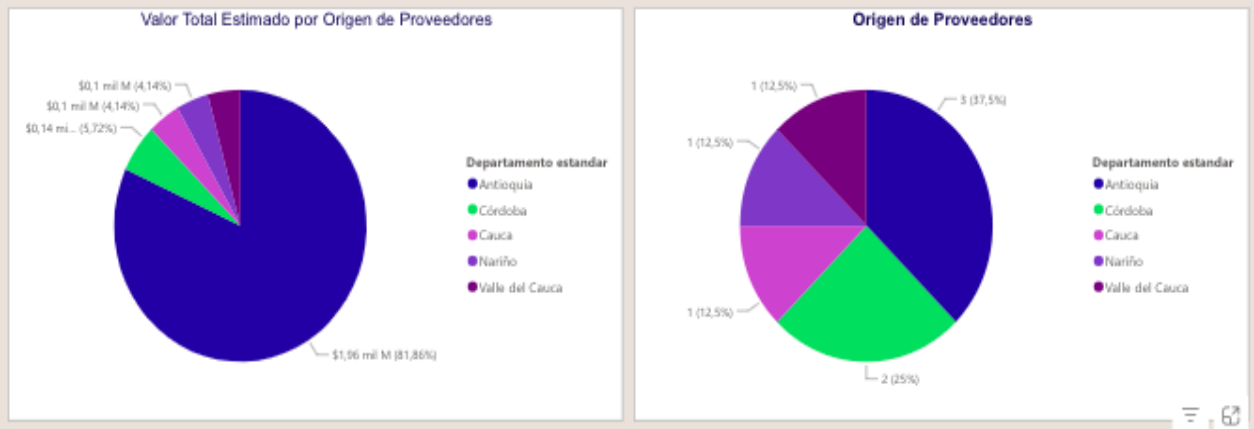

Igualmente se observa que la modalidad de selección de más utilizada para la contratación es la Selección Abreviada Menor cuantia con $ 2.600.000.000,oo y la, Mínima Cuantía con una inversión de $ 349.400.000.

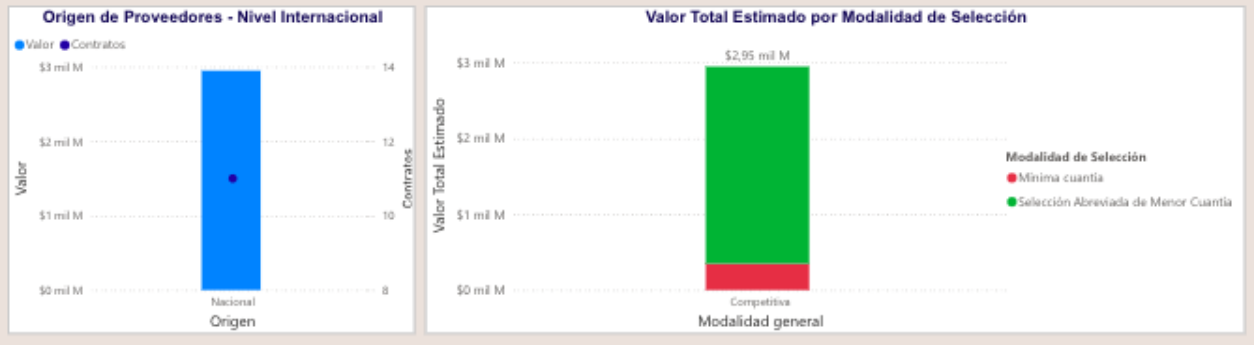

En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existen empresas a nivel nacional y regional que podrían participar en el proceso y satisfacer la necesidad planteada.

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las fueron referenciadas en el numeral 1 de Antecedentes de este estudio previo.

En las consultas realizadas en la página de SECOP II se logró determinar que la contratación común para este tipo de servicios se ha realizado bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, que las garantías exigidas fueron: cumplimiento del contrato, calidad de los servicio y/o bienes suministrados, salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual , finalmente se evidencio en estos procesos si existe pluralidad de oferentes.

El MDN- SANIDAD EJÉRCITO – REGIONAL 7 - DMMED, requiere prestación del SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO A LA REGIONAL SIETE; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS

PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA PARA LA VIGENCIA 2027, de acuerdo al plan adquisiciones con especificaciones técnicas similares, servicios que se han adquirido bajo las diferentes modalidades de contratación como la Selección abreviada de Menor cuantia.

El sector cuenta con una demanda a nivel público y privado, solo a nivel nacional si no tambien regional, como debe garantizar a la población beneficiaria de dichos establecimientos que la prestación de los servicios médicos en salud se efectúe de manera integral, bajo una atención digna, humanizada y segura; razón por la cual debe efectuar un proceso de contratación con una entidad que preste los servicios requeridos, en la ciudad de Medellín y el Departamento de Antioquia, Chocó, Santander, Córdoba y Puerto Boyacá, para que de esta manera la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que residen en estos Municipios o sus poblaciones vecinas encuentren de primera mano la accesibilidad a la prestación de los servicios de salud de manera integral y así evitar movimientos y traslados innecesarios a otras ciudades para poder conseguir la prestación de estos servicios, donde puede ponerse en riesgo la salud y la vida.

Teniendo en cuenta que el MDN - DISAN – DMMED; se observa que se cuenta con varias entidades habilitadas para prestar este servicio a la Regional 7- Dispensario Médico de Medellín, en la modalidad de selección abreviada menor cuantía, además se requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios especializados por las siguientes razones:

- ✓ Existe la necesidad de contratar los servicios, fue justificada por existir una demanda por el DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN correspondientes a la Regional 7.
- ✓ Que a nivel nacional y regional, existen entidades que prestan este tipo de servicio con personal calificado, capacidad instalada e infraestructura.
- ✓ Que existe la disponibilidad presupuestal para atender esta necesidad mejorando la atención al personal de usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares

a. Adquisiciones previas por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN.

Como se mencionó en el numeral 1.1 del presente estudio previo el **DMMED** cuenta con adquisiciones previas en las vigencias anteriores (2022 - 2025 – VF 2026), se verifico la información de los contratos de la entidad realizados en esas vigencias, del objeto **SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO A LA REGIONAL SIETE; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y UNIDADES CENTRALIZADAS,** procesos de contratación realizados mediante la modalidad de selección abreviada menor cuantía, que aportará la información correspondiente como antecedentes en la etapa de estructuración precontractual del presente proceso.

b. Adquisiciones Realizadas por otras Entidades con las mismas Características Técnicas.

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP este DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN se permite plasmar la información de contratos adelantados por otras entidades estatales de la últimas vigencias fiscales, información suministrada. (VER CUADRO 1.2).

EI DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN, previa realización del presente proceso de contratación, requiere analizar los siguientes aspectos relevantes:

Modalidad de selección para sus adquisiciones: Se ha adquirido mediante Selección Abreviada Menor Cuantía, de acuerdo al valor a contratar para la prestación del suministro de oxigeno, gases medicinales, con sus accesorios y/o dispositivos para uso, destinados para los usuarios y beneficiarios del Dispensario Médico de Medellín y sus unidades centralizadas para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Objeto del contrato: Para este análisis los antecedentes tomados corresponden a la prestación de los servicios contemplados en el objeto del presente estudio previo, suministro de oxigeno, gases medicinales; para los usuarios y beneficiarios del Dispensario Médico de Medellín y sus unidades centralizadas.

Forma de pago: En este aspecto se evidencia que los pagos han sido parciales según entregas previo visto bueno del supervisor del contrato, no se ha tenido inconvenientes con esta forma de pago, este se ha llevado a cabo teniendo en cuenta las condiciones como: Asignación de Cupo PAC, Recepción de servicios a satisfacción, presentación de pagos de ley como Aportes a Parafiscales.

Tiempos y lugares de entrega acordados: El tiempo y lugar de ejecución es establecido según el Contrato, es decir, a partir de la suscripción del contrato y su perfeccionamiento, los lugares de entrega que se han establecido son en la ciudad de Medellín y su área metropolitana, Quibdó (Chocó) y Santander.

Garantías exigidas: Las Garantías exigidas en los Procesos de Selección Abreviada son: 1) Cumplimiento del Contrato: veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. 2) Calidad de los servicios y/o bienes suministrados: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato 3) pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: equivalente al diez por cinco (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años mas. 4) Responsabilidad civil extracontractual: por un valor de Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (200 SMMLV).

2.5 TECNICAS DE ANALISIS DE LA INFORMACION

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para la **"SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO A LA REGIONAL SIETE; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA PARA LA VIGENCIA 2027."**, se tiene un segmento del mercado local abierto el cual puede prestar los servicios objeto a contratar con las especificaciones técnicas del proceso, de acuerdo a las contrataciones realizadas en vigencias anteriores y otros proveedores inscritos en el SECOP II y REPS que desarrollan actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.

Para el presente proceso se aplica el análisis de datos cualitativos que se enfoca en tomar información actualizada y relacionada con el objeto a contratar, consultando en las páginas oficiales que publican estudios económicos, la normatividad vigente, y de reseñas de los procesos de contratación de las vigencias anteriores de las entidades estatales.

2.6 INDICADORES FINANCIEROS:

ANÁLISIS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Documento descargado en Excel del Sistema Integrado de Información societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades[43]. Con información de empresas nacionales en Colombia de las 1.000 más grandes por ingresos* con corte 31 de diciembre año 2025 (NORMATIVIDAD INTERNACIONAL). Una vez realizada la consulta de información financiera a nivel nacional remitida por la Superintendencia de Sociedades.

Nota: Para el estudio de los INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES del presente proceso se tomará los índices resultantes de cada uno de los macrosectores SERVICIOS analizados, el cual su selección será de acuerdo a la muestra de los sectores 2011 FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS Y 2100 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO, se basa en la escogencia del indicador más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

ANALISIS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Dando cumplimiento a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra dice "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP". Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

CAPACIDAD FINANCIERA: (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015), Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

a) **Índice de Liquidez:** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

b) **Índice de Endeudamiento:** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

c) **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional / Gastos financieros, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

a) **Rentabilidad sobre patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

b) **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad

[43] https://www.supersociedades.gov.co/

organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

De acuerdo al Manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05, "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", numeral IV. Capacidad Financiera, V. Capacidad Organizacional y VI. ¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de Capacidad Organizacional?, se tiene que la Entidad realiza el análisis de obtención de los indicadores financieros y de capacidad organizacional según lo establecido en el Manual mencionado, en atención a la naturaleza del Contrato a suscribir, su valor, plazo, forma de pago y en búsqueda de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través de su liquidez y endeudamiento, se tiene lo siguiente:

NATURALEZA DE CONTRATO A SUSCRIBIR	**CONTRATO DE SUMINISTRO**
VALOR	$ 725.100.000,00
PLAZO	Será desde la suscripción del contrato, previa aprobación de la Garantía y expedición del Registro presupuestal y suscripción del acta de inicio hasta el 30 de julio de 2027 y/o hasta agotar el presupuesto.
FORMA DE PAGO	Pagos parciales a sesenta (60) días.
PERIOCIDAD DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS	DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS SIN EXCEDER EL PRESUPUESTO ASIGNADO, SEGÚN LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL PARA CADA VIGENCIA.

Los factores enunciados en la tabla anterior, se tienen en cuenta para fijar el límite de los indicadores solicitados por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, según lo establecido y en concordancia con lo anterior el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1., que establece lo siguiente: La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los documentos del proceso.

Según Colombia Compra Eficiente "la Entidad determina cada requisito habilitante teniendo en cuenta que mide el indicador, si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad debe fijar un mínimo, los cuales deben ser proporcionales para el proceso de contratación."

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que serán verificados por la entidad mediante los tres últimos estados financieros y su relación con la probabilidad de Riesgo:

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LÍMITE[28]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

Tabla 2 – Indicadores de capacidad financiera – Probabilidad de Riesgo

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LÍMITE[30]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector en el que se enmarca este proceso y tomando como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (Colombia Compra Eficiente) que manifiesta que *"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato"*

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector a desarrollar dicho proceso y tomado como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que manifiesta que "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."

Los siguientes Indicadores Financieros que fueron revelados contienen la información financiera del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Otro Resultado Integral y el Flujo de Efectivo, según Norma de Información Financiera Internacional-NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2025, de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades, información que dejar ver la superintendencia, a través de la página del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/ y se tomó como muestra empresas de acuerdo con la actividad económica que se relacionan (Plenas Individuales y Plenas Separadas - Mipymes Individuales y Mipymes Separadas) para el presente proceso clasificadas según el sector bajos los códigos CIIU relacionados en el estudio de mercado.

INFORMACIÓN FINANCIERA PLENAS

RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Total de patrimonio y pasivos	Ganancia (pérdida) por actividades de operación	Costos financieros
MEMPHIS PRODUCTS SA EN REORGANIZACION	23.176.426	12.199.801	35.376.227	11.491.991	14.182.911	25.674.902	9.701.325	35.376.227	3.101.495	651.762
STEPAN COLOMBIA SAS	70.575.617	25.646.764	96.222.381	25.221.712	356.898	25.578.610	70.643.771	96.222.381	4.671.711	65.895
NOVAMED S.A.S	218.993.431	6.613.931	225.607.362	156.671.877	674.306	157.346.183	68.261.179	225.607.362	61.329.834	3.265.492
MEGALABS COLOMBIA SAS	423.212.749	92.886.116	516.098.865	93.036.351	6.778.105	99.814.456	416.284.409	516.098.865	112.704.416	17.736.528
LABORATORIO INTERNACIONAL DE COLOMBIA S A S	73.769.906	16.386.974	90.156.880	22.253.940	101.114	22.355.054	67.801.826	90.156.880	13.892.135	46.380
SYNTOFARMA S.A	56.104.842	10.021.927	66.126.769	29.580.836	2.514.036	32.094.872	34.031.897	66.126.769	16.526.350	3.013.824
GENFAR DESARROLLO Y MANUFACTURA S.A.	112.743.278	119.623.161	232.366.439	64.762.886	286.319	65.049.205	167.317.234	232.366.439	4.116.776	215.805
COMPAÑIA CALIFORNA S.A. EN REORGANIZACION	31.369.010	8.876.202	40.245.212	15.130.840	13.539.840	28.670.680	11.574.532	40.245.212	2.144.090	567.936
ADHESIVOS INTERNACIONALES S.A.S.	21.829.241	1.950.331	23.779.572	2.583.181	1.045.090	3.628.271	20.151.301	23.779.572	7.734.542	4.256.406
BSN MEDICAL LTDA	144.753.531	47.678.676	192.432.207	111.193.392	611.198	111.804.590	80.627.617	192.432.207	10.395.641	10.522.898
ECOFLORA SAS	13.029.732	31.280.971	44.310.703	6.925.530	12.895.208	19.820.738	24.489.965	44.310.703	- 749.213	769.170
HUMAX PHARMACEUTICAL S.A.	375.506.522	80.305.289	455.811.811	93.575.604	6.174.380	99.749.984	356.061.827	455.811.811	- 9.567.419	135.386
LAFRANCOL INTERNACIONAL SAS	51.410.443	10.835.698	62.246.141	53.782.070	119.348	53.901.418	8.344.723	62.246.141	7.707.178	180
QUIMICOS DEL CAUCA SAS	134.244.817	100.623.032	234.867.849	128.827.121	7.052.169	135.879.290	98.988.559	234.867.849	30.951.357	19.764.289
CHALVER ZONA FRANCA SAS	116.166.267	20.513.680	136.679.947	18.747.395	18.159.319	36.906.714	99.773.233	136.679.947	22.846.359	12.100.863
FARMALOGICA SA	101.812.354	29.512.704	131.325.058	54.955.284	34.641.693	89.596.977	41.728.081	131.325.058	15.885.407	1.790.900
HUNTSMAN COLOMBIA LTDA	41.754.785	77.587.328	119.342.113	2.520.814	6.453.226	8.974.040	110.368.073	119.342.113	425.481	8.440.768
PHARMADERM S. A.	27.250.461	17.219.643	44.470.104	4.870.075	2.916.554	7.786.629	36.683.475	44.470.104	26.436.838	276.030
MANUFACTURERA MUNDIAL FARMACEUTICA S A (M M F S A)	114.564.505	75.746.405	190.310.910	11.222.706	35.204.700	46.427.406	143.883.504	190.310.910	10.511.278	3.831.297
FAGRON COLOMBIA SAS	8.170.662	6.777.482	14.948.144	6.913.242		6.913.242	8.034.902	14.948.144	1.358.695	129.694
LABORATORIOS SYNTHESIS SAS	107.836.576	10.434.750	118.271.326	9.111.950	3.592.186	12.704.136	105.567.190	118.271.326	20.510.905	1.404.692
MESSER COLOMBIA S.A.	263.469.236	237.647.678	501.116.914	155.691.914	21.515.469	177.207.383	323.909.531	501.116.914	102.400.492	3.306.126
GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A CRYOGAS S.A.	112.440.651	136.785.425	249.226.076	35.735.636	4.682.185	40.417.821	208.808.255	249.226.076	51.960.378	1.106.686
MANUFACTURAS SILICEAS SAS	102.855.086	64.050.826	166.905.912	71.951.183	-	71.951.183	94.954.729	166.905.912	43.464.604	12.506.727
ZAMBON COLOMBI	52.006.330	6.763.545	58.769.875	15.213.800	3.242.110	18.455.910	40.313.965	58.769.875	21.453.364	303.438
LABORATORIOS BUSSIE S.A	130.445.635	189.980.266	320.425.901	100.114.121	69.411.997	169.526.118	150.899.783	320.425.901	34.529.240	
CLARIPACK S.A.	7.522.824	17.600.306	25.123.130	4.450.453	4.496.130	8.946.583	16.176.547	25.123.130	3.585.483	898.291
C.I FARMACAPSULAS S.A.S	269.428.512	348.113.331	617.541.843	420.590.374	12.261.226	432.851.600	184.690.243	617.541.843	82.768.289	6.206.615
LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA SAS	77.053.654	71.429.717	148.483.371	27.081.509	22.603.780	49.685.289	98.798.082	148.483.371	14.955.558	4.967.375
LABORATORIOS BAXTER S.A.	460.919.106	402.452.165	863.371.271	164.988.906	11.072.091	176.060.997	687.310.274	863.371.271	32.702.443	16.008.430
VIBRANTZ COLOMBIA S.A.S	150.923.744	62.882.461	213.806.205	29.472.383	4.179.206	33.651.589	180.154.616	213.806.205	1.618.433	

LABORATORIOS HIGIETEX S.A.S.	22.893.656	21.364.566	44.258.222	8.671.048	25.148.719	33.819.767	10.438.455	44.258.222	2.911.265	2.011.784
SKINDRUG S. A.	13.581.232	191.146	13.772.378	3.748.405		3.748.405	10.023.973	13.772.378	10.093.873	84.237
C.I.NATURMEGA S.A.	52.524.752	76.827.796	129.352.548	48.530.504	37.951.037	86.481.541	42.871.007	129.352.548	15.728.930	8.083.163
DESTILERIA RIOPAILA SAS	120.118.909	91.628.688	211.747.597	7.311.477	35.180.106	42.491.583	169.256.014	211.747.597	55.870.499	3.060.119
FRESUS MEDICAL CARE ANDINN SAS	234.588.364	224.179.618	458.767.982	319.585.583	4.491.316	324.076.899	134.691.083	458.767.982	- 38.531.276	4.643.849
PHARMETIQUE SA	77.460.037	144.525.944	221.985.981	30.793.645	64.592.633	95.386.278	126.599.703	221.985.981	10.757.256	6.247.160
EUROFARMA COLOMBIA SAS	128.029.825	130.956.638	258.986.463	44.239.006	6.921.621	51.160.627	207.825.836	258.986.463	44.174.870	3.216.768
SHERLEG LABORATORIES SAS	29.080.634	21.333.594	50.414.228	7.712.568	501.557	8.214.125	42.200.103	50.414.228	5.754.014	833.073
AMBIOCOM SAS	37.381.845	30.090.833	67.472.678	33.037.679	9.226.064	42.263.743	25.208.935	67.472.678	5.780.402	1.784.810
WERFEN COLOMBIA SAS	46.322.309	30.679.365	77.001.674	12.564.760	3.517.517	16.082.277	60.919.397	77.001.674	601.560	1.289.878
BIONUTREC S.A.S.	2.196.133	6.637.158	8.833.291	1.081.007	352.804	1.433.811	7.399.480	8.833.291	- 422.656	36.034
LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S	75.014.430	133.042.064	208.056.494	77.182.951	122.050.967	199.233.918	8.822.576	208.056.494	10.331.100	12.354.787
PHARMACIELO COLOMBIA HOLDINGS SAS	8.852.853	29.538.627	38.391.480	4.589.632	6.067.238	10.656.870	27.734.610	38.391.480	- 5.359.365	334.214
ECOMEDICS SAS	37.642.003	43.618.000	81.260.003	15.825.659	23.552.771	39.378.430	41.881.573	81.260.003	2.651.205	25.251.371.661
FARMACOL CHINOIN SAS	17.691.145	20.411.823	38.102.968	8.403.462	19.348.962	27.752.424	10.350.544	38.102.968	- 12.503.107	1.593.643
BRENNTAG COLOMBIA ZONA FRANCA SAS	18.949.967	8.076.852	27.026.819	25.656.449	1.686.912	27.343.361	- 316.542	27.026.819	1.918.035	2.211.879
FAREVA VILLARICA SAS	91.687.364	48.250.258	139.937.622	48.049.293	149.686	48.198.979	91.738.643	139.937.622	7.321.557	764.384
VAXTHERA ZONA FRANCA SAS	10.040.950	280.512.691	290.553.641	23.019.062	260.244.244	283.263.306	7.290.335	290.553.641	- 26.060.944	32.749.249
CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE PRODUCCIÓN DE VACUNAS - BOGOTÁBIO S.A.S	256.447.850	36.055.719	292.503.569	3.486.570		3.486.570	289.016.999	292.503.569	- 4.484.476	1.780
LABORATORIOS LA SANTE S.A.	238.213.346	238.376.896	476.590.242	76.452.129	258.315.361	334.767.490	141.822.752	476.590.242	48.504.318	38.064.841
INDUSTRIAS BASICAS DE CALDAS S.A. I.B.C	25.598.492	96.452.126	122.050.618	12.580.309	25.151.168	37.731.477	84.319.141	122.050.618	12.010.880	1.260.187
ALURA ANIMAL HEALTH & NUTRITION S.A.S	88.498.009	31.474.592	119.972.601	59.991.326	27.430.282	87.421.608	32.550.993	119.972.601	17.516.470	7.097.219
TECNOFAR TQ S.A.S.	287.682.844	626.354.726	914.037.570	64.649.177	51.135.505	115.784.682	798.252.888	914.037.570	178.488.204	8.810.864
VICAR FARMACEUTICA S A	67.486.955	20.335.706	87.822.661	38.814.774	34.445.731	73.260.505	14.562.156	87.822.661	8.978.962	5.255.597
LABORATORIOS LEGRAND SA	292.018.096	56.485.968	348.504.064	63.935.088	58.866.195	122.801.283	225.702.781	348.504.064	88.905.251	18.009.905
PROCAPS S.A.	749.272.786	704.419.396	1.453.692.182	560.569.978	871.929.718	1.432.499.696	21.192.486	1.453.692.182	190.933.500	78.826.168
LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S	681.615.064	488.123.520	1.169.738.584	427.390.836	60.733.477	488.124.313	681.614.271	1.169.738.584	16.706.839	22.496.739
QUIMICA BASICA COLOMBIANA S.A. Q.B.C.	27.774.756	55.080.747	82.855.503	16.682.208	12.101.790	28.783.998	54.071.505	82.855.503	13.400.282	1.520.620
VALLECILLA B Y VALLECILLA M Y CIA S.C.A CARVAL DE COLOMBIA	216.310.752	196.346.174	412.656.926	155.538.575	88.058.910	243.597.485	169.059.441	412.656.926	30.071.786	12.608.589
QUIMPAC DE COLOMBIA S.A	224.116.481	498.846.452	722.962.933	142.828.334	298.574.380	441.402.714	281.560.219	722.962.933	85.988.290	9.482.466
ANHIDRIDOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA S.A.S ANDERCOL	238.441.776	126.702.222	365.143.998	90.183.554	42.033.901	132.217.455	232.926.543	365.143.998	35.153.277	4.389.676
LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S	270.557.362	578.427.113	848.984.475	205.527.491	73.595.009	279.122.500	569.861.975	848.984.475	207.727.856	25.353.576
AIR LIQUIDE COLOMBIA INDUSTRIAL SAS	12.084.423	117.633.530	129.717.953	21.409.844	2.000.000	23.409.844	106.308.109	129.717.953	22.809.861	2.701.281
KHIRON COLOMBIA SAS	3.277.900	2.741	3.280.641	11.252.267	-	11.252.267	- 7.971.626	3.280.641	- 350.940	848.747

INFORMACIÓN FINANCIERA PYMES

RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	PATRIMONIO TOTAL	Total de patrimonio y pasivos	Ganancia (pérdida) por actividades de operación	Costos financieros
LABORATORIOS VETERLAND LTDA	27.558.545	4.064.306	31.622.851	6.478.983	300.495	6.779.478	24.843.373	31.622.851	9.765.935	-
SUMINISTRO MATERIAS COLORANTES S.A	27.187.472	9.460.931	36.648.403	5.408.561	1.300.731	6.709.292	29.939.111	36.648.403	3.339.876	396.152
LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO SAS	120.029.292	25.420.790	145.450.082	31.378.755		31.378.755	114.071.327	145.450.082	16.376.026	
QUIMICA BASICA SAS	29.075.301	9.341.917	38.417.218	7.965.763		7.965.763	30.451.455	38.417.218	6.758.809	102.028
BIOCHEM FARMACEUTICA DE COLOMBIA S.A.	16.611.085	32.154.807	48.765.892	14.680.396	2.279.533	16.959.929	31.805.963	48.765.892	- 3.012.397	2.103.647
LABORATORIOS CALLBEST LIMITADA	15.856.134	6.013.874	21.870.008	2.700.449	496.037	3.196.486	18.673.522	21.870.008	6.119.204	-
LABORATORIOS DE PRODUCTOS NATURASOL MORENO GARCIA ROJAS SAS	5.977.174	1.844.451	7.821.625	4.573.408		4.573.408	3.248.217	7.821.625	633.352	73.792
COMERCIALIZADORA ESTRELLA SAS	1.650.664	1.112.733	2.763.397	690.680	822	691.502	2.071.895	2.763.397	109.261	97.051
QUIMICA INTEGRADA SA	16.553.573	6.793.716	23.347.289	2.613.768	340.086	2.953.854	20.393.435	23.347.289	6.483.355	
NOVALFARM SAS	13.580.547	4.942.959	18.523.506	10.174.742		10.174.742	8.348.764	18.523.506	2.691.192	458.695
EUROETIKA SAS	30.165.068	11.076.113	41.241.181	5.881.187	17.411.612	23.292.799	17.948.382	41.241.181	9.467.021	2.864.821
LABORATORIOS NATURFAR SAS	2.897.064	3.408.916	6.305.980	988.103	976.663	1.964.766	4.341.214	6.305.980	276.316	111.483
FARMATEC LTDA	14.894.023	1.066.764	15.960.787	1.582.964	9.936	1.592.900	14.367.887	15.960.787	2.251.146	446.396
RENAL MEDICAL MARKETING LIMITADA	24.247.918	13.754.391	38.002.309	8.626.790	10.366.515	18.993.305	19.009.004	38.002.309	8.477.058	
LABORATORIOS ARMOFAR LTDA	1.592.048	2.161.676	3.753.724	704.191		704.191	3.049.533	3.753.724	25.680	
LABORATORIOS BLASKOV SAS	20.086.159	3.706.287	23.792.446	4.394.243	3.581.526	7.975.769	15.816.677	23.792.446	5.571.698	
COLGENERICOS SA	5.073.809		5.073.809	4.231.929	14.525	4.246.454	827.355	5.073.809	95.862	
LABQUIFAR LTDA	13.206.150	22.100.367	35.306.517	5.487.037	1.659.078	7.146.115	28.160.402	35.306.517	6.448.478	389.179
PHARVET SAS	14.997.848	11.300.858	26.298.706	8.154.633	1.644.306	9.798.939	16.499.767	26.298.706	5.759.717	947.723
LIMOR DE COLOMBIA SAS	9.417.517	14.188.574	23.606.091	5.712.940	9.896.204	15.609.144	7.996.947	23.606.091	- 10.464.773	74.956
OXIGENADOS Y DERIVADOS SAS	22.395.448	1.535.854	23.931.302	4.647.146	162.755	4.809.901	19.121.401	23.931.302	6.010.095	815.849
ZUMO TECNOLOGIA ZUMOTEC SAS	2.041.901	807.243	2.849.144	502.357	139.261	641.618	2.207.526	2.849.144	457.829	44.451
DISPROQUIN SAS	10.689.446	1.398.841	12.088.287	1.681.856	151.436	1.833.292	10.254.995	12.088.287	1.570.236	218.505
JGB SA	70.789.982	49.928.185	120.718.167	41.612.422	19.875.340	61.487.762	59.230.405	120.718.167	27.546.641	5.899.437
JAQUIN DE FRANCIA SA	12.266.096	4.312.298	16.578.394	3.144.703	116.167	3.260.870	13.317.524	16.578.394	2.189.522	236.297
REPRESENTACIONES FARMACEUTICAS DE COLOMBIA SAS	4.532.770	1.007.055	5.539.825	1.414.504	783.717	2.198.221	3.341.604	5.539.825	515.556	

GASES INDUSTRIALES DE LOS SANTANDERES SAS	1.932.482	5.436.185	7.368.667	1.067.855	2.482.989	3.550.844	3.817.823	7.368.667	43.782	
LABORATORIOS FUNAT SAS	28.446.889	24.501.635	52.948.524	22.123.753	17.489.881	39.613.634	13.334.890	52.948.524	6.442.717	3.439.638
LABORATORIOS LICOL S.A.S	7.554.131	537.060	8.091.191	961.089	2.047.557	3.008.646	5.082.545	8.091.191	691.314	562.342
OXISALUD S.A.S	5.681.211	7.848.244	13.529.455	2.233.267	1.977.365	4.210.632	9.318.823	13.529.455	1.137.991	169.651
QUIMICA ACTIVA S.A.S	2.447.660	550.778	2.998.438	986.898	-	986.898	2.011.540	2.998.438	349.803	-
QUIFARCOS S.A.S EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN	343.854	1.702.266	2.046.120	1.333.055	298.336	1.631.391	414.729	2.046.120	386	-
IINTERNACIONAL DE BELLEZA SAS	38.993.905	211.767	39.205.672	10.143.417	65.635	10.209.052	28.996.620	39.205.672	15.294.327	
OXIGENOS DEL SUR SAS	8.006.591	6.622.170	14.628.761	4.098.913	2.081.146	6.180.059	8.448.702	14.628.761	1.497.379	556.451
LABORATORIOSSFC LTDA	13.605.329	9.518.048	23.123.377	4.322.833		4.322.833	18.800.544	23.123.377	2.782.546	
SERVICIO TECNICO GONHER FARMACEUTICA LTDA	7.908.544	18.547.839	26.456.383	5.383.702	1.079.019	6.462.721	19.993.662	26.456.383	5.787.757	195.517
KEOPS FARMACEUTICA EU	847.093	2.614.271	3.461.364	2.221.769		2.221.769	1.239.595	3.461.364	64.622	
CONAGRAN SAS	12.873.752	727.439	13.601.191	5.141.733		5.141.733	8.459.458	13.601.191	3.852.398	221.119
LABORATORIOS FINLAY DE COLOMBIA SAS	5.440.959	2.327.988	7.768.947	1.665.317	677.388	2.342.705	5.426.242	7.768.947	573.648	
LABORATORIO COLOMBIANO DE VETERINARIA SAS	21.913.646	93.646	22.007.292	12.539.477	1.746.943	14.286.420	7.720.872	22.007.292	3.209.552	1.059.378
LABORATORIOS NOVADERMA S.A.	17.848.060	3.837.697	21.685.757	4.266.067	910.891	5.176.958	16.508.799	21.685.757	3.190.021	
OXIACED SAS OXIGENO ACWETILENO DISTRIBUCIONES SAS	3.806.630	9.185.399	12.992.029	2.523.824	3.922.246	6.446.070	6.545.959	12.992.029	1.209.439	
COLOMPACK SA	11.581.326	29.564.290	41.145.616	14.910.209	12.245.428	27.155.637	13.989.979	41.145.616	5.397.564	2.428.255
LABORATORIO HOMEOPATICO ALEMAN SAS	14.075.640	20.529.150	34.604.790	7.355.903	8.191.109	15.547.012	19.057.778	34.604.790	10.189.598	
LABORATORIO EL MANA COLOMBIA SA	1.268.168	12.603.432	13.871.600	1.492.795	4.181.600	5.674.395	8.197.205	13.871.600	286.568	
MAGNOFARMA SAS EN REORGANIZACIÓN	1.515.981	916.286	2.432.267	346.328	3.813.355	4.159.683	- 1.727.416	2.432.267	112.977	
ARBOFARMA SAS	10.681.041	1.505.402	12.186.443	3.935.962		3.935.962	8.250.481	12.186.443	9.093.296	
ARMESSO S.A.S.	3.256.133	1.113.953	4.370.086	1.081.821	710.359	1.792.180	2.577.906	4.370.086	241.237	-
FINMARK LABORATORIES S.A	4.357.457	4.586.843	8.944.300	1.284.768	1.439.087	2.723.855	6.220.445	8.944.300	1.623.237	238.306
MACROMED SAS	28.290.025	9.357.298	37.647.323	9.127.046	4.858.582	13.985.628	23.661.695	37.647.323	- 461.775	
INVESTIGACIONES Y DESARROLLO FARMOQUIMICO LTDA - IDEFAR LTDA	2.665.606	108.955	2.774.561	656.909	63.709	720.618	2.053.943	2.774.561	852.015	
EMPRESA GENERAL DE AGUAS S A S	5.859.361		5.859.361	550.411		550.411	5.308.950	5.859.361	1.155.836	
ACTIFARMA S.A.	9.352.593	28.148	9.380.741	2.364.128		2.364.128	7.016.613	9.380.741	1.714.994	258.056
PRODUCTOS MEDICOS VETERINARIOS SA PROMEVET SA	3.314.146	299.444	3.613.590	1.119.753	361.153	1.480.906	2.132.684	3.613.590	373.030	
LABORATORIOS GUSING PRODUCTOS 100% NATURALES Y HOMEOPATICOS SAS	5.841.438	949.551	6.790.989	1.839.010	-	1.839.010	4.951.979	6.790.989	951.858	-
SOLUCONES Y DERIVADOS DE COLOMBIA SAS	16.135.306	31.549.096	47.684.402	13.191.808		13.191.808	34.492.594	47.684.402	366.225	643.917
LABORATORIO CIENTIFICO COLOMBIANO SAS	634.755	622.657	1.257.412	463.300	602.064	1.065.364	192.048	1.257.412	- 139.872	
LIQUIDO CARBONICO COLOMBIANA S.A.S.	33.351.235	29.040.646	62.391.881	13.319.450	1.366.972	14.686.422	47.705.459	62.391.881	20.450.632	
LABORATORIOS ZOO S A S	9.854.172	5.794.584	15.648.756	3.664.350	3.953.508	7.617.858	8.030.898	15.648.756	5.219.967	765.351
QUIBI SA EN REESTRUCTURACION	17.766.801	24.659.390	42.426.191	9.093.582	9.575.219	18.668.801	23.757.390	42.426.191	5.975.983	2.479.454
LABORATORIOS VETERINARIOS LIMITADA	2.962.984	985.965	3.948.949	130.890	1.843	132.733	3.816.216	3.948.949	- 95.304	27.216
LABORATORIOS RYAN DE COLOMBIA SAS	25.544.439	24.651.841	50.196.280	10.700.002	3.543.254	14.243.256	35.953.024	50.196.280	4.800.920	308.234
QURUMEDICAS SAS	31.508.790	24.281.508	55.790.298	13.460.231	3.153.074	16.613.305	39.176.993	55.790.298	- 3.820.409	1.873.152
OPHARM LIMITADA	5.580.925	10.304.247	15.885.172	8.040.310	2.200.505	10.240.815	5.644.357	15.885.172	847.569	
ROPSOHN LABORATORIOS SAS	6.147.671	10.794.699	16.942.370	1.882.065	2.825	1.884.890	15.057.480	16.942.370	336.982	50.274
INVET SAS	31.906.173	1.861.486	33.767.659	4.254.200	7.632.567	11.886.767	21.880.892	33.767.659	12.454.215	1.822.597
LABORATORIOS PRONABELL SAS	3.081.507	4.211.750	7.293.257	2.167.388	5.111.166	7.278.554	14.703	7.293.257	- 464.955	
LABORATORIOS NATURCOL SA	3.030.679	2.865.272	5.895.951	2.272.868	722.777	2.995.645	2.900.306	5.895.951	309.098	273.687
QUIMICA PATRIC LTDA	5.844.188	2.866.681	8.710.869	2.304.399	815.039	3.119.438	5.591.431	8.710.869	2.432.664	
LABORATORIOS EUFAR S.A.	11.110.143	2.750.006	13.860.149	3.154.328	106.612	3.260.940	10.599.209	13.860.149	6.488.224	
INDUSTRIA COLOMBIANA FARMACEUTICA ICOFARMA S A	10.302.053	3.962.725	14.264.778	3.794.200	2.422.644	6.216.844	8.047.934	14.264.778	1.791.391	1.201.713
ANGLO PHARMA S.A.	6.083.604	24.525.151	30.608.755	5.277.814	1.714.146	6.991.960	23.616.795	30.608.755	3.504.946	214.033
FUNDACION LABORATORIO DE FARMACOLOGIA VEGETAL LABFARVE	3.831.874	5.881.347	9.713.221	3.463.615	5.319.247	8.782.862	930.359	9.713.221	1.198.871	795.221
LABORATORIOS PROVET SAS	27.284.084	3.747.304	31.031.388	14.867.201	-	14.867.201	16.164.187	31.031.388	18.675.730	818.083
LABORATORIOS PRANA SAS	3.375.903	4.997.306	8.373.209	1.519.496	3.073.051	4.592.547	3.780.662	8.373.209	1.169.992	465.229
LABORATORIOS ASEPTIC S.A.S.	1.615.711	1.462.854	3.078.565	340.345	528.276	868.621	2.209.944	3.078.565	268.573	
LABORATORIO MICROBIOLOGICO BARRANQUILLA LMB S.A.S	2.687.031	4.152.059	6.839.090	2.497.633	890.000	3.387.633	3.451.457	6.839.090	- 194.437	20.761
LLABORATORIOS LEON SA	3.345.281	1.916.652	5.261.933	1.395.663	566.617	1.962.280	3.299.653	5.261.933	493.735	98.263
LABORATORIOS LAVERLAM S.A.	26.355.767	18.385.956	44.741.723	30.737.193	953.848	31.691.041	13.050.682	44.741.723	- 4.125.738	2.392.962
LABORATORIOS NEO LIMITADA	5.622.809	6.869.260	12.492.069	2.986.965	373.715	3.360.680	9.131.389	12.492.069	4.662.727	320.342
LABORATORIOS GERCO S.A.S	29.780.151	7.137.788	36.917.939	7.135.874		7.135.874	29.782.065	36.917.939	12.477.352	837.058
NABONASAR MARTINEZ Y CIA S.A.	7.255.766	2.342.890	9.598.656	963.239	85.809	1.049.048	8.549.608	9.598.656	2.053.875	33.110
LABORATORIO PROFESIONAL FARMACEUTICO S.A.S.	159.574.475	69.101.195	228.675.670	82.865.189	69.752.871	152.618.060	76.057.610	228.675.670	37.213.336	11.855.465
SILICATOS PARA LA INDUSTRIA S.A.S	3.017.197	24.157.963	27.175.160	3.075.115	11.016.247	14.091.362	13.083.798	27.175.160	3.643.973	2.372.363
PROQUIDENT S.A.S	56.435.734	22.270.575	78.706.309	25.035.822	4.224.536	29.260.358	49.445.951	78.706.309	23.672.820	2.690.807
DEQUIM S.A.S.	13.511.885	1.054.550	14.566.435	3.504.231	1.369.745	4.873.976	9.692.459	14.566.435	2.617.309	666.553
INDUSTRIAS EMU SAS	37.101.132	17.611.297	54.712.429	21.208.327	3.755.797	24.964.124	29.748.305	54.712.429	3.508.413	
POLIKEM SAS	26.844.040	3.055.173	29.899.213	11.252.341	2.317.744	13.570.085	16.329.128	29.899.213	8.720.148	493.674
INNOVALAB SOLUTIONS SAS	3.157.979	302.261	3.460.240	314.746	81.232	395.978	3.064.262	3.460.240	673.025	16.105
QUIFARMA S.A.S	12.688.697	1.583.464	14.272.161	2.565.872	17.296	2.583.168	11.688.993	14.272.161	2.875.486	8.209

EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A VECOL S.A	172.759.230	271.467.839	444.227.069	42.350.270	26.267.538	68.617.808	375.609.261	444.227.069	25.306.529	2.403.552
FABRIFARMA SAS	8.613.236	18.344.905	26.958.141	10.698.215	6.094.504	16.792.719	10.165.422	26.958.141	1.022.689	796.852
ADS PHARMA SAS	19.640.226	12.344.573	31.984.799	15.654.927	168.114	15.823.041	16.161.758	31.984.799	- 4.262.464	
HERBAL NUTRACEUTICA SAS	2.190.896	3.058.096	5.248.992	3.565.373		3.565.373	1.683.619	5.248.992	849.028	527.629
FARMATECH S.A	88.025.406	79.567.821	167.593.227	30.247.588	123.406	30.370.994	137.222.233	167.593.227	4.038.094	59.972
ODIN ENERGY SANTA MARTA CORPORATION SA	3.269.493	23.219.983	26.489.476	1.287.285	42.199.750	43.487.035	- 16.997.559	26.489.476	1.258.409	145.407
TECNOLOGIA AVICOLA LABORATORIOS LTDA	2.171.460	30.894	2.202.354	2.054.546		2.054.546	147.808	2.202.354	121.628	
PRODUCTOS NATURALES ARALTHEL SAS	2.433.333	3.086.900	5.520.233	537.435	4.824	542.259	4.977.974	5.520.233	380.846	
NEVOX FARMA SAS	24.598.116	406.237	25.004.353	4.028.336		4.028.336	20.976.017	25.004.353	5.695.470	1.420.572
PRAXAIR GASES INDUSTRIALES LTDA	18.237.836	74.049.315	92.287.151	8.745.053	56.048.167	64.793.220	27.493.931	92.287.151	- 1.236.087	3.232.449
QUIMICA CARIBE SAS	20.903.598	7.517.061	28.420.659	14.644.774		14.644.774	13.775.885	28.420.659	4.952.315	
UNIDOSSIS S.A.S	43.303.353	5.588.102	48.891.455	23.929.307		23.929.307	24.962.148	48.891.455	6.055.621	
SALUS PHARMA LABS SAS	19.290.568	7.841.119	27.131.687	6.564.020	2.513.438	9.077.458	18.054.229	27.131.687	2.359.521	-
COASPHARMA SAS	137.446.430	58.691.681	196.138.111	91.481.322	82.777.725	174.259.047	21.879.064	196.138.111	9.745.820	7.756.800
AIRGAS DE COLOMBIA SAS	3.548.774	7.828.698	11.377.472	4.789.313	612.045	5.401.358	5.976.114	11.377.472	822.459	
OXY EXPRESS S.A.S	10.144.878	6.430.588	16.575.466	3.693.008	1.253.031	4.946.039	11.629.427	16.575.466	1.353.978	426.878
EPITHELIUM SA	1.160.048	648.935	1.808.983	526.145	2.764	528.909	1.280.074	1.808.983	462.835	76.100
LABORATORIOS OSA SAS	36.745.599	9.794.736	46.540.335	28.500.635	2.471.968	30.972.603	15.567.732	46.540.335	6.105.945	4.795.098
LABORATORIOS MINERALIN SAS	6.446.864	1.069.857	7.516.721	1.893.166	718.153	2.611.319	4.905.402	7.516.721	991.028	
MONOMIX ESPECIALIDADES SAS	2.068.561	1.169.935	3.238.496	1.811.014	1.470.842	3.281.856	- 43.360	3.238.496	175.944	281.124
BIO ESTERIL SAS	4.595.716	42.353.694	46.949.410	12.131.835	10.252.740	22.384.575	24.564.835	46.949.410	- 2.502.648	2.181.436
UNIDOSSIS SANTANDER S.A.S	2.180.888	1.766.405	3.947.293	271.574		271.574	3.675.719	3.947.293	273.173	11.956
ALTEA FARMACEUTICA	53.466.546	74.258.762	127.725.308	35.405.668	40.448.142	75.853.810	51.871.498	127.725.308	25.145.480	7.071.158
CAPSULAND COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	4.427.726	6.206.200	10.633.926	6.104.206		6.104.206	4.529.720	10.633.926	2.223.054	
CALPINE COLOMBIA SAS	22.965.582	19.282.865	42.248.447	4.423.292	26.693.819	31.117.111	11.131.336	42.248.447	4.155.667	309.703
DYNATECH QUIMICA DE COLOMBIA SAS	23.580.724	146.337	23.727.061	15.614.498		15.614.498	8.112.563	23.727.061	340.763	
NUTRA & FOODS. CO S.A.S.	4.655.609	5.226.651	9.882.260	2.561.100	6.505.871	9.066.971	815.289	9.882.260	2.741	353.603
LABORATORIO FITO MEDIC´S S.A.S	11.885.978	3.174.191	15.060.169	3.503.361		3.503.361	11.556.808	15.060.169	3.168.306	904.342
ROHA COLOMBIA SAS	2.641.866	2.957	2.644.823	543.085		543.085	2.101.738	2.644.823	- 52.370	18.959
BIOTECNO ZF SAS	24.363.066	2.110.544	26.473.610	11.387.185	1.846.708	13.233.893	13.239.717	26.473.610	9.554.235	
ADQ SAS	6.630.186	619.154	7.249.340	2.907.522	500.000	3.407.522	3.841.818	7.249.340	1.337.659	242.231
HLESSING INDUSTRIES SAS	3.761.673	2.526.884	6.288.557	743.554	1.817.693	2.561.247	3.727.310	6.288.557	172.968	
VENTOS COLOMBIA SAS	73.886.763	1.269.984	75.156.747	39.727.177	10.788.112	50.515.289	24.641.458	75.156.747	4.365.171	1.223.964
LABORATORIO NATURAL DIOR	9.488.236	4.223.565	13.711.801	8.923.786	-	8.923.786	4.788.015	13.711.801	- 215.934	5.488.650
BLISTECO SAS	3.109.232	15.059.225	18.168.457	2.842.956	1.461.095	4.304.051	13.864.406	18.168.457	1.419.777	352.542
LABORATORIOS BEST S.A.S	24.645.217	7.092.210	31.737.427	4.485.064	1.060.965	5.546.029	26.191.398	31.737.427	3.496.446	-
LABORATORIOS MEDICK SAS	15.210.565	7.366.334	22.576.899	5.431.623	31.788	5.463.411	17.113.488	22.576.899	4.766.461	125.167
KYROVET LABORATORIES S.A.	41.630.257	49.300.642	90.930.899	29.295.774	27.839.652	57.135.426	33.795.473	90.930.899	9.689.084	4.680.355
ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS SA	58.990.909	22.202.208	81.193.117	9.462.072	3.133.231	12.595.303	68.597.814	81.193.117	30.734.832	4.773.901
REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA RICOL SAS	27.469.840	7.013.393	34.483.233	10.927.808	15.774.578	26.702.386	7.780.847	34.483.233	2.683.038	1.909.609
LABORATORIOS DECNO S.A.S.	9.175.940	5.854.754	15.030.694	6.635.069	2.305.732	8.940.801	6.089.893	15.030.694	4.009.967	1.479.951
BIOQUIMICO PHARMA SA	84.722.359	1.980.340	86.702.699	78.130.761		78.130.761	8.571.938	86.702.699	1.753.633	
VIDRIO TECNICO DE COLOMBIA S.A VITECO S.A OVITECO	4.439.705	23.835.637	28.275.342	2.132.770	8.901.935	11.034.705	17.240.637	28.275.342	- 6.363.576	150.607
LABORATORIOS ERMA SA	46.471.809	5.230.088	51.701.897	7.479.693	231.896	7.711.589	43.990.308	51.701.897	15.159.877	2.956.798
ROPSOHN THERAPEUTICS SAS	123.892.361	199.667.012	323.559.373	14.076.133	3.577.372	17.653.505	305.905.868	323.559.373	40.640.948	9.633.530
OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA	148.484.410	222.141.235	370.625.645	45.942.624	2.189.819	48.132.443	322.493.202	370.625.645	13.369.672	
LABORATORIOS SERVINSUMOS SA	34.375.558	10.038.700	44.414.258	12.259.248	5.730.349	17.989.597	26.424.661	44.414.258	10.738.706	
LABORATORIOS INCOBRA S,A	35.511.235	29.833.357	65.344.592	14.062.689	9.019.016	23.081.705	42.262.887	65.344.592	2.595.336	1.018.699
LABORATORIOS EDO S.A.S.	28.850.573	18.616.537	47.467.110	17.180.732	6.278.150	23.458.882	24.008.228	47.467.110	10.517.168	1.751.449
LABORATORIOS ECAR SA	155.591.858	214.076.006	369.667.864	108.173.542	113.882.182	222.055.724	147.612.140	369.667.864	26.142.537	16.456.659
HRA UNIQUIMICA SAS	13.995.184	17.349.416	31.344.600	7.013.322	4.558.840	11.572.162	19.772.438	31.344.600	7.386.016	-
INVERSIONES LEAL Y OXIGENOS SAS	79.449.413	41.747.729	121.197.142	35.762.248	1.384.759	37.147.007	84.050.135	121.197.142	27.060.662	1.047.264
CICLOTRON COLOMBIA SAS	17.772.002	38.066.630	55.838.632	5.005.666	2.357.183	7.362.849	48.475.783	55.838.632	29.264.958	277.385

En el análisis anterior se tomaron los principales cifras de los Estados Financieros como son: Activos corrientes totales, Total de activos no corrientes Total de activos, Pasivos corrientes totales,Total de pasivos no corrientes, Total pasivos, Patrimonio total, Total de patrimonio y pasivos, Ganancia (pérdida) por actividades de operación y Costos financieros para cada de una de las Empresas seleccionadas para la muestra se totalizaron dichos datos y se le aplico la respectiva fórmula para la obtención de los indicadores de cada empresa como se evidencia a continuación:

INDICADORES PLENAS

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
PRIMER CUARTIL		**1,39**	**0,22**	**1,13**	**0,06**	**0,05**
SEGUNDO CUARTIL		**2,02**	**0,36**	**3,48**	**0,22**	**0,10**
TERCER CUARTIL		**3,42**	**0,68**	**10,03**	**0,37**	**0,17**
800042169	MEMPHIS PRODUCTS SA EN REORGANIZACION	2,017	0,726	4,759	0,320	0,088
800044807	STEPAN COLOMBIA SAS	2,798	0,266	70,896	0,066	0,049
800093391	NOVAMED S.A.S	1,398	0,697	18,781	0,898	0,272

800133807	MEGALABS COLOMBIA SAS	4,549	0,193	6,354	0,271	0,218
800174633	Laboratorio Internacional de Colombia S A S	3,315	0,248	299,529	0,205	0,154
800207192	SYNTOFARMA S.A	1,897	0,485	5,484	0,486	0,250
800226384	GENFAR DESARROLLO Y MANUFACTURA S.A.	1,741	0,280	19,076	0,025	0,018
800234953	COMPAÑIA CALIFORNA S.A. EN REORGANIZACION	2,073	0,712	3,775	0,185	0,053
805003416	Adhesivos internacionales S.A.S.	8,451	0,153	1,817	0,384	0,325
805019723	BSN MEDICAL LTDA	1,302	0,581	0,988	0,129	0,054
811015620	ECOFLORA SAS	1,881	0,447	-0,974	-0,031	-0,017
811038881	HUMAX PHARMACEUTICAL S.A.	4,013	0,219	-70,668	-0,027	-0,021
815003912	LAFRANCOL INTERNACIONAL SAS	0,956	0,866	42817,656	0,924	0,124
817000771	QUIMICOS DEL CAUCA SAS	1,042	0,579	1,566	0,313	0,132
830037582	CHALVER ZONA FRANCA SAS	6,196	0,270	1,888	0,229	0,167
830057982	FARMALOGICA SA	1,853	0,682	8,870	0,381	0,121
830058533	HUNTSMAN COLOMBIA LTDA	16,564	0,075	0,050	0,004	0,004
830058969	PHARMADERM S. A.	5,595	0,175	95,775	0,721	0,594
830064580	MANUFACTURERA MUNDIAL FARMACEUTICA S A (M M F S A)	10,208	0,244	2,744	0,073	0,055
830107903	FAGRON COLOMBIA SAS	1,182	0,462	10,476	0,169	0,091
860000760	LABORATORIOS SYNTHESIS SAS	11,835	0,107	14,602	0,194	0,173
860005114	MESSER COLOMBIA S.A.	1,692	0,354	30,973	0,316	0,204
860013704	GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A CRYOGAS S.A.	3,146	0,162	46,951	0,249	0,208
860033740	MANUFACTURAS SILICEAS SAS	1,430	0,431	3,475	0,458	0,260
860045758	ZAMBON COLOMBI	3,418	0,314	70,701	0,532	0,365
860074358	LABORATORIOS BUSSIE S.A	1,303	0,529	INDETERMINADO	0,229	0,108
860079486	CLARIPACK S.A.	1,690	0,356	3,991	0,222	0,143
890105927	C.I FARMACAPSULAS S.A.S	0,641	0,701	13,335	0,448	0,134
890203194	LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA SAS	2,845	0,335	3,011	0,151	0,101
890300292	Laboratorios Baxter S.A.	2,794	0,204	2,043	0,048	0,038
890906397	VIBRANTZ COLOMBIA S.A.S	5,121	0,157	INDETERMINADO	0,009	0,008
890908196	LABORATORIOS HIGIETEX S.A.S.	2,640	0,764	1,447	0,279	0,066
900098045	SKINDRUG S. A.	3,623	0,272	119,827	1,007	0,733
900115386	C.I.NATURMEGA S.A.	1,082	0,669	1,946	0,367	0,122
900196493	DESTILERIA RIOPAILA SAS	16,429	0,201	18,258	0,330	0,264
900297009	FRESUS MEDICAL CARE ANDINN SAS	0,734	0,706	-8,297	-0,286	-0,084
900303919	PHARMETIQUE SA	2,515	0,430	1,722	0,085	0,048
900441048	EUROFARMA COLOMBIA SAS	2,894	0,198	13,733	0,213	0,171
900539662	SHERLEG LABORATORIES SAS	3,771	0,163	6,907	0,136	0,114
900611617	AMBIOCOM SAS	1,131	0,626	3,239	0,229	0,086
900633240	WERFEN COLOMBIA SAS	3,687	0,209	0,466	0,010	0,008
900677820	BIONUTREC S.A.S.	2,032	0,162	-11,729	-0,057	-0,048
900728305	LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S	0,972	0,958	0,836	1,171	0,050
900754300	PHARMACIELO COLOMBIA HOLDINGS SAS	1,929	0,278	-16,036	-0,193	-0,140
900962559	Ecomedics SAS	2,379	0,485	0,000	0,063	0,033
901147329	FARMACOL CHINOIN SAS	2,105	0,728	-7,846	-1,208	-0,328
901183344	BRENNTAG COLOMBIA ZONA FRANCA SAS	0,739	1,012	0,867	-6,059	0,071
901232631	FAREVA VILLARICA SAS	1,908	0,344	9,578	0,080	0,052
901523963	VAXTHERA ZONA FRANCA SAS	0,436	0,975	-0,796	-3,575	-0,090
901745058	CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE PRODUCCIÓN DE VACUNAS - BOGOTÁBIO S.A.S	73,553	0,012	-2519,369	-0,016	-0,015
800013834	LABORATORIOS LA SANTE S.A.	3,116	0,702	1,274	0,342	0,102
800027867	INDUSTRIAS BASICAS DE CALDAS S.A. I.B.C	2,035	0,309	9,531	0,142	0,098
800059688	ALURA ANIMAL HEALTH & NUTRITION S.A.S	1,475	0,729	2,468	0,538	0,146
817003055	TECNOFAR TQ S.A.S.	4,450	0,127	20,258	0,224	0,195
860020246	VICAR FARMACEUTICA S A	1,739	0,834	1,708	0,617	0,102
860531602	LABORATORIOS LEGRAND SA	4,567	0,352	4,936	0,394	0,255
890106527	PROCAPS S.A.	1,337	0,985	2,422	9,009	0,131
890301463	LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S	1,595	0,417	0,743	0,025	0,014
890312652	QUIMICA BASICA COLOMBIANA S.A. Q.B.C.	1,665	0,347	8,812	0,248	0,162
890318919	VALLECILLA B Y VALLECILLA M Y CIA S.C.A CARVAL DE COLOMBIA	1,391	0,590	2,385	0,178	0,073
890322007	QUIMPAC DE COLOMBIA S.A	1,569	0,611	9,068	0,305	0,119
890903310	ANHIDRIDOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA S.A.S ANDERCOL	2,644	0,362	8,008	0,151	0,096
900226948	LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S	1,316	0,329	8,193	0,365	0,245
900839269	AIR LIQUIDE COLOMBIA INDUSTRIAL SAS	0,564	0,180	8,444	0,215	0,176
900954948	KHIRON COLOMBIA SAS	0,291	3,430	-0,413	0,044	-0,107

INDICADORES PYMES

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
PRIMER CUARTIL		**1,49**	**0,24**	**1,51**	**0,09**	**0,05**
SEGUNDO CUARTIL		**2,41**	**0,37**	**4,12**	**0,20**	**0,12**
TERCER CUARTIL		**3,85**	**0,56**	**8,76**	**0,38**	**0,22**
800002784	LABORATORIOS VETERLAND LTDA	4,254	0,214	INDETERMINADO	0,393	0,309
800011207	Suministro Materias Colorantes S.A	5,027	0,183	8,430794241	0,112	0,091
800014338	LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO SAS	3,825	0,216	INDETERMINADO	0,144	0,113
800015603	QUIMICA BASICA SAS	3,650	0,207	66,24464853	0,222	0,176
800032484	BIOCHEM FARMACEUTICA DE COLOMBIA S.A.	1,132	0,348	-1,431987876	-0,095	-0,062
800056544	LABORATORIOS CALLBEST LIMITADA LABORATORIOS CALLBEST LIMITADA	5,872	0,146	INDETERMINADO	0,328	0,280
800066578	LABORATORIOS DE PRODUCTOS NATURASOL MORENO GARCIA ROJAS SAS	1,307	0,585	8,58293582	0,195	0,081
800070074	COMERCIALIZADORA ESTRELLA SAS	2,390	0,250	1,125810141	0,053	0,040
800078640	QUIMICA INTEGRADA SA	6,333	0,127	INDETERMINADO	0,318	0,278
800106051	NOVALFARM SAS	1,335	0,549	5,867061991	0,322	0,145
800110385	EUROETIKA SAS	5,129	0,565	3,304576796	0,527	0,230

800143164	LABORATORIOS NATURFAR SAS	2,932	0,312	2,478548299	0,064	0,044
800152485	FARMATEC LTDA	9,409	0,100	5,042934973	0,157	0,141
800182918	RENAL MEDICAL MARKETING LIMITADA	2,811	0,500	INDETERMINADO	0,446	0,223
800194450	LABORATORIOS ARMOFAR LTDA	2,261	0,188	INDETERMINADO	0,008	0,007
800198146	LABORATORIOS BLASKOV SAS	4,571	0,335	INDETERMINADO	0,352	0,234
800199887	COLGENERICOS SA	1,199	0,837	INDETERMINADO	0,116	0,019
800204388	LABQUIFAR LTDA	2,407	0,202	16,56943977	0,229	0,183
800223046	PHARVET SAS	1,839	0,373	6,077426632	0,349	0,219
800238326	LIMOR DE COLOMBIA SAS	1,648	0,661	-139,6122125	-1,309	-0,443
800250626	OXIGENADOS Y DERIVADOS SAS	4,819	0,201	7,366675696	0,314	0,251
804009960	ZUMO TECNOLOGIA ZUMOTEC SAS	4,065	0,225	10,2996333	0,207	0,161
805007508	DISPROQUIN SAS	6,356	0,152	7,186270337	0,153	0,130
805009691	JGB SA	1,701	0,509	4,669367772	0,465	0,228
805020646	JAQUIN DE FRANCIA SA	3,901	0,197	9,2659746	0,164	0,132
805031223	REPRESENTACIONES FARMACEUTICAS DE COLOMBIA SAS	3,204	0,397	INDETERMINADO	0,154	0,093
807004688	Gases Industriales de los Santanderes SAS	1,810	0,482	INDETERMINADO	0,011	0,006
811000340	LABORATORIOS FUNAT SAS	1,286	0,748	1,873079958	0,483	0,122
811000967	LABORATORIOS LICOL S.A.S	7,860	0,372	1,229347977	0,136	0,085
811013645	OXISALUD S.A.S	2,544	0,311	6,707835498	0,122	0,084
811021441	QUIMICA ACTIVA S.A.S	2,480	0,329	INDETERMINADO	0,174	0,117
811028806	QUIFARCOS S.A.S EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN	0,258	0,797	INDETERMINADO	0,001	0,000
811035695	IINTERNACIONAL DE BELLEZA SAS	3,844	0,260	INDETERMINADO	0,527	0,390
814004018	OXIGENOS DEL SUR SAS	1,953	0,422	2,690944935	0,177	0,102
830001242	LABORATORIOSSFC LTDA	3,147	0,187	INDETERMINADO	0,148	0,120
830004184	SERVICIO TECNICO GONHER FARMACEUTICA LTDA	1,469	0,244	29,60232103	0,289	0,219
830012804	KEOPS FARMACEUTICA EU	0,381	0,642	INDETERMINADO	0,052	0,019
830016608	CONAGRAN SAS	2,504	0,378	17,42228393	0,455	0,283
830030037	LABORATORIOS FINLAY DE COLOMBIA SAS	3,267	0,302	INDETERMINADO	0,106	0,074
830052144	LABORATORIO COLOMBIANO DE VETERINARIA SAS	1,748	0,649	3,029657025	0,416	0,146
830054656	LABORATORIOS NOVADERMA S.A.	4,184	0,239	INDETERMINADO	0,193	0,147
830058105	OXIACED SAS OXIGENO ACWETILENO DISTRIBUCIONES SAS	1,508	0,496	INDETERMINADO	0,185	0,093
830059393	COLOMPACK SA	0,777	0,660	2,222815973	0,386	0,131
830060467	LABORATORIO HOMEOPATICO ALEMAN SAS	1,914	0,449	INDETERMINADO	0,535	0,294
830062465	LABORATORIO EL MANA COLOMBIA SA	0,850	0,409	INDETERMINADO	0,035	0,021
830068073	MAGNOFARMA SAS EN REORGANIZACIÓN	4,377	1,710	INDETERMINADO	-0,065	0,046
830072323	ARBOFARMA SAS	2,714	0,323	INDETERMINADO	1,102	0,746
830079043	ARMESSO S.A.S.	3,010	0,410	INDETERMINADO	0,094	0,055
830085444	FINMARK LABORATORIES S.A	3,392	0,305	6,811565802	0,261	0,181
830107855	MACROMED SAS	3,100	0,371	INDETERMINADO	-0,020	-0,012
830129353	INVESTIGACIONES Y DESARROLLO FARMOQUIMICO LTDA - IDEFAR LTDA	4,058	0,260	INDETERMINADO	0,415	0,307
830131938	EMPRESA GENERAL DE AGUAS S A S	10,645	0,094	INDETERMINADO	0,218	0,197
830139989	ACTIFARMA S.A.	3,956	0,252	6,645821062	0,244	0,183
830508914	PRODUCTOS MEDICOS VETERINARIOS SA PROMEVET SA	2,960	0,410	INDETERMINADO	0,175	0,103
832006435	LABORATORIOS GUSING PRODUCTOS 100% NATURALES Y HOMEOPATICOS SAS	3,176	0,271	INDETERMINADO	0,192	0,140
832010819	SOLUCONES Y DERIVADOS DE COLOMBIA SAS	1,223	0,277	0,568745661	0,011	0,008
860008588	LABORATORIO CIENTIFICO COLOMBIANO SAS	1,370	0,847	INDETERMINADO	-0,728	-0,111
860008812	LIQUIDO CARBONICO COLOMBIANA S.A.S.	2,504	0,235	INDETERMINADO	0,429	0,328
860010469	LABORATORIOS ZOO S A S	2,689	0,487	6,820356934	0,650	0,334
860024141	QUIBI SA EN REESTRUCTURACION	1,954	0,440	2,410201198	0,252	0,141
860026583	LABORATORIOS VETERINARIOS LIMITADA	22,637	0,034	-3,501763668	-0,025	-0,024
860029237	LABORATORIOS RYAN DE COLOMBIA SAS	2,387	0,284	15,57556921	0,134	0,096
860047163	QURUMEDICAS SAS	2,341	0,298	-2,039561659	-0,098	-0,068
860050321	OPHARM LIMITADA	0,694	0,645	INDETERMINADO	0,150	0,053
860065995	ROPSOHN LABORATORIOS SAS	3,266	0,111	6,702908064	0,022	0,020
860070530	INVET SAS	7,500	0,352	6,833224789	0,569	0,369
860351955	LABORATORIOS PRONABELL SAS	1,422	0,998	INDETERMINADO	-31,623	-0,064
860450667	LABORATORIOS NATURCOL SA	1,333	0,508	1,129385027	0,107	0,052
860501437	QUIMICA PATRIC LTDA	2,536	0,358	INDETERMINADO	0,435	0,279
860502854	LABORATORIOS EUFAR S.A.	3,522	0,235	INDETERMINADO	0,612	0,468
860507994	INDUSTRIA COLOMBIANA FARMACEUTICA ICOFARMA S A	2,715	0,436	1,490697862	0,223	0,126
860518131	ANGLO PHARMA S.A.	1,153	0,228	16,37572711	0,148	0,115
860526418	FUNDACION LABORATORIO DE FARMACOLOGIA VEGETAL LABFARVE	1,106	0,904	1,507594744	1,289	0,123
860529588	LABORATORIOS PROVET SAS	1,835	0,479	22,82864942	1,155	0,602
860534393	LABORATORIOS PRANA SAS	2,222	0,548	2,51487332	0,309	0,140
890100178	LABORATORIOS ASEPTIC S.A.S.	4,747	0,282	INDETERMINADO	0,122	0,087
890108986	Laboratorio Microbiologico Barranquilla LMB S.A.S	1,076	0,495	-9,365492992	-0,056	-0,028
890206358	ILABORATORIOS LEON SA	2,397	0,373	5,024627785	0,150	0,094
890302442	LABORATORIOS LAVERLAM S.A.	0,857	0,708	-1,724113463	-0,316	-0,092
890305083	LABORATORIOS NEO LIMITADA	1,882	0,269	14,55546572	0,511	0,373
890400284	LABORATORIOS GERCO S.A.S	4,173	0,193	14,90619766	0,419	0,338
890405286	NABONASAR MARTINEZ Y CIA S.A.	7,533	0,109	62,03186349	0,240	0,214
890902165	LABORATORIO PROFESIONAL FARMACEUTICO S.A.S.	1,926	0,667	3,138918296	0,489	0,163
890908711	Silicatos para la Industria S.A.S	0,981	0,519	1,536009877	0,279	0,134
890914979	PROQUIDENT S.A.S	2,254	0,372	8,797665533	0,479	0,301
890915492	DEQUIM S.A.S.	3,856	0,335	3,926632991	0,270	0,180
890919414	industrias emu SAS	1,749	0,456	INDETERMINADO	0,118	0,064
890928929	POLIKEM SAS	2,386	0,454	17,66377812	0,534	0,292
890930347	INNOVALAB SOLUTIONS SAS	10,033	0,114	41,78981683	0,220	0,195
890938300	QUIFARMA S.A.S	4,945	0,181	350,2845657	0,246	0,201
899999002	EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A VECOL S.A	4,079	0,154	10,52880445	0,067	0,057
900023247	FABRIFARMA SAS	0,805	0,623	1,283411474	0,101	0,038
900040831	ADS PHARMA SAS	1,255	0,495	INDETERMINADO	-0,264	-0,133

900083663	HERBAL NUTRACEUTICA SAS	0,614	0,679	1,609138239	0,504	0,162
900090839	FARMATECH S.A	2,910	0,181	67,33298873	0,029	0,024
900108681	ODIN ENERGY SANTA MARTA CORPORATION SA	2,540	1,642	8,654390779	-0,074	0,048
900139809	TECNOLOGIA AVICOLA LABORATORIOS LTDA	1,057	0,933	INDETERMINADO	0,823	0,055
900152008	PRODUCTOS NATURALES ARALTHEL SAS	4,528	0,098	INDETERMINADO	0,077	0,069
900154341	NEVOX FARMA SAS	6,106	0,161	4,009279361	0,272	0,228
900239671	PRAXAIR GASES INDUSTRIALES LTDA	2,086	0,702	-0,382399537	-0,045	-0,013
900255877	QUIMICA CARIBE SAS	1,427	0,515	INDETERMINADO	0,359	0,174
900281394	UNIDOSSIS S.A.S	1,810	0,489	INDETERMINADO	0,243	0,124
900296701	SALUS PHARMA LABS SAS	2,939	0,335	INDETERMINADO	0,131	0,087
900297153	COASPHARMA SAS	1,502	0,888	1,256422752	0,445	0,050
900298456	AIRGAS DE COLOMBIA SAS	0,741	0,475	INDETERMINADO	0,138	0,072
900317971	OXY EXPRESS S.A.S	2,747	0,298	3,171814898	0,116	0,082
900325167	EPITHELIUM SA	2,205	0,292	6,081931669	0,362	0,256
900330855	LABORATORIOS OSA SAS	1,289	0,666	1,273372306	0,392	0,131
900352314	LABORATORIOS MINERALIN SAS	3,405	0,347	INDETERMINADO	0,202	0,132
900425471	Monomix Especialidades SAS	1,142	1,013	0,625859052	-4,058	0,054
900438605	BIO ESTERIL SAS	0,379	0,477	-1,14724796	-0,102	-0,053
900459190	UNIDOSSIS SANTANDER S.A.S	8,031	0,069	22,84819338	0,074	0,069
900463029	ALTEA FARMACEUTICA	1,510	0,594	3,556062529	0,485	0,197
900475333	CAPSULAND COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	0,725	0,574	INDETERMINADO	0,491	0,209
900562298	CALPINE COLOMBIA SAS	5,192	0,737	13,41823295	0,373	0,098
900706515	DYNATECH QUIMICA DE COLOMBIA SAS	1,510	0,658	INDETERMINADO	0,042	0,014
900758793	NUTRA & FOODS. CO S.A.S.	1,818	0,917	0,007751631	0,003	0,000
900808721	LABORATORIO FITO MEDIC´S S.A.S	3,393	0,233	3,503437859	0,274	0,210
900854024	ROHA COLOMBIA SAS	4,865	0,205	-2,762276491	-0,025	-0,020
900905979	BIOTECNO ZF SAS	2,140	0,500	INDETERMINADO	0,722	0,361
900915945	ADQ SAS	2,280	0,470	5,522245295	0,348	0,185
901085486	Hlessing Industries SAS	5,059	0,407	INDETERMINADO	0,046	0,028
901171885	VENTOS COLOMBIA SAS	1,860	0,672	3,566421071	0,177	0,058
901402069	LABORATORIO NATURAL DIOR	1,063	0,651	-0,039341915	-0,045	-0,016
800020808	BLISTECO SAS	1,094	0,237	4,027256327	0,102	0,078
800045311	LABORATORIOS BEST S.A.S	5,495	0,175	INDETERMINADO	0,133	0,110
800111257	LABORATORIOS MEDICK SAS	2,800	0,242	38,08081204	0,279	0,211
800193165	KYROVET LABORATORIES S.A.	1,421	0,628	2,070160063	0,287	0,107
800213511	ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS SA	6,234	0,155	6,438095805	0,448	0,379
805006906	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA RICOL SAS	2,514	0,774	1,405019562	0,345	0,078
830042086	LABORATORIOS DECNO S.A.S.	1,383	0,595	2,709526869	0,658	0,267
830110650	BIOQUIMICO PHARMA SA	1,084	0,901	INDETERMINADO	0,205	0,020
860001701	VIDRIO TECNICO DE COLOMBIA S.A VITECO S.A OVITECO	2,082	0,390	-42,25285677	-0,369	-0,225
860006327	LABORATORIOS ERMA SA	6,213	0,149	5,127126371	0,345	0,293
860029022	ROPSOHN THERAPEUTICS SAS	8,802	0,055	4,218697404	0,133	0,126
860040094	OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA	3,232	0,130	INDETERMINADO	0,041	0,036
860521601	LABORATORIOS SERVINSUMOS SA	2,804	0,405	INDETERMINADO	0,406	0,242
890100837	LABORATORIOS INCOBRA S.A	2,525	0,353	2,547696621	0,061	0,040
890308184	LABORATORIOS EDO S.A.S.	1,679	0,494	6,00483828	0,438	0,222
890902168	LABORATORIOS ECAR SA	1,438	0,601	1,588568919	0,177	0,071
890910468	HRA UNIQUIMICA SAS	1,996	0,369	INDETERMINADO	0,374	0,236
900177115	INVERSIONES LEAL Y OXIGENOS SAS	2,222	0,307	25,83938911	0,322	0,223
900353523	Ciclotron Colombia SAS	3,550	0,132	105,5030301	0,604	0,524

Teniendo en cuenta que, en estadística dada una distribución de datos estadísticos, los cuartiles son aquellos valores que la dividen en cuartos. El primer cuartil o cuartil inferior es aquel valor de la variable tal que la cuarta parte (25%) de las observaciones son inferiores o iguales a él y el resto (75%) es superior o igual. El segundo cuartil es la mediana, ya que se trata del valor localizado en la mitad de la distribución. Finalmente, el tercer cuartil o cuartil superior es un valor tal que las tres cuartas partes de las observaciones son inferiores o iguales a él; se determina tomar el valor correspondiente a los cuartiles, tal como se relacionó en las tablas anteriores de Indicadores para Plenas y Mipymes.

Consolidada la información anterior, se puede establecer que los indicadores financieros producto de la muestra tienen el siguiente comportamiento:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PLENAS

INDICADORES FINANCIEROS DE REFERENCIA		
ACTIVIDAD CIIU 4 REV. 2011 - 2100		
CORTE 31 DE DICIEMBRE 2025		
INDICADOR FINANCIERO	**INDICADOR DE REFERENCIA**	**METRICA UTILIZADA***
Índice de liquidez mayor o igual	2.02	SEGUNDO CUARTIL
Índice de Endeudamiento menor o igual	36%	SEGUNDO CUARTIL
Índice de Cobertura de Intereses mayor o igual	3,48	SEGUNDO CUARTIL
INDICADOR ORGANIZACIONAL	**INDICADOR DE REFERENCIA**	**METRICA UTILIZADA***
Índice Rendimiento sobre Patrimonio mayor o igual	0,22	SEGUNDO CUARTIL
Índice Rendimiento sobre activo mayor o igual a	0,10	SEGUNDO CUARTIL

Adicionalmente la administración en aras de blindar el proceso financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos exigirá en sus pliegos de condiciones los siguientes indicadores así:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Capital de Trabajo mayor o igual	100% VTPA*

*** VTPA:** Valor total del presupuesto asignado de la vigencia actual.

INDICADORES FINANCIEROS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Dando Aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 **Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y para Mipyme en el sistema de compras públicas**, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, para el presente proceso se dará aplicación a los aspectos 3. Índices de capacidad financiera y 4. Índices de capacidad organizacional, para lo cual se establece la diferencia en un 20% por debajo del resultado arrojado por la muestra así:

INDICADORES FINANCIEROS DE REFERENCIA		
ACTIVIDAD CIIU 4 REV. 2011 - 2100		
CORTE 31 DE DICIEMBRE 2023		
INDICADOR FINANCIERO	**INDICADOR DE REFERENCIA**	**METRICA UTILIZADA***
Índice de liquidez mayor o igual	1,49	PRIMER CUARTIL
Índice de Endeudamiento menor o igual	56%	TERCER CUARTIL
Índice de Cobertura de Intereses mayor o igual	1,51	PRIMER CUARTIL
INDICADOR ORGANIZACIONAL	**INDICADOR DE REFERENCIA**	**METRICA UTILIZADA***
Índice Rendimiento sobre Patrimonio mayor o igual	0,09	PRIMER CUARTIL
Índice Rendimiento sobre activo mayor o igual a	0,05	PRIMER CUARTIL

Adicionalmente la administración en aras de blindar el proceso financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos exigirá en sus pliegos de condiciones los siguientes indicadores así:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Capital de Trabajo mayor o igual	80% VTPA*

*** VTPA:** Valor total del presupuesto asignado de la vigencia actual.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: **"SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO A LA REGIONAL SIETE; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA PARA LA VIGENCIA 2027.".**

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS

El comité técnico estructurador del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, señala las especificaciones técnicas de los servicios necesarios para el desarrollo del objeto contractual, en esta ficha técnica en la que se señalará la descripción del servicio y la unidad de medida.

La propuesta que no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN será rechazada. El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas, para efecto de verificación técnica.

La omisión de descripciones detalladas de procedimiento y requerimientos de la futura contratación, al igual que las especificaciones técnicas, refleja la suposición básica que el futuro Contratista conocen los requerimientos y por tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a calidad, en la "**"SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO A LA REGIONAL SIETE; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA PARA LA VIGENCIA 2027."**

Una vez identificadas las necesidades requeridas por las unidades centralizadas por el Dispensario Médico de Medellín, regional siete y teniendo la asignación presupuestal para la contratación por Gastos de funcionamiento e inversión como requiere EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para la contratación de SERVICIOS DE SALUD HUMANA A-02-02-02-009-003 identificado de la siguiente manera:

N°	CODIGO SAP	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	CUMPLE	NO CUMPLE
1	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE CILINDRO CON CO_2 DE 25 KG. (CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO). MES	UNIDAD	1		
2	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE CILINDRO CON NITRÓGENO GASEOSO DE 6.5 M^3 (CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO) - MES	UNIDAD	1		
3	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE CILINDRO CON AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL DE 6.5 M^3 (CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO) - MES	UNIDAD	1		
4	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 6,5 M^3 SIN MANÓMETRO-MES	UNIDAD	1		
5	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 6,5 M^3 CON MANÓMETRO- MES	UNIDAD	1		
6	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER Y SUMINISTRO TANQUE CON OXÍGENO LÍQUIDO MEDICINAL DE 900M^3 PARA EL DMMED-MES	UNIDAD	1		
7	ISH – 20000000000000	12141904	VALOR DE UN M^3 DE OXIGENO LIQUIDO	M^3	1		
8	ISH – 20000000000000	12141903	VALOR DE UN LITRO DE NITRÓGENO LIQUIDO	LT	1		
9	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE UN TERMO PARA ALMACENAMIENTO DE NITRÓGENO LIQUIDO CON CAPACIDAD DE 35 LITROS Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU MANIPULACIÓN-MES	UNIDAD	1		
10	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE TERMO (UN LITRO) PARA NITRÓGENO LIQUIDO-MES	UNIDAD	1		
11	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 1 m^3	SERVICIO	1		
12	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO CILINDRO DE OXIGENO 2 M^3	SERVICIO	1		
13	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO CILINDRO DE OXIGENO 3 M^3	SERVICIO	1		
14	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO CILINDRO DE OXIGENO 4 M^3	SERVICIO	1		

15	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO CILINDRO DE OXIGENO 6.5 M³	SERVICIO	1		
16	ISH – 20000000000000	22101527	VALOR TRANSPORTE CILINDRO DE TODOS LOS GASES EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MEDELLÍN	SERVICIO	1		
17	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO CILINDRO DE OXIGENO 8.0 M³	SERVICIO	1		
18	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO DE CILINDRO DE OXIGENO 6.5 M³ DE AIRE MEDICINAL	SERVICIO	1		
19	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO DE CILINDRO CON CO_2 DE 25 KG.	SERVICIO	1		
20	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO DE CILINDRO CON NITRÓGENO GASEOSO DE 6.5 M³	SERVICIO	1		
21	ISH – 20000000000000	22101527	VALOR TRANSPORTE CILINDRO DE TODOS LOS GASES EN EL ÁREA DEL VALLE DE ABURRA Y OTRAS REGIONES *	SERVICIO	1		
22	ISH – 20000000000000	22101527	VALOR TRANSPORTE M³ NITRÓGENO LIQUIDO	SERVICIO	1		
23	ISH – 20000000000000	22101527	VALOR M³ OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL, PUESTO EN EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN	SERVICIO	1		
24	ISH – 20000000000000	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO + 01 CILINDRO DE 1 M³ CON OXÍGENO (MANÓMETRO) – DÍA. PARA PACIENTE QUE SE ENCUENTRE HOSPITALIZADO, EL DISTRIBUIDOR DEBE DESPACHAR EL PAQUETE EN EL DOMICILIO Y UN CILINDRO CON OXÍGENO DE 1 M3 DE SOPORTE POR 24 HORAS EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA HOSPITALIZADO).	UNIDAD	1		
25	ISH – 20000000000000	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO + 01 CILINDRO 1 M³ CON OXÍGENO (MANÓMETRO) – DÍA (PACIENTE ANTIGUO QUE SE ENCUENTRE EN DOMICILIO, EL DISTRIBUIDOR DEBE DESPACHAR EL PAQUETE EN EL DOMICILIO Y UN CILINDRO CON OXÍGENO DE 1 M³ DE SOPORTE POR 24 HORAS EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA SU DOMICILIO.	UNIDAD	1		
26	ISH – 20000000000000	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO + 01 CILINDRO CON OXÍGENO 6,5 (MANÓMETRO) –DIA	UNIDAD	1		
27	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO CILINDRO SOPORTE DE M³	SERVICIO	1		
28	ISH – 20000000000000	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO DE ALTO FLUJO + 01 CILINDRO CON OXÍGENO 6,5 (MANÓMETRO) – DÍA	UNIDAD	1		
29	ISH – 20000000000000	42271702	LLENADO DE CILINDRO DE OXIGENO 6.5 M³ DE AIRE MEDICINAL	SERVICIO	1		
30	ISH – 20000000000000	42271701	CAMBIO DE CILINDRO DE SOPORTE CON OXÍGENO 6.5 M³	UNIDAD	1		
31	ISH – 20000000000000	42271701	COSTO DE RECARGA CILINDRO CON OXÍGENO SOPORTE DE 1 M³	UNIDAD	1		
32	ISH – 20000000000000	42271701	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR CILINDRO PORTÁTIL DE 1 M³ + REGULADOR CARRO O MALETÍN (MÁXIMO 4 RECARGAS AL MES SEGÚN NECESIDADES REQUERIDAS POR EL DMMED)-DIA	UNIDAD	1		
33	ISH – 20000000000000	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR CONCENTRADOR DE OXIGENO DE ALTO FLUJO + 01 CILINDRO CON OXÍGENO DE 3.0 (MANÓMETRO – MES)	UNIDAD	1		
34	ISH – 20000000000000	42271701	PAQUETE INTEGRAL PARA PROGRAMA PEDIÁTRICO/NEONATO (DOSIFICACIÓN HASTA 1.5 LPM) COMPUESTO POR: CILINDRO CON OXÍGENO DE 6.5 A 8.5 M³ + 01 CILINDRO DE 1M³ CON SUS RESPECTIVOS MANÓMETROS (MÍNIMO 2), CARRO DE TRANSPORTE, CILINDRO DE 1M³ LA PRIMERA CARGA SERÁ SUMINISTRADA POR EL DISTRIBUIDOR-DIA	UNIDAD	1		
35	ISH – 20000000000000	42271802	ALQUILER NEBULIZADOR – DÍA	UNIDAD	1		
36	ISH – 20000000000000	42271802	ALQUILER NEBULIZADOR – MES	UNIDAD	1		

37	ISH – 20000000000000	42181800	ALQUILER PULSOXIMETRO – DÍA	UNIDAD	1		
38	ISH – 20000000000000	42181800	ALQUILER PULSOXIMETRO – MES	UNIDAD	1		
39	ISH – 20000000000000	42295123	ALQUILER SUCCIONADOR – ASPIRADOR (INCLUYE FRASCO 1000CC + SONDA LÁTEX) – DÍA	UNIDAD	1		
40	ISH – 20000000000000	42295123	ALQUILER SUCCIONADOR – ASPIRADOR (INCLUYE FRASCO 1000CC + SONDA LÁTEX) – MES	UNIDAD	1		
41	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER APAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – DÍA	UNIDAD	1		
42	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER APAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – MES	UNIDAD	1		
43	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER BPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – DÍA	UNIDAD	1		
44	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER BPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – MES	UNIDAD	1		
45	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – DÍA	UNIDAD	1		
46	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – MES	UNIDAD	1		
47	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER AUTO-CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR DÍA	UNIDAD	1		
48	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER AUTO-CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR-MES	UNIDAD	1		
49	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR DE YUGO ADULTO - ALQUILER DIA	UNIDAD	1		
50	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR DE YUGO NEONATO - ALQUILER DIA	UNIDAD	1		
51	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR DE YUGO PEDIÁTRICO - ALQUILER DIA	UNIDAD	1		
52	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR ROSCA ADULTO - ALQUILER DIA	UNIDAD	1		
53	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR ROSCA ADULTO - ALQUILER DIA	UNIDAD	1		
54	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR ROSCA NEONATAL - ALQUILER DIA	UNIDAD	1		
55	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR ROSCA PEDIÁTRICO - ALQUILER DIA	UNIDAD	1		
56	ISH – 20000000000000	41112501	SUMINISTRO DE FLUJO METRO DE OXIGENO DE 0L A 15L MARCA CHEMETRON	UNIDAD	1		
57	ISH – 20000000000000	42142113	SUMINISTRO MASCARA ORONASAL CON ARNES, TODAS LAS TALLAS	UNIDAD	1		
58	ISH – 20000000000000	42142113	SUMINISTRO MASCARA NASAL CON ARNES, TODAS LAS TALLAS	UNIDAD	1		
59	ISH – 20000000000000	42271718	PRUEBAS HIDROSTÁTICAS PARA CILINDRO PROPIEDAD DEL DMMED	SERVICIO	1		
60	ISH – 20000000000000	42271718	CAMBIO DE PIGTAIL DE CUALQUIER GAS	SERVICIO	1		
61	ISH – 20000000000000	41101805	ALQUILER DE FLUJOMETRO DE OXIGENO MES	UNIDAD	1		
62	ISH – 20000000000000	42271718	CAMBIO DE TOMA DE PARED DE CUALQUIER GAS	SERVICIO	1		
63	ISH – 20000000000000	42271718	CAMBIO DE EMPAQUE Y O'RING PARA TOMA DE GASES MEDICINALES	SERVICIO	1		
64	ISH – 20000000000000	42271718	SUMINISTRO DE MANGUERA CORRUGADA	UNIDAD	1		
65	ISH – 20000000000000	41101805	ALQUILER DE FLUJOMETRO DE OXIGENO MES	UNIDAD	1		
66	ISH – 20000000000000	41171702	ALQUILER POR MES DE 01 CONCENTRADOR PORTATIL DE OXIGENO HORAS ILIMITADAS, 01 BATERIA, CARGADOR, MALETIN	UNIDAD	1		
67	ISH – 20000000000000	42271720	ALQUILER DE UN TERMO PARA ALMACENAMIENTO DE OXIGENO LIQUIDO CON CAPACIDAD DE 46LTS Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU MANIPULACION .- VALOR MES	UNIDAD	1		
68	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 1M3 SIN MANÓMETRO - MES	UNIDAD	1		

69	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 2M3 SIN MANÓMETRO - MES	UNIDAD	1		
70	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 3M3 SIN MANÓMETRO - MES	UNIDAD	1		
71	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 3,5M3 SIN MANÓMETRO - MES	UNIDAD	1		
72	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 4M3 SIN MANÓMETRO - MES	UNIDAD	1		
73	ISH – 20000000000000	42271720	ALQUILER DE UN TERMO PARA ALMACENAMIENTO DE OXIGENO LIQUIDO CON CAPACIDAD DE 46 LITROS Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU MANIPULACIÓN - MES	UNIDAD	1		
74	ISH – 20000000000000	42271702	LLENADO CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 3,5 M3	SERVICIO	1		
75	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 0,5 M3	UNIDAD	1		
76	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 1 M3	UNIDAD	1		
77	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 2 M3	UNIDAD	1		
78	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 3 M3	UNIDAD	1		
79	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 3,5 M3	UNIDAD	1		
80	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 4 M3	UNIDAD	1		
81	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 6,5 M3	UNIDAD	1		
82	ISH – 20000000000000	42271708	CONCENTRADOR DE OXIGENO DE BAJO FLUJO ENTREGADO EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE, POR DÍA.	UNIDAD	1		
83	ISH – 20000000000000	42181801	ALQUILER PULSOXIMETRO PEDIATRICO. POR DÍA	UNIDAD	1		
84	ISH – 20000000000000	42181801	ALQUILER PULSOXIMETRO PEDIATRICO. POR MES	UNIDAD	1		
85	ISH – 20000000000000	42272500	LLAVES PARA CILINDRO DE OXIGENO DE 1M3	UNIDAD	1		
86	ISH – 20000000000000	42271709	PAQUETE CONSUMIBLES CONCENTRADORES DE OXIGENO (HUMIDIFICADOR, CANULA 2M, TUBO CONECTOR)	UNIDAD	1		
87	ISH – 20000000000000	42271714	ENRIQUECEDOR DE OXIGENO PARA CONECTAR EL CPAP/BPAP CON CONCENTRADOR DE OXIGENO	UNIDAD	1		
88	ISH – 20000000000000	42271714	ARNES MASCARA CPAP/BPAP TODAS LAS TALLAS	UNIDAD	1		
89	ISH – 20000000000000	42272201	ALQUILER EQUIPO VENTILADOR MECANICO PORTATIL. POR DÍA	UNIDAD	1		
90	ISH – 20000000000000	42272201	ALQUILER EQUIPO VENTILADOR MECANICO. POR MES	UNIDAD	1		
91	ISH – 20000000000000	42272203	PAQUETE DE MANGUERAS DESECHABLES PARA VENTILADOR MECANICO (UNIDAD)	UNIDAD	1		
92	ISH – 20000000000000	85121800	OXIGENOTERAPIA SECCION CAMARA HIPOPERBARICA (1HORA)	SERVICIO	1		
93	ISH – 20000000000000	42271714	CAMARA DE AGUA PARA CPAP/BPAP (UNIDAD)	UNIDAD	1		
94	ISH – 20000000000000	42182001	ALQUILER DE ESPIROMETRO DE DIAGNOSTICO, POR DIA.	UNIDAD	1		
95	ISH – 20000000000000	42182001	ALQUILER DE ESPIROMETRO DE DIAGNOSTICO, POR MES.	UNIDAD	1		
96	ISH – 20000000000000	42182002	PAQUETE BOQUILLAS DESECHABLES PARA PRUEBA DE ESPIROMETRIA (50 UNIDADES)	UNIDAD	1		
97	ISH – 20000000000000	42295105	MANGUERA DE SUCCION DESECHABLE (UNIDAD) 3,60MTS	UNIDAD	1		

NOTA 1: Téngase en cuenta que el suministro de oxígeno a cada paciente deberá ser en el tiempo que se requiera de acuerdo a lo coordinado con los Establecimientos de Sanidad Militar y el supervisor en su efecto, En este plan se incluyen aquellos suministros de oxigeno que históricamente fueron solicitados por los Establecimiento de Sanidad Militar y el Dispensario Médico de Medellín, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si

por necesidad del servicio, y amparando los derechos a la vida y a la salud como fundamentales por la constitución Nacional, si no se encuentra relacionado algún suministro de oxígeno dada la necesidad que pueda ser requerido por el Dispensario Médico De Medellín, de acuerdo a la situación clínica de cada paciente, el contratista seleccionado para dar cumplimiento a las necesidades del objeto del contrato, lo podrá suministrar teniendo en cuenta portafolio de servicios presentado por el contratista al Dispensario Médico de Medellín.

NOTA 2 el contratista podrá suministrar el oxígeno y demás dispositivos que por necesidad del Dispensario Médico De Medellín (en Medellín), sean requeridos por los usuarios y/o beneficiarios siempre y cuando estén dentro del objeto contractual y se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, el insumo podrá ser suministrado por el contratista, previa cotización del bien requerido únicamente por el oferente contratado para este proceso y visto bueno por parte del supervisor del contrato.

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluarán "**CUMPLE** o **NO CUMPLE**", Numeral 1° artículo 5° ley 1150 de 2.007, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	**HABILITACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE SALUD RESPECTIVA:** El oferente debe anexar a la propuesta, el certificado que dé cuenta que se encuentra debidamente habilitado ante el ente regulador en el Departamento de Antioquia, según normatividad vigente del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normatividad vigente. Certificado vigente que presente sus respectivos distintivos de habilitación para prestar el servicio ante la secretaría de salud de Antioquia, en: • Terapia respiratoria **CONSTANCIA DE AUTOEVALUACIÓN:** Se debe aportar constancia de autoevaluación de acuerdo a lo relacionado con el Sistema Único de Habilitación según normatividad vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.		
2.	**REGISTRO INVIMA:** El oferente debe contar con el correspondiente registro **INVIMA** del establecimiento del cual suministra el oxígeno.		
3.	**EL OFERENTE DEBERÁ APORTAR LAS RESPECTIVAS FICHAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS** Nebulizador Concentrador de oxigeno CPAP BPAP PULSOXIMETRO PROTOCOLOS. • Manejo de los equipos • Realización de micronebulizaciones • Protocolo en oxígeno domiciliario • Protocolo en apnea del sueño • protocolo en oxígeno y apnea del sueño		

<table>
<tr><td>4.</td><td>CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO
• El representante legal en documento escrito debidamente firmado debe garantizar y presentar copia del certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA) vigente, expedido por el INVIMA, acorde al decreto 4725 de 2005.
• El representante legal en documento escrito debidamente firmado debe garantizar la aplicación de la Resolución No. 04410 de 2009, Por la cual se expide el Reglamento Técnico que contiene el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de los Gases Medicinales.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>5.</td><td>CONDICIONES DEL SERVICIO
• El oferente debe garantizar que el tiempo trascurrido entre la solicitud del suministro de gases medicinales hospitalarios y la entrega del mismo en las IPS, DOMICILIO Y DMMED, no debe ser superior a 24 horas.
• La Prestación de servicios de gases medicinales hospitalarios y domiciliarios, se atenderá de acuerdo a la solicitud que realice el supervisor del contrato.
• El oferente debe disponer de un establecimiento habilitado de atención en la ciudad de Antioquia.
• Realizar cambio de mascara de equipo de CPAP o BIPAP cada 6 meses si así lo requiere el paciente, sin que lo anterior genere un costo extra.
• Enviar mensualmente al supervisor del contrato DMMED, la base de datos actualizada de los usuarios que cuenten con el servicio de gases medicinales.
• Las autorizaciones serán generadas de manera mensual por parte de la oficina de referencia y contra referencia del DMMED.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>6.</td><td>Certificar por escrito la realización de las visitas domiciliarias cada mes por parte de la terapeuta respiratoria, la certificación debe estar suscripta por el representante legal.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>7.</td><td>RECURSO HUMANO

El oferente garantizara que cuenta con el siguiente personal para la ejecución de contrato

<table>
<tr><th>PROFESIÓN</th><th>EXPERIENCIA</th></tr>
<tr><td>1. Terapeuta Respiratoria</td><td>Mínimo 6 meses</td></tr>
</table>
Una vez adjudicado el proceso deberá presentar ante el supervisor el contrato para iniciar la ejecución la siguiente información, la registrará en hoja Excel:
• Nombre del Profesional
• Número de Identificación
• Número Tarjeta Profesional
• Cargo
• Título que ostenta
• Especialidad (En caso que aplique)
• Nombre de la Universidad que es egresado
• Tiempo de Experiencia específica
NOTA1: En caso de que los estudios sean realizados en otro país deberá adjuntar los documentos respectivos de homologación).
deberá anexar la siguiente documentación que permitirá a la entidad verificar la idoneidad y experiencia:
- Hoja de vida
- Antecedentes Fiscales y disciplinarios
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Vigencia de la Tarjeta profesional de Identificación Única del
- Certificado de estar inscritos en el ReTHUS y/o Certificados para ejercer su profesión en el Departamento de Antioquia. (para aquellos que no cuentan aún con registro ReTHUS).</td><td></td><td></td></tr>
</table>

	- Certificados de experiencia profesional mínima de SEIS (06) MESES. - Diplomas y actas de grado de entidades educativas debidamente reconocidas ante el Ministerio de Educación. **Las certificaciones de experiencia profesional deben contener como mínimo los siguientes aspectos:** • Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación. • Objeto del contrato. • Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año) • Firma del funcionario competente. • Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante. NOTA: Dado el caso que la certificación laboral no contenga la información requerida, el oferente puede aportar el acta de liquidación del contrato donde se evidencie los parámetros mencionados.		
8.	**EL OFERENTE DEBE CERTIFICAR QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS, para lo cual allegará hojas de vida de los equipos y será corroborado en visita técnica de evaluación.** • Concentradores de bajo y alto flujo. • Nebulizador Eléctrico. • Equipo de soporte: cilindros portátiles de 1.5 m3. • Equipo soporte cilindro de oxigeno de 3 m3 y 6.5 m3. • Pulsoxímetro • Succionador • Oxigeno Medicinal, Aire Medicinal, Aire NO Medicinal, CO2, Nitrógeno Gaseoso, Nitrógeno Líquido.		
9.	**LÍNEA TELEFÓNICA CON PERSONAL DISPONIBLE.** Disponer de líneas telefónicas en Medellín y nacionales, correos electrónicos y/o contacto medio WhatsApp para coordinar con los pacientes y el DMMED. Este medio de comunicación deberá presentarse para su correspondiente aprobación por parte del supervisor del contrato una vez cumplidos los requisitos de ejecución del mismo; igualmente deberá crear un correo electrónico a efectos de que exista una permanente comunicación con el supervisor del contrato y la terapeuta respiratoria.		
10.	**REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL.** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015,** las personas naturales o jurídicas que presten servicios de salud, deberán anexar a la oferta el certificado de inscripción en el Registro Especial Nacional del Ministerio de Salud y la Protección Social de conformidad con la Ley 100 de 1990, para lo cual deberá anexar el Formulario de Inscripción en Registro Especial de prestadores de servicios de salud, así como la correspondiente habilitación para la prestación de los servicios requeridos en el presente proceso.		
11.	**PORTAFOLIO DE SERVICIOS ACTUALIZADO** El oferente adjuntara a su propuesta el portafolio de servicios de manera detallada por cada servicio que preste, insumos, la totalidad de los procedimientos ofrecidos por la entidad, para lo cual se debe aportar el portafolio de servicios actualizado con sus respectivos códigos CUPS, al DMMED Basados en la Resolución 3495 del 2019.		

3.3 GARANTIA TECNICA

El OFERENTE junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica adicional sobre el servicio y los elementos a emplear, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa.

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la idoneidad de los servicios y que cubra los defectos de calidad.
- Que certifique que los bienes a emplear, son de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas para el presente proceso.

3.4.1. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el **OFERENTE** debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, en los siguientes términos:

Debe certificarse por escrito que en caso que se presenten requerimientos sobre el servicio que no cumpla con las especificaciones técnicas en cumplimiento del objeto del contrato, el contratista debe asumir las correcciones y/o cambios en un **TÉRMINO NO MAYOR A 48 HORAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.**

ESTARÁN A CARGO DEL CONTRATISTA TODOS LOS COSTOS EN QUE DEBA INCURRIR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER DE GARANTÍA.

3.4 EXPERIENCIA HABILITANTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

El Proponente deberá anexar a su OFERTA, **mínimo** un (01) contrato o certificación, donde conste la ejecución de contratos cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuyo presupuesto unificado o sumado sea del 100% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario" ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"

No se aceptan auto certificaciones.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero y las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del

FORMULARIO N° 5 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA"

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos que den cuenta de esta por el 100% del presupuesto oficial, por la ejecución de contratos Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que en todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia entre todos los integrantes deberá ser igual o superior al CIEN por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – DMMED, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: Para el presente proceso la verificación del cumplimiento de la clasificación de los códigos UNSPSC se tomará hasta la CLASE (SEXTO DIGITO).

Nota 2: Los oferentes deberán estar inscritos en cualquiera de los códigos.

Nota 3: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán estar inscritos en cualquiera (al menos un código) de la codificación exigida para el presente proceso.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario" ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"

No se aceptan auto certificaciones.

3.5 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La adquisición de los bienes y/o servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 3.5.6° del Decreto 734de 2012, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Artículo 209 de la Constitución Política establece los principios en que se fundamentan la función administrativa que para el caso en concreto desarrolla del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, así:

> *"…"*
>
> *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *"…"*

En ese orden de ideas, todas las entidades estatales deben procurar en todas sus actuaciones bien sea para destinatarios internos o externas, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado asignados a ellos, pues en ultimas la comunidad y la sociedad en general es la directamente beneficiada con estas actuaciones.

En efecto, es deber de las entidades públicas que adelanten procesos de contratación y que tienen la obligación de acoger lo reglado en la Ley 80 de 1933, aplicar los principios rectores que en ella se encuentra, pues la transparencia, selección objetiva, igualdad, legalidad, deben estar arraigados

Es así, que la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1150 de 2007 (*Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública,* ***selección abreviada****, concurso de méritos y contratación directa)* y Decreto 1802 de 2015, establecen la hoja de ruta que debe seguir la entidad pública al momento de acudir de acuerdo a las particularidades de cada caso en concreto a la modalidad de selección pertinente, que para el presente es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual que asciende a la suma de **SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($725.100.000,00),** sin superar la menor cuantía de contratación, de acuerdo a

lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Literal 2. En el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública.

Dicha modalidad a aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

Tratándose de una selección objetiva se puede establecer que la modalidad a aplicar contemplada en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 es **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** que rezan así:

"Art 2.2.1.2.1.2.20.: Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".*

Ante lo expuesto, y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Finalmente se estipula que el contrato que se derive del presente proceso por **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** será un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.**

Se precisa que el presente proceso de selección, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

LA ENTIDAD NO REALIZARA PARA EL PRESENTE PROCESO EL SORTEO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS POR LO TANTO SE ACEPTARÁ LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS INTERESADOS QUE MANIFIESTEN INTERÉS EN EL PROCESO, POR MEDIO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOPII.

4.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011

"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 15. *Deber de análisis de las Entidades Estatales*

"*La* Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 Modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 23 de abril de 2021

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De conformidad a lo establecido en el Articulo 71 del Decreto 111/1996, mediante oficio 2-2026-072277 del 16 de octubre de 2026, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, autoriza el cupo vigencias futuras para el Ministerio de Defensa Nacional – Salud, para la vigencia 2027.

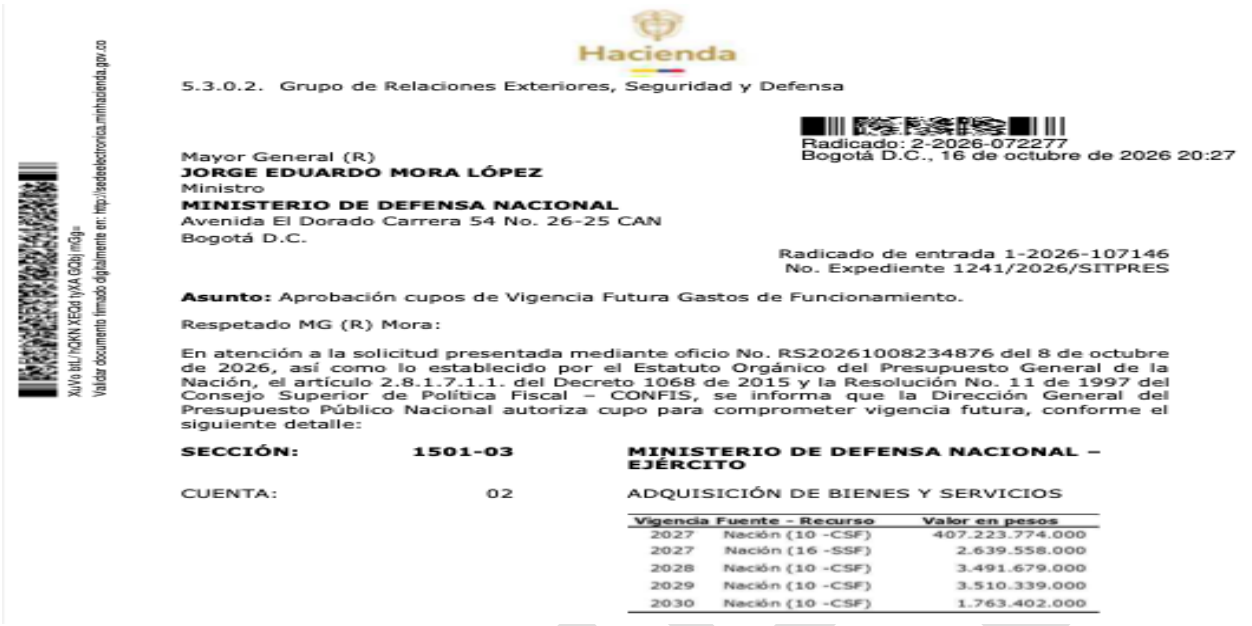

Hacienda

5.3.0.2. Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa

Radicado: 2-2026-072277
Bogotá D.C., 16 de octubre de 2026 20:27

Mayor General (R)
JORGE EDUARDO MORA LÓPEZ
Ministro
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Avenida El Dorado Carrera 54 No. 26-25 CAN
Bogotá D.C.

Radicado de entrada 1-2026-107146
No. Expediente 1241/2026/SITPRES

Asunto: Aprobación cupos de Vigencia Futura Gastos de Funcionamiento.

Respetado MG (R) Mora:

En atención a la solicitud presentada mediante oficio No. RS20261008234876 del 8 de octubre de 2026, así como lo establecido por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, el artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, se informa que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo para comprometer vigencia futura, conforme el siguiente detalle:

SECCIÓN: **1501-03** **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO**

CUENTA: 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Vigencia	Fuente - Recurso	Valor en pesos
2027	Nación (10 -CSF)	407.223.774.000
2027	Nación (16 -SSF)	2.639.558.000
2028	Nación (10 -CSF)	3.491.679.000
2029	Nación (10 -CSF)	3.510.339.000
2030	Nación (10 -CSF)	1.763.402.000

La Dirección General de Sanidad Militar mediante oficio radicado No. **2026-00012037D01 / DIGSA / 20000 MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARPRE** de fecha 28 septiembre 2026, comunicó al Director de Sanidad del Ejercito Nacional, la aprobación del cupo de vigencia futura 2027, es por ello que mediante Resolución No. 00008455 de 13 de octubre 2026 Por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar.

DMMED

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000845 FECHA 13 OCT. 2026

Por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar.

EL DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

El señor Coronel (EC) LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN identificado con cédula de ciudadanía N° 80.424.162 de Usaquén - Bogotá D.C, en su condición de Director de la Dirección de Sanidad Ejército, nombrado mediante Resolución 002 del 09 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N°2026301014109546 del 18 de septiembre de 2026, conforme a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación N° 4223 del 23 de junio de 2022, la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, que expide el MDN en el Manual de Contratación aplicado al Ministerio de Defensa Nacional y todas las Unidades Ejecutoras con sus dependencias que demanden bienes, servicios y obra pública necesarios para el cumplimiento de la misión constitucional, y

La cual en su artículo 1 efectúa la distribución del cupo de vigencias ordinarias 2026 para nuevos contratos, adición de contratos y sustitución de contratos y relaciona al Dispensario Médico de Medellín con un cupo total de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($137.023.473.000,00)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Efectuar la distribución del cupo de vigencias futuras ordinarias 2026 para nuevos contratos y adición de contratos la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($137.023.473.000,00) en las siguientes unidades ejecutoras y rubros presupuestales, asi:

Asignando especificamente para el Dispensaio Médico de Medellin un valor total de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 19.919.064.000,00)

15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	10	$ 1.400.000.000				
	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	$ 18.519.064.000				
	TOTAL MEDELLIN		$ 19.919.064.000	$-	$-	$-	$-

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para la DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de la DIRECCION DE SANIDAD MILITAR, de acuerdo con la necesidad previamente establecida, la cual quedará consignada en el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2026 y 2027, mediante el rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES** por valor de **SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($725.100.000,00),** provenientes del recurso 16 SSF, disponibles para el "suministro de oxígeno, gases medicinales, óxido nitroso medicinal, dióxido de carbono medicinal, nitrógeno líquido y comprimido con sus accesorios y/o dispositivos para uso, destinado a la regional siete; además del suministro de oxígeno domiciliario con sus accesorios y/o dispositivos para uso incluidos APAP - CPAP - BIPAP para usuarios, afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares, del dispensario médico de Medellín y unidades centralizadas para la para la vigencia 2027.**"**., los cuales fueron distribuidos así:

Vigencia 2026

Apalancamiento: CIEN MIL PESOS M/CTE ($100.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 60525 de fecha 30 de abril de 2025.

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjamanriq JAVIER ALEXANDER MANRIQUE CARDENAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN
Fecha y Hora Sistema: 2026-10-29-4:22 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	61126	Fecha Registro:	2026-04-15	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	65.781.500,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	65.781.500,00	Saldo x Comprometer:	65.781.500,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	61126	Fecha Registro:	2026-04-15	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10	CSF						
					Total:	1.532.500,00	0,00	1.532.500,00	1.532.500,00	0,00
15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-08-04		-473.000,00			
					2026-08-03	64.249.000,00	473.000,00			
					Total:	64.249.000,00	0,00	64.249.000,00	64.249.000,00	0,00

Objeto: APALANCAMIENTO VIGENCIAS FUTURAS 2027

NOTA: El presupuesto asignado con cargo a este CDP, corresponde a los recursos asignados para la presente vigencia (2026) y son el apalancamiento para la contratación de vigencias futuras del mismo, razón por la cual se indica al contratista que quede seleccionado para dar cumplimiento al objeto contractual que este monto debe ser facturado a la entidad antes del **20 de Diciembre de 2026**, previo recibo a satisfacción, informe de supervisión presentado por el funcionario que sea designado por la ordenador del gasto para tal fin y demás requisitos exigidos para el pago de los servicios prestados.

Vigencia 2027.

Vigencia Futura: SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($725.000.000,00), con cargo a la Asignación de Autorización de Vigencia Futuras en el SIIF bajo No. 4326 del 25 de septiembre 2026.

SIIF Nación — Autorizacion de Vigencias Futuras

Usuario Solicitante:	MHjamanriq	JAVIER ALEXANDER MANRIQUE CARDENAS	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-084	DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN	
Fecha y Hora Sistema:	2026-10-22-4:01 p. m.		

ASIGNACION DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:	4326	**Fecha Registro:**	2026-09-25	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN		
Estado:	Generada	**Tipo Moneda.:**	Pesos	**Nro Autorizacion DGPPN**	4126	**Fecha Autorizacion**	2026-09-25
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria			**Aval Fiscal:**	NO		
Valor Inicial:	19.919.064.000,00	**Valor Operaciones:**		**Valor Total:**	19.919.064.000,00	**Saldo No Utilizado:**	19.919.064.000,00

DETALLE ASIGNACION POR AÑO

Posicion Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	10	CSF		1.400.000.000,00		1.400.000.000,00	1.400.000.000,00
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	16	SSF		18.519.064.000,00		18.519.064.000,00	18.519.064.000,00
Año Fiscal	**2027**			**Totales por año:**	19.919.064.000,00		19.919.064.000,00	19.919.064.000,00

DATOS ADMINISTRATIVOS

Número Doc Soporte:	2026-00002530D02	**Fecha Doc. Soporte:**	2026-09-25	Tipo Doc. Soporte:	OFICIO
Notas Doc. Soporte:					

Firma Responsable.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VIGENCIA	VALOR
A-02-02-02-009-003	16 SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Apalancamiento 2026	100.000,00
			Vigencia Futura 2027	725.000.000,00
TOTAL PRESUPUSTO ASIGANDO				**725.100.000,00**

5.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

5.1.1. PRECIOS HISTÓRICOS

De acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 03 del 25 de septiembre de 2025 (última actualización), expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en la prestación de los servicios. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

De acuerdo a lo citado en el Numeral 1.1 del presente estudio previo del Dispensario Médico de Medellín cuenta con información de contratos con el mismo objeto al del presente estudio, el comité económico tomará como precios históricos para los servicios que presentan características técnicas iguales a las del presente proceso, los precios adjudicados según el siguiente contrato:

AÑO	N° CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FORMA DE PAGO
2026	No. 483-DMMED-2025VF	QUINIENTOS VEIINTICINCO MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($525.010.289,00)	PREVENTIVA SALUD S.A.S.	HASTA EL 31 DE JLIIO DE 2026	PAGOS PARCIALES DENTRO DE LOS 60 DÍAS PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás, se utiliza la siguiente operación matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Por tanto, se hace la proyección con el IPC de la vigencia según los indicadores aportados por del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, que para lo corrido del año en el mes de octubre es de 5,94%

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (octubre)

IPC	Octubre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,18	**0,20**	4,74	**5,94**	5,51	**6,30**

Fuente: DANE, IPC

Contrato No. 483-DMMED-2025VF

N°	CODIGO SAP	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO CONTRATO	PRECIO INDEXADO
1	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE CILINDRO CON CO2 DE 25 KG. (CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO). MES	UNIDAD	1	365.000	386.681

2	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE CILINDRO CON NITRÓGENO GASEOSO DE 6.5 M3 (CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO) - MES	UNIDAD	1	115.438	122.295
3	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE CILINDRO CON AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL DE 6.5 M3 (CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO) - MES	UNIDAD	1	88.624	93.888
4	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 6,5 M3 SIN MANÓMETRO- MES	UNIDAD	1	82.415	87.310
5	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 6,5 M3 CON MANÓMETRO- MES	UNIDAD	1	90.820	96.215
6	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER Y SUMINISTRO TANQUE CON OXÍGENO LÍQUIDO MEDICINAL DE 900M3 PARA EL DMMED-MES	UNIDAD	1	2.923.239	3.096.879
7	ISH – 20000000000000	12141904	VALOR DE UN M3 DE OXIGENO LIQUIDO	M3	1	6.388	6.767
8	ISH – 20000000000000	12141903	VALOR DE UN LITRO DE NITRÓGENO LIQUIDO	LT	1	11.459	12.140
9	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE UN TERMO PARA ALMACENAMIENTO DE NITRÓGENO LIQUIDO CON CAPACIDAD DE 35 LITROS Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU MANIPULACIÓN- MES	UNIDAD	1	37.515	39.743
10	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE TERMO (UN LITRO) PARA NITRÓGENO LIQUIDO-MES	UNIDAD	1	52.673	55.802
11	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 1 m³	SERVICIO	1	11.387	12.063
12	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO CILINDRO DE OXIGENO 2 M³	SERVICIO	1	24.870	26.347
13	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO CILINDRO DE OXIGENO 3 M³	SERVICIO	1	38.220	40.490
14	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO CILINDRO DE OXIGENO 4 M³	SERVICIO	1	41.658	44.132
15	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO CILINDRO DE OXIGENO 6.5 M³	SERVICIO	1	80.849	85.651
16	ISH – 20000000000000	22101527	VALOR TRANSPORTE CILINDRO DE TODOS LOS GASES EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MEDELLÍN	SERVICIO	1	32.874	34.827
17	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO CILINDRO DE OXIGENO 8.0 M³	SERVICIO	1	87.633	92.838
18	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO DE CILINDRO DE OXIGENO 6.5 M³ DE AIRE MEDICINAL	SERVICIO	1	64.404	68.230
19	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO DE CILINDRO CON CO2 DE 25 KG.	SERVICIO	1	276.209	292.616
20	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO DE CILINDRO CON NITRÓGENO GASEOSO DE 6.5 M3	SERVICIO	1	148.607	157.434
21	ISH – 20000000000000	22101527	VALOR TRANSPORTE CILINDRO DE TODOS LOS GASES EN EL ÁREA DEL VALLE DE ABURRA Y OTRAS REGIONES *	SERVICIO	1	71.176	75.404
22	ISH – 20000000000000	22101527	VALOR TRANSPORTE M3 NITRÓGENO LIQUIDO	SERVICIO	1	6.498	6.884
23	ISH – 20000000000000	22101527	VALOR M3 OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL, PUESTO EN EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN	SERVICIO	1	4.789	5.073
24	ISH – 20000000000000	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO + 01	UNIDAD	1	7.473	7.917

			CILINDRO DE 1 M3 CON OXÍGENO (MANÓMETRO) – DÍA. PARA PACIENTE QUE SE ENCUENTRE HOSPITALIZADO, EL DISTRIBUIDOR DEBE DESPACHAR EL PAQUETE EN EL DOMICILIO Y UN CILINDRO CON OXÍGENO DE 1 M3 DE SOPORTE POR 24 HORAS EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA HOSPITALIZADO).				
25	ISH – 20000000000000	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO + 01 CILINDRO 1 M3 CON OXÍGENO (MANÓMETRO) – DÍA (PACIENTE ANTIGUO QUE SE ENCUENTRE EN DOMICILIO, EL DISTRIBUIDOR DEBE DESPACHAR EL PAQUETE EN EL DOMICILIO Y UN CILINDRO CON OXÍGENO DE 1 M3 DE SOPORTE POR 24 HORAS EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA SU DOMICILIO.	UNIDAD	1	NO CONTRATADO	
26	ISH – 20000000000000	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO + 01 CILINDRO CON OXÍGENO 6,5 (MANÓMETRO) –DIA	UNIDAD	1	6.165	6.531
27	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO CILINDRO SOPORTE DE M3	SERVICIO	1	13.893	14.718
28	ISH – 20000000000000	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO DE ALTO FLUJO + 01 CILINDRO CON OXÍGENO 6,5 (MANÓMETRO) – DÍA	UNIDAD	1	6.316	6.691
29	ISH – 20000000000000	42271702	LLENADO DE CILINDRO DE OXIGENO 6.5 M³ DE AIRE MEDICINAL	SERVICIO	1	64.404	68.230
30	ISH – 20000000000000	42271701	CAMBIO DE CILINDRO DE SOPORTE CON OXÍGENO 6.5 M3	UNIDAD	1	78.224	82.871
31	ISH – 20000000000000	42271701	COSTO DE RECARGA CILINDRO CON OXÍGENO SOPORTE DE 1 M3	UNIDAD	1	13.893	14.718
32	ISH – 20000000000000	42271701	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR CILINDRO PORTÁTIL DE 1 M3 + REGULADOR CARRO O MALETÍN (MÁXIMO 4 RECARGAS AL MES SEGÚN NECESIDADES REQUERIDAS POR EL DMMED)-DIA	UNIDAD	1	6.569	6.959
33	ISH – 20000000000000	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR CONCENTRADOR DE OXIGENO DE ALTO FLUJO + 01 CILINDRO CON OXÍGENO DE 3.0 (MANÓMETRO – MES)	UNIDAD	1	183.524	194.425
34	ISH – 20000000000000	42271701	PAQUETE INTEGRAL PARA PROGRAMA PEDIÁTRICO/NEONATO (DOSIFICACIÓN HASTA 1.5 LPM) COMPUESTO POR: CILINDRO CON OXÍGENO DE 6.5 A 8.5 M3 + 01 CILINDRO DE 1M3 CON SUS RESPECTIVOS MANÓMETROS (MÍNIMO 2), CARRO DE TRANSPORTE, CILINDRO DE 1M3 LA PRIMERA CARGA SERÁ SUMINISTRADA POR EL DISTRIBUIDOR-DIA	UNIDAD	1	8.850	9.376
35	ISH – 20000000000000	42271802	ALQUILER NEBULIZADOR – DÍA	UNIDAD	1	3.543	3.753
36	ISH – 20000000000000	42271802	ALQUILER NEBULIZADOR – MES	UNIDAD	1	89.012	94.299

37	ISH – 20000000000000	42181800	ALQUILER PULSOXIMETRO – DÍA	UNIDAD	1	1.800	1.907
38	ISH – 20000000000000	42181800	ALQUILER PULSOXIMETRO – MES	UNIDAD	1	54.000	57.208
39	ISH – 20000000000000	42295123	ALQUILER SUCCIONADOR – ASPIRADOR (INCLUYE FRASCO 1000CC + SONDA LÁTEX) – DÍA	UNIDAD	1	5.898	6.248
40	ISH – 20000000000000	42295123	ALQUILER SUCCIONADOR – ASPIRADOR (INCLUYE FRASCO 1000CC + SONDA LÁTEX) – MES	UNIDAD	1	89.854	95.191
41	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER APAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – DÍA	UNIDAD	1	9.006	9.541
42	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER APAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – MES	UNIDAD	1	270.194	286.244
43	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER BPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – DÍA	UNIDAD	1	16.496	17.476
44	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER BPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – MES	UNIDAD	1	414.445	439.063
45	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – DÍA	UNIDAD	1	10.716	11.353
46	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – MES	UNIDAD	1	269.228	285.220
47	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER AUTO-CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR DÍA	UNIDAD	1	10.766	11.406
48	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER AUTO-CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR-MES	UNIDAD	1	270.500	286.568
49	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR DE YUGO ADULTO - ALQUILER DIA	UNIDAD	1	919	974
50	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR DE YUGO NEONATO - ALQUILER DIA	UNIDAD	1	919	974
51	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR DE YUGO PEDIÁTRICO - ALQUILER DIA	UNIDAD	1	919	974
52	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR ROSCA ADULTO - ALQUILER DIA	UNIDAD	1	919	974
53	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR ROSCA ADULTO - ALQUILER DIA	UNIDAD	1	919	974
54	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR ROSCA NEONATAL - ALQUILER DIA	UNIDAD	1	919	974
55	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR ROSCA PEDIÁTRICO - ALQUILER DIA	UNIDAD	1	919	974
56	ISH – 20000000000000	41112501	SUMINISTRO DE FLUJO METRO DE OXIGENO DE 0L A 15L MARCA CHEMETRON	UNIDAD	1	225.687	239.093
57	ISH – 20000000000000	42142113	SUMINISTRO MASCARA ORONASAL CON ARNES, TODAS LAS TALLAS	UNIDAD	1	668.304	708.001
58	ISH – 20000000000000	42142113	SUMINISTRO MASCARA NASAL CON ARNES, TODAS LAS TALLAS	UNIDAD	1	594.048	629.334
59	ISH – 20000000000000	42271718	PRUEBAS HIDROSTÁTICAS PARA CILINDRO PROPIEDAD DEL DMMED	SERVICIO	1	79.348	84.061
60	ISH – 20000000000000	42271718	CAMBIO DE PIGTAIL DE CUALQUIER GAS	SERVICIO	1	374.633	396.886

61	ISH – 20000000000000	41101805	ALQUILER DE FLUJOMETRO DE OXIGENO MES	UNIDAD	1	7.058	7.477
62	ISH – 20000000000000	42271718	CAMBIO DE TOMA DE PARED DE CUALQUIER GAS	SERVICIO	1	299.015	316.776
63	ISH – 20000000000000	42271718	CAMBIO DE EMPAQUE Y O'RING PARA TOMA DE GASES MEDICINALES	SERVICIO	1	85.140	90.197
64	ISH – 20000000000000	42271718	SUMINISTRO DE MANGUERA CORRUGADA	UNIDAD	1	63.675	67.457
65	ISH – 20000000000000	41101805	ALQUILER DE FLUJOMETRO DE OXIGENO MES	UNIDAD	1	7.058	7.477
66	ISH – 20000000000000	41171702	ALQUILER POR MES DE 01 CONCENTRADOR PORTATIL DE OXIGENO HORAS ILIMITADAS, 01 BATERIA, CARGADOR, MALETIN	UNIDAD	1	NO CONTRATADO	
67	ISH – 20000000000000	42271720	ALQUILER DE UN TERMO PARA ALMACENAMIENTO DE OXIGENO LIQUIDO CON CAPACIDAD DE 46LTS Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU MANIPULACION .- VALOR MES	UNIDAD	1	NO CONTRATADO	
68	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 1M3 SIN MANÓMETRO - MES	UNIDAD	1	NO CONTRATADO	
69	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 2M3 SIN MANÓMETRO - MES	UNIDAD	1	NO CONTRATADO	
70	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 3M3 SIN MANÓMETRO - MES	UNIDAD	1	NO CONTRATADO	
71	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 3,5M3 SIN MANÓMETRO - MES	UNIDAD	1	NO CONTRATADO	
72	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 4M3 SIN MANÓMETRO - MES	UNIDAD	1	NO CONTRATADO	
73	ISH – 20000000000000	42271720	ALQUILER DE UN TERMO PARA ALMACENAMIENTO DE OXIGENO LIQUIDO CON CAPACIDAD DE 46 LITROS Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU MANIPULACIÓN - MES	UNIDAD	1	NO CONTRATADO	
74	ISH – 20000000000000	42271702	LLENADO CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 3,5 M3	SERVICIO	1	NO CONTRATADO	
75	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 0,5 M3	UNIDAD	1	NO CONTRATADO	
76	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 1 M3	UNIDAD	1	NO CONTRATADO	
77	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 2 M3	UNIDAD	1	NO CONTRATADO	
78	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 3 M3	UNIDAD	1	NO CONTRATADO	
79	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 3,5 M3	UNIDAD	1	NO CONTRATADO	
80	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 4 M3	UNIDAD	1	NO CONTRATADO	
81	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 6,5 M3	UNIDAD	1	NO CONTRATADO	
82	ISH – 20000000000000	42271708	CONCENTRADOR DE OXIGENO DE BAJO FLUJO ENTREGADO EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE, POR DÍA.	UNIDAD	1	NO CONTRATADO	

83	ISH – 20000000000000	42181801	ALQUILER PULSOXIMETRO PEDIATRICO. POR DÍA	UNIDAD	1	NO CONTRATADO
84	ISH – 20000000000000	42181801	ALQUILER PULSOXIMETRO PEDIATRICO. POR MES	UNIDAD	1	NO CONTRATADO
85	ISH – 20000000000000	42272500	LLAVES PARA CILINDRO DE OXIGENO DE 1M3	UNIDAD	1	NO CONTRATADO
86	ISH – 20000000000000	42271709	PAQUETE CONSUMIBLES CONCENTRADORES DE OXIGENO (HUMIDIFICADOR, CANULA 2M, TUBO CONECTOR)	UNIDAD	1	NO CONTRATADO
87	ISH – 20000000000000	42271714	ENRIQUECEDOR DE OXIGENO PARA CONECTAR EL CPAP/BPAP CON CONCENTRADOR DE OXIGENO	UNIDAD	1	NO CONTRATADO
88	ISH – 20000000000000	42271714	ARNES MASCARA CPAP/BPAP TODAS LAS TALLAS	UNIDAD	1	NO CONTRATADO
89	ISH – 20000000000000	42272201	ALQUILER EQUIPO VENTILADOR MECANICO PORTATIL. POR DÍA	UNIDAD	1	NO CONTRATADO
90	ISH – 20000000000000	42272201	ALQUILER EQUIPO VENTILADOR MECANICO. POR MES	UNIDAD	1	NO CONTRATADO
91	ISH – 20000000000000	42272203	PAQUETE DE MANGUERAS DESECHABLES PARA VENTILADOR MECANICO (UNIDAD)	UNIDAD	1	NO CONTRATADO
92	ISH – 20000000000000	85121800	OXIGENOTERAPIA SECCION CAMARA HIPOPERBARICA (1HORA)	SERVICIO	1	NO CONTRATADO
93	ISH – 20000000000000	42271714	CAMARA DE AGUA PARA CPAP/BPAP (UNIDAD)	UNIDAD	1	NO CONTRATADO
94	ISH – 20000000000000	42182001	ALQUILER DE ESPIROMETRO DE DIAGNOSTICO, POR DIA.	UNIDAD	1	NO CONTRATADO
95	ISH – 20000000000000	42182001	ALQUILER DE ESPIROMETRO DE DIAGNOSTICO, POR MES.	UNIDAD	1	NO CONTRATADO
96	ISH – 20000000000000	42182002	PAQUETE BOQUILLAS DESECHABLES PARA PRUEBA DE ESPIROMETRIA (50 UNIDADES)	UNIDAD	1	NO CONTRATADO
97	ISH – 20000000000000	42295105	MANGUERA DE SUCCION DESECHABLE (UNIDAD) 3,60MTS	UNIDAD	1	NO CONTRATADO

5.1.2 PRECIOS DE MERCADO

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y de acuerdo a lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto de los servicios a prestar.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto oficial asignado, el área de planes procedió a solicitar cotizaciones a empresas habilitadas que cumple con los requisitos técnicos, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado así: El MDN – DIGSA – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, solicitando cotizaciones mediante evento SIP 093-DMMED-2026 en la plataforma transaccional SECOP II y mediante correos habilitados planescotizacionesdmmed@gmail.com para cotizar "SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO A LA REGIONAL SIETE; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA PARA LA VIGENCIA 2027.", con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado,

tiempo durante el cual se recibe 2 cotizaciones; no obstante, se identifica que corresponden aL MISMO proveedor INNOXSALUD SAS, así:

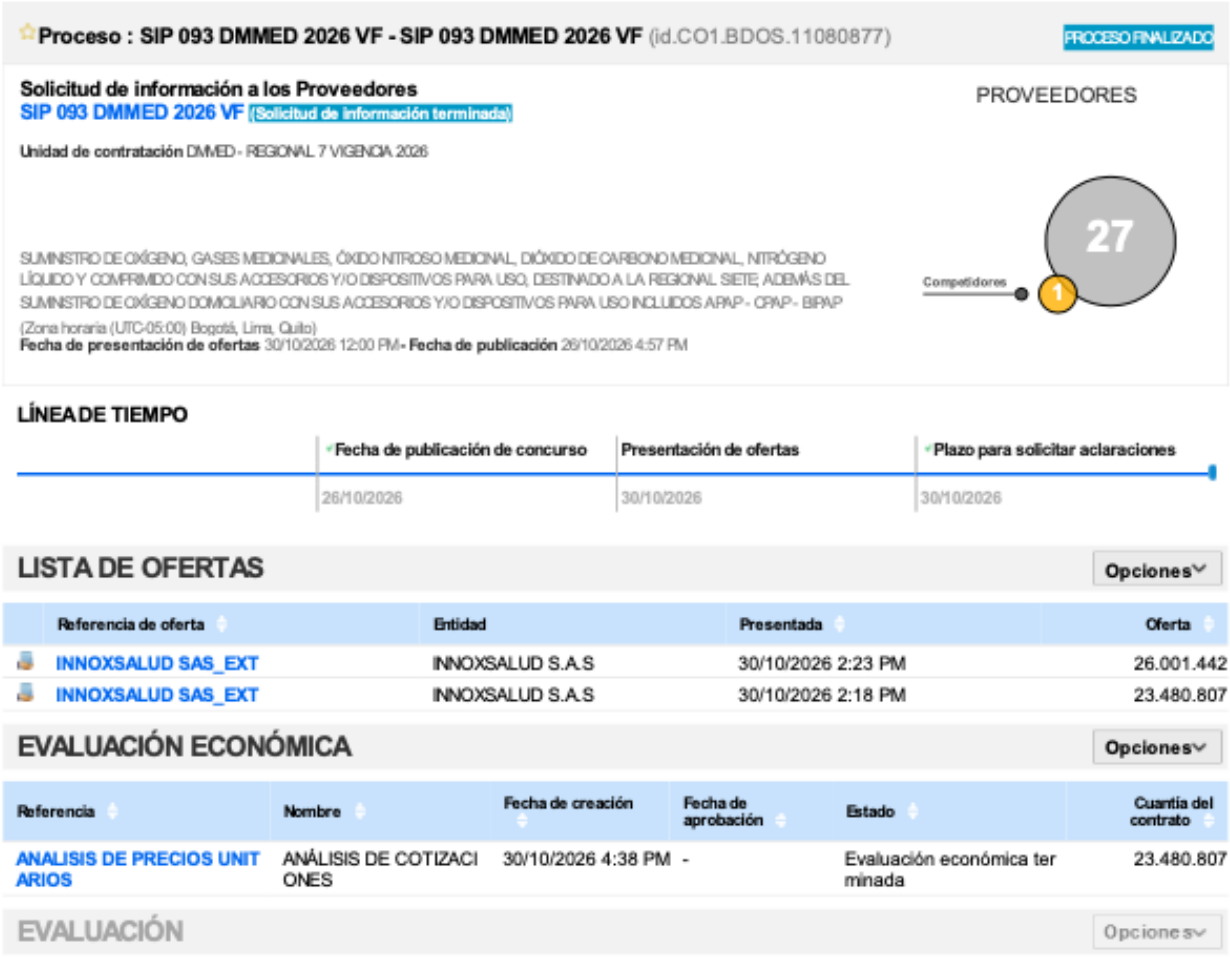

Proceso : SIP 093 DMMED 2026 VF - SIP 093 DMMED 2026 VF (id.CO1.BDOS.11080877) — PROCESO FINALIZADO

Solicitud de información a los Proveedores
SIP 093 DMMED 2026 VF (Solicitud de información terminada)

PROVEEDORES

Unidad de contratación DMMED - REGIONAL 7 VIGENCIA 2026

27

SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO A LA REGIONAL SIETE; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP

Competidores 1

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 30/10/2026 12:00 PM - **Fecha de publicación** 26/10/2026 4:57 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Presentación de ofertas	Plazo para solicitar aclaraciones
26/10/2026	30/10/2026	30/10/2026

LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
INNOXSALUD SAS_EXT	INNOXSALUD S.A.S	30/10/2026 2:23 PM	26.001.442
INNOXSALUD SAS_EXT	INNOXSALUD S.A.S	30/10/2026 2:18 PM	23.480.807

EVALUACIÓN ECONÓMICA — Opciones

Referencia	Nombre	Fecha de creación	Fecha de aprobación	Estado	Cuantía del contrato
ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS	ANÁLISIS DE COTIZACIONES	30/10/2026 4:38 PM	-	Evaluación económica terminada	23.480.807

EVALUACIÓN — Opciones

Por lo tanto, para efectos de analizar los precios del mercado para los ítems objeto del proceso de selección, el comité técnico estructurador obtuvo las siguientes cotizaciones a través de SECOPII y EMAIL así:

ENTIDAD	NIT	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO RECIBIDO	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA DE AVAL TECNICO
OXIVITAL SAS	811.044.106	30/10/2026	EMAIL	CUMPLE	30/10/2026
INNOXSALUD SAS	901.448.402	29/10/2026	EMAIL	CUMPLE	
PREVENTIVA	900.673.722	30/10/2026	EMAIL	CUMPLE	

El comité técnico estructurador mediante comunicación del 11 de noviembre de 2026 avala las tres (03) cotizaciones allegadas, teniendo en cuenta que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas para los ítems objeto del proceso de selección.

Nota 1: Las cotizaciones recibidas por correo electrónico, así como los soportes del envío de la solicitud de cotización de las mismas, se encuentran impresas y reposan en la carpeta digital del proceso.

5.1.2.1. AVAL TECNICO DE COTIZACIONES

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN

Medellín (Antioquia), 11 de noviembre de 2026

Señor Teniente Coronel
DARIO DE JESÙS PADILLA CANTILLO
Gerente de Proyecto

ASUNTO: Aval Técnico de Cotizaciones Proceso de contratación para el 2026 VF cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO A LA REGIONAL SIETE; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA PARA LA VIGENCIA FUTURA 2027"**

Con toda atención me permito informar a la Señor Teniente Coronel Gerente del Proyecto, una vez allegadas las cotizaciones al correo electrónico planescotizacionesdmmed@gmail.com a este Comité. Las cotizaciones fueron solicitadas mediante correo electrónico, SIP 093-DMMED-2026 fueron confrontadas con los requerimientos de índole técnico se pudo concluir lo siguiente:

ENTIDAD	NIT	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO RECIBIDO	CONCEPTO TÉCNICO
OXIVITAL SAS	811.044.106	30/10/2026	EMAIL	CUMPLE
INNOXSALUD SAS	901.448.402	11/11/2026	EMAIL	CUMPLE
PREVENTIVA	900.673.722	11/11/2026	EMAIL	CUMPLE

NOTA 1:
Una vez verificada las cotizaciones presentadas por las entidades, se evidencia que cotizan lo que corresponde al 100% de los servicios solicitados.

Las actividades económicas de la entidad fueron verificadas en la página REPS https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/

Respetuosamente,

MY. YULI KATERINE CASTRO RIAÑO
Estructurador técnico

Establecimiento de Sanidad Militar BAS11
Montería - Córdoba.
Correo contratacionesmbas11@gmail.com

PÚBLICA

Se verificó en la plataforma del Registro Único Empresarial y Social **RUES**, la actividad económica y si las entidades que presentaron cotización se encuentran habilitadas para prestar los servicios de las empresas que cotizaron, obteniendo el siguiente resultado:

OXIVITAL SAS 811.044.106

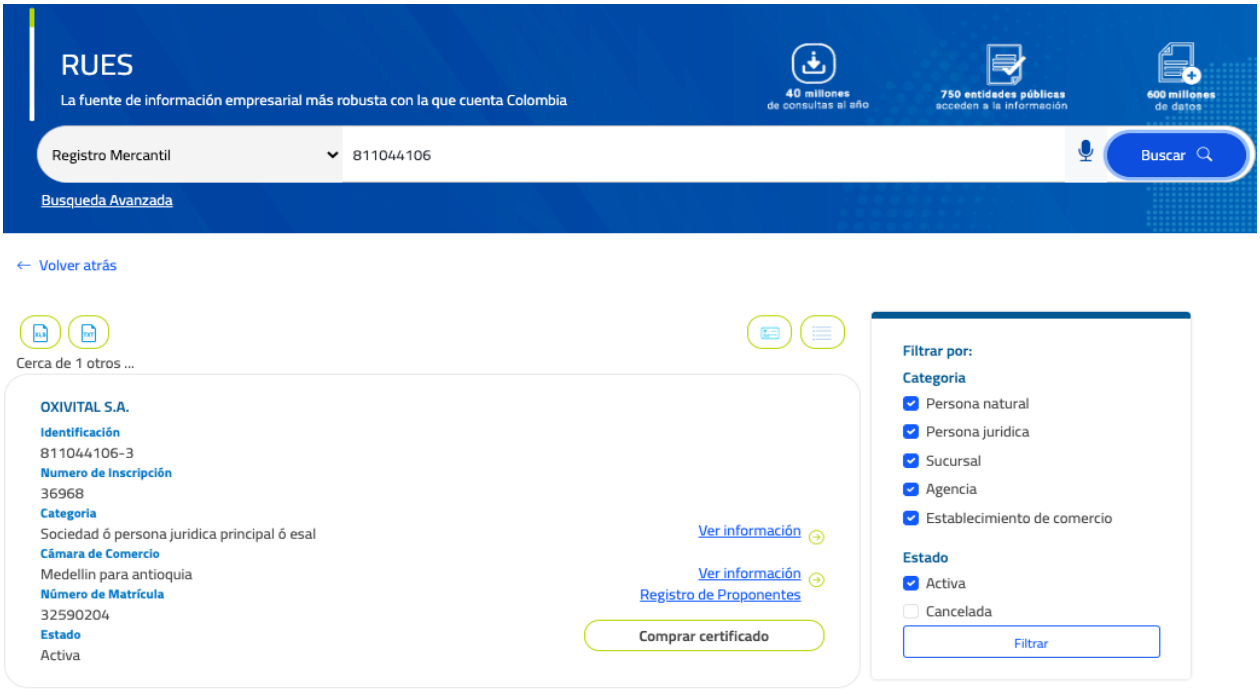

INNOXSALUD S.A.S. 901.448.402

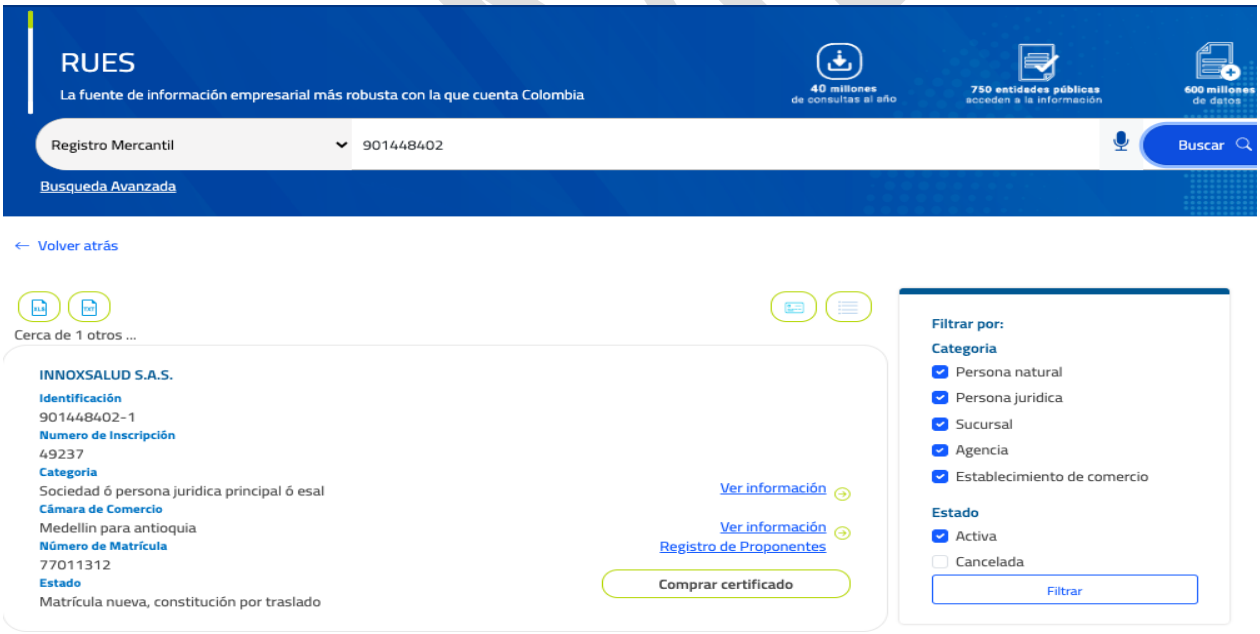

PREVENTIVA 900.673.722

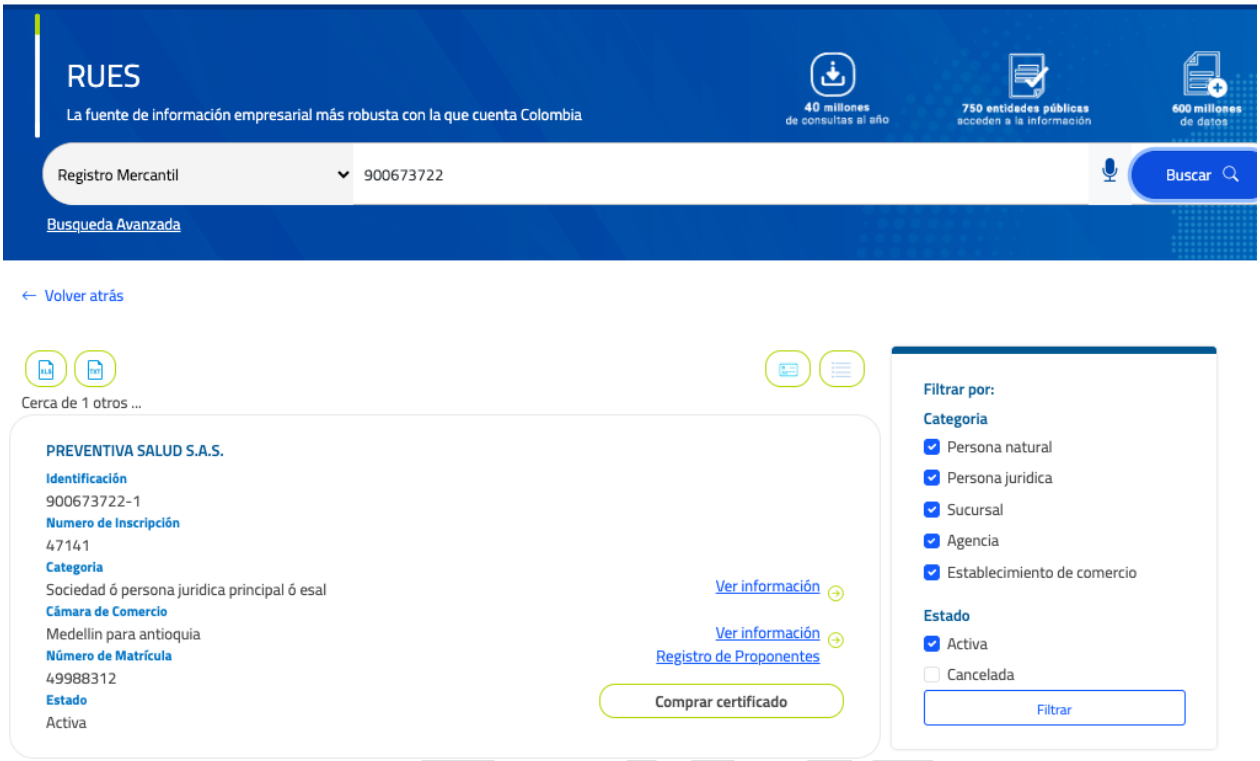

5.1.2.2 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Tal y como está reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021 "Estudios y documentos previos" señala: "*El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos (...)*", se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas, para los ítems objeto del proceso de selección, de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta las cotizaciones avaladas se procede a consolidar los precios del mercado, así:

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado**,** para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas por medio de la plataforma SECOP II y correo institucional habilitado para la recepción, de las cotizaciones requeridas, se recibieron **TRES (03)** para los items solicitados avalados técnicamente; por ser un proceso de tracto sucesivo solo se analizarán las cotizaciones bajo un solo escenario de pago establecido por Dirección de Sanidad Ejército para la vigencia futura 2027, (las otras variables no aplicarían para el presente análisis) siendo este pagos parciales que se realizarán con el recibo a satisfacción de los servicios suministrados mensualmente que deberán ser aprobada por el supervisor del contrato, durante el plazo de ejecución establecido en el contrato, teniendo en cuenta el lugar de ejecución del suministro enunciado en el presente estudio previo.

EL Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por ser un contrato de tracto sucesivo no se proyectan cantidades, ya que estas se determinarán a lo largo de la ejecución del contrato, de acuerdo al presupuesto asignado que para este caso es el mismo presupuesto oficial.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ITEMS.

N°	CODIGO SAP	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA

		UNSPSC	DE LA NECESIDAD	DE MEDIDA		(Cuando aplique)		
						PREVENTIVA SALUD SAS	INNOXSALUD SAS	OXIVITAL SAS
1	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE CILINDRO CON CO2 DE 25 KG. (CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO). MES	UNIDAD	1	469.195	438.000	453.329
2	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE CILINDRO CON NITRÓGENO GASEOSO DE 6.5 M3 (CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO) - MES	UNIDAD	1	152.724	138.526	145.452
3	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE CILINDRO CON AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL DE 6.5 M3 (CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO) - MES	UNIDAD	1	112.825	106.349	109.539
4	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 6,5 M3 SIN MANÓMETRO-MES	UNIDAD	1	137.856	126.240	131.920
5	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 6,5 M3 CON MANÓMETRO- MES	UNIDAD	1	123.729	126.240	124.978
6	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER Y SUMINISTRO TANQUE CON OXÍGENO LÍQUIDO MEDICINAL DE 900M3 PARA EL DMMED-MES	UNIDAD	1	3.957.790	5.507.887	3.805.568
7	ISH – 20000000000000	12141904	VALOR DE UN M3 DE OXIGENO LIQUIDO	M3	1	8.053	7.666	7.857
8	ISH – 20000000000000	12141903	VALOR DE UN LITRO DE NITRÓGENO LIQUIDO	LT	1	14.873	13.751	14.301
9	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE UN TERMO PARA ALMACENAMIENTO DE NITRÓGENO LIQUIDO CON CAPACIDAD DE 35 LITROS Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU MANIPULACIÓN-MES	UNIDAD	1	90.412	81.542	648.720
10	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE TERMO (UN LITRO) PARA NITRÓGENO LIQUIDO-MES	UNIDAD	1	61.327	63.208	62.260
11	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 1 m³	SERVICIO	1	15.064	13.664	14.347
12	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO CILINDRO DE OXIGENO 2 M³	SERVICIO	1	31.661	29.844	30.739
13	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO CILINDRO DE OXIGENO 3 M³	SERVICIO	1	50.083	45.864	47.927
14	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO CILINDRO DE OXIGENO 4 M³	SERVICIO	1	63.339	59.704	61.495
15	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO CILINDRO DE OXIGENO 6.5 M³	SERVICIO	1	93.178	97.019	95.079

16	ISH – 20000000000000	22101527	VALOR TRANSPORTE CILINDRO DE TODOS LOS GASES EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MEDELLÍN	SERVICIO	1	41.445	39.449	40.435
17	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO CILINDRO DE OXIGENO 8.0 M³	SERVICIO	1	133.415	123.350	128.284
18	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO DE CILINDRO DE OXIGENO 6.5 M³ DE AIRE MEDICINAL	SERVICIO	1	80.406	77.285	78.830
19	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO DE CILINDRO CON CO2 DE 25 KG.	SERVICIO	1	355.057	331.451	343.051
20	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO DE CILINDRO CON NITRÓGENO GASEOSO DE 6.5 M3	SERVICIO	1	174.780	178.328	176.545
21	ISH – 20000000000000	22101527	VALOR TRANSPORTE CILINDRO DE TODOS LOS GASES EN EL ÁREA DEL VALLE DE ABURRA Y OTRAS REGIONES *	SERVICIO	1	91.494	85.411	88.400
22	ISH – 20000000000000	22101527	VALOR TRANSPORTE M3 NITRÓGENO LIQUIDO	SERVICIO	1	8.596	7.798	8.187
23	ISH – 20000000000000	22101527	VALOR M3 OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL, PUESTO EN EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN	SERVICIO	1	6.096	5.747	5.919
24	ISH – 20000000000000	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO + 01 CILINDRO DE 1 M3 CON OXÍGENO (MANÓMETRO) – DÍA. PARA PACIENTE QUE SE ENCUENTRE HOSPITALIZADO, EL DISTRIBUIDOR DEBE DESPACHAR EL PAQUETE EN EL DOMICILIO Y UN CILINDRO CON OXÍGENO DE 1 M3 DE SOPORTE POR 24 HORAS EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA HOSPITALIZADO).	UNIDAD	1	9.792	8.968	9.371
25	ISH – 20000000000000	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO + 01 CILINDRO 1 M3 CON OXÍGENO (MANÓMETRO) – DÍA (PACIENTE ANTIGUO QUE SE ENCUENTRE EN DOMICILIO, EL DISTRIBUIDOR DEBE DESPACHAR EL PAQUETE EN EL DOMICILIO Y UN CILINDRO CON	UNIDAD	1	8.702	8.968	8.834

			OXÍGENO DE 1 M3 DE SOPORTE POR 24 HORAS EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA SU DOMICILIO.					
26	ISH – 20000000000000	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO + 01 CILINDRO CON OXÍGENO 6,5 (MANÓMETRO) –DIA	UNIDAD	1	11.629	10.752	11.182
27	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO CILINDRO SOPORTE DE M3	SERVICIO	1	14.215	13.664	13.937
28	ISH – 20000000000000	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO DE ALTO FLUJO + 01 CILINDRO CON OXÍGENO 6,5 (MANÓMETRO) – DÍA	UNIDAD	1	12.524	11.580	12.043
29	ISH – 20000000000000	42271702	LLENADO DE CILINDRO DE OXIGENO 6.5 M³ DE AIRE MEDICINAL	SERVICIO	1	80.406	77.285	78.830
30	ISH – 20000000000000	42271701	CAMBIO DE CILINDRO DE SOPORTE CON OXÍGENO 6.5 M3	UNIDAD	1	68.943	71.784	70.349
31	ISH – 20000000000000	42271701	COSTO DE RECARGA CILINDRO CON OXÍGENO SOPORTE DE 1 M3	UNIDAD	1	15.064	13.664	14.347
32	ISH – 20000000000000	42271701	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR CILINDRO PORTÁTIL DE 1 M3 + REGULADOR CARRO O MALETÍN (MÁXIMO 4 RECARGAS AL MES SEGÚN NECESIDADES REQUERIDAS POR EL DMMED)-DIA	UNIDAD	1	8.362	7.883	8.119
33	ISH – 20000000000000	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR CONCENTRADOR DE OXIGENO DE ALTO FLUJO + 01 CILINDRO CON OXÍGENO DE 3.0 (MANÓMETRO – MES)	UNIDAD	1	345.428	316.320	330.554
34	ISH – 20000000000000	42271701	PAQUETE INTEGRAL PARA PROGRAMA PEDIÁTRICO/NEONATO (DOSIFICACIÓN HASTA 1.5 LPM) COMPUESTO POR: CILINDRO CON OXÍGENO DE 6.5 A 8.5 M3 + 01 CILINDRO DE 1M3 CON SUS RESPECTIVOS MANÓMETROS (MÍNIMO 2), CARRO DE TRANSPORTE, CILINDRO DE 1M3 LA	UNIDAD	1	15.154	12.327	502.073

			PRIMERA CARGA SERÁ SUMINISTRADA POR EL DISTRIBUIDOR-DIA					
35	ISH – 20000000000000	42271802	ALQUILER NEBULIZADOR – DÍA	UNIDAD	1	4.168	4.252	4.210
36	ISH – 20000000000000	42271802	ALQUILER NEBULIZADOR – MES	UNIDAD	1	112.221	106.814	109.484
37	ISH – 20000000000000	42181800	ALQUILER PULSOXIMETRO – DÍA	UNIDAD	1	2.335	2.160	2.246
38	ISH – 20000000000000	42181800	ALQUILER PULSOXIMETRO – MES	UNIDAD	1	49.813	47.880	48.837
39	ISH – 20000000000000	42295123	ALQUILER SUCCIONADOR – ASPIRADOR (INCLUYE FRASCO 1000CC + SONDA LÁTEX) – DÍA	UNIDAD	1	7.581	7.078	7.325
40	ISH – 20000000000000	42295123	ALQUILER SUCCIONADOR – ASPIRADOR (INCLUYE FRASCO 1000CC + SONDA LÁTEX) – MES	UNIDAD	1	104.615	107.825	106.208
41	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER APAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – DÍA	UNIDAD	1	13.705	12.919	13.306
42	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER APAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – MES	UNIDAD	1	357.871	324.600	340.830
43	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER BPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – DÍA	UNIDAD	1	20.999	19.795	20.388
44	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER BPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – MES	UNIDAD	1	543.101	497.334	519.714
45	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – DÍA	UNIDAD	1	12.350	12.859	12.602
46	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – MES	UNIDAD	1	349.435	323.074	335.996
47	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER AUTO-CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR DÍA	UNIDAD	1	13.440	12.919	13.177
48	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER AUTO-CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR-MES	UNIDAD	1	347.719	324.600	335.961

49	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR DE YUGO ADULTO - ALQUILER DIA	UNIDAD	1	1.147	1.103	1.125
50	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR DE YUGO NEONATO - ALQUILER DIA	UNIDAD	1	1.082	1.103	1.092
51	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR DE YUGO PEDIÁTRICO - ALQUILER DIA	UNIDAD	1	1.215	1.103	1.158
52	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR ROSCA ADULTO - ALQUILER DIA	UNIDAD	1	1.170	1.103	1.136
53	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR ROSCA ADULTO - ALQUILER DIA	UNIDAD	1	1.203	1.103	1.152
54	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR ROSCA NEONATAL - ALQUILER DIA	UNIDAD	1	1.158	1.103	1.130
55	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR ROSCA PEDIÁTRICO - ALQUILER DIA	UNIDAD	1	1.071	1.103	1.087
56	ISH – 20000000000000	41112501	SUMINISTRO DE FLUJO METRO DE OXIGENO DE 0L A 15L MARCA CHEMETRON	UNIDAD	1	284.533	270.824	277.594
57	ISH – 20000000000000	42142113	SUMINISTRO MASCARA ORONASAL CON ARNES, TODAS LAS TALLAS	UNIDAD	1	867.404	801.965	834.043
58	ISH – 20000000000000	42142113	SUMINISTRO MASCARA NASAL CON ARNES, TODAS LAS TALLAS	UNIDAD	1	741.657	712.858	727.115
59	ISH – 20000000000000	42271718	PRUEBAS HIDROSTÁTICAS PARA CILINDRO PROPIEDAD DEL DMMED	SERVICIO	1	101.999	95.218	98.550
60	ISH – 20000000000000	42271718	CAMBIO DE PIGTAIL DE CUALQUIER GAS	SERVICIO	1	854.756	1.020.000	872.200
61	ISH – 20000000000000	41101805	ALQUILER DE FLUJOMETRO DE OXIGENO MES	UNIDAD	1	35.098	33.084	34.076
62	ISH – 20000000000000	42271718	CAMBIO DE TOMA DE PARED DE CUALQUIER GAS	SERVICIO	1	464.109	504.000	444.124
63	ISH – 20000000000000	42271718	CAMBIO DE EMPAQUE Y O'RING PARA TOMA DE GASES MEDICINALES	SERVICIO	1	95.481	90.000	92.700
64	ISH – 20000000000000	42271718	SUMINISTRO DE MANGUERA CORRUGADA	UNIDAD	1	83.441	76.410	79.848
65	ISH – 20000000000000	41101805	ALQUILER DE FLUJOMETRO DE OXIGENO MES	UNIDAD	1	32.427	33.084	32.754
66	ISH – 20000000000000	41171702	ALQUILER POR MES DE 01 CONCENTRADOR PORTATIL DE OXIGENO HORAS ILIMITADAS, 01 BATERIA, CARGADOR, MALETIN	UNIDAD	1	1.207.539	1.116.439	1.161.096
67	ISH – 20000000000000	42271720	ALQUILER DE UN TERMO PARA ALMACENAMIENTO DE OXIGENO LIQUIDO CON	UNIDAD	1	2.078.511	2.193.408	2.037.756

			CAPACIDAD DE 46LTS Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU MANIPULACION .- VALOR MES					
68	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 1M3 SIN MANÓMETRO - MES	UNIDAD	1	50.055	46.728	48.363
69	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 2M3 SIN MANÓMETRO - MES	UNIDAD	1	69.377	62.928	66.074
70	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 3M3 SIN MANÓMETRO - MES	UNIDAD	1	76.598	78.948	77.764
71	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 3,5M3 SIN MANÓMETRO - MES	UNIDAD	1	93.707	84.996	89.245
72	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 4M3 SIN MANÓMETRO - MES	UNIDAD	1	97.390	91.800	94.554
73	ISH – 20000000000000	42271720	ALQUILER DE UN TERMO PARA ALMACENAMIENTO DE OXIGENO LIQUIDO CON CAPACIDAD DE 46 LITROS Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU MANIPULACIÓN - MES	UNIDAD	1	2.181.646	2.193.408	2.087.700
74	ISH – 20000000000000	42271702	LLENADO CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 3,5 M3	SERVICIO	1	54.526	51.900	53.197
75	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 0,5 M3	UNIDAD	1	1.060	1.103	1.081
76	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 1 M3	UNIDAD	1	1.147	1.103	1.125
77	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 2 M3	UNIDAD	1	1.192	1.103	1.147
78	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 3 M3	UNIDAD	1	1.147	1.903	1.125
79	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 3,5 M3	UNIDAD	1	1.180	2.103	1.141
80	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 4 M3	UNIDAD	1	1.082	2.603	1.092
81	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 6,5 M3	UNIDAD	1	1.170	3.103	1.136

82	ISH – 20000000000000	42271708	CONCENTRADOR DE OXIGENO DE BAJO FLUJO ENTREGADO EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE, POR DÍA.	UNIDAD	1	234.108	214.380	224.027
83	ISH – 20000000000000	42181801	ALQUILER PULSOXIMETRO PEDIATRICO. POR DÍA	UNIDAD	1	3.529	3.360	3.443
84	ISH – 20000000000000	42181801	ALQUILER PULSOXIMETRO PEDIATRICO. POR MES	UNIDAD	1	102.213	93.600	97.812
85	ISH – 20000000000000	42272500	LLAVES PARA CILINDRO DE OXIGENO DE 1M3	UNIDAD	1	20.957	21.600	21.276
86	ISH – 20000000000000	42271709	PAQUETE CONSUMIBLES CONCENTRADORES DE OXIGENO (HUMIDIFICADOR, CANULA 2M, TUBO CONECTOR)	UNIDAD	1	51.267	47.400	49.296
87	ISH – 20000000000000	42271714	ENRIQUECEDOR DE OXIGENO PARA CONECTAR EL CPAP/BPAP CON CONCENTRADOR DE OXIGENO	UNIDAD	1	40.075	38.520	39.290
88	ISH – 20000000000000	42271714	ARNES MASCARA CPAP/BPAP TODAS LAS TALLAS	UNIDAD	1	96.410	90.000	93.150
89	ISH – 20000000000000	42272201	ALQUILER EQUIPO VENTILADOR MECANICO PORTATIL. POR DÍA	UNIDAD	1	130.089	117.996	123.895
90	ISH – 20000000000000	42272201	ALQUILER EQUIPO VENTILADOR MECANICO. POR MES	UNIDAD	1	2.919.616	3.648.000	2.979.200
91	ISH – 20000000000000	42272203	PAQUETE DE MANGUERAS DESECHABLES PARA VENTILADOR MECANICO (UNIDAD)	UNIDAD	1	65.223	59.160	62.118
92	ISH – 20000000000000	85121800	OXIGENOTERAPIA SECCION CAMARA HIPOPERBARICA (1HORA)	SERVICIO	1	254.616	240.000	247.200
93	ISH – 20000000000000	42271714	CAMARA DE AGUA PARA CPAP/BPAP (UNIDAD)	UNIDAD	1	186.081	170.400	178.068
94	ISH – 20000000000000	42182001	ALQUILER DE ESPIROMETRO DE DIAGNOSTICO, POR DIA.	UNIDAD	1	16.200	15.420	15.805
95	ISH – 20000000000000	42182001	ALQUILER DE ESPIROMETRO DE DIAGNOSTICO, POR MES.	UNIDAD	1	410.466	418.800	414.612
96	ISH – 20000000000000	42182002	PAQUETE BOQUILLAS DESECHABLES PARA PRUEBA DE ESPIROMETRIA (50 UNIDADES)	UNIDAD	1	117.606	113.040	115.300

97	ISH – 20000000000000	42295105	MANGUERA DE SUCCION DESECHABLE (UNIDAD) 3,60MTS	UNIDAD	1	40.106	37.440	38.750

De acuerdo a lo anterior se realizará el respectivo análisis, justificación y proyección de los precios de referencia así:

5.1.2.3 PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA

Una vez analizadas las cotizaciones allegadas por el comité técnico estructurador para cada uno de los ítems, se procede a identificar la dispersión existente entre los precios históricos y las cotizaciones, para ello el comité económico estructurador realizó las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

- MENOR VALOR unitario entre los precios históricos y los cotizados.
- PROMEDIO determinado entre los precios históricos y los cotizados.
- MEDIANA determinada entre los precios históricos y los cotizados.
- MEDIA GEOMETRICA determinada entre los precios históricos y los cotizados.
- MEDIA ARMONICA determinada entre los precios históricos y los cotizados.
- DESVIACIÓN ESTÁNDAR determinada entre los precios históricos y los cotizados.
- HISTÓRICO MAS EL IPC determinado con los precios históricos

El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la PROMEDIO.

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 15% se establece como criterio el MENOR VALOR entre los precios históricos y los cotizados.
- Cuando la dispersión de los datos esta entre el 16% al 30% se establece como criterio la MEDIA ARMONICA entre los precios históricos y los cotizados.
- Cuando la dispersión de los datos esta entre el 31% al 45% se establece como criterio la MEDIA GEOMETRICA entre los precios históricos y los cotizados.
- Cuando la dispersión de los datos esta entre el 45% al 60% se establece como criterio el PROMEDIO entre los precios históricos y los cotizados.
- Cuando la dispersión de los datos es mayor al 60% se establece como criterio la MEDIANA entre los precios históricos y los cotizados.

NOTA 1: Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos incluidos impuestos y demás derogaciones de acuerdo a la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.

DMMED

N°	CODIGO SAP	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	MENOR VALOR	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
1	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE CILINDRO CON CO2 DE 25 KG. (CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO). MES	UNIDAD	1	386.681	434.479	435.661	436.801	445.665	30.968	0,071	386.681	MENOR VALOR
2	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE CILINDRO CON NITRÓGENO GASEOSO DE 6.5 M3 (CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO) - MES	UNIDAD	1	122.295	138.799	139.281	139.749	141.989	11.258	0,081	122.295	MENOR VALOR
3	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE CILINDRO CON AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL DE 6.5 M3 (CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO) - MES	UNIDAD	1	93.888	105.135	105.397	105.650	107.944	7.166	0,068	93.888	MENOR VALOR
4	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 6,5 M3 SIN MANÓMETRO-MES	UNIDAD	1	87.310	116.928	118.987	120.832	129.080	19.784	0,164	116.928	MEDIA ARMONICA
5	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 6,5 M3 CON MANÓMETRO- MES	UNIDAD	1	96.215	116.284	117.067	117.790	124.354	12.488	0,106	96.215	MENOR VALOR
6	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER Y SUMINISTRO TANQUE CON OXÍGENO LÍQUIDO MEDICINAL DE 900M3 PARA EL DMMED-MES	UNIDAD	1	3.096.879	3.921.943	4.003.551	4.092.031	3.881.679	879.639	0,215	3.921.943	MEDIA ARMONICA
7	ISH – 20000000000000	12141904	VALOR DE UN M3 DE OXIGENO LIQUIDO	M3	1	6.767	7.552	7.569	7.586	7.762	492	0,065	6.767	MENOR VALOR
8	ISH – 20000000000000	12141903	VALOR DE UN LITRO DE NITRÓGENO LIQUIDO	LT	1	12.140	13.687	13.727	13.766	14.026	1.019	0,074	12.140	MENOR VALOR
9	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE UN TERMO PARA ALMACENAMIENTO DE NITRÓGENO LIQUIDO CON CAPACIDAD DE 35 LITROS Y EL SUMINISTRO DE LOS	UNIDAD	1	39.743	79.957	117.417	215.104	85.977	251.078	1,167	85.977	MEDIANA

N°	CODIGO SAP	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	MENOR VALOR	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
			ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU MANIPULACIÓN-MES											
10	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE TERMO (UN LITRO) PARA NITRÓGENO LIQUIDO-MES	UNIDAD	1	55.802	60.506	60.579	60.649	61.794	2.877	0,047	55.802	MENOR VALOR
11	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 1 m³	SERVICIO	1	12.063	13.691	13.738	13.785	14.006	1.110	0,081	12.063	MENOR VALOR
12	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO CILINDRO DE OXIGENO 2 M³	SERVICIO	1	26.347	29.503	29.577	29.648	30.292	2.011	0,068	26.347	MENOR VALOR
13	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO CILINDRO DE OXIGENO 3 M³	SERVICIO	1	40.490	45.802	45.949	46.091	46.896	3.561	0,077	40.490	MENOR VALOR
14	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO CILINDRO DE OXIGENO 4 M³	SERVICIO	1	44.132	55.977	56.600	57.168	60.600	7.635	0,134	44.132	MENOR VALOR
15	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO CILINDRO DE OXIGENO 6.5 M³	SERVICIO	1	85.651	92.524	92.629	92.732	94.129	4.308	0,046	85.651	MENOR VALOR
16	ISH – 20000000000000	22101527	VALOR TRANSPORTE CILINDRO DE TODOS LOS GASES EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MEDELLÍN	SERVICIO	1	34.827	38.864	38.953	39.039	39.942	2.532	0,065	34.827	MENOR VALOR
17	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO CILINDRO DE OXIGENO 8.0 M³	SERVICIO	1	92.838	117.065	118.321	119.472	125.817	15.783	0,132	92.838	MENOR VALOR
18	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO DE CILINDRO DE OXIGENO 6.5 M³ DE AIRE MEDICINAL	SERVICIO	1	68.230	75.876	76.035	76.188	78.058	4.725	0,062	68.230	MENOR VALOR
19	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO DE CILINDRO CON CO2 DE 25 KG.	SERVICIO	1	292.616	328.786	329.681	330.544	337.251	23.434	0,071	292.616	MENOR VALOR
20	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO DE CILINDRO CON NITRÓGENO GASEOSO DE 6.5 M3	SERVICIO	1	157.434	171.341	171.560	171.772	175.663	8.372	0,049	157.434	MENOR VALOR
21	ISH – 20000000000000	22101527	VALOR TRANSPORTE CILINDRO DE TODOS LOS GASES EN EL ÁREA DEL VALLE DE ABURRA Y OTRAS REGIONES *	SERVICIO	1	75.404	84.724	84.955	85.177	86.906	6.039	0,071	75.404	MENOR VALOR
22	ISH – 20000000000000	22101527	VALOR TRANSPORTE M3 NITRÓGENO LIQUIDO	SERVICIO	1	6.884	7.813	7.840	7.866	7.993	633	0,081	6.884	MENOR VALOR
23	ISH – 20000000000000	22101527	VALOR M3 OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL, PUESTO EN EL	SERVICIO	1	5.073	5.681	5.695	5.709	5.833	387	0,068	5.073	MENOR VALOR

N°	CODIGO SAP	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	MENOR VALOR	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
			DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN											
24	ISH – 20000000000000	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO + 01 CILINDRO DE 1 M3 CON OXÍGENO (MANÓMETRO) – DÍA. PARA PACIENTE QUE SE ENCUENTRE HOSPITALIZADO, EL DISTRIBUIDOR DEBE DESPACHAR EL PAQUETE EN EL DOMICILIO Y UN CILINDRO CON OXÍGENO DE 1 M3 DE SOPORTE POR 24 HORAS EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA HOSPITALIZADO).	UNIDAD	1	7.917	8.955	8.984	9.012	9.170	696	0,077	7.917	MENOR VALOR
25	ISH – 20000000000000	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO + 01 CILINDRO 1 M3 CON OXÍGENO (MANÓMETRO) – DÍA (PACIENTE ANTIGUO QUE SE ENCUENTRE EN DOMICILIO, EL DISTRIBUIDOR DEBE DESPACHAR EL PAQUETE EN EL DOMICILIO Y UN CILINDRO CON OXÍGENO DE 1 M3 DE SOPORTE POR 24 HORAS EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA SU DOMICILIO.	UNIDAD	1	8.702	8.833	8.834	8.835	8.834	109	0,012	8.702	MENOR VALOR
26	ISH – 20000000000000	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE	UNIDAD	1	6.531	9.489	9.775	10.024	10.967	2.040	0,204	9.489	MEDIA ARMONICA

N°	CODIGO SAP	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	MENOR VALOR	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
			OXIGENO + 01 CILINDRO CON OXÍGENO 6,5 (MANÓMETRO) –DIA											
27	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO CILINDRO SOPORTE DE M3	SERVICIO	1	13.664	14.123	14.128	14.134	14.076	390	0,028	13.664	MENOR VALOR
28	ISH – 20000000000000	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO DE ALTO FLUJO + 01 CILINDRO CON OXÍGENO 6,5 (MANÓMETRO) – DÍA	UNIDAD	1	6.691	10.033	10.397	10.710	11.812	2.344	0,219	10.033	MEDIA ARMONICA
29	ISH – 20000000000000	42271702	LLENADO DE CILINDRO DE OXIGENO 6.5 M³ DE AIRE MEDICINAL	SERVICIO	1	68.230	75.876	76.035	76.188	78.058	4.725	0,062	68.230	MENOR VALOR
30	ISH – 20000000000000	42271701	CAMBIO DE CILINDRO DE SOPORTE CON OXÍGENO 6.5 M3	UNIDAD	1	68.943	73.103	73.290	73.487	71.067	5.510	0,075	68.943	MENOR VALOR
31	ISH – 20000000000000	42271701	COSTO DE RECARGA CILINDRO CON OXÍGENO SOPORTE DE 1 M3	UNIDAD	1	13.664	14.429	14.439	14.448	14.533	519	0,036	13.664	MENOR VALOR
32	ISH – 20000000000000	42271701	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR CILINDRO PORTÁTIL DE 1 M3 + REGULADOR CARRO O MALETÍN (MÁXIMO 4 RECARGAS AL MES SEGÚN NECESIDADES REQUERIDAS POR EL DMMED)-DIA	UNIDAD	1	6.959	7.793	7.812	7.831	8.001	531	0,068	6.959	MENOR VALOR
33	ISH – 20000000000000	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR CONCENTRADOR DE OXIGENO DE ALTO FLUJO + 01 CILINDRO CON OXÍGENO DE 3.0 (MANÓMETRO – MES)	UNIDAD	1	194.425	281.197	289.481	296.682	323.437	59.928	0,202	281.197	MEDIA ARMONICA
34	ISH – 20000000000000	42271701	PAQUETE INTEGRAL PARA PROGRAMA PEDIÁTRICO/NEONATO (DOSIFICACIÓN HASTA 1.5 LPM) COMPUESTO POR: CILINDRO CON	UNIDAD	1	9.376	15.640	30.622	134.732	13.741	212.094	1,574	13.741	MEDIANA

N°	CODIGO SAP	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	MENOR VALOR	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
			OXÍGENO DE 6.5 A 8.5 M3 + 01 CILINDRO DE 1M3 CON SUS RESPECTIVOS MANÓMETROS (MÍNIMO 2), CARRO DE TRANSPORTE, CILINDRO DE 1M3 LA PRIMERA CARGA SERÁ SUMINISTRADA POR EL DISTRIBUIDOR-DIA											
35	ISH – 20000000000000	42271802	ALQUILER NEBULIZADOR – DÍA	UNIDAD	1	3.753	4.086	4.091	4.096	4.189	200	0,049	3.753	MENOR VALOR
36	ISH – 20000000000000	42271802	ALQUILER NEBULIZADOR – MES	UNIDAD	1	94.299	105.232	105.473	105.705	108.149	6.857	0,065	94.299	MENOR VALOR
37	ISH – 20000000000000	42181800	ALQUILER PULSOXIMETRO – DÍA	UNIDAD	1	1.907	2.150	2.156	2.162	2.203	160	0,074	1.907	MENOR VALOR
38	ISH – 20000000000000	42181800	ALQUILER PULSOXIMETRO – MES	UNIDAD	1	47.880	50.686	50.807	50.934	49.325	3.686	0,072	47.880	MENOR VALOR
39	ISH – 20000000000000	42295123	ALQUILER SUCCIONADOR – ASPIRADOR (INCLUYE FRASCO 1000CC + SONDA LÁTEX) – DÍA	UNIDAD	1	6.248	7.021	7.040	7.058	7.202	500	0,071	6.248	MENOR VALOR
40	ISH – 20000000000000	42295123	ALQUILER SUCCIONADOR – ASPIRADOR (INCLUYE FRASCO 1000CC + SONDA LÁTEX) – MES	UNIDAD	1	95.191	103.216	103.340	103.460	105.412	4.907	0,047	95.191	MENOR VALOR
41	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER APAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – DÍA	UNIDAD	1	9.541	12.109	12.244	12.368	13.113	1.656	0,134	9.541	MENOR VALOR
42	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER APAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – MES	UNIDAD	1	286.244	325.136	326.278	327.386	332.715	26.507	0,081	286.244	MENOR VALOR
43	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER BPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – DÍA	UNIDAD	1	17.476	19.569	19.617	19.664	20.092	1.333	0,068	17.476	MENOR VALOR
44	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER BPAP DE PRESIÓN FIJA CON	UNIDAD	1	439.063	496.665	498.259	499.803	508.524	38.622	0,077	439.063	MENOR VALOR

N°	CODIGO SAP	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	MENOR VALOR	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
			LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – MES											
45	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – DÍA	UNIDAD	1	11.353	12.263	12.277	12.291	12.476	571	0,046	11.353	MENOR VALOR
46	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – MES	UNIDAD	1	285.220	321.561	322.512	323.431	329.535	23.949	0,074	285.220	MENOR VALOR
47	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER AUTO-CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR DÍA	UNIDAD	1	11.406	12.683	12.710	12.735	13.048	790	0,062	11.406	MENOR VALOR
48	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER AUTO-CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR-MES	UNIDAD	1	286.568	321.991	322.867	323.712	330.281	22.950	0,071	286.568	MENOR VALOR
49	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR DE YUGO ADULTO - ALQUILER DIA	UNIDAD	1	974	1.083	1.085	1.087	1.114	67	0,062	974	MENOR VALOR
50	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR DE YUGO NEONATO - ALQUILER DIA	UNIDAD	1	974	1.060	1.061	1.063	1.087	52	0,049	974	MENOR VALOR
51	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR DE YUGO PEDIÁTRICO - ALQUILER DIA	UNIDAD	1	974	1.105	1.109	1.112	1.131	89	0,080	974	MENOR VALOR
52	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR ROSCA ADULTO - ALQUILER DIA	UNIDAD	1	974	1.090	1.093	1.096	1.120	74	0,068	974	MENOR VALOR
53	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR ROSCA ADULTO - ALQUILER DIA	UNIDAD	1	974	1.101	1.105	1.108	1.128	85	0,077	974	MENOR VALOR
54	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR ROSCA NEONATAL - ALQUILER DIA	UNIDAD	1	974	1.086	1.089	1.091	1.117	71	0,065	974	MENOR VALOR
55	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR ROSCA PEDIÁTRICO - ALQUILER DIA	UNIDAD	1	974	1.056	1.057	1.059	1.079	50	0,048	974	MENOR VALOR
56	ISH – 20000000000000	41112501	SUMINISTRO DE FLUJO METRO DE OXIGENO	UNIDAD	1	239.093	266.812	267.423	268.011	274.209	17.385	0,065	239.093	MENOR VALOR

N°	CODIGO SAP	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	MENOR VALOR	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
			DE 0L A 15L MARCA CHEMETRON											
57	ISH – 20000000000000	42142113	SUMINISTRO MASCARA ORONASAL CON ARNES, TODAS LAS TALLAS	UNIDAD	1	708.001	798.211	800.571	802.853	818.004	59.450	0,074	708.001	MENOR VALOR
58	ISH – 20000000000000	42142113	SUMINISTRO MASCARA NASAL CON ARNES, TODAS LAS TALLAS	UNIDAD	1	629.334	699.862	701.330	702.741	719.987	43.587	0,062	629.334	MENOR VALOR
59	ISH – 20000000000000	42271718	PRUEBAS HIDROSTÁTICAS PARA CILINDRO PROPIEDAD DEL DMMED	SERVICIO	1	84.061	94.452	94.709	94.957	96.884	6.732	0,071	84.061	MENOR VALOR
60	ISH – 20000000000000	42271718	CAMBIO DE PIGTAIL DE CUALQUIER GAS	SERVICIO	1	396.886	687.704	741.193	785.961	863.478	233.625	0,297	687.704	MEDIA ARMONICA
61	ISH – 20000000000000	41101805	ALQUILER DE FLUJOMETRO DE OXIGENO MES	UNIDAD	1	7.477	18.034	23.322	27.434	33.580	11.544	0,421	23.322	MEDIA GEOMETRICA
62	ISH – 20000000000000	42271718	CAMBIO DE TOMA DE PARED DE CUALQUIER GAS	SERVICIO	1	316.776	418.970	425.919	432.252	454.117	70.068	0,162	418.970	MEDIA ARMONICA
63	ISH – 20000000000000	42271718	CAMBIO DE EMPAQUE Y O'RING PARA TOMA DE GASES MEDICINALES	SERVICIO	1	90.000	92.041	92.068	92.095	91.449	2.226	0,024	90.000	MENOR VALOR
64	ISH – 20000000000000	42271718	SUMINISTRO DE MANGUERA CORRUGADA	UNIDAD	1	67.457	76.307	76.552	76.789	78.129	5.934	0,077	67.457	MENOR VALOR
65	ISH – 20000000000000	41101805	ALQUILER DE FLUJOMETRO DE OXIGENO MES	UNIDAD	1	7.477	17.751	22.640	26.436	32.591	10.948	0,414	22.640	MEDIA GEOMETRICA
66	ISH – 20000000000000	41171702	ALQUILER POR MES DE 01 CONCENTRADOR PORTATIL DE OXIGENO HORAS ILIMITADAS, 01 BATERIA, CARGADOR, MALETIN	UNIDAD	1	1.116.439	1.160.501	1.161.096	1.161.691	1.161.096	37.194	0,032	1.116.439	MENOR VALOR
67	ISH – 20000000000000	42271720	ALQUILER DE UN TERMO PARA ALMACENAMIENTO DE OXIGENO LIQUIDO CON CAPACIDAD DE 46LTS Y EL SUMINISTRO DE LOS	UNIDAD	1	2.037.756	2.101.192	2.102.203	2.103.225	2.078.511	65.904	0,031	2.037.756	MENOR VALOR

N°	CODIGO SAP	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	MENOR VALOR	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
			ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU MANIPULACION .- VALOR MES											
68	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 1M3 SIN MANÓMETRO - MES	UNIDAD	1	46.728	48.344	48.363	48.382	48.363	1.358	0,028	46.728	MENOR VALOR
69	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 2M3 SIN MANÓMETRO - MES	UNIDAD	1	62.928	66.022	66.074	66.126	66.074	2.633	0,040	62.928	MENOR VALOR
70	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 3M3 SIN MANÓMETRO - MES	UNIDAD	1	76.598	77.758	77.764	77.770	77.764	959	0,012	76.598	MENOR VALOR
71	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 3,5M3 SIN MANÓMETRO - MES	UNIDAD	1	84.996	89.174	89.245	89.316	89.245	3.557	0,040	84.996	MENOR VALOR
72	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 4M3 SIN MANÓMETRO - MES	UNIDAD	1	91.800	94.526	94.554	94.581	94.554	2.282	0,024	91.800	MENOR VALOR
73	ISH – 20000000000000	42271720	ALQUILER DE UN TERMO PARA ALMACENAMIENTO DE OXIGENO LIQUIDO CON CAPACIDAD DE 46 LITROS Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU MANIPULACIÓN - MES	UNIDAD	1	2.087.700	2.153.197	2.153.727	2.154.251	2.181.646	47.303	0,022	2.087.700	MENOR VALOR
74	ISH – 20000000000000	42271702	LLENADO CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 3,5 M3	SERVICIO	1	51.900	53.186	53.197	53.208	53.197	1.072	0,020	51.900	MENOR VALOR
75	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 0,5 M3	UNIDAD	1	1.060	1.081	1.081	1.081	1.081	18	0,016	1.060	MENOR VALOR

N°	CODIGO SAP	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	MENOR VALOR	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
76	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 1 M3	UNIDAD	1	1.103	1.125	1.125	1.125	1.125	18	0,016	1.103	MENOR VALOR
77	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 2 M3	UNIDAD	1	1.103	1.146	1.147	1.147	1.147	36	0,032	1.103	MENOR VALOR
78	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 3 M3	UNIDAD	1	1.125	1.312	1.349	1.392	1.147	362	0,260	1.312	MEDIA ARMONICA
79	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 3,5 M3	UNIDAD	1	1.141	1.364	1.415	1.475	1.180	445	0,301	1.415	MEDIA GEOMETRICA
80	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 4 M3	UNIDAD	1	1.082	1.349	1.454	1.592	1.092	715	0,449	1.454	MEDIA GEOMETRICA
81	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 6,5 M3	UNIDAD	1	1.136	1.458	1.604	1.803	1.170	919	0,510	1.803	PROMEDIO
82	ISH – 20000000000000	42271708	CONCENTRADOR DE OXIGENO DE BAJO FLUJO ENTREGADO EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE, POR DÍA.	UNIDAD	1	214.380	223.882	224.027	224.172	224.027	8.055	0,036	214.380	MENOR VALOR
83	ISH – 20000000000000	42181801	ALQUILER PULSOXIMETRO PEDIATRICO. POR DÍA	UNIDAD	1	3.360	3.443	3.443	3.444	3.443	69	0,020	3.360	MENOR VALOR
84	ISH – 20000000000000	42181801	ALQUILER PULSOXIMETRO PEDIATRICO. POR MES	UNIDAD	1	93.600	97.749	97.812	97.875	97.812	3.517	0,036	93.600	MENOR VALOR
85	ISH – 20000000000000	42272500	LLAVES PARA CILINDRO DE OXIGENO DE 1M3	UNIDAD	1	20.957	21.274	21.276	21.278	21.276	263	0,012	20.957	MENOR VALOR
86	ISH – 20000000000000	42271709	PAQUETE CONSUMIBLES CONCENTRADORES DE OXIGENO (HUMIDIFICADOR, CANULA 2M, TUBO CONECTOR)	UNIDAD	1	47.400	49.270	49.296	49.321	49.296	1.579	0,032	47.400	MENOR VALOR
87	ISH – 20000000000000	42271714	ENRIQUECEDOR DE OXIGENO PARA CONECTAR EL CPAP/BPAP CON CONCENTRADOR DE OXIGENO	UNIDAD	1	38.520	39.285	39.290	39.295	39.290	635	0,016	38.520	MENOR VALOR

N°	CODIGO SAP	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	MENOR VALOR	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
88	ISH – 20000000000000	42271714	ARNES MASCARA CPAP/BPAP TODAS LAS TALLAS	UNIDAD	1	90.000	93.113	93.150	93.187	93.150	2.617	0,028	90.000	MENOR VALOR
89	ISH – 20000000000000	42272201	ALQUILER EQUIPO VENTILADOR MECANICO PORTATIL. POR DÍA	UNIDAD	1	117.996	123.797	123.895	123.993	123.895	4.937	0,040	117.996	MENOR VALOR
90	ISH – 20000000000000	42272201	ALQUILER EQUIPO VENTILADOR MECANICO. POR MES	UNIDAD	1	2.919.616	3.150.287	3.165.872	3.182.272	2.979.200	330.217	0,104	2.919.616	MENOR VALOR
91	ISH – 20000000000000	42272203	PAQUETE DE MANGUERAS DESECHABLES PARA VENTILADOR MECANICO (UNIDAD)	UNIDAD	1	59.160	62.068	62.118	62.167	62.118	2.475	0,040	59.160	MENOR VALOR
92	ISH – 20000000000000	85121800	OXIGENOTERAPIA SECCION CAMARA HIPOPERBARICA (1HORA)	SERVICIO	1	240.000	247.128	247.200	247.272	247.200	5.967	0,024	240.000	MENOR VALOR
93	ISH – 20000000000000	42271714	CAMARA DE AGUA PARA CPAP/BPAP (UNIDAD)	UNIDAD	1	170.400	177.953	178.068	178.183	178.068	6.402	0,036	170.400	MENOR VALOR
94	ISH – 20000000000000	42182001	ALQUILER DE ESPIROMETRO DE DIAGNOSTICO, POR DIA.	UNIDAD	1	15.420	15.802	15.805	15.808	15.805	318	0,020	15.420	MENOR VALOR
95	ISH – 20000000000000	42182001	ALQUILER DE ESPIROMETRO DE DIAGNOSTICO, POR MES.	UNIDAD	1	410.466	414.598	414.612	414.626	414.612	3.402	0,008	410.466	MENOR VALOR
96	ISH – 20000000000000	42182002	PAQUETE BOQUILLAS DESECHABLES PARA PRUEBA DE ESPIROMETRIA (50 UNIDADES)	UNIDAD	1	113.040	115.285	115.300	115.315	115.300	1.864	0,016	113.040	MENOR VALOR
97	ISH – 20000000000000	42295105	MANGUERA DE SUCCION DESECHABLE (UNIDAD) 3,60MTS	UNIDAD	1	37.440	38.735	38.750	38.765	38.750	1.088	0,028	37.440	MENOR VALOR

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

5.1.3 PRECIOS DE REFERENCIA

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas del sector las cuales fueron avaladas técnicamente, bajo los argumentos anteriores el comité económico establece que los precios de referencia son los siguientes:

N°	CODIGO SAP	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
1	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE CILINDRO CON CO2 DE 25 KG. (CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO). MES	UNIDAD	1	386.681	MENOR VALOR
2	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE CILINDRO CON NITRÓGENO GASEOSO DE 6.5 M3 (CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO) - MES	UNIDAD	1	122.295	MENOR VALOR
3	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE CILINDRO CON AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL DE 6.5 M3 (CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO) - MES	UNIDAD	1	93.888	MENOR VALOR
4	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 6,5 M3 SIN MANÓMETRO- MES	UNIDAD	1	116.928	MEDIA ARMONICA
5	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 6,5 M3 CON MANÓMETRO- MES	UNIDAD	1	96.215	MENOR VALOR
6	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER Y SUMINISTRO TANQUE CON OXÍGENO LÍQUIDO MEDICINAL DE 900M3 PARA EL DMMED-MES	UNIDAD	1	3.921.943	MEDIA ARMONICA
7	ISH – 20000000000000	12141904	VALOR DE UN M3 DE OXIGENO LIQUIDO	M3	1	6.767	MENOR VALOR
8	ISH – 20000000000000	12141903	VALOR DE UN LITRO DE NITRÓGENO LIQUIDO	LT	1	12.140	MENOR VALOR
9	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE UN TERMO PARA ALMACENAMIENTO DE NITRÓGENO LIQUIDO CON CAPACIDAD DE 35 LITROS Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU MANIPULACIÓN- MES	UNIDAD	1	85.977	MEDIANA
10	ISH – 20000000000000	42271701	ALQUILER DE TERMO (UN LITRO) PARA NITRÓGENO LIQUIDO-MES	UNIDAD	1	55.802	MENOR VALOR
11	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 1 m³	SERVICIO	1	12.063	MENOR VALOR
12	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO CILINDRO DE OXIGENO 2 M³	SERVICIO	1	26.347	MENOR VALOR
13	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO CILINDRO DE OXIGENO 3 M³	SERVICIO	1	40.490	MENOR VALOR
14	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO CILINDRO DE OXIGENO 4 M³	SERVICIO	1	44.132	MENOR VALOR
15	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO CILINDRO DE OXIGENO 6.5 M³	SERVICIO	1	85.651	MENOR VALOR
16	ISH – 20000000000000	22101527	VALOR TRANSPORTE CILINDRO DE TODOS LOS GASES EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MEDELLÍN	SERVICIO	1	34.827	MENOR VALOR
17	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO CILINDRO DE OXIGENO 8.0 M³	SERVICIO	1	92.838	MENOR VALOR
18	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO DE CILINDRO DE OXIGENO 6.5 M³ DE AIRE MEDICINAL	SERVICIO	1	68.230	MENOR VALOR

19	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO DE CILINDRO CON CO2 DE 25 KG.	SERVICIO	1	292.616	MENOR VALOR
20	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO DE CILINDRO CON NITRÓGENO GASEOSO DE 6.5 M3	SERVICIO	1	157.434	MENOR VALOR
21	ISH – 20000000000000	22101527	VALOR TRANSPORTE CILINDRO DE TODOS LOS GASES EN EL ÁREA DEL VALLE DE ABURRA Y OTRAS REGIONES *	SERVICIO	1	75.404	MENOR VALOR
22	ISH – 20000000000000	22101527	VALOR TRANSPORTE M3 NITRÓGENO LIQUIDO	SERVICIO	1	6.884	MENOR VALOR
23	ISH – 20000000000000	22101527	VALOR M3 OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL, PUESTO EN EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN	SERVICIO	1	5.073	MENOR VALOR
24	ISH – 20000000000000	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO + 01 CILINDRO DE 1 M3 CON OXÍGENO (MANÓMETRO) – DÍA. PARA PACIENTE QUE SE ENCUENTRE HOSPITALIZADO, EL DISTRIBUIDOR DEBE DESPACHAR EL PAQUETE EN EL DOMICILIO Y UN CILINDRO CON OXÍGENO DE 1 M3 DE SOPORTE POR 24 HORAS EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA HOSPITALIZADO).	UNIDAD	1	7.917	MENOR VALOR
25	ISH – 20000000000000	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO + 01 CILINDRO 1 M3 CON OXÍGENO (MANÓMETRO) – DÍA (PACIENTE ANTIGUO QUE SE ENCUENTRE EN DOMICILIO, EL DISTRIBUIDOR DEBE DESPACHAR EL PAQUETE EN EL DOMICILIO Y UN CILINDRO CON OXÍGENO DE 1 M3 DE SOPORTE POR 24 HORAS EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA SU DOMICILIO.	UNIDAD	1	8.702	MENOR VALOR
26	ISH – 20000000000000	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO + 01 CILINDRO CON OXÍGENO 6,5 (MANÓMETRO) –DIA	UNIDAD	1	9.489	MEDIA ARMONICA
27	ISH – 20000000000000	42271701	LLENADO CILINDRO SOPORTE DE M3	SERVICIO	1	13.664	MENOR VALOR
28	ISH – 20000000000000	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO DE ALTO FLUJO + 01 CILINDRO CON OXÍGENO 6,5 (MANÓMETRO) – DÍA	UNIDAD	1	10.033	MEDIA ARMONICA
29	ISH – 20000000000000	42271702	LLENADO DE CILINDRO DE OXIGENO 6.5 M³ DE AIRE MEDICINAL	SERVICIO	1	68.230	MENOR VALOR
30	ISH – 20000000000000	42271701	CAMBIO DE CILINDRO DE SOPORTE CON OXÍGENO 6.5 M3	UNIDAD	1	68.943	MENOR VALOR
31	ISH – 20000000000000	42271701	COSTO DE RECARGA CILINDRO CON OXÍGENO SOPORTE DE 1 M3	UNIDAD	1	13.664	MENOR VALOR
32	ISH – 20000000000000	42271701	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR CILINDRO PORTÁTIL DE 1 M3 + REGULADOR CARRO O MALETÍN (MÁXIMO 4 RECARGAS AL MES SEGÚN NECESIDADES REQUERIDAS POR EL DMMED)-DIA	UNIDAD	1	6.959	MENOR VALOR
33	ISH – 20000000000000	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR CONCENTRADOR DE OXIGENO DE ALTO FLUJO + 01 CILINDRO CON OXÍGENO DE 3.0 (MANÓMETRO – MES)	UNIDAD	1	281.197	MEDIA ARMONICA

34	ISH – 20000000000000	42271701	PAQUETE INTEGRAL PARA PROGRAMA PEDIÁTRICO/NEONATO (DOSIFICACIÓN HASTA 1.5 LPM) COMPUESTO POR: CILINDRO CON OXÍGENO DE 6.5 A 8.5 M3 + 01 CILINDRO DE 1M3 CON SUS RESPECTIVOS MANÓMETROS (MÍNIMO 2), CARRO DE TRANSPORTE, CILINDRO DE 1M3 LA PRIMERA CARGA SERÁ SUMINISTRADA POR EL DISTRIBUIDOR-DIA	UNIDAD	1	13.741	MEDIANA
35	ISH – 20000000000000	42271802	ALQUILER NEBULIZADOR – DÍA	UNIDAD	1	3.753	MENOR VALOR
36	ISH – 20000000000000	42271802	ALQUILER NEBULIZADOR – MES	UNIDAD	1	94.299	MENOR VALOR
37	ISH – 20000000000000	42181800	ALQUILER PULSOXIMETRO – DÍA	UNIDAD	1	1.907	MENOR VALOR
38	ISH – 20000000000000	42181800	ALQUILER PULSOXIMETRO – MES	UNIDAD	1	47.880	MENOR VALOR
39	ISH – 20000000000000	42295123	ALQUILER SUCCIONADOR – ASPIRADOR (INCLUYE FRASCO 1000CC + SONDA LÁTEX) – DÍA	UNIDAD	1	6.248	MENOR VALOR
40	ISH – 20000000000000	42295123	ALQUILER SUCCIONADOR – ASPIRADOR (INCLUYE FRASCO 1000CC + SONDA LÁTEX) – MES	UNIDAD	1	95.191	MENOR VALOR
41	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER APAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – DÍA	UNIDAD	1	9.541	MENOR VALOR
42	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER APAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – MES	UNIDAD	1	286.244	MENOR VALOR
43	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER BPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – DÍA	UNIDAD	1	17.476	MENOR VALOR
44	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER BPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – MES	UNIDAD	1	439.063	MENOR VALOR
45	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – DÍA	UNIDAD	1	11.353	MENOR VALOR
46	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – MES	UNIDAD	1	285.220	MENOR VALOR
47	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER AUTO-CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR DÍA	UNIDAD	1	11.406	MENOR VALOR
48	ISH – 20000000000000	42272213	ALQUILER AUTO-CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR-MES	UNIDAD	1	286.568	MENOR VALOR
49	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR DE YUGO ADULTO - ALQUILER DIA	UNIDAD	1	974	MENOR VALOR
50	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR DE YUGO NEONATO - ALQUILER DIA	UNIDAD	1	974	MENOR VALOR
51	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR DE YUGO PEDIÁTRICO - ALQUILER DIA	UNIDAD	1	974	MENOR VALOR
52	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR ROSCA ADULTO - ALQUILER DIA	UNIDAD	1	974	MENOR VALOR
53	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR ROSCA ADULTO - ALQUILER DIA	UNIDAD	1	974	MENOR VALOR
54	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR ROSCA NEONATAL - ALQUILER DIA	UNIDAD	1	974	MENOR VALOR

55	ISH – 20000000000000	42271707	REGULADOR ROSCA PEDIÁTRICO - ALQUILER DIA	UNIDAD	1	974	MENOR VALOR
56	ISH – 20000000000000	41112501	SUMINISTRO DE FLUJO METRO DE OXIGENO DE 0L A 15L MARCA CHEMETRON	UNIDAD	1	239.093	MENOR VALOR
57	ISH – 20000000000000	42142113	SUMINISTRO MASCARA ORONASAL CON ARNES, TODAS LAS TALLAS	UNIDAD	1	708.001	MENOR VALOR
58	ISH – 20000000000000	42142113	SUMINISTRO MASCARA NASAL CON ARNES, TODAS LAS TALLAS	UNIDAD	1	629.334	MENOR VALOR
59	ISH – 20000000000000	42271718	PRUEBAS HIDROSTÁTICAS PARA CILINDRO PROPIEDAD DEL DMMED	SERVICIO	1	84.061	MENOR VALOR
60	ISH – 20000000000000	42271718	CAMBIO DE PIGTAIL DE CUALQUIER GAS	SERVICIO	1	687.704	MEDIA ARMONICA
61	ISH – 20000000000000	41101805	ALQUILER DE FLUJOMETRO DE OXIGENO MES	UNIDAD	1	23.322	MEDIA GEOMETRICA
62	ISH – 20000000000000	42271718	CAMBIO DE TOMA DE PARED DE CUALQUIER GAS	SERVICIO	1	418.970	MEDIA ARMONICA
63	ISH – 20000000000000	42271718	CAMBIO DE EMPAQUE Y O'RING PARA TOMA DE GASES MEDICINALES	SERVICIO	1	90.000	MENOR VALOR
64	ISH – 20000000000000	42271718	SUMINISTRO DE MANGUERA CORRUGADA	UNIDAD	1	67.457	MENOR VALOR
65	ISH – 20000000000000	41101805	ALQUILER DE FLUJOMETRO DE OXIGENO MES	UNIDAD	1	22.640	MEDIA GEOMETRICA
66	ISH – 20000000000000	41171702	ALQUILER POR MES DE 01 CONCENTRADOR PORTATIL DE OXIGENO HORAS ILIMITADAS, 01 BATERIA, CARGADOR, MALETIN	UNIDAD	1	1.116.439	MENOR VALOR
67	ISH – 20000000000000	42271720	ALQUILER DE UN TERMO PARA ALMACENAMIENTO DE OXIGENO LIQUIDO CON CAPACIDAD DE 46LTS Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU MANIPULACION .- VALOR MES	UNIDAD	1	2.037.756	MENOR VALOR
68	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 1M3 SIN MANÓMETRO - MES	UNIDAD	1	46.728	MENOR VALOR
69	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 2M3 SIN MANÓMETRO - MES	UNIDAD	1	62.928	MENOR VALOR
70	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 3M3 SIN MANÓMETRO - MES	UNIDAD	1	76.598	MENOR VALOR
71	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 3,5M3 SIN MANÓMETRO - MES	UNIDAD	1	84.996	MENOR VALOR
72	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 4M3 SIN MANÓMETRO - MES	UNIDAD	1	91.800	MENOR VALOR
73	ISH – 20000000000000	42271720	ALQUILER DE UN TERMO PARA ALMACENAMIENTO DE OXIGENO LIQUIDO CON CAPACIDAD DE 46 LITROS Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU MANIPULACIÓN - MES	UNIDAD	1	2.087.700	MENOR VALOR
74	ISH – 20000000000000	42271702	LLENADO CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 3,5 M3	SERVICIO	1	51.900	MENOR VALOR
75	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 0,5 M3	UNIDAD	1	1.060	MENOR VALOR
76	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 1 M3	UNIDAD	1	1.103	MENOR VALOR

77	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 2 M3	UNIDAD	1	1.103	MENOR VALOR
78	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 3 M3	UNIDAD	1	1.312	MEDIA ARMONICA
79	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 3,5 M3	UNIDAD	1	1.415	MEDIA GEOMETRICA
80	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 4 M3	UNIDAD	1	1.454	MEDIA GEOMETRICA
81	ISH – 20000000000000	42271702	ALQUILER DE CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DE 6,5 M3	UNIDAD	1	1.803	PROMEDIO
82	ISH – 20000000000000	42271708	CONCENTRADOR DE OXIGENO DE BAJO FLUJO ENTREGADO EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE, POR DÍA.	UNIDAD	1	214.380	MENOR VALOR
83	ISH – 20000000000000	42181801	ALQUILER PULSOXIMETRO PEDIATRICO. POR DÍA	UNIDAD	1	3.360	MENOR VALOR
84	ISH – 20000000000000	42181801	ALQUILER PULSOXIMETRO PEDIATRICO. POR MES	UNIDAD	1	93.600	MENOR VALOR
85	ISH – 20000000000000	42272500	LLAVES PARA CILINDRO DE OXIGENO DE 1M3	UNIDAD	1	20.957	MENOR VALOR
86	ISH – 20000000000000	42271709	PAQUETE CONSUMIBLES CONCENTRADORES DE OXIGENO (HUMIDIFICADOR, CANULA 2M, TUBO CONECTOR)	UNIDAD	1	47.400	MENOR VALOR
87	ISH – 20000000000000	42271714	ENRIQUECEDOR DE OXIGENO PARA CONECTAR EL CPAP/BPAP CON CONCENTRADOR DE OXIGENO	UNIDAD	1	38.520	MENOR VALOR
88	ISH – 20000000000000	42271714	ARNES MASCARA CPAP/BPAP TODAS LAS TALLAS	UNIDAD	1	90.000	MENOR VALOR
89	ISH – 20000000000000	42272201	ALQUILER EQUIPO VENTILADOR MECANICO PORTATIL. POR DÍA	UNIDAD	1	117.996	MENOR VALOR
90	ISH – 20000000000000	42272201	ALQUILER EQUIPO VENTILADOR MECANICO. POR MES	UNIDAD	1	2.919.616	MENOR VALOR
91	ISH – 20000000000000	42272203	PAQUETE DE MANGUERAS DESECHABLES PARA VENTILADOR MECANICO (UNIDAD)	UNIDAD	1	59.160	MENOR VALOR
92	ISH – 20000000000000	85121800	OXIGENOTERAPIA SECCION CAMARA HIPOPERBARICA (1HORA)	SERVICIO	1	240.000	MENOR VALOR
93	ISH – 20000000000000	42271714	CAMARA DE AGUA PARA CPAP/BPAP (UNIDAD)	UNIDAD	1	170.400	MENOR VALOR
94	ISH – 20000000000000	42182001	ALQUILER DE ESPIROMETRO DE DIAGNOSTICO, POR DIA.	UNIDAD	1	15.420	MENOR VALOR
95	ISH – 20000000000000	42182001	ALQUILER DE ESPIROMETRO DE DIAGNOSTICO, POR MES.	UNIDAD	1	410.466	MENOR VALOR
96	ISH – 20000000000000	42182002	PAQUETE BOQUILLAS DESECHABLES PARA PRUEBA DE ESPIROMETRIA (50 UNIDADES)	UNIDAD	1	113.040	MENOR VALOR
97	ISH – 20000000000000	42295105	MANGUERA DE SUCCION DESECHABLE (UNIDAD) 3,60MTS	UNIDAD	1	37.440	MENOR VALOR

De conformidad a lo expuesto en el Decreto Ley 624 de 1989 en su artículo 476 SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO A LAS VENTAS – IVA, numeral 1 Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana, **por lo tanto, no se podrá aplicar este impuesto. (para los ítems que aplique)**

Precio de Referencia: Precio unitario, que este comité recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración**.**

NOTA 1: Tener en cuenta los precios de referencia de cada ítem o ítems que se encuentran en la tabla precios de referencia – formulario electrónico.

NOTA 2: La adjudicación se realiza por el total de los ITEM de cada grupo y la verificación se realizará por ítem, en ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor de referencia por ítem.
NOTA 3: Sobrepasar los precios de referencia, llevara al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.
NOTA 4: La propuesta económica es un requisito de carácter habilitante por lo cual se solicita diligenciar el formulario electrónico de la plataforma del SECOP II.
NOTA 5: El proponente deberá ofertar todos los ITEMS descritos en el presente proceso.
NOTA 6: El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
NOTA 7: Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.
NOTA 8: Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste.

Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

Es de aclarar, que, por tratarse el futuro contrato de prestación de servicios, el cubrimiento del mismo se determinará en la ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con las necesidades aprobadas por el Ordenador del Gasto y de acuerdo con la partida asignada, hasta agotar el presupuesto establecido.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

5.1.4 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

5.1.4.1 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

Es de aclarar, que, por tratarse el futuro contrato de prestación de servicios, el cubrimiento del mismo se determinará en la ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con las necesidades aprobadas por el Ordenador del Gasto y de acuerdo con la partida asignada, hasta agotar el presupuesto establecido.

Por ser un contrato de prestación de servicios no se proyectan cantidades, ya que estas se determinarán a lo largo de la ejecución del contrato, de acuerdo al presupuesto asignado que para este caso es el mismo presupuesto oficial.

5.1.4.2 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad será cubierta hasta el agotamiento de los recursos asignados para el presente proceso de acuerdo a los requerimientos del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

Moneda: pesos colombianos.

6. REQUISITOS OBJETO DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el anexo "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **treinta (30) días** calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente

adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL aceptará documentos en fotocopias simples; de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Propuestas conjuntas - Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
Podrán participar consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura no inferior al plazo del contrato y un año más.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración no inferior al plazo del contrato y un año más.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que

se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal) o promesa de sociedad futura, se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

6.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El MDN-EJERCITO NACIONAL-DMMED, dará aplicación al **"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021".** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

CRITERIO HABILITANTE:

Para el presente proceso se establece criterio diferencial para MIPYME en selección abreviada por subasta inversa la aplicación del valor de la garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:

NOTA 1: DANDO APLICACIÓN AL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021 EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS DIFERENCIALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. DEL DECRETO 1860 DEL 2021 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, PARA EL PRESENTE PROCESO SE DEARA APLICACIÓN AL ASPECTO 5 - VALOR DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA; QUIEN CUMPLA CON LA CONDICION DE MIPYMES PODRÁ CONSTITUIR LA GARANTIA POR EL 10% DEL VALOR DE LA OFERTA Y DE UN 15 % PARA LOS OFERENTES QUE NO CUMPLAN CON EL CRITERIO MENCINADO, SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

6.1.4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSION Y ARL)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 reglamentado por el Decreto 1828 de 2013).

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993, así mismo deberá **anexar copia del pago realizado en el último mes** inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas, con las planillas donde conste el personal y el pago realizado.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia de la última planilla de pago.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia de la última planilla de pago.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia de la última planilla de pago.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último mes. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA.

NOTA: En caso que dicha certificación de Aportes Parafiscales, se presente firmada por el Contador o el Revisor Fiscal se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes

disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

6.1.5 CERTIFICACIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (Artículo 60 ley 610 de 2000).

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la resolución No. 5149 de 2000 y la circular 0117 de 2002, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio o unión temporal.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente, se hará la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

6.1.6. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTE LEGAL

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la sociedad.

6.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio o unión temporal.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente, se hará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

6.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE POLICÍA

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** verificará que el proponente se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" (Ley 1801 de 2016). En caso de multa si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de esta, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

6.1.9 CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

Este certificado será verificado por el comité jurídico evaluador.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "*Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. ***Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.***
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".*

6.1.10. DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este **ANEXO** compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

6.1.11 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ANTISOBORNO (formulario 5)

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta**.**

6.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO "Pacto de Integridad"

En cumplimiento de las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse el anexo que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

6.1.13 FORMULARIO CONFIDENCIALIDAD COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN No 9

En cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Constitución Política de Colombia, Arts. 6, 74 y 217; Ley 599 de 2000, Código Penal, Arts. 194, 196, 197, 269A, 269B, 269C. 269D, 269F, 269H, 418, 419, 420, 431 y 463; Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, Art. 53; Ley 1712 de 2014, de Transparencia y del Derecho de acceso a la información pública nacional, Arts. 2, 4, 6 (c, d), 18 y 19; Ley 1621 de 2013, de Inteligencia y Contrainteligencia, Arts. 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40; Ley 1266 de 2008 Habeas Data. Arts. 2 y 4(f, g); Ley 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales Arts. 2 (b, c) y 4 (g, h); Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo, Arts. 3(8) y 5(2,3); Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, Arts. 4, 14, 16, 27, 28 y 30; Ley 1219 de 2008, Régimen de Contratación con cargo a Gastos Reservados, Art. 4. (3); Decreto 857 de 2014 Reglamentario Ley de Inteligencia, Arts. 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 14, el oferente deberá presentar junto con su oferta un documento bajo la gravedad de juramento que incorpore el compromiso de confidencialidad, teniendo en cuenta que por el objeto del contrato se tiene acceso a la información de la fuerza. Dicho documento estará anexo en la Invitación pública para ser diligenciado

6.1.14 FORMULARIO N° 10 ADJUNTAR EL FORMULARIO DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Formulario No 10

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos

judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

6.1.15 CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018)

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, presente antecedentes, no podrá contratar con el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, lo anterior, es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

6.1.16 ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: **https://redam.gov.co/**

6.1.17 VERIFICACIÓN DEL RUES: el comité jurídico realizara la verificación en la página del RUES CAMARA DE COMERCIO, con la finalidad de corroborar la vigencia de certificados de existencia, registro único de proponentes, y verificación de multas o sanciones.

6.1.18 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

6.1.19 SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario No. 10, con el fin de certificar que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 del Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo",

define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes, es decir que no existirá vínculo alguno entre el MDN – EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN y el personal que desarrollará el objeto del contrato.

NOTA: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

6.2 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA

6.2.1 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT (Datos y Normatividades vigentes ante sus respectivas responsabilidades) y con sus respectivos Anexos**, en su actividad mercantil, cargado en la plataforma del SECOP II; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

6.2.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

6.2.3 DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar y cargar en la página del SECOP II en su totalidad el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA**"**, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria cargada en la plataforma.

Nota. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

6.2.4 FACTURACION ELECTRONICA

El oferente deberá allegar copia de resolución de facturación electrónica VIGENTE expedida por la DIAN o por la Entidad quien lo acredite.

NOTA: De conformidad con la Resolución 000012 de 2021 "Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones", la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT y de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

6.2.5 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe cargar en la plataforma del SECOP II la propuesta económica, mediante formulario electrónico, en los términos establecidos en los documentos previos, los cuales serán objeto de evaluación económica.

En la plataforma del SECOP II se habilitarán dos preguntas de propuesta económica que deben ser diligenciadas en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

1. **VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA**: AQUÍ EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA ENTIDAD, QUE PARA EL PRESENTE PROCESO ES **SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($725.100.000,00).**

2. **VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA:** AQUÍ EL PROPONENTE INCLUIRA EL VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA) DE CADA UNO DE LOS ITEMS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PROCESO.

6.2.6 FORMULARIO No. 3 (APLICA UNICAMENTE PARA OFERENTES EXTRANJEROS)

"Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente, debe estar suscritos por Representante Legal, Contador o Revisor Fiscal, (documento anexo al pliego de condiciones definitivo), con base en la información financiera a corte 31 de diciembre de 2024 la cual debe estar en firme a la fecha del cierre.

La información contenida en este formulario debe ser correlativa con los Estados Financieros que presenten y en firme a la fecha del cierre del proceso de selección, éste último debe poseer la información a 31 de diciembre de 2024.

Cuando el M.D.N – DIGSA – DISAN - DMMED en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por M.D.N – DIGSA – DISAN - DMMED.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, puedan modificar, adicionar, o complementar la oferta presentada, esto en el marco del concepto de subsanabilidad previsto en el parágrafo 1º del Artículo 5 Selección Objetiva de la Ley 1150 de 2007 y los conceptos al respectos emitidos por el Consejo de Estado.

6.2.7 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES:

El oferente deberá acreditar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, con corte al 31 de diciembre de 2025, el cual será utilizado por el Comité Evaluador para verificar los indicadores financieros.

6.2.7.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Exceptuando las contempladas en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

En igual sentido y de conformidad con el numeral 6.1, del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. "De la verificación de las condiciones de los proponentes", las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro único de proponentes RUP, el cual será plena prueba de las circunstancias que en él se hagan constar.

Así las cosas, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

Para las entidades que están exceptuadas de la presentación del RUP de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, se requiere anexar a la plataforma del Secop II los siguientes documentos:

a. **Estados Financieros**: Balance General y Estado de Resultados. El oferente interesado en participar en el proceso puede seleccionar los estados financieros a presentar, a corte 31 de diciembre de 2024.

   Nota 1. Balance General y estado de Resultados, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

   Nota 2. El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

   Nota 3. El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

b. **La certificación a los estados financieros**, debidamente suscrita por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los mismos. (Art. 37, Ley 222 de 1995).

c. **El dictamen a los estados financieros**, debidamente suscrito por el Revisor Fiscal o el Contador Público Independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. (Art. 38, Ley 222 de 1995).

d. Copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores del Contador que preparó y elaboró los estados financieros y del revisor fiscal o contador público independiente que los hubiere auditado. La certificación debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

6.2.7.2 EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

- **OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA**

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las **PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

A). La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

En igual sentido y de conformidad con el numeral 6.1, del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. "De la verificación de las condiciones de los proponentes", las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro único de proponentes RUP, el cual será plena prueba de las circunstancias que en él se hagan constar.

Así las cosas, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP. **Para las entidades que están exceptuadas de la presentación del RUP de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007,**

B). Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

- **PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "*Las* En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "*El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.*

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente: ESTADOS FINANCIEROS REALIZANDO UN CORTE ENERO A 31 DICIEMBRE 2024.

***Nota**: En el evento de que la empresa extranjera sin domicilio en Colombia provenga de un país en donde el corte financiero o fiscal no obedezca a la anualidad de 01 de Enero a 31 de Diciembre 2024, podrá aportar tal información y además deberá allegar tal información certificada por un Contador Público En Colombia (certificar corte fiscal país de origen), aportando además copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, no obstante la vigencia debería corresponder al cierre contable vigencia 2024 en el país de origen.*

a. **Estados Financieros**: Balance General y Estado de Resultados. El oferente interesado en participar en el proceso puede seleccionar los estados financieros a presentar, la información a 31 de diciembre de 2024.

Nota 1. Balance General y estado de Resultados, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

Nota 2. El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

Nota 3. El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

b. **La Certificación a los Estados Financieros**, debidamente suscrita por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los mismos. (Art. 37, Ley 222 de 1995).

c. **El Dictamen a los Estados Financieros**, debidamente suscrito por el Revisor Fiscal o el Contador Público Independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. (Art. 38, Ley 222 de 1995).

d. **Copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios** expedida por la Junta Central de Contadores del Contador que preparó y elaboró los estados financieros y del revisor fiscal o contador público independiente que los hubiere auditado. La certificación debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), ***certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen*** y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, ***del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros***.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, ***sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización*** a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el MDN – Ejercito Nacional – DMMED, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del MDN – Ejercito Nacional – DMMED, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta

6.2.8 INDICADORES FINANCIEROS:

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso publico ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito regional, por lo anterior se realiza el análisis de los INDICADORES FINANCIEROS por el comité económico estructurador.

Con base en la Información mencionada en el numeral 2.6 INDICADORES FINANCIEROS del presente estudio se construyeron los Indicadores Financieros, y se establecen los indicadores de referencia para el presente estudio así:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PLENAS

- **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (CF):**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	**Mayor o igual a 2,02**	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **2,02** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de los activos corrientes sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los pasivos corrientes.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	**Menor o igual al <=36%**	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **36%.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo total sobre del porcentaje de participación de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	***Utilidad Operacional / Gastos Financieros***	**>= 3,48**	La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser >= **3,48** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los gastos financieros.

NOTA: *Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.*

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO):**

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y con el fin de cotejar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los posibles proponentes, la capacidad organizacional se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (ROE)	utilidad operacional dividida por el patrimonio	**Mayor o igual a 0,22**	La **rentabilidad sobre el patrimonio**, acreditada por el oferente debe ser **≥0,22.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del patrimonio.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	utilidad operacional dividida por el activo total	**Mayor o igual a 0,10**	La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser **≥0,10**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del activo total.

Adicionalmente la administración en aras de blindar el proceso financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos exigirá en sus pliegos de condiciones el siguiente indicador así:

CT: ACTIVO CORRIENTE - MENOS PASIVO CORRIENTE

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Capital de Trabajo mayor o igual	100% VTPA

Nota: El análisis de los indicadores se realizó bajo dos (02) decimales, por lo tanto, su verificación se redondeará a dos (02) decimales.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

- **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (CF):**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	**Mayor o igual a 1,49**	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **1,49** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de los activos corrientes sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los pasivos corrientes.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	**Menor o igual al <=56%**	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **56%.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo total sobre del porcentaje de participación de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	***Utilidad Operacional / Gastos Financieros***	**>= 1,51**	La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser >= **1,51** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los gastos financieros.

NOTA: *Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.*

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO):**

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y con el fin de cotejar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los posibles proponentes, la capacidad organizacional se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (ROE)	utilidad operacional dividida por el patrimonio	**Mayor o igual a 0,09**	La **rentabilidad sobre el patrimonio**, acreditada por el oferente debe ser **≥0,12.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del patrimonio.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	utilidad operacional dividida por el activo total	**Mayor o igual a 0,05**	La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser **≥0,05**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del activo total.

Adicionalmente la administración en aras de blindar el proceso financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos exigirá en sus pliegos de condiciones el siguiente indicador así:

CT: ACTIVO CORRIENTE - MENOS PASIVO CORRIENTE

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Capital de Trabajo mayor o igual	80% VTPA

Nota: El análisis de los indicadores se realizó bajo dos (02) decimales, por lo tanto, su verificación se redondeará a dos (02) decimales.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada uno deberá aportar el **Registro Único de Proponente**, donde se verificara la información financiera a corte 31 de diciembre de 2025, sin embargo la acreditación de la capacidad **Financiera y de Organización** del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores, excluyendo el Capital de Trabajo los cuales se calcularan con la sumatoria de los valores individuales omitiendo el porcentaje de participación.

- **DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES PLURALES, (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)**

Para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales y su correspondiente ponderación se procederá de la siguiente manera: Para los Consorcios y Uniones Temporales se calcularán los Indicadores Financieros en forma individual y el resultado de los mismos se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la sumatoria de éstos, será considerado para verificar la capacidad del Consorcio o Unión Temporal, conforme la guía CCE-EICP-MA-04 emitida por Colombia Compra Eficiente.

El siguiente ejemplo ilustra el cálculo de los indicadores de capacidad financiera de un proponente plural. Tomado del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Ejemplo: En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos integrantes, A y B, quienes tienen una participación del 60 % y del 40 % respectivamente. Para acreditar la capacidad financiera, la Entidad Estatal definió, además de los indicadores contenidos en el numeral 3 del artículo o 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el de capital de trabajo.

La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los integrantes del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros y el indicador de capital de trabajo están expresados en millones de pesos colombianos:

CUENTAS	A	B
Activo Corriente	1413	1117
Pasivo Corriente	98	706
Activo Total	1413	1244
Pasivo Total	855	1021
Utilidad Operacional	178	33
Gastos e intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,4	1,58
Capital de trabajo	1315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

Tabla 12 – Información Financiera – Integrantes

El cálculo de los indicadores para el oferente plural de acuerdo con la Opción 1: Sumatoria ponderada es la siguiente:

$$Índice\ de\ liquidez\ = \frac{[(1.413\ \times 60\%) + (1.117\ \times 40\%)]}{[(98\ \times 60\%) + (706\ \times 40\%)]} = 3.8$$

$$Índice\ de\ endeudamiento\ = \frac{[(855\ \times 60\%) + (1.021 \times 40\%)]}{[(1.413\ \times 60\%) + (1.244\ \times 40\%)]} = 68\%$$

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses\ = \frac{[(178\ \times 60\%) + (33\ \times 40\%)]}{[(59\ \times 60\%) + (4.4\ \times 40\%)]} = 3.23$$

$$Capital\ de\ trabajo = (1.315 * 60\%) + (411 * 40\%)15 + 411\ = 953.4$$

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) **Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015**, El M.D.N.- DGSM-DGSEJC-DMMED, verificará directamente el cumplimiento de los Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

Cuando EL MDN-DGSM-DGSEJC-DMMED en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros del año objeto de análisis o de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por MDN-DGSM-DGSEJC-DMMED.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-04 numeral 4.2; donde se establece que las Entidades Estatales también pueden optar por utilizar indicadores distintos de los señalados en el artículo **2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015** para evaluar la capacidad financiera, cuando en virtud del análisis correspondiente se determine necesario. Dicho análisis a su vez puede estudiar la necesidad de aplicar los indicadores señalados en la norma en conjunto con otros indicadores complementarios, relevantes en relación con las características del objeto a contratar, la naturaleza, valor, complejidad y Riesgo del Proceso de Contratación.

6.2.9 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se escogerá teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva a los principios de transparencia e igualdad de oportunidad de lo que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones en la Ley o los documentos del proceso.

La ley 1474 de 211 en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

La evaluación Económica solamente se realizará a las Ofertas que hayan sido habilitadas jurídica, financiera, organizacional y técnicamente.

6.2.10 PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica", que fue diligenciado por el oferente en el formulario electrónico, debidamente diligenciado en la plataforma SECOP II.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJC – DMMED realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJC – DMMED podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario de la lista de precios por el oferente en el formulario electrónico diligenciado en la plataforma SECOP II (sin adicionar o eliminar cálculos que hayan realizado los oferentes en sus propuestas) Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial asignado.

NOTA: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

6.2.11 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS[44]

[44] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector realizado en la etapa precontractual. A partir de esta definición, se expone el marco normativo del tema, cuyo origen se encuentra en la Ley 80 de 1993, que indica, como una de las manifestaciones del principio de responsabilidad, guarda una estrecha relación con la valoración económica del bien, obra o servicio que en algunos casos resulta inferior a otras ofertas sin tener un fundamento técnico aceptable, y con el fin de asegurar la adjudicación y ejecución del contrato.

¿CÓMO PUEDEN IDENTIFICARSE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS?

Como ya ha sido mencionado, las ofertas artificialmente bajas se presentan cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. En consideración a ello, y a la naturaleza orientadora de este documento, en esta sección se presentan algunas herramientas que ayuden a las entidades a identificar cuándo se encuentran ante una eventual oferta artificialmente baja en un Proceso de Contratación que puedan poner en riesgo la ejecución del contrato.

Con la anterior indagación, deberá tener en cuenta que, si bien las ofertas en un proceso de contratación se presentan de manera integral, en los casos en los que existen precios desagregados, o se conforma una bolsa a partir de una lista de precios unitarios que es susceptible de variar durante la ejecución del contrato, la Entidad Estatal puede realizar, además del análisis del precio total de la oferta, un análisis desagregado e independiente de precios para identificar la estructura de la oferta y las posibles fuentes de riesgos en la ejecución del contrato.

Métodos de comparación

La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Comparación Absoluta

En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para ***calcular la mediana***, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

> **Nota:** La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<***Mediana***>> en Excel.

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

> **Nota:** La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<***Desvest.p***>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

¿CÓMO SE MANEJAN LAS OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS?

Posterior a la identificación de las ofertas que pueden ser artificialmente bajas a través de alguno de los métodos descritos y sugeridos en el numeral 2 de la guía, la Entidad Estatal puede incluir la desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: i) pone en riesgo la ejecución del contrato o ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo que debe hacer la Entidad Estatal cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

- Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.

- Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

- Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

- En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

Solicitud de aclaraciones

La Entidad Estatal debe requerir al proponente para justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta, indicando que hace la solicitud al oferente por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

El DMMED, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal), gastos generales, imprevistos, utilidad.

Análisis de las aclaraciones

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el que deberá analizar si acepta la aclaración o la rechaza:

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta, caso frente al cual se presenta una oferta incompleta.

- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la oferta. Situación frente a la cual, la entidad deberá determinar si acepta o rechaza la aclaración, teniendo en cuenta que no mejore o modifique el valor inicial de la oferta.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal, caso frente al cual no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones

Decisión sobre oferta artificialmente baja

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

- **PONDERACIÓN ECONÓMICO: (300 PUNTOS).**

El Dispensario médico de Medellín a partir del valor de las Ofertas Únicamente en el Portal de Contratación SECOP II debe asignar máximo 50 puntos acumulables de acuerdo con el método de menor valor para la ponderación de la oferta económica será:

PUN = (VOM / VOE) * PUNT por ítem	
PUN	Puntaje obtenido por cada proponente hábil.
VOM	Oferta cuyo valor total sea el menor entre las propuestas hábiles en la evaluación económica.
VOE	Valor total de la oferta a evaluar.

NOTA: El comité económico evaluador verificará que los precios ofertados por el oferente en el **Formulario electrónico "Valoración Propuesta Económica"** no supere los precios de referencia establecidos por El Dispensario Médico de Medellín, para cada sub ítem.

A la oferta elegible que presente el Menor Valor total, se le asignará el mayor puntaje, es decir, 300 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula. Puntaje Precio = (M * 300 / V)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTOS
TOTAL PUNTAJE CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	300 PUNTOS

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de porcentajes es de 300 **puntos**, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

El proponente debe diligenciar el FORMULARIO ELECTRÓNICO – PROPUESTA ECONOMICA - PRECIOS DE REFERENCIA PLATAFORMA SECOP II, con los valores unitarios, ofertando la totalidad de los ítems relacionados contemplando los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, cumpliendo con las especificaciones y requisitos técnicos estipulados en el Anexo Técnico.

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y de experiencia.

Para el efecto se tomará la información consignada en el Formulario electrónico PROPUESTA ECONOMICA de la plataforma SECOPII, se evaluará las propuestas siempre y cuando cumplan con los requisitos habilitantes de contenido técnico, financiero y jurídico.

Nota 1: El oferente tendrá que ofertar la totalidad de los subnumerales so pena de rechazo de la propuesta sin superar el valor de referencia de acuerdo al estudio de mercado (estudios previos).

Nota 2: En caso de superase el presupuesto oficial y/o precios de referencia por subnumeral generará rechazo de la propuesta.

Nota 3: Si se observa que el proponente está incurriendo en precios artificialmente bajos, se procederá a efectuar lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

- **PONDERACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA (300 PUNTOS).**

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento a la totalidad de los servicios requeridos en el numeral 2.3 del Anexo 2 "Especificaciones Técnicas". Aspectos Técnicos de Ponderación. Estos aspectos técnicos de ponderación son de asignación de puntaje; por lo tanto, su evaluación corresponde a la asignación de puntaje y en caso de no ofertarse u ofertarse en forma incompleta su asignación de puntaje corresponderá a cero "(0)"; y no podrá ser requerido por la Entidad (Artículo 5 de la Ley 1150-07).

EL FACTOR TÉCNICO OTORGA HASTA 300 PUNTOS ADICIONALES DISTRIBUIDOS ASÍ:

El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje señalado en el presente numeral, deberá cumplir con lo siguiente:

PUNTAJE ADICIONAL: Cuando el proponente acredite que es un emprendimiento y empresa de mujeres y/o Mipymes se otorgara cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el presente Estudio. Dando aplicación el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el 1860 del 2021Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

Las condiciones técnicas adicionales (por factor de ponderación) deberán ser certificadas en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, la cual debe ser presentado junto con la oferta.

Para el seguimiento y control de las condiciones técnicas adicionales que puedan ser ofrecidas, el supervisor del contrato debe hacerlas cumplir durante la ejecución del contrato y el recibo a satisfacción de los servicios contratados.

Los aspectos ponderables técnicos deberán ser certificados mediante oficio con firma del representante legal donde se comprometa a cumplir con lo allí establecido.

N°	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	**OPORTUNIDAD DE MEJORA EN EL TIEMPO DE INICIO DE LA ATENCIÓN DOMICILIARIA** Se otorgará el puntaje correspondiente al oferente que se comprometa a garantizar que, una vez se produzca el alta médica de un paciente del servicio de hospitalización y se determine la continuidad de su atención bajo la modalidad de atención domiciliaria en el área urbana, la	100

	prestación del servicio se inicie en un tiempo no superior a doce (12) horas, contadas a partir del momento del alta médica y la solicitud del servicio por parte de la entidad.	
2	**OPORTUNIDAD DE MEJORA EN EL TIEMPO DE INICIO DE LA ATENCIÓN DOMICILIARIA – ÁREA RURAL** Se otorgará el puntaje correspondiente al oferente que se comprometa a garantizar que, una vez se produzca el alta médica de un paciente del servicio de hospitalización y se determine la continuidad de su atención bajo la modalidad de atención domiciliaria en el área rural, la prestación del servicio se inicie en un tiempo no superior a veinticuatro (24) horas, contadas a partir del momento del alta médica y la solicitud del servicio por parte de la entidad.	100
3	**SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ADHERENCIA Y EFECTIVIDAD DEL TRATAMIENTO** Se otorgará puntaje al oferente que se comprometa a entregar, sin costo adicional para la entidad, una certificación y/o informe trimestral elaborado por un profesional del área de la salud con formación y competencia en enfermedades de las vías respiratorias, en el que se evalúe la adherencia del paciente al tratamiento prescrito, así como su efectividad y evolución. El informe deberá contener, cuando corresponda, el análisis y la justificación técnica de las recomendaciones relacionadas con la continuidad, modificación o suspensión de la prestación de los servicios, por causas tales como falta de uso de los dispositivos o equipos suministrados, inadecuada adherencia al tratamiento, intolerancia, falta de efectividad u otras circunstancias clínicamente relevantes.	100
	TOTAL	300

EL FACTOR TÉCNICO OTORGA HASTA TRESCIENTOS (300) PUNTOS ADICIONALES DISTRIBUIDOS ASÍ:

El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje señalado en el presente numeral, deberá cumplir con lo siguiente:

Las condiciones técnicas adicionales (por factor de ponderación) deberán ser certificadas en documento independiente debidamente firmado y diligenciado por el representante legal o quien haga sus veces, la cual debe ser presentado junto con la oferta.

Para el seguimiento y control de las condiciones técnicas adicionales que puedan ser ofrecidas, el supervisor del contrato debe hacerlas cumplir durante la ejecución del contrato y el recibo a satisfacción de los bienes contratados.

Para acreditar el ofrecimiento numero primero, el proponente deberá presentar con su oferta una certificación debidamente suscrita por el representante legal, mediante la cual manifieste expresamente su compromiso de garantizar el cumplimiento del tiempo de respuesta establecido.

Para acreditar el ofrecimiento numero dos, el proponente deberá presentar con su oferta una certificación debidamente suscrita por el representante legal, mediante la cual manifieste expresamente su compromiso de garantizar el cumplimiento del tiempo de respuesta establecido.

Para acreditar el ofrecimiento numero tres, el proponente deberá aportar con su oferta una certificación debidamente suscrita por el representante legal, en la que manifieste expresamente su compromiso de prestar este seguimiento y entregar los informes trimestrales sin generar costos adicionales para la entidad.

NOTA 3: El Oferente que NO allegue la certificación solicitada NO se le otorgará puntaje de ponderación técnica, pero se calificara como CUMPLE en la verificación técnica.

NOTA 4: El proponente que no considere entregar el factor de ponderación de calidad no obtiene puntaje. La ponderación técnica adicional NO ES FACTOR EXCLUYENTE

Nota.5: La ponderación adicional deberá hacer parte de la minuta del contrato.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron

el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o

reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información

de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.
PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8.1 REGLAS DE ACREDITACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE.

7.1.1. PARA EL CASO DEL NUMERAL 1.

Dicha condición debe manifestarse en la carta de presentación de la oferta o en el formato que disponga la entidad, según corresponda

7.1.2. PARA EL CASO DEL NUMERAL 2.

Para la acreditación de la situación de mujer cabeza de familia, deberá aportarse la respectiva declaración de dicha calidad efectuada ante notario, de fecha anterior a aquella fijada para el cierre del proceso[45]

Para la acreditación de la situación de mujer víctima de la violencia intrafamiliar, deberá aportarse la respectiva medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.[46]

Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.[47]

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

7.1.3. PARA EL CASO DEL NUMERAL 3.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y adicionalmente, deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre desde el momento de la constitución de la persona

[45] Parágrafo del artículo 2 de la ley 82 de 1993
[46] Artículos 16 y 17 de la ley 1257 de 2008
[47] Ver concepto C-026 de 2021

jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

7.1.4. PARA EL CASO DEL NUMERAL 4.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.[48]

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante de este deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

7.1.5. PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la

[48] Parágrafo 4 del artículo 12 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 3 de la ley 2040 de 2020

autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7.1.6. PARA EL CASO DEL NUMERAL 6.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por la Agencia de Reincorporación y Normalización o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7.1.7. PARA EL CASO DEL NUMERAL 7.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad

7.1.8. PARA EL CASO DEL NUMERAL 8Y9.

La calidad de Mipymes (factor 8) o micro y pequeña (factor 9) se verificará de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. En caso de que dicha información no conste en tal documento, es responsabilidad del proponente acreditar la calidad referida allegando certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el decreto 957 de 2019.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios

7.1.9. PARA EL CASO DEL NUMERAL 10.

El oferente debe allegar los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior; donde se acredite por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Tratándose de un proponente plural, la forma de acreditar los porcentajes determinados en el numeral 10 del artículo 35, es mediante el documento que contiene el acuerdo de constitución del consorcio o de la unión temporal.

La calidad de Mipyme, Cooperativa o asociación mutual se acreditará de la manera descrita en las reglas para los literales h) e i)

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: ➢ O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

7.1.10. PARA EL CASO DEL NUMERAL 11.

La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 20186. Adicionalmente debe probarse la calidad de MIPYMES, conforme con la regla establecida para los literales h) e i).

Conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente

7.1.11. PARA EL CASO DEL NUMERAL 10.

El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
- El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

NOTA 1: En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de participar en el sorteo.

NOTA 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.

NOTA 3: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, incluyendo el contemplado en **el** numeral 4 del mencionado artículo."

NOTAS GENERALES.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Las expresiones participación o participación mayoritaria referidas en los factores de desempate contenidos en los numerales 2, 6 y 7 deben entenderse como "tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo" y debe demostrarse la participación de estas, según el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural.

En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

8.2. ACREDITACION DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (LEY 361 DE 1997).

De conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate y en concordancia con lo previsto en el Literal a), Artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el proponente que tenga en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la norma antes referida deberá certificar dicha condición mediante documento expedido por la oficina de trabajo de la respectiva.

A dicha certificación se acompañará por parte del oferente un documento independiente informando cual es el personal en condición de discapacidad, en el que se acredite su condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la Ley 361 de 1997.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los

integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una vigencia no superior a 180 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: **LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARÁ IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE**.
NOTA 2: De conformidad con lo anterior se debe diligenciar el Formulario del pliego de condiciones, en el cual se certificará lo relacionado al 10% de empleados discapacitados en nómina.

8.3 ACREDITACIÓN DE PERSONAL ADULTOS MAYORES (LEY 2040 DE 2020).

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal de adultos mayores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley 2040 del 27 de julio de 2020 artículo 3, a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de la Ley 2040 de 2020 que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año a la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año (a la fecha del cierre del proceso) se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARÁ IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE

8.4 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

El **Decreto 680 de 2021**:**"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.** La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

artículo 2 de la Ley 816 de 2003 Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

EL CUAL SERA EL SIGUIENTE DENTRO DE LA EVALUACION REALIZADA EN ESTE PROCESO

- **10% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL-BIENES Y SERVICIOS DE ORDEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD**

- **5% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL.**

Así las cosas, en el proceso que nos concierne por ser un proceso de prestación de servicios en el cual no se adquieren bienes, no se entraría aplicar las reglas estipuladas en el Decreto 680 de 2021 sobre la estipulación de bienes relevantes, si no lo indicado como manera subsidiaria en el mismo decreto para poder tener claridad sobre la calificación dada al oferente como se indica a continuación:

"En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato."
Para efectos de la evaluación del origen del BIEN y/ o SERVICIO, el oferente deberá diligenciar el formulario; la información en el consignada debe ser acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

8.4.1 PONDERACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS (0.25% de los puntos totales) En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 se dará un el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las mipymes. Se verificará de acuerdo a certificado de existencia y representación expedido con una fecha inferior a 30 días al cierre del proceso.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

8.4.2 PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25% de los puntos tales) emprendimientos y empresas de mujeres son aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se

acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

8.5 EVALUACION LEY 2195 DE 2022

"Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, se determinará aplicando la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Para la evaluación objetiva de la ponderación técnica, el oferente deberá acreditar los requisitos de conformidad a la descrito para cada ítem, en caso contrario no se otorgará puntaje técnico.

Al oferente que no resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará puntaje del establecido para el cumplimiento de la ley 816 de 2013.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los OFERENTES, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto anteriormente, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes OFERENTES, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones. Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

CONCEPTO	VERIFICACION
VERIFICACION ASPECTOS JURIDICOS	HABILITADO/NO HABILITADO
VERIFICACION ASPECTOS TECNICOS	HABILITADO/NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO/NO HABILITADO
CALIFICACIÓN	**PUNTAJE**
ECONÓMICA MÁXIMA A RECIBIR	300 PUNTOS
TECNICA MÁXIMA A RECIBIR	300 PUNTOS
INDUSTRIA NACIONAL	60 PUNTOS
MIPYMES	1,5 PUNTOS
PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	1,5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**663 PUNTOS**

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, más el puntaje por calificación técnica ponderable.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

Esta entidad determinara la oferta más favorable de acuerdo a lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO:

TIPIFICACIÓN ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECÓNOMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Colombia Compra Eficiente establece, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico.

En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del Proceso de Contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del

bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente puso a disposición de los interesados el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M –ICR-01 del Sistema de Compra Pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Copes 3714 de 20115.

De igual forma, lo define como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

En sumatoria, los riesgos previsibles son todas aquellas circunstancias que se presente durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Los riesgos son estimados y distribuidos por parte de este DMMED, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	**Riesgo extremo**
6 y 7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**	5	6	7	8	9

	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**	6	7	8	9	10

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	INTERNO - EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCION	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION	EJECUCIÓN	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	REISGTOS REGULATORIOS	RIESGOS BIOLOGICOS	RIESGOS BIOLOGICOS
DESCRIPCIÓN	INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	PERSONAL DEL CONTRATISTA Y/O DE LA ENTIDAD CONTAMINADOS CON COVID 19	CIERRE DE AREAS DE LA PLANTA Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DEL CONTRATISTA POR TEMAS DE COVID
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MODIFICACION DEL CRONOGRAMA	SUSPENSIÓN O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	ALIMENTOS Y/O PERSONAL CONTAGIADO QUE RETRAZA Y/O PONE EN RIESGO LA EJECUCION Y/O SEGUIMIENTO CONTRACTUAL	INCUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS PACTADOS EN EL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	3	1	3	3
IMPACTO	4	4	3	4	4
VALORACION DEL RIESGO	7	7	4	7	7
CATEGORIA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA LA ENTIDAD	CONTRATISTA LA ENTIDAD	LA ENTIDAD	CONTRATISTA LA ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SE DEBE SEGUIR LA GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI MISMO LA ENTIDAD DEBERA CREAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN PARA CONJUNTAMENTE LOGRAR DISMINUIR LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS Y REALIZAR LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN	SEGUIR PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTRATISTA REALIZAR CHEQUEOS CONSTANTES Y POR PARTE DE LA ENTIDAD, TENER PREVISTO LA SUPERVISION A CARGO DEL PERSONAL QUE HAGA LAS VECES	REALIZAR SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL PLAN DE BIOSEGURIDAD IMPLEMENTADO POR LOS OFERENTES CON EL FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2	2	1	2	2
	2	2	1	2	2

		4	4	2	4	4
		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ESTRUCTURADORES Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA, ORDENADOR DEL GASTO	COMITÉ ESTRUCTURADORY CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ESTRUCTURACION Y DESARROLLO DE PROCESO DE SELECCION	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD DE COLOMBIA COMPRA Y ENTREGA DE DOCUMENTOS EN LOS CANALES ESTABLECIDOS	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓNO EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓNO EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISION	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LAS MANIFESTACIONES DE LOS INTERESADOS Y LOS DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD DE COLOMBIA COMPRA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO0	CUANDO SEAN REQUERIDOS	PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	PERIODICOS	PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	CUANDO SEAN REQUERIDOS

TÉCNICOS

Nº	1		2	3
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNA		EXTERNA	EXTERNA
ETAPA	EJECUCIÓN		ETAPA CONTRACTUAL	ETAPA EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL		OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS SRVICIOS OBJETO DEL CONTRATO	DEFICIENCIA EN LA PLANEACIÓN DE LA NECESIDAD	NO PRESTACION E LOS SERVICOS OBJETO DEL CONTRATO EN LOS PLAZOS Y TIEMPO ESTABLECIDOS.	FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE NO SE SATISFAGA LA NECESIDAD	QUE NO SE ARMONICEN LOS SERVICIOS CON CARGO AL FUTURO CONTRATO CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y LOS RECURSOS ASIGNADOS	TRAUMATISMOS EN LOS PROCESOS LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE IMPIDAN EL SUMINISTRO	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	3	3	1
IMPACTO	3	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	6	3
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	ALTO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EXIGIR GARANTÍAS ADECUADAS	SE DEBE HACER UN ANÁLISIS DE LA NECESIDAD PARA PREVENIR LA CORRECTA EJECUCION Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DE CONTRTACION	REALIZACIÓN DE UN PLAN DE TRABAJO CON LA ENTIDAD	CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2	2	2	1	1
	2	2	2	1	1
	4	4	4	2	2
	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SUPERVISOR DEL CONTRACTO	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRACTO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ESTRUCTURACIÓN	ANTES DE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	EXIGENCIA DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS	VERIFICACIÓN DE QUE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS SATISFAGAN LA NECESIDAD	ANTES DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTACTO	ANTES DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTACTO
	PERIODICIDAD (CUANDO)	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA	DURANTE LA EJECUCIÓN	MENSUALMENTE	MENSUALMENTE

TIPIFICACION DE RIESGOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS				
No	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE	**EXTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA	**SELECCION**	**CONTRATACION**	**EJECUCION**	**SELECCION, CONTRATACION Y EJECUCION**
TIPO	**ECONOMICO**	**ECONOMICO**	**ECONOMICO**	**ECONOMICO Y FINANCIERO**
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	PRESENTACION DE LAS OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS	SOBRE COSTOS EN BIENES Y/O SERVICIOS	FINANCIEROS DE MERCADO	IMPEDIMENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y ALZA DE LOS COSTOS DE LAS PRUEBAS, PERSONAL CALIFICADO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LAS EXIGENCIAS Y CALIDADES TECNICAS REQUERIDAS. NO SE JUSTIFICA ADECUADAMENTE EL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	LOS SERVICIOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO NO SE OBSERVAN ACORDES A LOS PRECIOS DEL MERCADO Y TARIFAS DE LEY	SE DERIVAN DEL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO, TALES COMO LA FLUCTUACION DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, IMPEDIMIENTO PARA EL DESPLAZAMIENTO, DESABESTECIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE OTROS	SE DERIVAN DEL COMPORTAMIENTO DE LAS DECISIONES DEL ESTADO, TALES COMO TOQUES DE QUEDA, ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO, CIERRE DE LAS VIAS PARA EL TRASPORTE DE LAS PRUEBAS, DAÑO DE EQUIPOS, ETC.
PROBABILIDAD	3	2	2	2
IMPACTO	5	2	2	2

VALORACIÓN DEL RIESGO		8	4	4	5
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO	RIESGO BAJO	RIESGO EXTREMO	RIESGO EXTREMO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		PROPONENTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA	PROPONENTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ANALIZAR ESTUDIO DE MERCADO QUE DEMUESTRE SI LOS PRECIOS OFERTADOS SON ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DE SER ASI, REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE Y DEMUESTRE PORQUE OFERTO Y SOSTENDRA DICHOS PRECIOS	REALIZAR UN ANALISIS DEL MERCADO QUE PERMITA DETERMINAR QUE LOS BIENES/ SERVICIOS SE ENCUENTRAN DE ACUERDO A LOS PRECIOS DE EMERCADO	ANALIZAR PIB, IPC Y PRECIOS REGULADOS, IMPORTACIONES, LAS ALZAS DE LOS INSUMOS Y DESABASTECIEMIENTOS, MEDIDAS ARANCELARIAS, REALIZAR IMPORTACIONES CON TIEMPO DE ANTICIPACIÓN, MANTENIMIENTOS DE LOS EQUPOS	ANALIZAR DECRETOS, NORMATIVIDADES DE LEY QUE ADOPTE EL PAIS PARA AFRONTAR LAS MEDIDAS OCASIONADAS POR LA PANDEMIA COVID- 19 U OTRO FACTOR.
DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	1	2	2
	IMPACTO	4	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	3	5	5
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES EVALUADOR	COMITES ESTRUCTURADORES / COMITÉ EVALUADOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		TERMINO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	SEGUN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		TERMINO DE ADJUDICACION	SEGUN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	REVISION DE EVALUACIONES Y OBSERVACIONES D ELAS MISMAS	ESTUDIO PREVIO / EVALUACION DE LAS OFERTAS	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PREVIO A LA ADJUDICACION	PREVIO A LA ADJUNDICACION	MENSUAL	MENSUAL

ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

11. GARANTIAS

11.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Garantía del ofrecimiento: Será del 15% del valor del presupuesto, articulo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015. "***Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta***. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el quince por ciento (15%) del valor de oferta."

11.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas constituirán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

TIPO DE RIESGO	GARANTIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	Su cuantía será equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto y deberá estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
CUMPLIMIENTO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo duración de ejecución del contrato y un año (1) más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Medellín por un valor de Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Nota *En caso de que El Contratista tenga constituida una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, podrá allegar un certificado expedido por la compañía corredora de seguros en donde conste que el contrato derivado de la asignación de este proceso, está cubierto.*

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota: los datos del Dispensario Médico de Medellín **Ni. 901541037-1**

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DMMED

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL –DMMED. y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDNEJÉRCITO NACIONAL-DMMED., para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DMMED., teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL –DMMED.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

12. CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1. TIPOLOGIA DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

12.2 OBJETO DEL CONTRATO

El principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones 2025-2026 es permitir que las unidades centralizadas por el Dispensario Médico de Medellín, regional siete aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante la vigencia 2025 y que serán ejecutados en la vigencia 2026 y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas correspondiente al rubro presupuestal **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES A-02-02-02-009-003** cuyo objeto contractual es la **"SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO A LA REGIONAL SIETE; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA PARA LA VIGENCIA 2027."**

12.3 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

EL PLAZO DE EJECUCIÓN A partir de la suscripción del acta de inicio, que será una vez se reúnan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; los cuales son la suscripción del contrato por las partes, la aprobación de

la garantía, acreditación y verificación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y la existencia de las disponibilidades presupuestales hasta el **31 de julio de 2027** o hasta agotar presupuesto.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista deberá prestar los servicios del objeto del proceso de conformidad con la necesidad planteada en la Ciudad de Medellín y su área metropolitana.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será el Dispensario Médico de Medellín.

12.4 VALOR

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para la DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de la DIRECCION DE SANIDAD MILITAR, de acuerdo con la necesidad previamente establecida, la cual quedará consignada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y 2027, mediante el rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES** por valor de **SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($725.100.000,00),** provenientes del recurso 16 SSF, disponibles para la "suministro de oxígeno, gases medicinales, óxido nitroso medicinal, dióxido de carbono medicinal, nitrógeno líquido y comprimido con sus accesorios y/o dispositivos para uso, destinado a la regional siete; además del suministro de oxígeno domiciliario con sus accesorios y/o dispositivos para uso incluidos APAP - CPAP - BIPAP para usuarios, afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares, del dispensario médico de Medellín y unidades centralizadas para la para la vigencia 2027."**,** los cuales fueron distribuidos así:

Vigencia 2025

Apalancamiento: CIEN MIL PESOS M/CTE ($100.000,00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 61126 de fecha 15 de abril de 2026.

NOTA: El presupuesto asignado con cargo a este CDP, corresponde a los recursos asignados para la presente vigencia (2026) y son el apalancamiento para la contratación de vigencias futuras del mismo, razón por la cual se indica al contratista que quede seleccionado para dar cumplimiento al objeto contractual que este monto debe ser facturado a la entidad antes del **20 de Diciembre de 2026**, previo recibo a satisfacción, informe de supervisión presentado por el funcionario que sea designado por la ordenador del gasto para tal fin y demás requisitos exigidos para el pago de los servicios prestados.

Vigencia 2027.

Vigencia Futura: SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($725.000.000,00), con cargo a la Asignación de Autorización de Vigencia Futuras en el SIIF bajo No. 4326 del 25 de septiembre 2026.

12.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA- DISAN – DMMED realizará de conformidad a la Ley 2024 del 2022 en pagos parciales a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la DISAN - DMMED, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.

- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).

- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-11-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-11-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

MANEJO DE GLOSAS

AUDITORIA DE CUENTAS: El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad. El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes.

GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al **CONTRATISTA** por parte del Área responsable; si el **CONTRATISTA** no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

DESCUENTOS El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la **DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS**, si a ello hay lugar.

ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA.

Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto.

Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato.

MANEJO DE GLOSAS TOTALES O PARCIALES: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa **AUDITORA,** dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el Decreto 4747de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el DMMED, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación.

En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al DMMED, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura.

Una vez se haya vencido el plazo de ejecución y/ o agotado el presupuesto se deberá realizar reunión de acuerdo a las directrices de la **DISAN.**

12.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato y aprobación de la póliza de cumplimiento hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

12.7 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato será el peso colombiano.

12.8OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Suscribir el contrato ofrecido.
2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.
3. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos.
5. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
6. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
7. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad y salud ocupacional de sus trabajadores.
8. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del M. D. N – Dirección de Sanidad del Ejército o participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
10. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
11. Mantener programas e implementar medidas de seguridad
12. Cumplir con el plan de calidad.
13. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
14. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
15. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.
16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
17. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
18. Las consultas y los procedimientos diagnósticos y terapéuticos en MEDICINA ESPECIALIZADA (INCLUIDA CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACION, UCI adultos, URGENCIAS) así como las Subespecialidades médicas, que realizan las entidades que participan del proceso deben estar inscritos ante la Secretaría de Salud del departamento y habilitados por la misma entidad, lo cual nos garantiza la eficacia y calidad en la realización de los procedimientos.
19. En los casos que el paciente ingrese a la entidad contratada sin una autorización enviada físico o por medio electrónico, desde la oficina correo de Referencia-Contra Referencia de la unidad de origen o que haga sus veces del usuario, se deberá informar en los términos establecidos por el decreto 4747 de 2007 y resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Esta deberá hacerse a la oficina de referencia y contra referencia de cada unidad perteneciente a la Regional 7 (siete).
20. Verificar la información del usuario que permita establecer que pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
21. Explicar al usuario los procedimientos a realizar que permitan mantener informado al usuario y facilitar su consentimiento informado.
22. Entregar al usuario reporte de resultados para continuar el manejo terapéutico del paciente de Medellín, Choco y Montería y sus áreas metropolitanas, cuando lo amerite, a través del proceso y formato de Referencia y Contrarreferencia.

23. Realizar los procedimientos diagnósticos y terapéuticos acordes con las guías de manejo establecidas y enmarcadas en los principios de ética profesional.
24. Expedir las incapacidades médicas al personal activo que sean pertinentes, definiendo el tipo de incapacidad en PARCIAL; si puede laborar, con las restricciones respectivas y TOTAL en caso de que el paciente no puede laborar porque su condición médica lo restringe, máximo 30 días.
25. Si se requiere algún otro servicio no ofertado y por situaciones vitales la entidad tiene los medios para la prestación, se requiere hacer comunicación con el supervisor del contrato quien solicitará cotización del servicio y posteriormente y en común acuerdo dar el aval para dicha ejecución y evitar así futuras glosas.
26. Certificación de Habilitación de la entidad en el servicio.
27. PORTAFOLIO DE SERVICIOS DEFINITIVOS de la secretaria de Salud o entes departamentales designados para tal fin.
28. Entregar al usuario copia de la atención prestada, órdenes médicas codificadas en relación con el diagnóstico CIE 10 y CUPS requeridos, fórmulas para el trámite respectivo de autorización, epicrisis, informes quirúrgicos, copias de resultados, original del certificado de nacido vivo y certificado de defunción entre otros.
29. Permitir el acceso del médico auditor concurrente a los servicios que se estén prestando a los usuarios, así como a las historias clínicas, estadísticas, soportes y documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados.
30. Verificación por parte de la entidad contratante en el Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, esto con el fin de establecer que los posibles oferentes se encuentren debidamente habilitados y certificados para la prestación de los servicios que serán objeto del presente proceso de contratación.
31. Certificado de compromiso a diligenciar a través de sus especialistas los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad para justificar procedimientos que requieran aprobación por parte del Comité Técnico Científico del Nivel Central.
32. Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada vs población a atender) suscrito por el representante legal que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación definidos en el Decreto 1011 y anexo técnico uno (1) de la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Protección Social.
33. Certificado reporte RIPS: Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoría y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario médico al igual que el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL DMMED

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el Contratista haya suministrado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista preste los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 3312 de 2008.
6. Verificar la calidad del bien y/o servicio de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

13. CONVOCATORIA SIN POSIBILIDAD DE SER LIMITADA A PROCESO A MIPYMES NACIONALES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: Conforme a lo determinado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria NO es susceptible de limitación a MiPymes.					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI		NO	X	

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o*

municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Agotado el anterior procedimiento el comité jurídico estructurador, verifico la cuantía del presente proceso para el cual existe certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de **SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($725.100.000,00)** incluido impuestos y demás erogaciones, para los servicios que así lo contempla el estatuto tributario, sus adicciones y modificaciones, observando que el presente proceso no supera el umbral para convocatorias limitadas a mipymes establecido para la vigencia 2025, como se detalla a continuación, en el valor de los umbrales vigencia 01/01/2024 al 31/12/2025 para aplicación de Acuerdos Comerciales y Umbrales MIPYMES publicada por el Ministerio de Comercio:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	435.580.321
Central servicios de construcción	28.620.713.796
Sub-central bienes y servicios	N. A
Sub-central servicios de construcción	N. A
Otras entidades bienes y servicios	2.177.910.121
Otras entidades servicios de construcción	69.696.573.433

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública
Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales.

NIVELES	2024-2025 COL$
Central de bienes y servicios	436.349.451
Central de servicios construcción	28.617.834.543
Sub-Central de bienes y servicios	2.030.722.904
Sub-Central de servicios construcción	28.617.834.543
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.066.556.147
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.290.962.604
Otras entidades servicios construcción	28.617.834.543

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	287.055.445
Central servicios construcción	28.705.544.496
Sub-Central bienes y servicios	1.148.221.780
Sub-Central servicios construcción	28.705.544.496
Otras entidades bienes y servicios	1.263.043.958
Otras entidades servicios construcción	28.705.544.496

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central de bienes y servicios	436.349.451
Central de servicios construcción	28.617.834.543
Sub-Central de bienes y servicios	2.030.722.904
Sub-Central de servicios construcción	28.617.834.543
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.066.556.147
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.290.962.604
Otras entidades servicios construcción	28.617.834.543

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2024- 2025

	Sección A Nivel Central	**Sección B** Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios $286.754.038 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $1.147.016.154 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $1.261.717.769 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**

México	Bienes y servicios $286.754.038 **COP** Servicios de construcción $44.095.402.983 **COP**	**N.A**	Bienes y servicios $1.695.973.592 **COP** Servicios de construcción $54.273.800.003 **COP**
Perú	Bienes y servicios $544.832.673 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 **COP** Servicios de Construcción $28.675.403.847 COP	Bienes y servicios $1.261.717.769 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8. Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	401.000.000
Central servicios de construcción	28.670.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.147.000.000
Sub-Central servicios de construcción	86.020.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.294.000.000
Otras entidades servicios de construcción	86.020.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	341.973.443
Central servicios construcción	44.456.573.131
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.709.862.957
Otras entidades servicios construcción	54.718.335.355

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, articulo 15-02 capítulo XV Compras del sector público

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XX, Apéndice

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

4. Capítulo 7 Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.

	Sección A Entidades de Nivel Central	**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021, para limitar la participación del presente proceso de contratación a Mipymes Colombianas, se permitirá que presenten manifestaciones de interés de limitación, las MIPYMES que se encuentren en el País de Colombia, quienes presentaran la manifestación entre el momento de publicarse la invitación púbica y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de la resolución de apertura, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA

El pliego de condiciones del presente proceso se estructurará bajo el esquema de cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que trata de la Selección Objetiva, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, los cuales se plasman en los aspectos de verificación y/o evaluación técnica, económica y jurídica. Así mismo y en aplicación al Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la determinación de los requisitos habilitantes, la Administración después de hacer el análisis del proceso, determina los siguientes requisitos, los cuales se soportan a continuación:

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, *"Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos",* esta dependencia procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 publicado en la página

www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI

Nota 1: Por Ley existe trato Nacional con la Comunidad Andina, es decir este Dispensario Médico de Medellín, dará a los servicios prestados por los proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios Colombianos[49].

El Dispensario Médico de Medellín también concederá trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Cabe indicar que, los acuerdos comerciales que son aplicables a la presente convocatoria si tienen una excepción y esta es la limitación a Mipyme, según la excepción No. 14 estipulada en el CCE-EICP-MA-07 de Colombia Compra eficiente y según Anexo 4 que trata sobre las exclusiones de aplicabilidad y excepciones del Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes; sin embargo, según el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación página 40 pie de página No. 16 manifiesta lo siguiente "*esta excepción solo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme.* ***Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones*****"** negrilla y subraye fuera del texto original

Nota 3: De acuerdo a lo anterior, este Dispensario Médico de Medellín dará aplicación al compromiso de trato nacional y tratar como colombianos los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió los acuerdos comerciales que son aplicables al presente proceso.

NOTA 4: Se aclara que para efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente podrá citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

[49] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Este Dispensario Médico de Medellín, dará el mismo trato que se da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra publica de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado o que no existe en dicho Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos. Las certificaciones por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta el pronunciamiento del Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, subsección A, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, sentencia de 12 de marzo de 2014, radicación 73001233100020030024301, expediente: 32611, demandante Raúl Gómez Cruz, demandado Raúl Gómez Cruz, referencia: acción contractual, en el que se explica cuando es procedente las clausulas excepcionales, en donde, de forma textual indica:

Con apoyo en esta disposición de la Ley 80 de 1993, la jurisprudencia del Consejo de Estado[50]ha distinguido cuatro grupos de contratos en relación con las cláusulas excepcionales: ***i)*** *aquellos en los cuales las cláusulas excepcionales son obligatorias y se entienden pactadas. Los contratos que pertenecen a este grupo son: el de obra, la explotación y concesión de bienes del Estado, la prestación de servicios públicos y las actividades que constituyan monopolio estatal;* ***ii) los contratos en los cuales es opcional el pacto de cláusulas excepcionales. Este grupo está integrado por los contratos de prestación de servicios y suministro****;* ***iii)*** *aquellos contratos en los cuales se encuentra prohibido pactar dichas cláusulas, de manera que, si se incluyen habrá nulidad absoluta de la respectiva cláusula. A este grupo pertenecen los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las actividades señaladas en el grupo a que se refiere el* ***i)*** *anterior, así como los que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, y los contratos de seguro tomados por las entidades estatales; y* ***iv)*** *Los contratos en que no está permitido pactar cláusulas excepcionales. Este grupo está integrado por todos aquellos contratos en que la Ley no haya dispuesto o permitido el pacto de tal cláusula o potestad excepcional" Negrilla y subraye fuera del texto original.*

Este Dispensario Médico de Medellín, indica que hará uso de las clausulas excepcionales *(interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad contempladas en la Ley 80 de 1993)* bajo los parámetros legales vigentes, para contrato que emane del presente proceso de selección, toda vez, que tal como se trajo a colación el anterior apartado de la sentencia, las clausulas excepcionales pueden ser aplicables para contratos de suministros y prestación de servicios.

16. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Se indica que en el contrato se incluirá una cláusula de Indemnidad, en el cual pacte la obligación del contratista de mantener libre al Ministerio de Defensa - Dirección de Sanidad Ejército y a este DMMED de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

[50] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Alier Eduardo Hernandez Enríquez, noviembre 30 de 2006, radicación número: 25000-23-26-000-2001-01008-01(30832), actor: Asesoramos S.C.A., demandado: Municipio de Gama, referencia: acción contractual.

17. CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD

Se indica que en el futuro contrato que emane del presente proceso de selección se incluirá una cláusula de responsabilidad, en donde se realice los siguientes compromisos:

Es decir, el futuro contratista se hará responsable por el cumplimiento del objeto contractual, el futuro contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a nombre del MDN – DIGSA- DISAN – DMMED en la ejecución del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

18. CLAUSULA DE INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

Se indica que en el futuro contrato se incluirá una cláusula de independencia del contratista, en donde se indicará:

El contratista es una entidad independiente del MDN – DIGSA- DISAN – DMMED, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MDN – DIGSA- DISAN – DMMED, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

19. SUPERVISOR.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

G'

20. RELACION DE ANEXOS

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son:

1. Cotizaciones y Aval técnico
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Resolución de nombramiento de Gerente de Proyecto, supervisor, comités estructuradores y evaluadores.

Dada en Medellín, en el mes de noviembre de 2026

Teniente Coronel. DARIO DE JESUS PADILLA CANTILLO
Gerente de Proyecto

MY. YULI KATERINE CASTRO RIAÑO
Comité Técnico Estructurador

PS. SEBASTIAN MO SALVE M.
Comité Jurídico Estructurador

PS. JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA PEÑA
Comité Económico Estructurador